# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 3 de Febrero de 1956

TOMO 202 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 14737


## SUMARIO


**Ministerio de Hacienda**

1

Decreto. Se autoriza a incorporar una disposición de vigencia transitoria en el Estatuto del Funcionario del Banco de la República.

**Ministerio de Obras Públicas**

2

Resolución. Se dispone una suma para los gastos de conservación de las carreteras y caminos nacionales durante el año 1956.

**Ministerio de Ganadería y Agricultura**

3

Decreto. Se reglamenta el préstamo de equipos de fertilización y siembra de gramíneas y leguminosas, administrados por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

**Ministerio de Industrias y Trabajo**

**Legislación Laboral**

4

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para las Fábricas de Materiales Refractarios, Cerámicas y Decorado de Cerámicas de la Capital y se convoca para la elección de Delegados.

5

Resolución. Se da por presentado un Laudo del Consejo de Salarios del Grupo 9, para el personal de los Molinos de Yerba.

6

Resolución. Se dispone la publicación de un Convenio celebrado entre las Empresas de Omnibus Interdepartamentales y sus personales.

7

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de Delegados obreros al Consejo de Salarios del Grupo 12, personal de dirección de la Industria de la Construcción.

8

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de Delegados obreros al Consejo de Salarios del Grupo 12, personal común de la Industria de la Construcción.

9

Resolución. Se modifica la escala de salarios del laudo dictado por el Consejo del Departamento de Salto, para el personal de Talleres Mecánicos y dependencias (Grupo 18).

10

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo sobre ajuste de salarios en la Industria Tabacalera.


# CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

## MINISTERIO DE HACIENDA

1

**Decreto. Se autoriza a incorporar una disposición de vigencia transitoria en el Estatuto del Funcionario del Banco de la República.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de enero de 1956 (Carp. 486|952|A-11).

Visto la nota del Banco de la República solicitando la inclusión de una disposición transitoria, en su Estatuto del Funcionario, aprobado por decreto de fecha 8 de octubre de 1954.

Resultando que la referida inclusión soluciona la provisión de vacantes existentes en la actualidad dentro de la 4ª y 7ª categoría,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Banco de la República para incorporar a su Estatuto del Funcionario, aprobado por decreto de 8 de octubre de 1954, la disposición de vigencia transitoria hasta el 30 de junio de 1956: "Para las promociones que deban efectuarse hasta el 30 de junio de 1956 regirá la siguiente disposición en sustitución del apartado C) del párrafo I del artículo 48: Desde la 4ª hasta la 7ª categoría inclusive, para la cuarta parte de las vacantes en la forma prevista en el apartado anterior con excepción de lo dispuesto en el último inciso y para las tres cuartas partes restantes por promoción en base a los puntajes de méritos, calificación y antigüedad en el Banco, de acuerdo al Reglamento que dicte el Directorio, pudiéndose en casos especiales ascenderse hasta dos categorías".

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES**. — ARMANDO R. MALET. — **Justo José Orozco**, Secretario.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2

**Resolución. Se dispone una suma para los gastos de conservación de las carreteras y caminos nacionales durante el año 1956.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 18 de enero de 1956.

Visto el Plan de Conservación de las Rutas y Caminos Nacionales que el Ministerio de Obras Públicas propone para el año 1956;

Resultando: Que la red de Carreteras y Caminos Nacionales cuya conservación está a cargo del citado Ministerio, tie-

ne al 1º de enero de 1956, una extensión de 8.431 Kms. 620;

Resultando que por el artículo 101 de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, se estableció en $ 1.875.00 por kilómetro y por año la cuota a invertir en la conservación de la Red vial, lo que hace un monto total resultante para el año en curso de $ 15:809.287.50 (8.431 Kms. 620 por pesos 1.875.00);

Considerando que las sumas que se han de invertir durante el año 1956 en la Conservación de las Carreteras y Caminos Nacionales se deberán transferir a favor de las cuentas abiertas en el Tesoro Nacional para estar en condiciones de atender el pago de los jornales, destajos, adquisiciones y servicios que demanden estos trabajos;

Considerando que en la disposición legal correspondiente a la Ley N.o 11.923, de 27|3|953, se mantuvo el aporte con que Rentas Generales, de acuerdo con lo establecido por el artículo 13, inciso B) de la Ley N.o 11.490, de 18|9|950, contribuye para formar el Tesoro de Vialidad, o sea un 25 o|o sobre la cuota vigente en esa fecha, que era de $ 1.395.00, lo que representa $ 338.75 por kilómetro y por año;

Considerando que por dicha razón Rentas Generales deberá contribuir al Tesoro de Vialidad con la suma de pesos 2:856.211.28 (8.431 kms. 620 por $ 338.75);

Considerando que para autorizar las inversiones que demandarán los trabajos de conservación es necesario discriminarlos en jornales, destajos y transportes por una parte y en Gastos Varios por otra, a efecto de disponer las transferencias que correspondan a favor de las distintas cuentas abiertas con cargo al Tesoro de Vialidad;

Considerando que, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Vialidad, tales sumas deben ser:

A favor de la cuenta "Jornales, Destajos y Transportes" que se consumirán:

| | | |
|---|---|---|
| A) En las obras ............ | $ | 12:015.300.00 |
| B) En talleres ............ | " | 1:100.000.00 |
| Total de esta cuenta .... | $ | 13:115.300.00 |

A favor de la cuenta "Gastos Varios" que se invertirán:

| | | |
|---|---|---|
| A) En obras ............ | $ | 2:389.337.50 |
| B) En talleres ............ | " | 304.650.00 |
| Total de esta cuenta .... | $ | 2:693.987.50 |

Considerando que la suma total de $ 15:809.287.50 anuales no incluye la partida necesaria para atender el pago de los aumentos de jornal dispuestos por decreto de 20 de abril de 1954, estimado en $ 1:250.000.00;

Considerando que sobre el actual kilometraje de carreteras a conservar (8.431 kms. 620) dicha suma significa un aumento permanente de la cuota actual vigente (pesos 1.875.00) de $ 148.25 por kilómetro y por año;

Considerando que como tal aumento de cuota debiera incorporarse con carácter permanente a los recursos de la Dirección de Vialidad, a cuyo efecto corresponderá el envío del respectivo Mensaje y Proyecto de Ley a la Asamblea General, una vez establecidos definitivamente los incrementos que sean aplicables a los años sucesivos;

Considerando que el artículo 19 de la Ley N.o 12.220, de 9 de setiembre de 1955, dispone que, de las partidas asignadas al Plan de Conservación se destine anualmente la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) para realizar el tratamiento bituminoso en carreteras que lo requieran por su volumen de tránsito o por las características de su pavimento, de lo cual deberá darse conocimiento a la Asamblea General, por cuya razón corresponderá abatir en ese millón de pesos la suma de $ 15:809.287.50, cuya inversión se solicita.

Atento a lo informado por la Dirección de Vialidad.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorizar la inversión de catorce millones ochocientos nueve mil doscientos ochenta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 14:809.287.50) en los gastos que demande la Conservación de la Red de Carreteras y Caminos Nacionales durante el año 1956 y un millón ($ 1:000.000.00) en los tratamientos bituminosos dispuestos por el artículo 19 de la ley N.o 12.220, de 9 de setiembre de 1955.

2º Autorizar a la Contaduría General de la Nación para transferir al Tesoro Nacional bajo la denominación de "Dirección de Vialidad, Jornales" (artículo 15 del Decreto de 26|1|945) y "Dirección de Vialidad, Gastos" (artículo 13 del Decreto de 26|1|945) las sumas a que se hace referencia en el Considerando 5º de esta resolución: $ 13:115.300.00 (Jornales, Destajos y Transportes), y, $ 2:693.987.50 (Gastos Varios).

3º La suma total de $ 15:809.287.50 se atenderá con cargo a los fondos del "Tesoro de Vialidad" correspondientes al año 1956 (Ley N.o 10.589 de 23|12|944, artículo 5º), integrados con la suma de $ 2:856.211.20 que corresponde de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13, inciso B) de la Ley N.o 11.490 de 18|9|950 y por la parte final del artículo 101 de la Ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953.

4º Diríjase Mensaje y Proyecto de ley a la Asamblea General solicitando autorización para elevar la actual cuota de Conservación de $1.875.00 por kilómetro y por año en la suma que corresponda una vez establecida definitivamente.

5º Disponer que, en breve plazo, se lleve a conocimiento de la Asamblea General el Plan de Tratamiento Bituminoso con cargo al artículo 19 de la Ley N.o 12.220 de 9 de setiembre de 1955.

6º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: BATLLE BERRES. — WASHINGTON FERNANDEZ. — Justo José Orozco, Secretario.

## MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

### 3

**Decreto. Se reglamenta el préstamo de equipos de fertilización y siembra de gramíneas y leguminosas, administrados por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas.**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 10 de enero de 1956.

Vista la necesidad de reglamentar la forma en que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas deberá prestar a los productores los servicios de los equipos de fertilización y siembra de gramíneas y leguminosas que autorizó a adquirir el decreto de 26 de julio de 1955, cuya administración se confió por el mismo decreto al expresado Organismo.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Los equipos de fertilización y siembra de gramíneas y leguminosas adquiridos en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 26 de julio de 1955, serán administrados por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas de acuerdo a las normas que se establecen en el presente decreto.

**De la inscripción**

Artículo 2º Para poder utilizar los equipos de fertilización y siembra será necesario inscribirse en los registros que al efecto abrirá el Servicio Oficial de Distribución de Semillas y Servicios Agronómicos Regionales.

Las inscripciones deberán realizarse en los períodos comprendidos entre el 1º de diciembre y el 15 de enero para las siembras de otoño y entre el 15 de junio y el 15 de julio para las siembras de primavera. Vencidos dichos plazos, no se admitirán solicitudes.

Juntamente con la inscripción, los interesados deberán depositar en la Tesorería del Servicio Oficial de Distribución de Semillas o girar a este organismo, la cantidad de $ 10.00 (diez pesos) por cada hectárea de la pradera para que soliciten los equipos.

Una vez determinado el costo de los trabajos realizados y los que demande el traslado de la maquinaria, se imputará a su pago la suma depositada, reintegrándose el saldo, si lo hubiere, o exigiéndose el pago del saldo no cubierto por la misma.

Art. 3º Vencido el período de inscripciones, el Servicio Oficial de Distribución de Semillas organizará un plan de jiras de los equipos, dividido por zonas. Dentro de cada zona serán atendidas las solicitudes, para su inclusión en el plan correspondiente a la misma, por riguroso orden de inscripción, comunicando a los interesados que queden excluídos necesariamente antes de la fecha establecida para iniciar los trabajos de preparación de tierras, y devolviéndose las sumas depositadas conforme al artículo 2º.

Art. 4º No se admitirán inscripciones para la fertilización o siembra de áreas inferiores a 10 (diez) o superiores a 50 (cincuenta) hectáreas.

**Condiciones de prestación de los servicios**

Artículo 5º Para la realización de los trabajos de fertilización y siembra así como los relativos a renovación de

pasturas (mejoramiento de campo) el Servicio Oficial de Distribución de Semillas proporcionará la maquinaria necesaria a excepción de la tracción, la cual, con los combustibles necesarios, será suministrada por los interesados.

Las máquinas estarán bajo el contralor de un funcionario del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, que será único responsable de la misma y actuará bajo las órdenes del Departamento de Forrajeras.

Los interesados deberán dar alojamiento y alimentación gratuitos al personal del Organismo que concurra en cumplimiento de las tareas que demanden los trabajos a realizar de acuerdo al presente decreto.

### De la preparación de tierras

Artículo 6º Los productores inscriptos deberán proceder a efectuar los trabajos de preparación de tierras (aradas y disqueadas) indispensables para la fertilización y la siembra, debiendo encontrarse terminados en el momento de la llegada de los equipos a sus establecimientos.

Se entiende que las tierras se encuentran prontas cuando hayan recibido las labores adecuadas a la siembra de semillas finas.

Art. 7º La preparación final de las tierras será inspeccionada por el Departamento de Forrajeras del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, quedando condicionada la iniciación de los trabajos de fertilización o siembra a la aprobación de dicho Departamento.

Una vez aprobada la preparación el Departamento de Forrajeras concertará con los interesados la fecha de iniciación de la labor de fertilización y siembra.

Art. 8º Los trabajos de preparación de tierras deben ser realizados entre el 15 de febrero y el 15 de mayo, si corresponden a las siembras de otoño, y entre el 15 de agosto y el 30 de setiembre si corresponden a las siembras de primavera.

### De los análisis de suelos

Artículo 9º Los productores deberán proporcionar los análisis de suelos e indicaciones sobre los fertilizantes a emplear por hectárea en las áreas que deseen destinar a forrajeras mediante la utilización de las máquinas que proporcionará el Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

Art. 10. La Dirección de Agronomía, por intermedio de sus Laboratorios, e Instituto de Química Industrial, procederán a realizar dichos trabajos, asesorando a los productores acerca de los fertilizantes a utilizar, así como sobre las cantidades requeridas por hectárea, de acuerdo a los resultados analíticos obtenidos.

### Del suministro de semillas y fertilizantes

Artículo 11. El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, por intermedio de su Departamento Comercial, venderá a los productores, a su solicitud, las semillas y los inoculantes que deban emplear, a su costo, debiendo el agricultor suministrar los fertilizantes indicados de acuerdo a las normas establecidas en el artículo 10.

Estos elementos, fertilizantes semillas e inoculantes, deberán encontrarse en el establecimiento en la fecha concertada para la iniciación de la siembra.

Los aludidos suministros se realizarán según el régimen habitual de ventas del Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. Justo José Orozco, Secretario.

# LEGISLACION LABORAL

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

### 4

**Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para las Fábricas de Materiales Refractarios, Cerámicas y Decorado de Cerámicas de la Capital y se convoca para la elección de Delegados.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de enero de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para Fábricas de Materiales refractarios, cerámicas y decorado de cerámicas instaladas en el Departamento de Montevideo;

Resultando: el Consejo anterior laudó con fecha 19 de mayo de 1954, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria;

Considerando: que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que permita desestimar la gestión, corresponde acceder a lo solicitado;

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y S. A.;

Atento a lo que previene la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943; en los artículos 5.o y 30.;

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal que trabaja en las Fábricas de Materiales refractarios, cerámicas y decorado de cerámicas instaladas en el departamento de Montevideo. No está comprendido en este Consejo, el personal con cargo de dirección.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores para elegir sus respectivos delegados, ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial, para el registro de listas; dicho plazo podrá ser prorrogado hasta en veinte (20) días más por el Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales, se regirá por el decreto de 21 de abril de 1944, y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: BATLLE BERRES. — CARLOS B. MORENO. — Justo J. Orozco, Secretario.

### 5

**Resolución. Se da por presentado un Laudo del Consejo de Salarios del Grupo 9, para el personal de los Molinos de Yerba.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de enero de 1956.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios instituído para los Molinos en general, de Trigo, Cereales, etcétera, (Grupo IX), por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal —incluso el que desempeña cargos de Dirección— ocupado en los Molinos de Yerba instalados en todo el territorio de la República.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo Parcial de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

MORENO

### Dirección de la Secretaría General para los Consejos de Salarios

LAUDO PARCIAL DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA LOS MOLINOS EN GENERAL, DE TRIGO, CEREALES, etc. (GRUPO IX), QUE COMPRENDE ÚNICAMENTE A LOS PERSONALES —INCLUSO LOS QUE DESEMPEÑAN CARGOS DE DIRECCION— OCUPADOS POR LOS MOLINOS DE YERBA INSTALADOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA.

Montevideo, diciembre veintiséis de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos: El decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de setiembre de 1954, por el cual se dispone la institución de este Consejo de Salarios, con el fin de entender en la fijación de retribuciones mínimas para el personal de los establecimientos comprendidos en este Grupo IX, conforme lo establece la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

Resultando: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la ley citada, se actuó previamente en base a la información del Subconsejo respectivo, el que proporcionó los antecedentes relacionados con el Laudo parcial a dictarse, como es norma en casos similares;

Considerando: Que la Delegación Patronal formuló sus observaciones en el sentido de que su propuesta debía ajustarse al Convenio Colectivo firmado entre patronos y obreros de los Molinos de Yerba de fecha 26 de julio de 1954, por el cual los trabajadores se comprometían a no postular en el próximo Laudo,

otro aumento que el que derivara del porciento aplicado sobre el último Laudo de fecha 8 de enero de 1953;

Resultando: Que la Delegación del Poder Ejecutivo expresó sus puntos de vista contrarios a las pretensiones de la Delegación Patronal, por entender que un Convenio privado, suscrito al margen de la intervención del Consejo de Salarios, si bien podía ser privativo de las partes interesadas, no tenía fuerza preceptiva, como para inducir a aquél a aceptar sus resoluciones, y a incorporarlas en consecuencia al Laudo que se estaba discutiendo;

Resultando: Que la Delegación Gubernamental sostuvo su aspiración de que los aumentos a laudarse fueran absorbidos por las Empresas, para evitar así un nuevo empuje del costo de la vida, y para que aquéllos, al no recaer sobre los intereses de los consumidores entre los cuales figuran los propios obreros, dejaran de ser ficticios y resultaran valederos. Los argumentos expuestos por la Delegación Patronal, referentes al actual proceso inflacionista, en el sentido de no poder cumplir en la práctica esa aspiración, indujo a los representantes del Poder Ejecutivo, a votar los aumentos que figuran en este Laudo:

Resultando: Que la Delegación del Poder Ejecutivo, dejó constancia que uno de los factores que más la impulsaba a votar los aumentos a que aspiraba la Delegación Obrera, radicaba en la circunstancia de que el trabajo de los molinos de yerba resulta hasta cierto punto insalubre, por el ambiente donde se desarrolla, porque el trabajador se ve sometido a la aspiración de un aire cargado de las impurezas impalpables de la materia prima que se muele y se manipula, aún cuando, por las oficinas oficiales respectivas, se hayan tomado medidas que corrigen parcialmente tal anomalía:

Resultando: Que en última instancia la Delegación Patronal se avino a votar los aumentos a que aspiraba la Delegación Obrera:

Considerando: Lo dispuesto en la ley N.o 10.449, en lo que concierne a las normas que se deben seguir para dictar estos Laudos, el Consejo de Salarios instituído para los Molinos en General, de Trigo, Cereales, etc., (Grupo IX).

**RESUELVE:**

Primero: Fijar las retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones de labor para los personales —incluso los que desempeñan cargos de Dirección— ocupados por los Molinos de Yerba instalados en todo el territorio de la República, en la forma que se indica a continuación:

**Personal obrero**

Carpintero armador: sueldo mensual, $ 786,50.

Oficial carpintero: sueldo mensual, pesos 351,00.

Oficial mecánico: sueldo mensual, pesos 351,00.

Capataz: sueldo mensual, $ 351,00.

Encargado de máquinas: jornal, pesos 12.30.

Encargado de pilones: jornal, $ 11,74.

Operario práctico: jornal, $ 11,74.

Oficial barriquero: jornal, $ 11,74.

Ayudante: jornal, $ 8,72.

Operario común: jornal, $ 11,07.

Sereno nocturno: sueldo mensual, pesos 290,25

Chofer o carrero: jornal, $ 12,22.

Encargado de tonelería: jornal, pesos 11,90.

Menores de 18 años: jornal, $ 4,32.

Plegadoras, empaquetadoras: primer semestre, jornal, $ 5,10.

Segundo semestre, jornal, $ 6,56.

A los dos años: jornal, $ 7,29.

Empaquetadoras a mano: Paquetes de 1 kilo, el millar, $ 11,81.

Paquetes de medio kilo: el millar, pesos 9,45.

**Personal Administrativo**

Gerente: sueldo mensual, $ 676,00.

Inspector: sueldo mensual, $ 507,00.

Jefe de Contaduría: sueldo mensual, pesos 491,40.

Jefe de Producción: sueldo mensual, $ 438,75.

Encargado de Despacho: sueldo mensual, $ 438,75.

Cajero General: sueldo mensual, pesos 438,75.

Tenedor de Libros: sueldo mensual, pesos 403,65.

Cuentacorrentista: sueldo mensual, pesos 403,65.

Auxiliar Primero de Escritorio: sueldo mensual, $ 286,00.

Auxiliar Segundo de Escritorio: sueldo mensual, $ 243,00.

Auxiliar Tercero de Escritorio sueldo mensual, $ 218,70.

Auxiliar de Expedición: sueldo mensual, $ 218,70.

Cajera de Despacho: sueldo mensual, $ 218,70.

Cajera de Sucursal: sueldo mensual, $ 218,70.

Auxiliar de Ventas: sueldo mensual, pesos 218,70.

Telefonista sueldo mensual, $ 218,70.

Auxiliar mayor de 18 años (al ingresar), $ 162,00.

Al año sueldo mensual, $ 182,25.

Cadete menor de 18 años, sueldo mensual, $ 108,00.

Viajantes sueldo mensual, $ 526,50.

Vendedor-Repartidor: (en el Interior), sueldo mensual, $ 526,50.

Vendedor-Repartidor: (en la Capital), sueldo mensual, $ 438,75.

**Definición de Categorías**

**Personal obrero:**

Carpintero Armador: Es el técnico especializado con título o diploma, que lo acredite como tal, capaz de efectuar la instalación completa y armado de las distintas Secciones del Molino, con probada eficiencia y responsabilidad.

Oficial Carpintero: Es la persona especializada que efectúa todos los trabajos de su oficio con absoluta responsabilidad.

Oficial Mecánico: Es la persona especializada que efectúa todos los trabajos de su oficio con absoluta responsabilidad.

Capataz: Es el operario que realiza las siguientes tareas: Planillas, Control de entrada y salida, organiza carga y descarga, siendo responsable del personal del establecimiento.

Encargado de Máquinas: (Molinos, Máquinas de marcar, Cernidores): Es el operario entendido en esos tipos de máquinas del Molino, con responsabilidad y cuidado de las mismas.

Encargado de Pilones: Es el operario entendido en ese tipo de máquina con responsabilidad y cuidado de la misma.

Operario Práctico: Es el operario que realiza los trabajos no especializados de la industria, con gran práctica y habilidad en las diversas actividades, inclusive vigilancia y manejo de máqunas sencillas o automáticas (Zocadora, Prensadora y Cosedora), fuera de la categoría de Peón Común.

Oficial Barriquero: Es el operario que realiza trabajos de su especialidad, con probada eficiencia y responsabilidad.

Ayudante Barriquero: Es el operario que suple y ayuda al Oficial Barriquero, con menor responsabilidad que éste.

Operario Común: Es el obrero que trabaja en el movimiento de mercaderías y demás trabajos generales del Establecimiento.

Sereno Nocturno: Es la persona que ejerce la vigilancia del Establecimiento durante la noche.

Chofer o Carrero: Es la persona que trabaja en la conducción de camiones o carros a su cargo y es responsable de la carga; arrima los bultos a la culata y ayuda a cargar sobre el camion o carro.

Encargado de Tonelería: Es la persona que realiza los trabajos de su especialidad con eficiencia y responsabilidad absoluta.

Menores de 18 años: Estos operarios realizan tareas generales de aprendizaje en las distintas Secciones del Establecimiento.

Plegadoras-Empaquetadoras: Son las operarias que realizan las siguientes tareas: Llenar y|o pesar, y|o cerrar, y|o etiquetar los paquetes de yerba.

**Personal Administrativo**

Gerente: Es la persona que tiene plenos poderes para efectuar compras y ventas y administración general del negocio, debiendo efectuar dichas operaciones con carácter permanente emanados de los poderes recibidos y no como consecuencia de autorizaciones aisladas.

Inspector: Es la persona que desempeña las funciones de confianza que se le asignan vigilando y controlando las ventas, cobranzas y al personal del Establecimiento, visitando a la clientela y atiende las solicitudes de la misma colaborando con la Dirección en todo lo que signifique controlar la buena marcha del Establecimiento.

Jefe de Contaduría: Es la persona que no teniendo título universitario dirige la contabilidad en forma permanente, realice o no la escrituración de las operaciones en los libros y desempeña además, la jefatura de la oficina.

Jefe de Producción: Es el encargado de ordenar el trabajo al personal obrero de las distintas Secciones, controlando la producción del mismo y la elaboración y manufactura de los distintos productos hasta su expedición.

Encargado de Despacho: Es la persona que se encarga del despacho de las mercaderías, vendidas en plaza, en el Interior y las exportaciones, controlando su cantidad y peso mediante básculas de vehículo y recibiendo el importe de las ventas al contado. También realiza el control de las entradas de mercaderías compradas por la Empresa.

Cajero General: Es la persona que tiene la responsabilidad del movimiento de fondos de la Empresa, controla las tareas de los Cobradores, prepara los depósitos de los Bancos, paga el presupuesto de la casa, etc.

Tenedor de Libros: Es la persona encargada de estructurar en borradores los asientos de contabilidad, y registrarlos bajo la dirección del Jefe de Contaduría en los libros rubricados, respectivos, pudiendo dicha actividad, comprender parte o la totalidad de la contabilidad de la Empresa.

Cuentacorrentista: Se considera como tal, la persona que desempeña las funciones inherentes a dicho cargo, realizando sus registros en libros o por medio de fichas.

Auxiliar Primero de Escritorio: Se considera como tal, el empleado que realiza tareas de oficina, como ser: control interno de planillas, de existencias de mercaderías, costos, liquidación de ventas de vendedores-repartidores, ayuda al Cajero y lo sustituye en caso de licencia o enfermedad.

Auxiliar Segundo de Escritorio: Es el que tiene a su cargo la correspondencia común, facturas, control de envases, re-

visaciones, planillas para cobranzas, etc.

Auxiliar Tercero de Escritorio: Es el que realiza tareas secundarias, como ser: copias, pasar borradores de ventas, revisarlos, planillas de uso interno y secunda a los Auxiliares Segundos en sus tareas.

Auxiliar de Expedición: Es el que confecciona los boletos para entrega de mercaderías a las casas recibidoras, estación o muelle, asienta los pedidos del Interior haciendo las listas de expedición, boletos y facturas.

Cajera de Despacho: Es la encargada de cobrar las ventas que se realizan en mostrador, haciendo las anotaciones permitentes en las planillas respectivas, pudiendo efectuar tareas similares.

Cajera de Sucursal: Corresponden las mismas funciones que para la Cajera de Despacho.

Telefonista: Es la persona que atiende dicha tarea.

Viajante del Interior: Son las personas que llevan la representación de la Firma, fuera del Establecimiento, efectuando las ventas y cobros correspondientes, en forma exclusiva.

Vendedores en Capital: Son las personas dedicadas a las ventas y cobros en plaza, en forma exclusiva.

Cadete: Es el empleado que realiza tareas secundarias y de aprendizaje en los escritorios, como también trabajos externos (mensajes, etc.).

DISPOSICIONES GENERALES

A) Cuando los sueldos o jornales superen a los estipulados por el Convenio Colectivo de fecha 26 de julio de 1954, sólo les corresponderá el porcentaje de su categoría de acuerdo al presente Laudo, manteniéndose las diferencias existentes.

B) Los salarios mínimos establecidos responderán a las tareas que real y efectivamente cumpla cada trabajador según su categoría, pero quienes desempeñen varias funciones en forma alternada, percibirán el sueldo correspondiente a la categoría que está desempeñando. Sin embargo, cuando el obrero o empleado desempeñe una categoría superior a la habitual ganará el jornal correspondiente a dicha categoría, después de tres meses de trabajo en la misma. Se comprende que dichos tres meses de trabajo tendrán su valor para que el obrero goce de los beneficios acordados en este inciso, cuando haya computado 75 jornadas de trabajo continuo o discontinuo en el término de un año. Además, se sobreentiende que el obrero que realiza trabajos en una categoría superior a la habitual responsabilizándose de ella, debe percibir el jornal correspondiente a dicha categoría mientras la desempeñe.

C) Las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente, se pagarán con un 50 o|o de aumento sobre el jornal o sobre su parte alícuota correspondiente al sueldo mensual, considerándose como tales, aquellas que trabajen obreros o empleados una vez cumplida la labor diaria autorizada por la oficina competente.

D) Cuando se trate de personal con descanso rotativo, no corresponde la doble paga por trabajo en día domingo, debiendo en cambio aplicarse la doble paga cuando trabaje en su día de descanso.

E) La enumeración de categorías no significa, para los Establecimientos que no las tengan, la obligación de crearlas siempre y cuando esas categorías no existan real y efectivamente en el Establecimiento, sin estar definidas.

Segundo: Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor contenidas en el presente Laudo, regirán a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Tercero: Elévese con nota al Poder Ejecutivo, en cumplimiento de las disposiciones de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Ing. Horacio Sánchez Rogé, Presidente. — Dr. Aramís Gómez Berisso, Delegado del Poder Ejecutivo. — Augusto G. Frabasile y Mario Moreno, Delegados Patronales. — Cándido Cabral y Ramón Pilo, Delegados de los Trabajadores. — Romualdo Rodríguez, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Director.

**Fundamento del voto de la Delegación Obrera**

La Delegación de los Trabajadores deja constancia de su voto discorde en lo que tiene relación con la no inclusión en el presente Laudo, de los artículos Nos. 1.o, 4.o, 5.o, 8.o y 9.o de las Disposiciones Generales del Laudo Complementario de fecha 10 de noviembre de 1950, publicado en el "Diario Oficial" No 13.228, del 15 de diciembre del mismo año, que a continuación se transcriben:

"Artículo 1.o A los efectos de los Laudos fallados por este Consejo de Salarios no se considerán comprendidos en el concepto de sueldo o jornal, los beneficios que los obreros o empleados perciban por concepto de habilitaciones, alimento, vivienda u otras compensaciones estimadas como remuneración normal y permanente, anterior al Laudo".

"Artículo 4.o Sin perjuicio a lo que dispone el artículo 19 de la ley del 17 de diciembre de 1945, se establece la doble paga para el trabajo realizado en los días domingos y los siguientes feriados: 6 de enero, 19 de junio, 18 de julio, 12 de octubre, 2 de noviembre y 25 de diciembre. Se considerarán como feriados, los días 1.o de enero, 1.o de mayo y 25 de agosto, en lo que se refiere al pago de estos jornales. En caso de trabajar, se pagarán dobles, más el día que corresponde por la ley nacional dictada al efecto. En las Fábricas de Pastas Frescas, la doble paga, regirá solamente para los feriados indicados y no para los días domingos".

"Artículo 5.o El personal que trabaje con herramientas de su propiedad, percibirá un 7 o|o (siete por ciento) por tal concepto, con relación a los sueldos o salarios que por su Laudo ya fallado por este concepto le corresponda".

"Artículo 8.o Los Vendedores, Cobradores, Viajeros y Corredores, que para el desempeño de su función realicen acuerdos con el Establecimiento en que trabajen para utilizar automóviles de su propiedad, percibirán un viático de $ 120.00 (ciento veinte pesos) mensuales. También se considerarán en acuerdo con el Establecimiento, aquellos que en forma normal y permanente percibieran viáticos con anterioridad a este Laudo"

"Artículo 9.o Los patronos mantendrán la proporción de obreros menores de 18 años, con relación al personal que tuvieren en esta fecha, estándose a lo que resulte de las planillas correspondientes".

Ante tal actitud, dejamos constancia: A) A partir del año 1946, todos los trabajadores de las ramas comprendidas en la jurisdicción del Consejo, gozan de esos beneficios hasta la fecha; B) Dichas Disposiciones son legalizadas y reconocidas ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, Instituto Nacional del Trabajo, etc., desde hace más de nueve años, por lo que deben considerarse en vigencia; C) Que de abolirse dichos artículos, significa de hecho una rebaja de salarios de los trabajadores de esta actividad y, en consecuencia, solicitamos de las Autoridades Nacionales, el cumplimiento de la Ley Nacional dictada al efecto.

Cándido Cabral y Ramón Pilo, Delegados de los Trabajadores.

**Fundamento de voto de la Delegación Patronal**

La Delegación Patronal desea dejar constancia de lo siguiente: A) El aumento laudado sumado al efectuado voluntariamente por la Empresa según Convenio Colectivo de fecha 26 de julio de 1954, representa un 35 o|o y 30 o|o según los casos, sobre los jornales del Laudo anterior. B) La Delegación Patronal insiste en que se debe respetar estrictamente el referido Convenio Colectivo en todas sus disposiciones, dado que a ello se obligaron las partes según se deduce del contenido de la cláusula sexta del mismo. C) Frente a la opinión vertida por los Delegados del Poder Ejecutivo que consta en los Resultandos del presente Laudo en el sentido de que la industria yerbatera podría ser insalubre, los representantes patronales deben manifestar que rechazan totalmente esa tesis, teniendo en cuenta que los Organismos oficiales competentes, a pesar de haber efectuado inspecciones en varios molinos, nunca han catalogado a la industria de insalubre. Por otra parte, cuenta la industria, con modernos equipos extractores de polvo, por lo que el trabajo se realiza dentro de un ambiente propicio e higiénico, permitiéndose hacer notar, además, la Delegación Patronal, que existen otras industrias, (citamos como ejemplo el caso del carbón, portland, etc.), mucho más pulverulentas, y ni siquiera éstas han sido tildadas de insalubres.

Augusto G. Frabasile y Mario Moreno, Delegados aPtronales.

**6**

**Resolución. Se dispone la publicación de un Convenio celebrado entre las Empresas de Omnibus Interdepartamntales y sus personales.**

Montevideo, 24 de enero de 1956.

Publíquese en el "Diario Oficial", remítase a los fines correspondientes, copia del presente documento al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y archívese.

CARLOS B. MORENO.

CONVENIO

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis, siendo la hora dieciocho y estando presentes el señor Ministro de Industrias y Trabajo, Carlos B. Moreno, los señores Luis Alberto Aldabalde, Felipe Fígoli y Agustín Domínguez, en representación de la Federación Nacional del Transporte en Autobús, y los señores Victorino Martínez en representación de la Organización Obrera Nacional del Omnibus (Filial de U. G. T.) y León S. Pérez, en representación de la Organización de Empleados y Obreros de Omnibus Interdepartamentales (Autónoma), en el despacho del primero.

ACUERDAN:

1.o Realizar el Convenio a que se refieren los artículos siguientes, con vigen-

cia hasta el 31 de diciembre del corriente año.

2.o El personal de las Empresas de Omnibus Interdepartamentales percibirá, desde el momento en que se reanuden las actividades por terminación del conflicto, los siguientes aumentos:

A) Conductores y Guardas por kilómetro, el 20 o|o sobre el básico y el 17 o|o sobre el excedente.

B) Conductores y Guardas por hora, el mismo jornal fijado por el último laudo de CUTCSA.

C) Personal de Administración, 20 o|o.

D) Personal de Inspección 20 o|o;

E) Personal de Talleres del interior, 20 o|o;

F) Personal de Agencias del Interior 20 o|o.

G) Personal de Talleres en Montevideo, serán iguales a los fijados para cada categoría, por el último laudo de CUTCSA. Las Empresas harán la categorización de inmediato, a efectos de proceder al pago de los jornales correspondientes al mes en curso. Las diferencias que pudieran surgir, en cuanto a categorización serán consideradas por el Tribunal de Conciliación a que se refiere el artículo 5.o. Los Obreros que, al ser categorizados, no tuvieren beneficios, porque el laudo Interdepartamental les fija una retribución igual o mayor que la de CUTCSA, recibirán un aumento del 20 o|o.

No se tendrán en cuenta, para equiparación los complementos estímulo que las empresas pagan sobre éstos; no irá ningún porcentaje de aumento.

Queda entendido que en todos los casos los aumentos se efectuarán igual que la categorización, teniendo en cuenta el laudo vigente para las empresas de ómnibus interdepartamentales.

3.o Los viáticos que actualmente son de $ 1.50, pasarán a ser de $ 2.00 y los que son de $ 4.00 pasarán a ser de pesos 5.00.

4.o Los aumentos serán pagados con los salarios del mes de enero corriente, en la parte que corresponda y el descuento jubilatorio se efectuará en 10 (diez) cuotas iguales y sucesivas.

5.o Los obreros retiran su solicitud de convocatoria de Consejo de Salarios y se comprometen a no pedirla nuevamente dentro del plazo de vigencia de este Convenio.

6.o El Ministerio de Industrias y Trabajo designará un Tribunal de Conciliación para considerar las cuestiones que queden pendientes, particularmente la relacionada con las nuevas categorías, así como las divergencias que pudieran surgir para la exacta aplicación de este Convenio, inclusive en lo que tenga que ver con cambio de puesto del personal.

7.o Las partes se obligan a constituir y poner en funcionamiento de inmediato los Consejos Paritarios de Empresa.

8.o El señor Victorino Martínez percibirá de la Federación Nacional del Transporte en Autobús, con intervención del Instituto del Trabajo y dentro del plazo de 15 (quince) días, lo convenido en el Tribunal de Conciliación que actuó en este conflicto, a estos efectos se aclara que se le abonarán los salarios básicos desde que la Empresa lo despidió hasta la fecha y un (1) año de complemento calculado sobre el mismo salario básico. El señor Victorino González percibirá, en las mismas condiciones, la cantidad de $ 8.000.00 (ocho mil) por concepto de jornales e indemnización, teniendo en cuenta que su situación es distinta de la de Martínez ya que ha tenido otra ocupación. Tanto Martínez como González se consideran totalmente desvinculados de la Empresa a que pertenecían y renuncian a toda acción judicial al respecto. Las Empresas retirarán, también, la acción judicial que contra ellos promueven.

9.o Para considerar la situación del obrero Domiciano Montero, el Ministerio de Industrias y Trabajo designará un Tribunal de Arbitraje que deberá expedirse en el término máximo de tres (3) meses, comprometiéndose las partes a no impugnar por ninguna razón el laudo que el Tribunal dicte y a cumplirlo de inmediato. Durante esos tres (3) meses, que se contarán desde la terminación del conflicto, la Federación Nacional del Transporte en Autobús liquidará al señor Montero el sueldo que corresponde al cargo que ocupaba, con el aumento resultante de este Convenio. Si por causas ajenas a las partes cuestión que consideraría el Tribunal de Conciliación, al cabo de los tres meses indicados no se hubiera dictado el laudo, Montero continuará percibiendo la asignación indicada hasta que el Tribunal se pronuncie.

10. El señor León Pérez continuará prestando servicios en C.O.P.S.A., entendiéndose que no ha habido interrupción en el contrato de trabajo.

11. Ambas partes se comprometen a no realizar ningún acto de represalia o persecución y a cumplir lealmente este Convenio. La Empresa no efectuará demandas contra los obreros por intervenciones en este conflicto y si hubiera demandas de otras personas, no serán tenidas en cuenta para aplicar sanciones, salvo que resultaren penadas por la justicia.

12. Este Convenio, en todas sus partes, ampara también al personal nuevo.

13. Este Convenio se inscribirá en el Instituto Nacional del Trabajo, que vigilará su cumplimiento, y el señor Ministro de Industrias dará cuenta del mismo al Consejo Nacional de Gobierno.

### Constancia que dejan las partes

La Delegación Patronal declara que en todas las gestiones que ha realizado hasta el momento ante el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el señor Ministro de Obras Públicas y el Tribunal de Conciliación, expuso, con toda claridad, que no se encuentra en condiciones de hacer frente a los aumentos de sueldos y jornales, por lo que será indispensable proceder a una inmediata revisión de las tarifas vigentes, gestión que promueve ante el señor Ministro de Obras Públicas.

Que en lo referente a la reposición de obreros despedidos, la Federación Nacional de Transporte en Autobús, ratificando la conducta de las Compañías de Omnibus Canelones-Santa Lucía y Unión de Transportes del Uruguay, y sin reconocer los pretendidos derechos alegados por los señores Victorino Martínez, Victorino González y Domiciano Montero, pero procurando poner fin a una huelga precipitada e ilegal del gremio del Transporte Interdepartamental de Omnibus, resolvió contribuir con una cantidad igual a la pedida, para que el Ministerio pueda disponerla y lograr el arreglo del problema planteado por los obreros como causa para matener una huelga que está ocasionando grandes perjuicios al pueblo, a las Empresas y a los propios obreros.

Asimismo la Federación Nacional del Transporte en Autobús quiere dejar constancia de la diligencia y efectiva gestión cumplida en el logro de este Convenio por parte del señor Ministro de Industrias y Trabajo, del señor Subsecretario del mismo Ministerio y de los integrantes del Tribunal de Conciliación que actuó en esta emergencia.

---

Que la aceptación Obrera declara: 1.o) que la aceptación del Convenio hasta el 31 de diciembre por parte de los trabajadores, y en consecuencia su firma, no involucra la renuncia a la ley de Consejo de Salarios, que defenderá junto al resto de la clase obrera del ataque que contra ella llevan las patronales. 2.o) Que el Consejo de Salarios de carácter nacional, que ha sido una de las aspiraciones de la huelga será defendida por todos los medios, inclusive la huelga, por los trabajadores, basados en las razones expuestas en la apelación presentada al Ministerio de Industrias y Trabajo y al Consejo Nacional de Gobierno. 3.o) Que las transaciones arribadas en cuanto a la aceptación de las indemnizaciones por despido, no pueden sentar precedentes y que si fueron aceptadas fué en demostración de la buena voluntad puesta de manifiesto por parte de dirigentes y obreros tratando primero de evitar la huelga y luego para darle solución a la misma, teniendo siempre en cuenta al pasaje a quien en ningún momento se ha querido crearle perjuicios. Dejamos expresa constancia que cualquier medida de fuerza contra el derecho de agremiación de los trabajadores será repelida con la fuerza de la clase obrera.

Para constancia se firman 4 (cuatro) de un mismo tenor entregándose una a los representantes de la Federación Nacional de Transporte en Autobús, otra a la Delegación obrera, otra para ser remitida al Instituto Nacional del Trabajo y otra que quedará en la carpeta del Ministerio.

Luis A. Aldabalde. — Felipe Figoli. — Asutin Domínguez. — Leon Pérez. — Victorino Martínez. — Victorino González. — Gonzalo Gardil. — Domiciano R. Montero. — Juan José Daneri. — Agustín Nieves. — Julio Jorge Núñez. — Arturo M. Ribas. — Clemente Puig. — Aníbal Curras. — Luciano Mateo. — Carlos B. Moreno.

Terminado el acto, y frente a las constancias dejadas por las Delegaciones Obreras, el Ministro de Industrias y Trabajo hizo las siguientes manifestaciones: Que los salarios mínimos pueden fijarse y se fijan en países muy adelantados, siguiendo distintos métodos: Que el hecho de fijar el salario mínimo siguiendo un método determinado, no significa de ninguna manera un pronunciamiento sobre la eficacia o la bondad de los demás. La elección de un procedimiento u otro, tiene únicamente que ver con el momento en que se hace y con las circunstancias que rodean cada caso, motivo por el cual no tiene razón de ser las constancias de los delegados obreros acerca de la posición de los sindicatos que representan, frente a la ley del 12 de noviembre de 1943, cuya vigencia y bondad no está en este caso en tela de jucio.

Al respecto cabe agregar que diariamente en el Uruguay las organizaciones obreras suscriben con las Empresas Convenios Colectivos, sin que por ello los trabajadores entiendan hacer abandono o renuncia de los derechos que les acuerda la referida ley.

Subraya el señor Ministro que el método para fijar salarios mínimo elegido por la ley de 12 de noviembre de 1943 es un método anacrónico según las doctrinas más recibidas, creado especialmente a fines del siglo pasado.

Es anacrónico porque en última instancia importa entregar al Estado la facultad de fijar el salario y las demás condiciones de vida de la clase trabajadora. Por esta circunstancia ese método, que fué y sigue siendo rechazado por el proletariado organizado del mundo que cree únicamente en el poder sindical y piensa que el Estado es "la organización política de la clase burguesa en la cual no debe confiarse ni creerse", lo rechaza. Por lo tanto la constancia dejada al pie del Convenio por la delegación obrera con las aclaraciones precedentes, cau-

san al que habla una justificada satisfacción, por la confianza que ellas traducen en la acción del Estado y por lo que representan desde el punto de vista de los adelantos logrados por el país en el orden político y en la evolución de las ideas sociales.

Desea asimismo expresar que declarar la huelga contra la ley de Consejos de Salarios porque una forma de aplicar sus normas no conviene a un sindicato o no corresponde a su interpretación parece no ser el medio adecuado en una democracia y en un Estado de derecho. Si la ley no permite la convocatoria de carácter nacional, corresponde que se formulen en el Parlamento los pedidos de revisión pertinente ya que al Poder Ejecutivo le incumbe aplicar la ley tal como es.

Y para evitar toda cavilosidad o mal entendido, cree conveniente recordar que las convocatorias nacionales a que se refieren los obreros han sido solicitadas también por los patronos y las empresas en otros casos, lo que quiere decir que la convocatoria en una u otra forma, no configura un ataque a los intereses de ninguna clase social determinada.

CARLOS B. MORENO.

---

7

**Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de la lista de Delegados Obreros al Consejo de Salarios del Grupo 12, personal de dirección de la Industria de la Construcción.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de enero de 1956.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o Fijar un nuevo plazo de diez (10) días a la Asociación de Empleados, Capataces y Apuntadores de la Construcción, para el registro de listas para integrar el Consejo de Salarios instituído para la Construcción, Grupo 12, (Personal de Dirección).

2.o Publíquese y, a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

MORENO.

---

8

**Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de Delegados Obreros al Consejo de Salarios del Grupo 12, personal común de la Industria de la Construcción.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de enero de 1956.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o Fijar un nuevo plazo de diez (10) días al Sindicato Unico Nacional de la Construcción y Anexos, para el registro de listas obreras para integrar el Consejo de Salarios instituído para la Construcción (Grupo 12).

2.o Publíquese y, a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

MORENO.

---

9

**Resolución. Se modifica la escala de Salarios del laudo dictado por el Consejo del Departamento de Salto, para el personal de Talleres Mecánicos y dependencias (Grupo 18).**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de enero de 1956.

Vista la apelación interpuesta por la Asociación de Empleados y Obreros del Comercio y la Industria de Salto, contra el laudo de fecha 15 de noviembre de 1955, emitido por el Consejo de Salarios de la Construcción y Afines de Salto para los Talleres Mecánicos y sus Dependencias del Grupo XVIII, del Departamento mencionado;

Resultando I) el recurso persigue la elevación de los salarios y la ampliación del plazo de retroactividad, fijada al 16 de octubre de 1955:

II) se fundamenta: A) los salarios fijados son insuficientes para hacer frente al costo de la vida de la familia del trabajador en la zona; B) que algunas retribuciones son inferiores a las que se adelantara a pagar la agencia Ford, con anterioridad al funcionamiento del Consejo; C) que los aumentos son inferiores a los establecidos por la firma Ezequiel E. Roig a su personal, también con anterioridad a la instalación del Consejo; D) que los salarios resultantes no guardan relación con los que percibe el personal del Grupo XVIII de otros Departamentos similares del país:

Considerando I) del cotejo efectuado por el Ministerio con los laudos para Canelones, de 12 de mayo de 1952; Soriano de 29 de octubre de 1953; Paysandú, de 22 de enero de 1954 y ómnibus de Salto, de 18 de marzo de 1955, se llega a la conclusión de que, efectivamente, los salarios pagados por el laudo apelado son inferiores en muchos casos a los establecidos en aquellos laudos. Debe tenerse en cuenta, además, que el laudo emitido por el Consejo anterior es de fecha marzo 9 de 1953, es decir, que cuenta a la fecha del nuevo laudo, con dos años y siete meses, la comparación de una de las categorías características del grupo, la de oficial, da la pauta de esa conclusión: el laudo apelado fija al oficial $ 9.60; el de los ómnibus de Salto, de marzo de 1955, $ 12.00; el de Canelones, de 1952, $ 10.40 y $ 11.70; el de Soriano, de 1953, $ 12.00; y el de Paysandú, de enero de 1954, $ 11.00.

El Poder Ejecutivo entiende justificado introducir modificaciones que contemplen las aspiraciones de los recurrentes, sin perder de vista las características de los distintos Departamentos tomados como base para el estudio y las fechas de emisión de sus respectivos fallos;

II) En cuanto a la vigencia del laudo, el Poder Ejecutivo mantendrá lo establecido por el Consejo de Salarios porque, al modificar la escala de salarios, ha tenido en cuenta ese factor;

Por lo expuesto.

El Consejo Nacional de Gobierno.

RESUELVE:

1.o Sustituír la escala de salarios establecida por el laudo de 15 de noviembre de 1955 para los Talleres Mecánicos y Dependencias Anexadas del Departamento de Salto, por la siguiente:

Capataz, $ 14.00.
Oficial Encargado, $ 12.70.
Oficial Mecánico, $ 10.90.
Medio Oficial Mecánico, $ 9.40.
Aprendiz Adelantado, $ 6.00.
Aprendiz, al iniciarse, mayor de 18 años, $ 4.00.
Apnendiz, al inciarse, menor de 18 años, $ 3.50.
Encargado de Almacén, $ 9.80.
Apuntador, o Auxiliar de taller, pesos 8.20.
Engrasador, $ 8.40.
Lavador, $ 8.40.
Sereno, $ 8.00.

Personal de Escritorio y personal no especificado en el laudo se establce un aumento porcentual acumulativo del 30 o|o hasta $ 100.00 de sueldo o $ 4.00 de jornal; del 20 o|o por sueldos entre $ 100.00 y $ 200.00 de sueldos o jornales de pesos 4.00 a $ 8.00; y del 10 o|o sobre sueldos de $ 200.00 o jornales de más de pesos 8.00.
jornales de $ 4.00 a $ 8.00; y del 10 o|o sobre sueldos de $ 200.00 o jornales de más de $ 8.00.

2.o Mantiénese las demás disposiciones del laudo.

3.o La presente resolución entrará en vigor a los diez días siguientes a la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

4.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: BATLLE BERRES. — CARLOS B. MORENO. — Justo José Orozco, Secretario.

---

10

**Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo sobre ajuste de salarios en la Industria Tabacalera.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de enero de 1956.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

MORENO.

---

AJUSTE DE CONVENIO COLECTIVO

En Montevideo, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Ricardo L. Abal y Jorge Moratorio, en sus calidades de Presidente y Secretario, respectivamente, de la "Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos" (A.F.I.T. y C.), en representación de todos sus Asociados por una parte y por la otra los señores Juan Toledo y Fernando Saibene, en representación del "Sindicato Unico Tabacalero", todos con facultades bastantes que les han sido expresamente concedidas por sus respectivas Asambleas de Asociados, convienen, —en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la Cláusula Tercera del Convenio Colectivo, celebrado entre los mismos con fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres—, en ajustar los sueldos y salarios mínimos de los trabajadores de la Industria Tabacalera, de acuerdo con el aumento del costo de la vida, registrado al quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuyo fin resuelven aumentar en 11 o|o (once por ciento) los sueldos y salarios detallados en el ajuste practicado con fecha quince de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, los que quedan sustituídos por los que se detallan a continuación:

**Fábrica**

Jefe de Fábrica, $ 652.48.
Capataz de Fábrica, $ 561.63.
Subcapataz de Fábrica, $ 446.00.
Capataz de Sección, $ 429.48; o el 10 o|o sobre el salario obrero más remunerado de su Sección.
Capataz de Sección, (femenino), pesos 338.63.

Encargada de Sección, $ 338.63.
Mecánico General, $ 652.48.
Mecánico Primero, $ 479.04.
Mecánico Segundo, $ 429.48.
Maquinista Montador y Encargado de Caldera, (de más de 10 HP), con trabajo de Maquinista Montador, $ 479.04.
Maquinista de cigarrillos, de Empaquetado, Picadores, Estufadores, Centrifugadores, Afiladores, Foguistas, ejerciendo de Caldereros, y Pesadores con tarea permanente, $ 429.48.
Estufado y Centrifuga, (femenino), pesos 313.84.
Las tareas de Auxiliar de Picador, corresponden a los peones.
Auxiliar de Maquinista de Cigarrillos, $ 264.30; con aumento de $ 33.00 mensuales por año, hasta llegar al tercer año a $ 363.40.
A los actuales Auxiliares Maquinistas de Cigarrillos se les computará la antigüedad desde su ingreso a la Empresa, a los efectos de aplicar la escala de salarios correspondiente.
Aprendiz Recogedor de Cigarrillos, pesos 173.44; con un aumento de $ 8.50 mensuales, los dos primeros años hasta llegar a $ 189.97; y de $ 39.00 mensuales por año hasta llegar a $ 363.40.
Al Auxiliar de Maquinista que tenga una máquina a su cargo, se le pagará como Maquinista.
Choferes, $ 379.92; a los Ayudantes de Choferes se les pagará de acuerdo a la escala de la categoría de Peón.
Serenos, $ 363.40.
Peones, $ 363.40.
Peones menores de edad, al ingresar $ 173.44: con aumento de $ 39.00 mensuales por año hasta llegar a los 21 años, que pasarán a pagar $ 297.34.
Peones mayores de 21 años, al ingresar $ 297.34: aumenta $ 26.00 mensuales el primero y segundo año y $ 14.06 en el tercer año.
Trabajos varios, mesa o chancha pesos 9.92 diarios.
Esta categoría comprende a las obreras que realizan las siguientes tareas: destorcer cuerda, mezclar hebra y hojas, mover fardos y bocoyes, lavar cuerda, transportar tabacos en zorras, calentar tabacos, cortar cuerdas, limpiar cuerdas, cepillar cuerdas, revisar tabacos para los picadores, preparar hebras, abrir hojas amarellinhos, cargar bateas, envasar tabacos y rapés en latas, echar esencias, abrir tabacos en manillas empacadoras de cigarrillos, personal que realiza otros trabajos y hace controles, limpiar fábricas, empaquetar tabacos y cigarrillos a mano y la vez realizar otras tareas de las anteriores especificadas y otras tareas similares.
Dada las distintas tareas, se establece que serán efectuadas rotativamente entre aquellas obreras que tengan condiciones para realizarlas.
Mojar tabacos, echar tabacos en los bombos y Ayudantes de Estufado, pesos 10.40 diarios.
Empaquetado de tabaco a máquina $ 9.92 diarios.
Esta categoría comprende a las obreras que realizan todas las tareas de empaquetado y estampillado a máquina.
Empaquetado de cigarrillos a máquina, $ 9.92 diarios.
Esta categoría comprende a las obreras que realizan las siguientes tareas: empaquetar cajillas en papel o cajas, cuplileras, cortar estampillas, clasificar y/o revisar cigarrillos, estampillar y otros trabajos relacionados con esta categoría.

**Empaquetado y Estampillado a mano**

Estampillado de tabacos y cigarrillos, $ 9.92 diarios.
Empaquetado de tabacos en paquetes de 50 gramos, cada uno $ 0.22309 por kilo.
Para las futuras marcas de cigarrillos se establece como mínimo los siguientes precios:
Empaquetado de cigarrillos, cajillas de cualquier tipo, por cajillas de hasta 10 cigarrillos cada una, $ 1.58 el ciento: con excepción de la marca "Grey Fox", en cajillas de 10 cigarrillos cuando sean empaquetados a máquina.
Por cajillas de más de 10 cigarrillos cada una $ 2.06 el ciento.
Las que están a tarea fija $ 10.08 diarios.
Las que sobrepasen el límite establecido en la jornada normal se les pagará proporiconalmente a este jornal con un recargo de 25 o|o.
A las demás Empaquetadoras a destajo se les aumentará el 11 o|o sobre el laudo anterior.
Enlos casos en que se haya aumentado el jornal sobre lo especificado en el Convenio anterior, debido a modificaciones en el empaquetado, el 11 o|o se aplicará sobre el resultado del jornal primitivo más este aumento.
Encargada de Cocina, $ 223.00 mensuales.
Ayudante de Cocina, $ 206.48 mensuales.

---

DISPOSICIONES GENERALES PARA TODAS LAS SECCIONES QUE NO ESTEN A DESTAJO, TRABAJO FEMENINO:

Salario al ingresar, $ 8.42 diarios.
Al año, $ 9.08 diarios.
A los dos años percibirán el de la Sección correspondiente.
Despalillado: (Precios a los tabacos a destajo). Paraguayos, Nacional, Virginia entero y similares, (mojado), $ 0.41792 el kilo.
Santo Domingo, (mojado), $ 0.47572 el kilo.
Habano, Bahía, Virginia Cortado y similares, (mojado), $ 0.52032 el kilo.
Todo tabaco a vapor tendrá un recargo de $ 0.05 el kilo.
Se establece que la balanza debe dar el peso a la vista de las obreras, marcando kilos y gramos.

**Cigarros de hoja**

**Habanos**

Rey Eduardo, $ 26.924 el ciento.
Gran Corona, $ 26.924 el ciento.
Coronas, $ 23.539 el ciento.
Media Corona, $ 20.235 el ciento.
Cuarta Corona, $ 16.931 el ciento.
Coronitas, $ 15.198 el ciento.
Miguelitos, $ 12.389 el ciento.
Damitas con cabeza, $ 8.012 el ciento.
Damitas sin cabeza, $ 5.70 el ciento.

**Bahías**

Gran Corona, $ 16.23 el ciento.
Coronas, $ 12.967 el ciento.
Media Corona, $ 10.406 el ciento.
Cuarta Corona, $ 8.012 el ciento.
Coronitas, $ 7.847 el ciento.
Miguelitos, $ 6.028 el ciento.
2 x $ 0.15, $ 4.708 el ciento.
Damitas sin cabeza, $ 3.634 el ciento.

**Bahías**

Tripa, $ 1.421 el kilo.
Capote, $ 1.04 el kilo.

**Nacional**

Gran Corona, $ 13.215 el ciento.
Coronas, $ 9.664 el ciento.
Media Corona, $ 8.094 el ciento.
Cuarta Corona, $ 7.352 el ciento.
Coronitas, $ 6.855 el ciento.
Miguelitos, $ 4.956 el ciento.
Damitas con cabeza, $ 3.634 el ciento.
Damitas sin cabeza, $ 2.808 el ciento.
Stupem, $ 2.808 el ciento.
Sin papel extra, $ 3.469 el ciento.
Cubanitas, $ 2.725 el ciento.
Sin papel corriente, $ 3.303 el ciento.
Trabuquillos, $ 2.725 el ciento.
Azucenas grandes, $ 4.377 el ciento.
Azucenas chicas, $ 3.634 el ciento.
Reclames, $ 4.376 el ciento.
Cualquier tipo de cigarros que no figuren en esta tarifa el aumento no podrá ser inferior al 11 o|o.

**Despalillado para cigarros de hoja**

Habanos

Tripa, $ 1.818 el kilo.
Capote, $ 1.421 el kilo.

Nacional

Tripa, $ 0.744 el kilo.
Capote, $ 0.553 el kilo.
Rezagado de capa, $ 9.92 diarios.
Estampilladoras y Anilladoras, $ 9.92 diarios.
Corredores cigarros de hoja, $ 280.82 mensuales y el 5 o|o sobre las ventas brutas que realice.

**Disposiciones varias para cigarros de hoja**

1ª) Todo cigarro encapado con Bahía se pagará con $ 0.50 de recargo.
2ª) El cigarro Bahía al incluirse cualquier porcentaje de habano, se pagará como Habano.
3ª) Los cigarros Corona y Media Corona elaborados con picadura de Bahía, se considerarán como cigarros de tabaco Nacional ,teniendo en cuenta que la producción normal de cigarros de Bahía no será disminuída por la producción de cigarros elaborados con picadura de Bahía.
4ª) En caso de tomarse nuevo personal, se establece como obligatorio un mínimo de 22 jornadas de trabajo para el personal ya actuante en la empresa.
5ª) A los obreros destajistas especializados se les dará las vitolas de mayor precio dentro de lo que se elabora.

Toscanos

Toscanos, $ 1.734 el ciento.
Reencapado de toscanos, $ 0.894 el ciento.
Despalillado de Paraguayo, (mojado) $ 0.214 el ciento.
Estampillado, (una estampilla o anillo $ 0.9498 el ciento.
Estampillado, (dos estampillas o anillo), $ 1.89997 el ciento.
Empaquetado, $ 9.92 diarios.
Trabajos varios, escala general.
Peón, escala general.
El aprendizaje de toscanos percibirá $ 4.71 diarios como mínimo, hasta que la tarea de aprendizaje sobrepase este jornal mínimo, pasando luego a cobrar de acuerdo a la tarea que hace a destajo.

**Administración**

Jefe de Escritorio, $ 652.48 mensuales.
Tenedor de Libros, permanente, pesos 545.11 mensuales.
Jefe de Ventas, $ 479.04 mensuales.
Despachante de Aduana, $ 495.56 mensuales.
Auxiliar Primero, $ 429.48 mensuales.
Auxiliar Segundo, $ 355.14 mensuales.
Auxiliar Tercero, $ 289.08 mensuales.

Cadete al ingresar, $ 181.71 mensuales, aumenta $ 10.50 mensuales cada año hasta llegar a $ 231.26 mensuales. y luego aumentará $ 57.82 quedando en la categoría de Auxiliar Tercero.

Encargado de Expedición, $ 429.48 mensuales.

Auxiliar de Exedición, mayor de 21 años $ 346.89 mensuales.

A los menores se les aplicará la escala de los Cadetes al ingresar.

Encargado de Almacén, $ 479.04 mensuales.

Encargado de Depósito, $ 429.48 mensuales.

Cajero, $ 495.56 mensuales.

Cobrador, realizando este solo cargo, $ 429.48 mensuales.

Mandadero, $ 140.40 mensuales, con aumento de $ 8.50 mensuales por año, hasta llegar a $ 231.26.

Inspector General, con gastos pagos pesos 569.89 mensuales.

Inspector Ciudad, que puede ser enviado a campaña, con gastos pagos, pesos 446.00 mensuales.

Categoría L. — Viajantes, Vendedores, Distribuidores o Repartidores de tabacos, cigarros y cigarrillos.

Los Viajantes, Vendedores, Distribuidores o Repartidores de tabacos, cigarros y cigarrillos, los Viajantes Vendedores, Distribuidores que dediquen toda su actividad personal en forma exclusiva y permanente para un solo fabricante, a quien deberán dar cuenta permaneC mfm quién deberán dar cuenta pormenorizada de las ventas, siempre que se les solicite, sujetos a horarios y en real situación de dependencia con respecto al patrón, serán retribuídos en la siguiente forma: Manteniéndose la situación actual en cuanto a sueldo base y comisión, deberán obtener una entrada mínima mensual de $ 569.89 (quinientos sesenta y nueve pesos con ochenta y nueve centésimos m|n), los de campaña y $ 528.59 (quinientos veintiocho pesos con cincuenta y nueve centésimos m|n), los de ciudad quedando por lo tanto obligado los patrones a completar esas retribuciones mínimas en caso de no alcanzarlas con la forma de remuneración actual. Estas retribuciones se consideran libres de gastos Se entienden por gastos, la provisión de vehículos que fueren necesarios, sus reparaciones, la nafta, el aceite y cuanto fuera imprescindible para su correcto funcionamiento y además los gastos de viaje (viáticos) para los Corredores de Campaña.

Se fijan para los Viajantes, Vendedores, Distribuidores o Repartidores que tengan vehículo propio, las siguientes cantidades mensuales por concepto de gastos: Para los de ciudad $ 346.89 (trescientos cuarenta y seis pesos con ochenta y nueve centésimos m|n) y para los de campaña $ 436.09 (cuatrocientos treinta y seis pesos con nueve centésimos m|n).

Los sueldos y salarios anteriormente detallados deberán ser liquidados desde el día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco inclusive.

Ambas partes convienen, de conformidad con lo dispuesto por la ley de cuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete y disposiciones concordantes, en someter al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a los efectos que hubiere lugar, la presente modificación de la Tarifa de sueldos y salarios, para lo cual quedan autorizados los firmantes para formular los petitorios que correspondan e intervenir en las gestiones pertinentes.

Y para que lo convenido conste, se labran y firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, destinándose uno para cada una de las partes contratantes y los cinco ejemplares restantes para ser entregados al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, todo en el lugar y fecha arriba expresados.

J. Moratorio. — Ricardo S. Alal. — Juan Toledo — Fernando Saibene.

TABLA DE CONSUMO TEORICO MENSUAL

| ALIMENTACION | | Setiembre 1954 p/unid. | Setiembre 1954 Total | | Diciembre 1955 p/unid. | Diciembre 1955 Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | $ | $ | | $ | $ |
| 7 kilos de azúcar | | 0.47 | 3.29 | | 0.47 | 3.29 |
| 2 kilos arroz "Doble Carolina" paquetes de 1 kilo | | 0.64 | 1.28 | | 0.66 | 1.32 |
| 2 latas (4 lts.) aceite "Optimo" | | 3.50 | 7.00 | | 4.15 | 8.30 |
| 5 kilos harina de trigo | | 0.27 | 1.35 | | 0.27 | 1.35 |
| 1 kilo harina de maíz | | 0.45 | 0.45 | | 0.48 | 0.48 |
| 1 kilo café "El Chaná" Nº 55 | | 5.80 | 5.80 | | 6.30 | 6.30 |
| 4 kilos fideos comunes, paquetes de 1 kilo | | 0.90 | 3.60 | | 0.96 | 3.84 |
| ½ kilo de lentejas peladas | | 1.70 | 0.85 | | 1.60 | 0.80 |
| 1 kilo de porotos holandeses | | 2.15 | 2.15 | | 2.15 | 2.15 |
| 1 kilo queso fresco común | | 2.70 | 2.70 | | 2.90 | 2.90 |
| ½ kilo queso duro común | | 2.90 | 1.45 | | 4.00 | 2.00 |
| 30 kilos de carne varios tipos | | 1.60 | 48.00 | | 1.47 | 44.10 |
| | $ | | | $ | | |
| Lomo | 2.90 | | | 2.68 | | |
| Cuadril | 1.94 | | | 1.78 | | |
| Cadera | 1.66 | | | 1.46 | | |
| Nalga | 1.66 | | | 1.54 | | |
| Rueda | 1.66 | | | 1.54 | | |
| Costillas c/lomo | 1.78 | | | 1.66 | | |
| Costillas s/lomo | 1.00 | | | 1.36 | | |
| Entraña fina | 0.98 | | | 0.92 | | |
| Asado | 1.16 | | | 1.08 | | |
| Puchero c/falda | 0.82 | | | 0.68 | | |
| | 16.00 | | | 14.70 | | |
| 35 kilos de pan especial | | 0.30 | 10.50 | | 0.36 | 12.60 |
| 45 litros de leche | | 0.29 | 13.05 | | 0.33 | 14.85 |
| 30 kilos de papas | | 0.19 | 5.70 | | 0.21 | 6.30 |
| 15 kilos de boniatos | | 0.12 | 1.80 | | 0.40 | 6.00 |
| 5 docenas de huevos | | 0.85 | 4.25 | | 1.10 | 5.50 |
| 1 kilo de grasa "Frigonal" | | 1.45 | 1.45 | | 1.55 | 1.55 |
| ½ kilo manteca "Conaprole" | | 3.50 | 1.75 | | 4.00 | 2.00 |
| 12 litros de vino común "Harriague" | | 0.95 | 11.40 | | 1.00 | 12.00 |
| 1 kilo de avena laminada "Aída" | | 0.85 | 0.85 | | 0.90 | 0.90 |
| ½ kilo de tocino | | 2.80 | 1.40 | | 3.00 | 1.50 |
| Verduras varias: | | | | | | |
| Nabos | 0.15 | | | 0.50 (2) | | |
| Zanahorias | 0.50 (atado) | | | 1.00 | | |
| Porros (atado) | 0.80 (2) | | | 0.30 | | |
| Choclos | — | | | — | | |
| Lechuga c/u. | 0.10 | | | 0.20 | | |
| Nabizas (atado) | 0.10 | | | 0.20 | | |
| Acelgas (atado) | 0.15 | | | 0.25 | | |
| Espinacas (atado) | 0.10 | | | 0.50 | | |
| | 1.90 | | 12.03 | 2.95 | | 18.68 |

| ALIMENTACION | | Setiembre 1954 p/unid. $ | Setiembre 1954 Total $ | | Diciembre 1955 p/unid. $ | Diciembre 1955 Total $ | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Frutas varias: | $ | | | $ | | | |
| Bananas | 1.20 | (2) | | 0.60 | | | |
| Duraznos | — | | | 1.00 | | | |
| Manzanas | 2.40 | (2) | | 1.80 | | | |
| Ciruelas | — | | | 0.30 | | | |
| Naranjas | 1.50 | | | 3.00 | | | |
| | 5.10 | | 9.18 | 6.70 | | 12.06 | |
| Sal, especias, conservas | | | 3.00 | | | 3.50 | |
| 2 kilos yerba "Sara" | | 1.25 | 2.50 | | 1.30 | 2.60 | |
| | | | 156.78 | | | 176.87 | Aumento 12.81 % |
| Cuadro general: | | | | | | | |
| Alimentación | | | 156.78 | | | 176.87 | |
| Comestibles: | | | | | | | |
| Kerosene: 10 litros | 0.15 | | | 0.15 | | | |
| Alcohol: 1 litro | 0.64 | | | 0.64 | | | |
| Carbón: 50 kilogramos | 0.11 | | | 0.114 | | | |
| Leña: 50 kilogramos | 0.049 | | | 0.042 | | | |
| | 10.09 | | 12.66 | 9.94 | | 12.47 | |
| Artículos de farmacia | | | 7.60 | | | 8.57 | |
| Artículos de limpieza: | | | | | | | |
| Jabón, 10 barras | 0.19 | | | 0.25 | | | |
| Detergentes, 2 litros | 0.30 | | | 0.45 | | | |
| Escobas | 1.75 | | | 1.40 | | | |
| Paños piso 2 | 0.90 | | | 0.85 | | | |
| | 6.05 | | 12.03 | 6.50 | | 12.93 | |
| Vestido y vivienda (40 % vestido, calzado 10 %, 60 % vivienda) | | | 118.66 | Vestido aum. 10 % | | 122.93 | |
| Varios | | | 78.14 | Aumentos: | | 91.10 | Setiembre 1954 |
| | | | | Luz | 1.00 | | 9.00 |
| | | | | Cine | 4.96 | | 19.04 |
| | | | | Diario | 1.20 | | 4.80 |
| | | | | | 7.16 | | 32.84 |
| Gastos generales | | | 31.64 | | | 35.69 | |
| | | | 417.51 | | | 460.56 | Aumento 10.31 % |

Aumento del costo de la vida registrado desde el 15 de setiembre de 1954 al 15 de diciembre de 1955: 10.31 %.

Fernado Saibene. — Juan Toledo. — J. Moratorio. — Ricardo Abal.

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 25 de enero de 1956.**

1054—Se nombra Ayudante de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo a Enrique Javier López Cabrera.

1055—Se nombra Oficial de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Rocha a Juan Pedro Terra Lazo.

1056—Se nombra Telefonista o Radio Operador de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, al Agente de Seguridad de la misma Luis Alberto Buzó Ferrás.

1057—Se nombra Médico Supernumerario del Servicio Público de la 8.a Sección del Departamento de Maldonado, al doctor don José V. Toriélli.

1058—Se acepta la renuncia presentada por Wáshington Curbelo, del cargo de Auxiliar 5.o de la Jefatura de Policía de Montevideo.

1059—Se acepta la renuncia presentada por Jesús Ruiz Díaz Arriera, del cargo de Telefonista o Radio Operador de la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

1060—Se acepta la renuncia presentada por Camilo Sinforoso Sosa, del cargo de Músico de la Banda Policial de la Jefatura de Policía de Montevideo.

1061—Se acepta la renuncia presentada por Domingo Guerra Corrales, del cargo de Músico de la Banda Policial de la Jefatura de Policía de Montevideo.

1062—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Oficial Ayudante de 1.a Clase de la Jefatura de Policía de Montevideo Ruben Darío Cocito Loriente.

1063—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Suboficial de la Jefatura de Policía de Canelones Julián Beatriz Stable, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

1064—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Sereno de la Jefatura de Policía de Montevideo Gladys Prudencio Sosa, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

1065—Se dicta resolución en la información sumaria instruída en la Jefatura de Policía de Colonia por imputación de contrabando, resolviéndose declarar cesante al Subcomisario Mariano Puyol

1066—Se repone en el ejercicio de sus

funciones al Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Lavalleja Valentín Barragán, debiéndosele retener los medios sueldos correspondientes a los días que estuvo privado de su libertad por encontrarse sometido a disposición de la justicia.

1067—Mensaje: al Tribunal de lo Contencioso Administrativo acusando recibo al suyo N.o 1530, por el cual reitera el envío a ese Tribunal de los antecedentes administrativos con la reclamación interpuesta por el señor Pedro Paulino Aguete impugnando el nombramiento del señor Elvio Ramón Diano para un cargo de "conductor mecánico" en el Cuerpo de Bomberos"; y haciéndosele saber en contestación, que dichas actuaciones, fueron remitidas a ese Tribunal con fecha 2 del corriente, de acuerdo con lo dispuesto por resolución de este Poder de 25 de noviembre próximo pasado.

1068—Se libra orden de pago a favor de la Dirección General de Impuestos Directos por la suma de $ 144 00, con cargo al rubro "Gastos Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, Ejercicio 1955, (Artículo 38 de la ley de 27|3|53 de Ordenamiento Financiero y Reajuste Administrativo) importe de las planillas de contribución inmobiliaria por los ejercicios 1952-1953 y 1954, importe del inmueble Padrón N.o 586, ubicado en la 4.a sección (Las Piedras) del Departamento de Canelones, a cuya enajenación, por vía de permuta, se autorizó al Poder Ejecutivo, por la ley N.o 11.827, de 25 de junio de 1952.

1069—Se acepta la donación pura y simple de una fracción de terreno de propiedad del señor Claudio M. Damboriarena, empadronada en mayor área con el N.o 5451, ubicada en el poblado "Lapuente" (7.a sección judicial, actual 9.a sección policial) del Departamento de Rivera, así como de los materiales necesarios para la construcción en la misma de un edificio para sede de la Comisaría de la 9a sección; y se faculta al señor Jefe de Policía de Rivera para que en nombre y representación del Poder Ejecutivo, suscriba la escritura respectiva.

1070—Se conceden a la Dirección General de Migración diversas reválidas para el actual ejercicio. de autorizaciones que le fueron acordadas en el año 1955.

*La Secretaría.*

## MINISTERIO DE HACIENDA

**Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 24 de enero de 1956.**

1777—Se acepta la renuncia presentada por la señora Dora Martino de Alfano, del cargo de Agente de Papel Sellado y Timbres.

1778—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo remitiendo los antecedentes administrativos relacionados con los autos caratulados "Trillo, Angel con Estado, Acción de Nulidad".

1779—Resolución por la que se dirige Mensaje al Senado de la República solicitando la venia para destituir de sus cargos a los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, señores Salvador Russo y José Freire.

1780—Mensaje a la Cámara de Senadores relacionado con la resolución anterior.

1781—Mensaje a la Asamblea General reiterando el de fecha 21 de julio de 1954, al que acompañó un proyecto de ley por el que se autorizaba al Poder Ejecutivo para contribuir con $ 50.000.00 a la financiación de los actos conmemorativos al 150.o aniversario de la fundación de la ciudad de Trinidad.

1782—Decreto autorizando al Banco de la República para incorporar a su estatuto del Funcionario, la disposición en vigencia transitoria hasta el 30 de junio de 1956: "Para las promociones que deban efectuarse hasta el 30 de junio de 1956".

1784—Administración de Ferrocarriles del Estado. Autorízase a dicho Organismo para exportar con destino a los EE. UU. de América, un motor diessel para locomotora.

1785—Ministerio de Salud Pública. Autorízase el despacho libre de derechos y adicionales aduaneros, tasas portuarias y demás gravámenes fiscales de diversos productos importados por dicho Ministerio durante el mes de noviembre de 1955.

1786—Jefatura de Policía de Montevideo. Autorízase el despacho libre de derechos y adicionales aduaneros e impuestos nacionales de cinco cajones conteniendo dínamos para automóviles.

1787—Comité Pro Mejoramiento Policial del Sauce. Amplíase la resolución de fecha 1.o de abril de 1955 que autorizó el despacho libre de derechos, adicionales y demás gravámenes aduaneros de una camioneta y una motocicleta, en el sentido que la exoneración dispuesta, alcanza al impuesto suntuario e impuestos nacionales.

1788—Samos S. A. Se confirma la resolución de la Oficina de Ganancias Elevadas que aplicó una multa de $ 25.00 contra la referida empresa, no haciendo lugar al recurso jerárquico interpuesto.

1789—Palas S. A. Se confirma la resolución de la Oficina de Ganancias Elevadas que aplicó una multa de $ 30.00 contra la referida empresa, no haciendo lugar al recurso jerárquico interpuesto.

1790—Aires S. A. Se confirma la resolución de la Oficina de Ganancias Elevadas que aplicó una multa de $25.00 contra la referida empresa, no haciendo lugar al recurso jerárquico.

1791—South American Investment Company Montevideo S. A. Se confirma la resolución de la Oficina de Ganancias Elevadas que aplicó una multa de pesos 300.00 contra la referida empresa, no haciendo lugar al recurso jerárquico

1792—Ficosa S. A. Se confirma la resolución de la Oficina de Ganancias Elevadas que aplicó una multa de $ 50.00 contra la referida empresa, no haciendo lugar al recurso jerárquico.

1793—Evaristo Negreira S. A. Se aprueba el aumento de su capital a la suma de $ 300.000.00.

1794—Russi y Burastero S. A. Se aprueba el aumento de su capital a la suma de $ 1:000.000.00.

1795—Sociedad Anónima Marcelino Trelles Isaín. Aprobación de estatuto. Objeto: adquirir, y continuar los negocios de la firma M. Trelles Isain. Capital $ 1:000.000.00.

1796—Se autoriza a la firma Máquinas y Materiales Ltda. a importar con cargo al saldo de la declaración jurada número 1|37537, chassis para camiones de cinco toneladas cada uno y de neumáticos duales en las ruedas traseras.

1798—No se hace lugar a la solicitud de la empresa Corriedale S. R. L. relativa a que se autorice la exportación de 20.00 kilos de lana peinada en tops al tipo de cambio de $ 2.35 el dólar.

1799—Decreto Dirección General de Aduanas. Por el cual se hace un agregado a la Nota General N.o 5, de la Sección VI de la Tarifa de Importación.

1800—Sporting Club del Uruguay. Declárase que dicha Institución está comprendida en la exoneración del artículo 69 de la Constitución en lo que se refiere a los impuestos nacionales.

1801—Resolución reiterando orden de transferencia N.o 3706 a favor del Frigorífico Nacional con cargo al Fondo "Diferencias de Cambio" por la suma de $ 2:157.255.33.

1802—Resolución reiterando pago orden de transferencia N.o 3510|55 por concepto de subsidio a los fletes de vacunos y lanares con cargo al Fondo "Diferencias de Cambio" por la suma de pesos 355.083.28.

1803—Resolución reiterando orden de transferencia N.o 3503|" por concepto de primas a la exportación de cueros y calzados con cargo al Fondo "Diferencias de Cambio" por la suma de $ 214.497.40.

1804—Se reitera el pago de la orden de transferencia N.o 3682, a favor del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública.

1805—Se designa Agente de Papel Sellado y Timbres en la capital a la señorita Ramona Gadea.

*La Secretaría.*

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

**Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 25 de enero de 1956.**

1—Se revalidan por el ejercicio 1956 las partidas de quebrantos de caja asignadas a los funcionarios que manejan fondos.

2—Se revalidan por el ejercicio 1956 las partidas acordadas a las dependencias para colocación familiar de niños y ancianas, dementes y retribución a asilados.

3—Se revalidan por el ejercicio 1956 las retribuciones a abonarse a las alumnas de la Escuela de Nurses.

4—Se revalidan por el ejercicio 1956 las autorizaciones concedidas al Centro Auxiliar de Dolores para abonar hasta 15 jornales por mes los servicios del Chofer que maneje la ambulancia de ese Centro.

5—Se revalida por el ejercicio 1956 la contratación de Hermanas de Caridad.

6—Se prorrogan por el ejercicio 1956 las autorizaciones concedidas a las dependencias del interior para pago de lavanderas.

7—Se revalidan por el ejercicio 1956 las autorizaciones para el pago de retribuciones por concepto de limpieza y aseo, de distintas dependencias.

8—Se prorroga por el ejercicio 1956 la contratación del doctor José May, como Consejero Asesor Científico del Ministerio de Salud Pública.

9—Se revalidan por el ejercicio 1956 las autorizaciones concedidas a los Hospitales, Maciel, Pasteur y Pereyra Rossell, para el pago de Laboratoristas de Guardia.

10—Se revalida por el ejercicio 1956 el Cuadro de Parteras Suplentes del Servicio de Asistencia Técnica y Previsión Social a la Madre y se fija el pago de las guardias respectivas.

11—Se revalida por el ejercicio 1956 el Cuadro de Parteras de Radio del Servicio de Asistencia Técnica y Previsión Social a la Madre, fijándose las retribuciones.

12—Se revalida por el ejercicio 1956 la autorización concedida a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, para pago de su personal.

13—Se revalida por el ejercicio 1956 la autorización concedida al Centro Departamental de Maldonado para abonar hasta quince jornales por mes los servicios del Chofer que maneje la ambulancia de ese Centro.

14—Se revalida por el ejercicio 1956 la autorización concedida al Hospital Pereira Rossell para utilizar los servicios del señor Evaristo Domingo Dante Tozzi como Capataz de las obras que se vienen realizando en esa dependencia.

15—Se autoriza a la División Administración para reintegrar por el ejercicio 1956 hasta la cantidad de $ 50.00 mensuales al Inspector de 1.a, señor Amílcar Somaruga por los gastos de transporte que le ocasionan las tareas encomendadas.

16—Se autoriza al Instituto de Ciencias Biológicas para contratar desde el 1.o de enero al 30 de junio de 1956, los servicios del doctor Eduardo De Robertis, como Jefe del Departamento de Ultraestructura Celular, con nua asignación mensual de $ 900.00.

17—Se revalida por el ejercicio 1956 la autorización concedida al Hospital Vilardebó para reintegrar hasta la suma de $ 50.00 mensuales al funcionario de esa dependencia señor Miguel Más de Ayala por las funciones extraordinarias encomendadas.

18—Se revalida por el ejercicio 1956 la autorización concedida al Centro Departamental de Maldonado, para reintegrar a la señora Lila Rivero de Joanicó, hasta la suma de $ 40.00 mensuales por gastos de transporte que le ocasiona las tareas específicas de su cargo en las distintas zonas rurales del Departamento.

19—Se autoriza por el ejercicio 1956 al Instituto Antirrábico para contratar los servicios de los señores Miguel Angel Cúneo. Conrado Cerrilla y Dardo Barret, Auxiliar, Capataz y Peón respectivamente, para cumplir funciones en la acción profiláctica contra la Hidatidosis en el Departamento de Río Negro.

20—Se autoriza por el ejercicio 1956 al Instituto Antirrábico para contratar tres peones para el equipo encargado del funcionamiento del Servicio de Desratización: Miguel A. Caruso, Marcos Posada y Radamé Costa.

21—Se autoriza por el ejercicio 1956 al Instituto Antirrábico para contratar como Peones Enlazadores a los señores Antonio W. Medina, Neri Mendieta, Oscar Barreto Silvera, Santiago Bossio a $ 240.00 mensuales y a los señores Luis Alberto Perrugorría, Carlos Hernández, Manuel María Saravia y Ruben Viera a $ 162.50.

22—Se revalida por el ejercicio 1956 la autorización concedida al Instituto de Endocrinología para contratar los servicios de la señora Eloisa Roso de Giuria, para atender el intercambio de publicaciones con organismos extranjeros.

23—Se autoriza a la División Higiene para reintegrar por el ejercicio 1956 hasta la cantidad de $ 80.00 mensuales al señor Carlos Abella por los gastos de transporte de sangre de carnero y material hidático, con destino al Laboratorio Central de Suerología y Centro de Hidatidosis, respectivamente.

24—Se revalida por el ejercicio 1956 la autorización concedida a los Centros Asistenciales del Interior para abonar las partidas de reintegro de gastos de locomoción, a los técnicos de las Policlínicas rurales y Puestos de Socorro.

25—Se revalida por el ejercicio 1956 las partidas mensuales asignadas a los Encargados de Rayos X.

21—Se revalida por el ejercicio 1956 la autorización concedida al Instituto de Radiología para reintegrar hasta la suma de $ 80.00 mensuales al señor Luis A. Barlocci por los gastos que le ocasionan el despacho y conducción de isótopos radioactivos.

27—Se revalida por el ejercicio 1956 la autorización acordada al Centro Departamental de Flores para utilizar durante cinco días por mes al Chofer Braulio Recuero.

28—Se revalida por el ejercicio 1956 la autorización concedida al Ministerio de Salud Pública para reintegrar hasta la suma de $ 40.00 mensuales por gastos de locomoción a la señora Roma Bettoni de Frigerio.

29—Se revalida por el ejercicio 1956 la autorización concedida al Ministerio de Salud Pública para contratar los servicios de la doctora María Zulema Revelles de Garrido, para la organización del Registro de Leyes, Reglamentaciones y Disposiciones relacionadas con Salud Pública.

30—Se revalidad por el ejercicio 1956 la partida de locomoción de hasta pesos 50.00 mensuales, acordada al doctor Antonio Abramo por gastos de desplazamiento por la atención de la Policlínica Plácido Rosas.

31—Se revalida por el ejercicio 1956 la contratación de las señoritas Carmen Ascona, Francisco Vázquez, María A. Francia y Juana Ayres, como Nurses Monitoras de la Escuela de Sanidad y Servicio Social.

32—Se revalida por el ejercicio 1956 la partida de $ 10.00 que de acuerdo a una cláusula del legado de doña María P. Pérez, debe abonarse al Capellán que está a cargo de la Capilla coutigua al Hospital Maciel.

33—Se autoriza al Centro Auxiliar de Cerro Chato hasta 15 jornales por mes, a razón de $ 8.00 por jornal, para pago de un Chofer destinado al manejo de la ambulancia de ese Centro.

34—Se autoriza al Centro Auxiliar de Pan de Azúcar hasta 15 jornales por mes, a razón de $ 8.00 cada uno, para abonar los servicios de un Chofer destinado al manejo de la Ambulancia de ese Centro.

35—Se revalida por el ejercicio 1956 la partida de locomoción de hasta pesos 50.00 mensuales acordada al doctor Héctor Barrios por los gastos de desplazamiento que le ocasiona a la atención de la Policlínica de Piriápolis.

36—Se prorroga por el ejercicio 1956 la autorización al Centro Departamental de Paysandú para contratar con el Aero Club de esa ciudad un abono de hasta $ 520.00 mensuales para pago de las giras de asistencia sanitaria.

37—Se prorroga por el ejercicio 1956 la autorización al Servicio de Asistencia Externa para abonar a la señora María Esther Vázquez de Gongorra hasta 12 jornales mensuales y a rázón de $ 8.00 cada uno por sus servicios en la Policlínica Médica Municipal N.o 8 de Carrasco.

38—Se revalida por el ejercicio 1956 una partida de hasta $ 90.00 al Auxiliar de Rayos X del Hospital Maciel señor Cosme Milano, por saacr radiografías de urgencia.

39—Se revalida por el ejercicio 1956 la partida de locomoción de hasta pesos 40.00 mensuales acordada al doctor Yamandú González, por desplazamiento ocasionado por la atención de la Policlínica de Puntas de Corral de Piedras.

40—Se prorroga por el ejercicio 1956 la autorización al Centro Departamental de Treinta y Tres para utilizar los servicios del doctor Miguel Angel Caballero, como Anestesista.

41—Se prorroga por el ejercicio 1956 la autorización al Centro Departamental de Salto para utilizar los servicios del señor Ramón Roque Escobal, como Enfermero Chofer en la Policlínica Constitución.

40—Se prorroga por el ejercicio 1956 la atuorización concedida al Centro Departamental de Salud Pública de Río Negro, para utilizar los servicios del señor Victoriano Alvarez como Cuidador del Puesto de (Socorro de Nuevo Berlín).

43—Rectifícase el nombre de la señora Gladys María Gorgans Segovia, Auxiliar 3.o de Laboratorio del Hospital Pasteur por el de Gladys María Dorgans Segovia de Came.

44—Rectifícase el nombre de la señora María Magdalena Poncell, Auxiliar 2.o de la División Asistencia del Ministerio de Salud Pública, por el de María Magdalena Poncell de Lamas.

45—Rectifícase el nombre de la señora Isabel Ualde de Pérez, Oficial 1.o de División Administración del Ministerio de Salud Pública, por el de Isabel Ualde.

46—Acéptase la renuncia del doctor Octavio Ranguis del cargo de Médico de Sanidad de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública.

47—Accédese a la permuta promovida entre las Telefonistas del Hospital Pereira Rossell y Hospital Maciel, señoritas María Ubal Segredo y Zoraída Calleriza respectivamente, en razón de que dichos cargos no están sujetos a escalafón.

48—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de Pasividades de Ejercicios Anteriores gastos efectuados en el Centro Auxiliar de Maldonado durante el ejercicio 1953.

49—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la Relación de Pasividades de Ejercicios Anteriores, los inportes de $ 800.00 y $ 693.33 que se adeudan al doctor René Signorelli, por concepto de sus tareas como Médico de Higiene y Asistencia (Médico de Cirugía y Medicina del Centro Departamental de Artigas, realizadas de setiembre a diciembre de 1952 y de enero a abril de 1953.

50—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la Relación de Pasividades de Ejercicios Anteriores, el importe adeudado a Casilda Villalba de Pereyra, por concepto de sus tareas como Auxiliar de Servicio realizadas en diciembre de 1954 en el Asilo Luis Piñeyro del Campo, en la suma de $ 100.00.

51—Autorízase el pago a la firma Molinos Peirano S. A., de la suma de pesos 1.440.54, por concepto de la molienda de trigo que le fuera adjudicada por resolución del Poder Ejecutivo Nº 14.784.

52—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, a incluir en la Relación de Pasividades de Ejercicios Anteriores, la suma de $ 22.154.70, a favor de Instituto de Higiene, por suministros efectuados a la División Higiene del Ministerio de Salud Pública correspondientes a varios meses de los años 1951 y 1952.

53—Autorízase el pago a las firmas Emilio Vaxelaire e Iañez y Pastorino y Brinoldi, de la suma de $ 7.300.00, por reparación de techos e impermeabilización en el edificio de la calle Cabrera 3826, propiedad del Ministerio de Salud Pública.

54—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, a incluir en la Relación de Pasividades de Ejercicios Anteriores los importes de $ 57.60 y $ 39.60, correspondientes a publicaciones efectuadas en los diarios "La Mañana" y "El Diario", respectivamente, en octubre de 1949.

55—Autorízase el pago, de la suma de $ 300.00, que se adeuda al Practicante Welly Patochi, por suplencias realizadas en el Hospital Pereira Rossell durante el año 1954.

56—Exonerase por ineptitud, a la Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Auxiliar de San Ramón, señora Isabel Raimondo de Berreta, de

acuerdo a la venia concedida a esos efectos por la Cámara de Senadores.

57—Designación del doctor Manuel Roquero Saint Clement, para ocupar un cargo de Médico de Sala Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Centro Departamental de San José, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

58—Designación de Lidelva Ruth Sosa, para ocupar un cargo de Nurse (Instituto de Enfermedades del Tórax) de la Colonia Sanit-Bois, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

59—Designación de la señorita Violeta Garibaldi, para ocupar un cargo de Visitadora (Diplomada) (Centro Antidiftérico y de Enfermedades Infecto-Contagiosas) del Hospital Pedro Visca, de acuerdo al resultado del concurso realizado. (Cargo Técnico).

60—Designación de la señorita Adima Olmedo, para ocupar un cargo de Nurse en el Hospital Pereira Rossell, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

61—Designación del doctor Federico Gilardoni, para ocupar un cargo de Médico de Sala y Policlínica Quirúrgica en el Centro Departamental de Río Negro (Fray Bentos), de acuerdo al resultado del concurso realizado.

62—Designación del doctor Francisco Reyes, para ocupar el cargo de Médico de Higiene y Asistencia del Centro Departamental de Canelones, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

63—Designación de la doctora Olga Luz Russo de González, para ocupar un cargo de Odontólogo del Centro Departamental de Flores, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

64—Designación el doctor Elbio Fornaro, para ocupar el cargo de Odontólogo en el Centro Auxiliar de Piraraja, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

65—Designación de la señora Elsa Gabaría de Iriarte, para ocupar un cargo de Nurse (del Instituto de Enfermedades del Tórax) de la Colonia Saint-Bois, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

66—Designación de la señorita Gladys Esther Chirigliano Gentile, para ocupar con carácter interino un cargo de Auxiliar 3.o de Farmacia del Centro Departamental de Paysandú-Hospital Escuela.

67—Autorízase al Ministerio de Salud Pública, para contratar los servicios de los señores Manuel Mañan y Domingo Arnoldo Fernández, quienes prestarán servicios en calidad de enfermeros en la Exposición Nacional de la Producción, por el término de dos meses y con opción a dos meses más.

68—Hospital Maciel: Doctores Juan Delger y Omar Clark, quienes reemplazan en varias guardias al doctor José Nozar.

69—Centro Auxiliar de Rosario: Sara Martínez, Elvira Buceta de Odriozola, Inés Raquel Charlier de Silva y Eugenia Aguín de Salabzrry, quienes reemplazaron en distintas licencias a María Oviedo de Sagasti y Vicenta Prado de Morante.

70—Centro Departamental de Rivera: Albertina Boldrini de Da Silva, en reemplazo de la señora Práseedes López de Antúnez en uso de treinta días de licencia.

71—Centro Auxiliar de San Gregorio de Polanco: Aurora Payero en reemplazo de la señorita Rosa Dávila en uso de quince días de licencia por enfermedad.

72—Hospital Pereira Rossell: doctor Pedro Pablo Tost, en reemplazo de la doctora Raquel Franschini de D'Ursi en uso de licencia por enfermedad.

73—Centro Auxiliar de Young: Señorita Dina Bogaterenco, en reemplazo de la señora Concepción E. de Polnistky en uso de siete días de licencia por enfermedad.

74—Centro Departamental de Rocha: Wilma Estela Olivar Corbo, en reemplazo del señor Américo Acevedo en uso de treinta días de licencia reglamentaria.

75—Licitación 694 (1.er llamado del 1.o de agosto de 1955). — Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de Sapriza Grundel y Cía., Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Reinardo Sickinger y Whitaker y Cía. Ltda., por suministro de algodón hidrófilo, algodón laminado, esparadrapo, vendas enyesadas, gasa yodoformada, totalizando $ 396.094.40. Esta adjudicación cubrirá durante un año las necesidades de los servicios de Salud Pública.

76—Licitación 673 (4.o llamado del 3 de octubre de 1955). — Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de Frechou Hnos. y Labat, Vidrierías Unidas S. A. y Bianchi Hnos. S. C., por suministro de vasos parafinados, diamantes para vidrieros y cinta persiana, totalizando $ 3.602.50. Estas adjudicaciones cubrirán las necesidades de los servicios de Salud Pública por el término de un año.

77—Licitación 695 (1.er llamado del 1.o de agosto de 1955). — Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma Liberty S. A. por suministro de ampollas de vidrio, por un total de $ 31 860.36, y que cubrirá las necesidades de los servicios de Salud Pública, durante un año.

78—Licitación 644 (2.o llamado del 30 de mayo de 1955). — Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de Laboratorio Glaxo S. A. por $ 1.312.50 y Carlos Schorr Braun por $ 4.504.39, por suministro de ampollas de solución estéril de derivados orgánicos de yodo. totalizando 5.816.88 pesos, que cubrirá las necesidades de los Servicios de Salud Pública, durante un año.

79—Liictación 668 (3.er llamado del 26 de setiembre de 1955). — Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de E.U.A.Y.E.S.A. y Frechou Hnos. y Labat, por suministro de cacerolas, calderas y ollas, por un total de $ 30.576.60 y que cubrirán las necesidades de los servicios de Salud Pública durante el término de un año.

80—Modifícase la resolución 30.285, correspondiente a la licitación 672 material eléctrico. estableciendo que la adjudicación efectuada a la firma Luzilectron S. A. corresponde a dos firma representadas: por N. V. Pope's Braad-La Haya-Holanda. y por N. V. Lectrotechnische Mechanische Industrie.

81—Licitación 648 (3.er llamado del 26 de setiembre de 1955). — Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de Pablo Ferrando S. A. C. I., y Carlos Stapff y Cía., S. A., por suministro de máquinas Uniamp Duplex, esterilizadores eléctricos, imprentas de mano, máquinas para lavar botellas y frascos, barras con canaletas. cepillos, barras para soportes y bombas centrífugas, totalizando $ 39.207.62, que cubrirán las necesidades de los servicios de laboratorio de varias dependencias de Salud Pública

*La Secretaría.*

# PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1944 - 1954

CONTADURIA

| | PAGINAS | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CONCEPTO | 1944 | 1945 | 1946 | 1947 | 1948 | 1949 | 1950 | 1951 | 1952 | 1953 | 1954 |
| Poder Legislativo. versiones taquigráficas | 3.590 | 4 353 | 4.213 | 4.948 | 6.309 | 6.131 | 5.422 | 5.553 | 5.172 | 6.132 | 5.580 |
| Poder Ejecutivo Leyes. Decretos y Resoluciones | 1.989 | 1.887 | 2.222 | 2.373 | 1.963 | 1.914 | 1.707 | 1.640 | 11.628 | 1.648 | 1.864 |
| Poder Ejecutivo. Indices | 65 | 66 | 67 | 55 | 65 | 38 | 56 | 46 | 36 | 56 | 80 |
| Poder Ejecutivo. Contralor de Cambios | 444 | 599 | 705 | 890 | 568 | 309 | 196 | — | — | — | — |
| Avisos anteriores | 7.772 | 8 193 | 9.208 | 9.530 | 9.779 | 8.981 | 8.906 | 8.926 | 8 658 | 9.167 | 8.951 |
| Avisos del día | 1.169 | 1 398 | 1 532 | 1.808 | 1.880 | 1.931 | 1.884 | 1.989 | 1.852 | 1.744 | 1.664 |
| Balances | 266 | 337 | 382 | 400 | 460 | 446 | 250 | 402 | 803 | 1.115 | 1.050 |
| Edictos Matrimoniales (Interior) | 140 | 145 | 213 | 172 | 118 | 137 | 88 | 63 | 157 | 134 | 135 |
| Estados Bolsa | 11 | 11 | 13 | 21 | 22 | 16 | 19 | 24 | 20 | 24 | 22 |
| Estados Judiciales | 19 | 27 | 38 | 23 | 22 | 27 | 24 | 32 | 35 | 28 | 30 |
| Estados Municipales | 78 | 91 | 87 | 105 | 87 | 99 | 90 | 86 | 78 | 89 | 91 |
| Infracciones Aduaneras | 1 | 1 | 2 | 2 | — | — | 4 | — | — | — | — |
| Tarifas del "Diario Oficial" | 196 | 145 | 211 | 295 | 296 | 248 | 224 | 292 | 297 | 291 | 298 |
| Boletines | 198 | 235 | 171 | 146 | 203 | 93 | 142 | 111 | 140 | 184 | 161 |
| | 15.938 | 17.488 | 19.064 | 20.768 | 21.772 | 20.370 | 19.012 | 19.164 | 18 876 | 20.612 | 19.916 |

DIARIO OFICIAL ANEXOS

# MUNICIPALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE HIGIENE DE LA ALIMENTACION

**Nómina de comerciantes en leche infractores a las ordenanzas**

Productor remitente a Conaprole por envío de leche aguada — Elevación de los antecedentes a la Justicia Criminal y suspensión de la remisión de leche por el término de treinta (30) días.

(Multa de $ 300.00)

Jesús Ramón, 2.a Sección Rural del Departamento de Florida (Reincidente).

Productores remitentes a Conaprole por envío de leche aguada — Elevación de los antecedentes a la Justicia Criminal y suspensión de la remisión de leche por el término de diez (10) días.

(Multas de $ 100.00)

Juan M. Ponce de León, 4.a Sección Rural del Departamento de Florida.
Manuel Lleo, 3.a Sección Rural del Departamento de Florida.
Conrado Franco, 6.a Sección Policial del Departamento de San José.
Raúl Curbelo Brun, 3.a Sección Policial del Departamento de San José.
Luis M. Duro y Hno., 5.a Sección Urbana del Departamento de Florida.
Gerónimo Díaz, 1.a Sección Rural del Departamento de Florida.
Belén Pablo Garín, 11.a Sección Policial del Departamento de Canelones.
Andrés Calvo, 5.a Sección Urbana del Departamento de Florida.
Segundo Rodríguez, del Departamento de San José.
Adolfo Cordero Lerena, 5.a Sección Policial del Departamento de San José.
Américo D. Hackembruch, 6.a Sección Rural del Departamento de San José.
Isidoro Rodríguez Leal, 1.a Sección Policial del Departamento de San José.
María Esther Escudero, 7.a Sección Policial del Departamento de San José.
Juan Parra (hijo), 11.a Sección Policial del Departamento de Canelones.
Consuelo G. de Martínez, Carapeguá número 4828, Montevideo.
Consejo del Niño. Colonia de Educación Profesional, 8.a Sección Policial del Departamento de San José.

**Falta de higiene en el tambo.**

(2 multas de $ 100.00 c|u.)

**Jorge Gnochi, Maipú N.o 1735.**

**Depósitos de animales lecheros no autorizado.**

(Multa de $ 50.00)

Guillermo Pippo, Camino Casavalle número 4990.

Montevideo, 30 de Enero de 1956.

(La Dirección).

## DIRECCION DE NECROPOLIS

**Defunciones registradas**

Día 18 de enero de 1956

Antonio Vieira da Luz de Jesús, portugués, 53 años, casado, Hospital de Clínicas.
Carlos María Araújo Guimaraes, oriental, 47 años, casado, Hospital Maciel.
Guillermo Cooper, alemán, Hospital Maciel.
Hipólito Rodríguez, oriental, 43 años, soltero, Hospital Pasteur.
Olimpia Rey, oriental, 86 años, Hospital Pasteur.
Juan De Armas, oriental, 80 años, casado, Hospital Pasteur.
Felipe Pérez, oriental, 68 años, viudo, Hospital Pasteur.
Aldo Mariani, italiano, 51 años, casado, Hospital Italiano.
Manuel Soroa Foggio, oriental, 45 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Zoilo Lima, oriental, 17 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Eliseo Borrazás Quintana, español, 66 años, soltero, Asilo P. del Campo.
María Julia Herrera Lerena, oriental, 52 años, soltera, Echevarriarza 3386.
Francisca Salgueiro de Alvarez, española, 78 años, casada, Mac-Eachen 1331.
Femina Farachio, oriental, 80 años, soltera, Ejido 1233.
Alejandro Shabasheff, ruso, 76 años, casado, Guaviyú 2761.
Germán Andrés Cambre, oriental, 68 años, viudo, Cerro Largo 1850.
Isabel Isaura Arizaga de Denzone, oriental, 73 años, casada, Yaguarí 1944.
Antonio Octavio Bautista Bacchi, oriental, 69 años casado, L. de la Torre 904.
Julia Bailón de Almenara, española, 79 años, casada, Joanicó 3980.
Othilia Xifré de Puigrós, oriental, 61 años, casada, Colonia 815.
José Kuge Reimann, alemán, 59 años, casado, Cuñapirú 2290.
Inocencio Pradone, oriental, 57 años casado, Portugal 377.
Mara Luisa Camaño de Gilardi, oriental, 59 años, casada, Departamento de Canelones.

Día 19 de enero de 1956

Martina Pérez de Borges, oriental, 60 años, casada, Hospital Maciel.
José Nuñez, español, 67 años, Hospital de Clínicas.
Jorge Cabot, oriental, 73 años, casado, Hospital Pasteur.
José Filippini, oriental, 70 años, casado, Hospital Pasteur.
Marta Curotto, oriental, 23 meses, Hospital P. Visca.
Julia Victoria Muniz, oriental, 2 días, Hospital P. Visca.
Andrés Recalde Miguez, oriental, 52 años, casado, Isidoro de María 1528.
Justo Pastor Rivas, oriental, 73 años, casado, J. C. Laguna 3383.
Feliciana Español de Pedronzo, española, 61 años, casada F. Gómez 1760.
Diógenes Alfonso Fascasio Ordoqui, oriental, 69 años, casado Charrúa 3432.
Ana Lampo de Monetti, oriental, 78 años, viuda, J. Ellauri 643.
Amalia Pivano de Raimondi, oriental, 73 años, viuda, Uruguay 1364.
Donato Yacovazzo, oriental, 50 años, casado, Garibaldi 1729.
Olga Pedrino Pérez, oriental, 29 años, divorciada, Comercio 2364.
Donata Guzmán de Carrasco, oriental, 60 años, casada, J. de Dios Peza 2337.
Juan Ernesto Terragno, oriental, 59 años, casado, Colombes 362.
Albérico Souza, oriental, 50 años, casado, Cayetano Rivas 4026.
Roberto Ríos, oriental, 46 años, casado, Guaviyú 2371.
Serapia Rodríguez de Rivero, oriental, 83 años, viuda, Anzani 2393.
Juana Francisca Tabo, oriental, 75 años, soltera, G. Flores 2393.
Jaime Cibils Larravide, oriental, 84 años, casado, G. Pereira 3346.
Angel Fernández Hermida, español, 60 años, casado, Porongos 2347.
Máximo De León, oriental, 55 años divorciado, Departamento de Canelones.

Día 20 de enero de 1956

Ulpiana Exequiela Mundo de Mundo, oriental, 74 años, viuda Hospital Maciel.
María Angela Natalia Rossi, oriental, 70 años, soltera, Hospital Maciel.
Arturo Antonio Marcora, italiano, 77 años, casado, Hospital Pasteur.
Eustaquio Rodríguez Alvarez, oriental, 65 años, casado, Hospital Pasteur.
Balbina Más de Terra, oriental, 62 años, casada, Hospital Pasteur.
Domingo Peña, español, 78 años, casado, Hospital Pasteur.
Nicolás Dionisio Muniz, oriental, 54 años, casado, Hospital Militar.
Leocadio Lavin Escobedo, español, 79 años, viudo, Hospital F. Ferreira.
Gervasio Lerin Malumbre, español, 66 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Juan Crisostomo Pereyra, oriental, 67 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Laura Margarita Burgues, oriental, 85 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Berlín Fernández, oriental, 20 años, soltero, Haití 1575.
Ricardo Esteban Landó, oriental, 4 días, Belveder 4322.
Rosa Johnson de Marzol, oriental, 80 años, viuda, Médanos 1488.
Teresa Agnese de Sommaruga, argentina, 80 años, viuda, Capurro 967.
Angel Pasquariello, oriental, 66 años, casado, Sanatorio Español.
Guillermo Fausto Vidal, oriental, 60 años, casado, San Salvador 2068.
Victorio Gregorio García, oriental, 44 años, casado, Perú 1685.
María del Carmen Morales de Sánchez, española, 78 años viuda, Sociedad Española.
Luis Rubio Pérez español, 51 años, casado, Olimar 1486.
Emilia Toscano Ló Giúdice, oriental, 40 años, soltera, Sanatorio Italiano.
Antonio Gorga Fabbic, oriental, 56 años, soltero, San Salvador 1471.
Antonia Bisoni de Frau, española, 73 años, viuda, San José 1226.
Juan Bautista Iriart, oriental 47 años, casado, Simón Martínez 8282.
Enrique Russo, oriental, 82 años casado, Caramburres 1311.
José Rodríguez, español, 82 años, casado, Teruel 1474.

María Rosa Rodríguez de Frachia, oriental, 55 años, casada, Fco. Estole 3029.
Fernando Aquiles Mouzzani, argentino, 55 años, casado, Francisco Muñoz 3288.
Pedro Benito Carozo Dols, oriental, 86 años, casado, Agraciada 2981.
María Rodríguez de Garcés, oriental, 81 años, viuda, T. Aparicio.
Elvira Nieto de Carrasco, oriental, 86 años, viuda, J. de Dios Peza 2490.
José María González, oriental, 48 años, casado, Iglesia 4415.
Salvador García Pintos, oriental, 64 años, casado, Departamento de Canelones.

Día 21 de enero de 1956

Germán Félix Mata Picione, oriental, 65 años, casado, Hospital de Clínicas.
Ernesto Luis Parodi, oriental, 4 meses, Hospital P. Visca.
José Kmeczik, húngaro, 64 años, casado, Hospital Maciel.
Rogelio Benavente Clavera, oriental, 61 años, viudo, Hospital Pasteur.
Blanca Alvarez, oriental, 4 meses, Hospital P. Rossell.
Juan de la Cruz Pérez, oriental, 50 años, casado, Asilo P. del Campo.
José López y López, español, 75 años, casado, Defensa 2420.
María Ibarra de Sogaray, brasileña, 67 años, viuda, Tabobá 4223.
Luis Enrique Puig Spangenberg, oriental, 61 años, casado, B. Artigas 2080.
Isabel López Illay, oriental, 49 años, divorciada, Chaná 2147.
Celestina Reggio, oriental, 75 años, soltera, 8 de Octubre 3288.
Carmen García de González, española, 68 años, casada, Av. Larrañaga 1331.
María Felicia Mastrangi, oriental, 65 años, soltera, Cap. Petirosi s|n.
Fortunato Barcenilla, oriental, 85 años, viudo, R. Fernández 284.
María Guglielmone, oriental, 72 años, soltera, Rivera 2236.
Manuel Martínez, español, 62 años, divorciado, Cerrito 129.
Dorila Pintos de San Martín, oriental, 68 años, casada, Belén 2684.
Nilda Rosa de León, oriental, 18 años, soltera, I. de María 3518.
María Silva de Oromí, oriental, 78 años, viuda, 8 de Octubre 2429.
Leonel Benítez, oriental, 3 meses, Colonia 2255.
Sebastián García Rodríguez, oriental, 66 años, soltero, Japón 1977.
Gervasio Artigas Díaz, oriental, 25 años, soltero, Ariel 4740.
Nicolás Casaretto, oriental, 72 años, casado, Departamento de Canelones.

Día 22 de enero de 1956

Ema Moreno de Debenedetti, oriental, 54 años, casada, Maipú 2049.
Cayetano Apolinario Piccardo Puchulu, oriental, 75 años, casado, Hospital de Clínicas.
Gregorio Díaz Ferreira, oriental, 55 años, casado, Hospital de Clínicas.
Josefa Novo, española, 32 años, soltera, Hospital P. Rossell.
Antonio Medeiros Silva, oriental, 68 años, casado, Hospital Maciel.
Hilario Pereyra, oriental, 62 años, soltero, Hospital Pasteur.
Cirilo Solano, oriental, 51 años, viudo, Hospital Militar.
Victoriano Varela, oriental, 65 años, viudo, Hospital Militar.
Adolfo Pablo Mondino, argentino, 81 años, casado, Sanatorio Italiano.
Blanca Inés Assari, oriental, 2 meses, Casa del Niño.

Lilian Loggata Martínez, oriental, 1 mes, Casa del Niño.
Susana María Risso, oriental, 1 día, Casa del Niño.
Josefina Finara de Rivas, oriental, 65 años, casada, Gilmar 1435.
Dionisio Bentancor, oriental, 62 años, casado, Berna 2171.
Walter Pedro Iturralde, oriental, 28 años, soltero, Porongos 3460.
Arsbagni Tomasián de Miniassian, armenia, 56 años, casada, Cairoli 2047.
Amdora García de Alonso, española, 55 años, casada, Sanatorio Sociedad Española.
Otto Johansson Johansson, sueco, 66 años, casado, B. Artigas 2740.
Angela Calcagno de Campiglio, oriental, 83 años, casada, Arenal Grande 2167.
Nerina Loreley Fernández, oriental, 16 horas, 8 de Octubre 2591.
Miguel Ocelli, italiano, 91 años, viudo, Av. Peñarol 4037.
María Luisa Ferrari de Piva, oriental, 80 años, viuda, Marco Bruto 1060.
Emilio Muñoz Fernández, francés 82 años, casado, Fonseca 4608.
María Teresa Venturini Adano, oriental 45 años, soltera, G. Pereyra 3111.
Toribio Miguel González, oriental, 47 años, casado, Pasaje Aereo 3210.
Benigno Pereira Calvete, español, 64 años, casado,
Enrique González, español, 57 años, casado, Lindoro Forteza 3664.
María Ejarque de Carló, española, 77 años, viuda, Trías 168.

Día 23 de enero de 1956

Dolores Ranchet de González, oriental, 54 años, casada, Hospital Pasteur.
Prudencia Gorostiza, oriental, 68 años, soltera, Hospital Maciel.
María Manuela Allegre, española, 85 años, soltera, Hospital P. Rossell.
Héctor Ramela, oriental, 60 años, casado, Hospital de Clínicas.
Pedro Spera Rossimando, oriental, 51 años, casado, Hospital Militar.
José Quintana, argentino, 50 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Sonia Trolesi, oriental, 5 días, Casa del Niño.
Domingo Silveira González, español, 72 años, casado, Larrañaga 2747.
Teresa Buonomo de Fraga, oriental, 68 años, casada, José P. Varela 3675.
Juan Justino Píriz oriental, 55 años, casado, Mateo Cortés 4508.
Dolores Casciani Seré, oriental, 54 años, soltera, Colonia 1549.
Carmen Sánchez de González, oriental, 87 años, viuda, Isla Gaspar 2172.
Toribio Peyrot, oriental, 66 años, viudo, 8 de Octubre 2429.
Palmira Tamburini de Vernachi, oriental, 80 años, viuda, N. Nuñez 3028.
Juana Solari de Piedracueva, oriental, 74 años, casada, J. L. Terra 3476.
Domingo Cicognani, italiano, 66 años, casado, Burgues 3088.
Antonio Giúdice Gagliardi, italiano, 58 años, casado, J. Espinosa 1633.
Angel Danero, oriental, 70 años, soltero, Nueva Palmira 2326.
Lorenzo Iribarren Silva, oriental, 58 años, casado, Durazno 1263.
Inés Lago de Sosa, oriental, 62 años, viuda, B. Artigas 2012.
Francisco Roberto Ruiz, oriental, 48 años, casado, Colonia Etchepare.

Día 24 de enero de 1956

Amilibia Pereyra de Casas, oriental, 73 años, viuda, Hospital Maciel.
María González, oriental, 69 años, soltera, Hospital Maciel.

Pedro Francisco Guillardo Pastorino, oriental, 31 años, Hospital de Clínicas.
Esperanza Rosales, oriental, 74 años, soltera, Hospital Pasteur.
Francisco Szcrak, húngaro, 55 años, casado, Hospital Pasteur.
Beatriz Zulema Durini Rebello, argentina, 35 años, soltera, Hospital Italiano.
Vicente Bauth, oriental, 56 años, casado, R. S. Aguiar 5313.
Filomena Chipito, oriental, 76 años, soltera, Médanos 1485.
Teresa Schiaffino Siri, oriental, 81 años, divorciada, Mariano Moreno 2613.
Petra María Arce de Ramírez, española, 77 años, viuda, T. Gomensoro 3023.
Ramona Pouso de Demarco, oriental, 58 años, casada, Beyrouth 1231.
Silvano García, oriental, 69 años, casado, Timoteo Aparicio 3740.
Agustín Romero Iglesias, oriental, 62 años, casado, Soriano 1718.
Esteban Reinaldo Arripla, oriental, 55 años, casado, Agraciada 1715.
Elaís Modesto Pérez, oriental, 61 años, casado, Guardia Oriental 3153.
Procopio Curbelo González, oriental, 58 años, casado, Brazo Largo 3518.
Carlos Enrique Repetto Martínez, oriental 2 días, 8 de Octubre 3228.
Isabel Bestta de García, oriental, 68 años, viuda, Lucas Píriz 2596.
Modesto Martínez, español, 69 años, casado, Sanatorio Sociedad Española.
Modesta Victoria Pereira Madera, oriental, 78 años, soltera, G. Flores 2392.
Manuel Galvao, portugués, 73 años, casado, J. J. Rousseau 3332.
Juan Carlos Tellechea oriental, 69 años, casado, Sanatorio Americano.
Mara Bresciano, oriental, 66 años, divorcinada, Democracia 2120.

Día 25 de enero de 1956

María Andrade de Antúnez, oriental, 41 años, casada, Hospital P. Rossell.
Juan Carlos Silvera, oriental, 23 días, Hospital P. Rossell.
Jesús Puga Pena, español, 65 años, casado, Hospital Maciel.
Marcelino Cano, oriental, 88 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Roberto Silvera, oriental, 8 meses, Casa del Niño.
María Carballo de Arce, española, 70 años, casada, Ariel 4740.
Ismael Justo Arias, oriental, 55 años, casado, G. Flores 2724.
Francisco Manuel Novelli, oriental, 36 años, casado, J. Requena 2915.
Francisca Forte de D'Imperio, italiana, 69 años, viuda, Coquimbo 2049.
Juana Guggeri de Bernasconi, oriental, 73 años, viuda, Maldonado 1337.
Víctor Campo, español, 63 años, viudo, J. Paullier 2920.
Elisa Petrona Cordero de los Ríos, oriental, 94 años, soltera, S. Salvador 2059.
Felicia María Charruti de Logullo, oriental, 63 aoñs, casada, Máciel 1244.
Antonio Campos Orguis, oriental, 62 años, casado, Méjico 1879.
Oscar Pérez, oriental, 15 años, soltero, Millán 2561.
Juan Magnone, italiano, 85 años, casado, Av. Rondeau 2481.
Luisa Morel Almeida, oriental, 81 años, soltera, Juan R. Gómez 2413.
Marcos Pedro Funes, oriental, 79 años, casado, Ombú 3132.

Día 26 de enero de 1956

Daniela González de Amarillo, oriental, 48 años, viuda, Hospital de Clínicas.
Floro Martínez, oriental, 76 años, soltero, Hospital de Clínicas.

Vicente Cannistraso italiano, 59 años, soltero, Hospital Pasteur.
Héctor Ferreira Colman, oriental, 39 años, casado, Hospital Pasteur.
Irma Rodríguez, oriental, 14 años, Hospital Pasteur.
María del Carmen Miño, oriental, 2 días, Hospital P. Rossell.
Mabel Nelly Lescune, oriental, 4 años, Hospital P. Visca.
Bernardino Fiol, español, 71 años, casado, Hospital Militar.
María Inda de Iglesias, oriental, 75 años, viuda, Av. Millán 4482.
Miguel García Penedo, español, 55 años, casado, Av. Millán 4482.
María Colbach de San Martín, oriental, 59 años, casada, Nilo 3819.
Manuela Ares de Vidal, española, 91 años, casada, Yí 1541.
Rodolfo Carlos Amalio Chiessa Bonino, oriental, 76 años, casado, L. de la Torre 715.
Florentino Cuadro, oriental, 49 años, soltero, Isidoro de María 1528.
Paulina Laurson de Bergmans, lituana, 66 años, casada, Isidoro de María 1528.
María Elena Lemos de Spinelli, oriental, 48 años, casada, C. M. Maeso 2735.
Agustín Armas Rosario, español, 68 años, soltero, Francisco Meduello 1012.
Lourdes Mercedes Dos Santos, oriental, 9 meses, Soriano 1718.
Dolores Gutiérrez de Geribón, oriental, 71 años, casada, Guaviyú 2430.
Zulema Filardo de Cortese, oriental, 54 años, casada, Gral. Flores 2394.
Mario Humberto Leindekar, oriental, 59 años, casado, Arenal Grande 2401.
Manuel Pan, español, 61 años, casado, Oficial 1.o s|n.
Emilia Vacondio de Garippa, italiana, 90 años, viuda, J. P. Laguna 3479.
Luis Felipe de los Santos Pereyra, oriental, 5 años.
Juan Sebastián Conde Ladux, oriental, 68 años, viudo.

Día 27 de enero de 1956

María del Carmen Galván Prendes de Corujo, oriental, 38 años, casada, Hospital de Clínicas.
Rosario Suárez Queijo de González, oriental, 48 años, casada, Hospital de Clínicas.
Jorgelina Bovedilla de Correa, oriental, 68 años, viuda, Hospital Maciel.
Gregoria Pereyra de Domínguez, oriental, 77 años, viuda, Hospital Maciel.
María Silva de Centrone, oriental, 49 años, casada, Hospital Maciel.
Luis Di Scala, italiano, 57 años casado, Hospital Pasteur.
Julio César Zabala, oriental, 2 meses, Hospital P. Visca.
Adela Leopoldina Chiappe, oriental, 76 años, soltera, A. P. del Campo.
Alberto Ataue Urquiza, oriental, 59 años, casado, Colonia Saint Bois.
Valentín Gómez González, oriental, 48 años, casado, Gral. Flores 2392.
Domingo Herrera, español, 82 años, casado, Zapucay 3358.
María Juana Labeau de Daprile, oriental, 58 años, casada, Cno. Maldonado 6699.
Teresa María Damonte de Bersamino, oriental, 68 años, viuda, Cuñapirú 2205.
Angela Puppi de Gobba, oriental, 58 años, viuda, Sierra 2263.
Juan Eberl alemán, 77 años, casado, Pintos Cordeiro 5837.
María Josefa Ferrara de Bovio, italiana, 74 años, viuda, Millán 3607.
Mauricia Dámasa Cabrera, oriental, 62 años, soltera, C. Miró 2576.
Sara Demetria Carvalho, oriental, 85 años, soltera, E. Martínez 1464.
María Bárbara Dalka de Strizonver, austriaca, 41 años, casada, C. Sindicato Médico.
Mirtha Varela Hernandorena, oriental, 22 años, soltera, G. Flores 2394.
Josefa Carballal de Carballal, española, 68 años, casada, Blandengues 1684.
Luis Piovani, oriental, 73 años, casado, Faramiñán 420.
Antonio Héctor González Campos, oriental, 49 años, casado, Instituto de Radiología.

Día 28 de enero de 1956

Pablo Nepomuceno Tejera Perdomo, oriental, 36 años, soltero, Hospital de Clínicas.
Apolinario Aguilar Fernández, oriental, 48 años, casado, Hospital de Clínicas.
Antonio Llanes, español, 58 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
María Telmira Sosa de Sánchez, oriental, 37 años, casada, Hosp. F. Ferreira.
Susana Mateos de Mateos, oriental, 88 años, viuda, Hospital Maciel.
Eleuterio Dos Santos, oriental, 65 años, casado, Hospital Maciel.
Agusto Werner, yugoslavo, 74 años, casado, Hospital Maciel.
Francisco Pascual López, argentino, casado, Hospital de Clínicas.
Arturo César Ferreira, oriental, 1 mes, Hospital P. Rossell.
Domingo Itte, oriental, 65 años, viudo, Hospital Militar.
Alfredo Ríos, oriental, 69 años, soltero, Hospital Militar.
Luciano Mérola, oriental, 45 años, soltero, Acevedo Díaz 1818.
Alejandrina Acuña Velázquez, oriental, 25 años, soltero, I. de María 1528.
Angela Giraz de Varela, oriental, 67 años, viuda, 1.o de Mayo 1428.
Antonia Marzoa de Lorenzo, española, 50 años, casada, Agraciada 2715.
Noel Roberto Echegaray, oriental, 30 años, soltero, Alferez Real 2658.
Genaro Araújo, oriental, 63 años, casado, Blandengues 1684.
María Martínez de Borrazás, oriental, 67 años, casada, Constitución 2341.
María Rosselli de Gazzano, italiana, 90 años, viuda, G. Flores 2394.
Elida Ximenez de Barrelli, oriental, 64 años, viuda, F. Araúcho 1207.
Isabel Perla de Giacosa, oriental, 47 años, casada, Canstatt 3611.
Luis María Ceballos, oriental, 26 años, soltero, Adolfo Vaillant 526.
Antonio Rodríguez, español, 82 años, viudo, Pernas 1782.
Graciana García Díaz, oriental, 79 años, soltera, Asilo 3812.

Día 29 de enero de 1956

Antonia Clavijo Larrañaga de Chechile, oriental, 46 años, casada, Hospital de Clínicas.
Andrés Rosa Salsamendi Cristaldo, oriental, 87 años, casado, Hospital de Clínicas.
María Mercedes Doldán de Alonso, oriental, 30 años, casada, Hospital Maciel.
Elbio Da Silva González, oriental, 25 años, soltero, Hospital Maciel.
Carmen Ayala, oriental, 53 años, soltera, Hospital Pasteur.
Nasario Blanco Canosa, español, 73 años, casado, Hospital Pasteur.
Enrique Giordano, oriental, 68 años, casado, Hospital Italiano.
José Arijón, oriental, 58 años, casado, Hospital Vilardebó.
Amabile Félix Fernández, oriental, 60 años casado, Verdún 2183.
Pedro García, francés, 72 años, casado, Nicaragua 1884.
Benito Olivar Matta, oriental, 60 años, casado, Comercio 3172.
Carlos Gerardo Méndez, oriental, 8 meses, Basilio Araújo 7176.
Pedro Pablo Rodríguez, oriental, 58 años, soltero, Ariel 4740.
Amalia María Teresa Carrera de Granero, oriental, 79 años, viuda, B. Artigas 2241.
Hermenegildo Benjamín Faggi, oriental, 78 años, viudo, 18 de Julio 1858.
María Palermo, oriental, 1 hora, 8 de Octubre 2322.
Esther Maggiolo Murialdo, oriental, 60 años, soltera, Guaviyú 2420.
Julio Bernardo Pérez Beyo, oriental, 64 años, casado, 18 de Julio 2204.
Mario Audisio Abal, oriental, 39 años, casado, Arenal Grande 2425.
María Luisa Aguilar de Roba, oriental, 69 años, viuda, Blandengues 1684.
Antonio Domínguez, español, 68 años, casado Macelino Berthelot 1650.
María Inocencia Ocampo de Basso, oriental, 53 años, casada, Ibirapitá 2745.
Enrique Ruette Legrand, oriental, 78 años, casado, Departamento de Maldonado.

Día 30 de enero de 1956

Alejandro Cozzarin Fabre, italiano, 46 años, soltero, Hospital de Clínicas.
Ludovico Joffre Toletti, oriental, 4 días, Hospital Militar.
Joaquín Dieguez, oriental, 37 años, casado, 14 de Julio 146.
Enrique Ardeitz, oriental, 62 años, soltero, Cno. Cibils 4335.
Rafael Santa Cruz Marenales, oriental, 76 años, casado, Ramón Anador 3028.
Timoteo Aureliano Santamarina, oriental, 71 años, casado, Divina Comedia 1520.
Pedro Graciano Conde, oriental, 30 años, soltero, R. Alvarez 5526.
Federico Schkarzer, oriental, 75 años, viudo, Siracusa 2351.
Cornelio Meza Ibaldi, oriental, 54 años, casado, Carrasco.
Francisca Val de Infanzoni, argentina, 58 años, casada, Candelaria 1768.
Julio Sebastián Baumgartner, oriental, 60 años, casado, Av. Centenario 3184.
Angel Rafael Gelpo, oriental, 52 años, casado, Soriano 1256.
María Mázquez de Brillante, portuguesa, 75 años, casada, J. Lavalle 717.
María Berrutti de Oliveri, oriental, 72 años, viuda, Ariel 4734.
Benito Miguel Amozetti oriental, 68 años, casado, Soriano 959.
Matías Santiago Vázquez, oriental, 76 años, viudo, Parra del Riego 1000.



# DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

# CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

## 88ª SESION EXTRAORDINARIA

## Diciembre 21 de 1955

PRESIDEN: EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)
Y EL DOCTOR HECTOR A. GRAUERT
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

## SUMARIO


1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Comisión de mejoramiento ovino. — Pedido de informes al Ministerio de Ganadería y Agricultura. — El señor senador Cardoso solicita que el Senado haga suyo el formulado oportunamente.
—Así se resuelve.
4—Alteración del orden del día. — El señor senador Grauert propone que inmediatamente después del tercer asunto que figura en la orden del día, se considere el proyecto que establece ciertas modificaciones a la Carta Orgánica del Banco Hipotecario y el que dispone que las asignaciones familiares se servirán íntegramente cuando los sueldos o salarios del beneficiario no exceda de $ 500.00 mensuales.
—Así se resuelve.
(8) El señor senador Tróccoli mociona para que se considere de inmediato la primera de las preferencias votadas.
—Aclaración de la Mesa.
—Intervención del señor senador Arroyo Torres.
—El señor Tróccoli retira su moción.
5—Asunto entrado. — El señor senador Arrillaga Safons presenta un proyecto de ley por el que se establece la extensión de los plazos legales a los arrendamientos mediante el régimen de aumento a los alquileres.
—Pasa a la Comisión de Constitución y Legislación. — Carpeta 633.
—El señor senador Arrillaga Safons solicita que se recomiende a la Comisión de Constitución y Legislación, el pronto despacho del proyecto de que es autor.
—Aclaración de la Mesa.
—El señor senador Grauert formula moción para que se declare grave y urgente.
—Así se resuelve.
6—Proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para permutar un inmueble del Ministerio de Defensa Nacional por otro del Municipio de Montevideo.
—El señor senador Cordones Alcoba solicita que se declare grave y urgente a fin de ser considerado en las sesiones extraordinarias.
—Así se resuelve.
7—Proyecto de ley por el que se autoriza a la Caja de Jubilaciones Civiles y Escolares para expropiar inmuebles e invertir hasta $ 7:000.000.00, en la construcción de su edificio.
—En discusión general.
—Manifestaciones de los señores senadores Cordones Alcoba y Ferrer Serra.
—Intervención del señor senador Tróccoli.
—Exposición del señor senador Barrios Amorín.
—Intervenciones de los señores senadores Cardoso, Cordones Alcoba, Cusano y Tróccoli.
—Manifestaciones del señor senador Arroyo Torres.
—Intervenciones de los senadores Barrios Amorín y Fusco.
—Manifestaciones del señor senador Chiarino.
—Sugerencia de la Mesa.
—Intervención de los señores senadores Arrillaga Safons y Barbieri.
—Se aprueba en general el proyecto.
—En discusión particular el artículo 1.o.
—Manifestaciones del señor senador Echegoyen.
—Intervención del señor senador Tróccoli. — Propone la modificación del artículo.
—Manifestaciones del señor senador Barrios Amorín. — Propone que se postergue la consideración del tema en debate hasta la sesión próxima colocándolo en primer término del orden del día.
—Así se resuelve.
9—Franquicias para la adquisición de automóviles para determinados gremios. — El señor senador Goyén solicita que se declare grave y urgente el proyecto respectivo.
—Se vota negativamente.
—Manifestaciones del señor senador Cardoso. — Solicita la rectificación de la votación en forma nominal.
—Intervención del señor senador Chiarino. — Propone que se rectifique lisa y llanamente la votación.
—Intervenciones de los señores senadores Barbieri, Fabini y Fusco.
—Se rectifica la votación con resultado afirmativo.
—Se autoriza a la Comisión para que proceda al estudio del proyecto.
—Constancia del señor senador Arroyo Torres.
—Intervención de los señores senadores Cardoso y Goyén.
—Fundamento de voto del señor senador González.
—Intervención del señor senador Fusco.
10—Proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para depositar en cuenta especial en el Banco de la República a la orden del Secretario General de las Naciones Unidas una suma equivalente a la contribución al programa ampliado de Asistencia Técnica.
—Se aprueba en primera discusión general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 402. — Repartidos 263 y 265.
—Se comunicará al Poder Ejecutivo.

11—Convenio Internacional de Telecomunicaciones. — Proyecto de ley por el que se aprueba el firmado en Buenos Aires el 22 de diciembre de 1952.
—En discusión general.
—Intervenciones de los señores senadores Cardoso, Arroyo Torres y Barios Amorín.
—Se aprueba en primera discusión general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 452. — Repartido 264.
—Se comunicará a la Cámara de Representantes.

12—Proyecto de ley por el que se dispone que las asignaciones familiares se servirán íntegramente cuando el sueldo o salario del beneficiario no exceda de pesos 500.00 mensuales.
—En discusión general.
—Manifestaciones del señor senador Chiarino.
—Se aprueba en primera discusión general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 586.
—Se comunica al Poder Ejecutivo.

13—Crédito Hipotecario para la Construcción. — Proyecto de ley por el que se modifica la Carta Orgánica del Banco Hipotecario y se le autoriza a emitir "Obligaciones para fomento de la construcción".
—En discusión general.
—Manifestaciones del señor senador Cardoso.
—Se aprueba en primera discusión general.
—En discusión particular.
—Se aprueba el artículo 1.o.
—En discusión el artículo 2.o.
—Intervenciones de los señores senadores Echeyoyen, Tróccoli y Barrios Amorín.
—Se aprueban los artículos 2.o a 10 inclusive.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 608.
—Se comunica al Poder Ejecutivo.

14—Se levanta la sesión por falta de quórum a la hora 20 y 7 minutos.

## ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1º — Autorización a la Caja de Jubilaciones Civiles y Escolares para expropiar inmuebles e invertir hasta siete millones de pesos, en la construcción del edificio para sede de sus oficinas y para renta. Carpeta 542. Rep. 267.

2º — El Poder Ejecutivo depositará en cuenta especial en el Banco de la República, a la orden del Secretario de las Naciones Unidas, una suma equivalente a la contribución al Programa Ampliado de Asistencia Técnica. — Carp. 402. Reps. 263 y 265

3º — Se aprueba el Convenio Internacional de Telecomunicaciones firmado en Buenos Aires el 22 de diciembre de 1952. — Carp. 452. Rep. 264.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

4º — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Peón del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela". — (El plazo constitucional vence el 12 de enero de 1956). — Carp. 469. Rep. 227.

B) Funcionario del Servicio de Material y Armamento. — (El plazo constitucional vence el 15 de enero de 1956). — Carp. 184. Reps. 115 y 229.

C) Auxiliar 3º de la Dirección de Hidrografía. — (El plazo constitucional vence el 16 de enero de 1956). — Carp. 470. Rep. 230.

D) Auxiliar de Servicio de la Colonia Saint Bois. — (El plazo constitucional vence el 23 de enero de 1956. — Carp. 487. Rep. 231.

E) Guardián de las Colonias de Alienados "Doctores Bernardo Etchepare-Santín Carlos Rossi". — (El plazo constitucional vence el 23 de enero de 1956). — Carp. 489. Rep. 232.

F) Auxiliar de Servicio de la División Higiene. — (El plazo constitucional vence el 23 de enero de 1956). — Carp. 488. Rep. 233.

G) Auxiliar de la Biblioteca Nacional. — (El plazo constitucional vence el 24 de enero de 1956). — Carp. 493. Rep. 234.

H) Electricista del Instituto de Química Industrial. — (El plazo constitucional vence el 1º de febrero de 1956). — Carp. 498. Rep. 235.

I) Auxiliar 3º de la Inspección General de Marina. — (El plazo constitucional vence el 7 de febrero de 1956). — Carp. 505. Rep. 236.

J) Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel. — (El plazo constitucional vence el 8 de febrero de 1956). — Carp. 510. Rep. 237.

K) Cartero de la Dirección General de Correos. — (El plazo constitucional vence el 13 de febrero de 1956). — Carp. 516. Rep 238.

L) Funcionario de la Agencia de Rentas de Villa del Sauce. — (El plazo constitucional vence el 14 de febrero de 1956). — Carp. 518. Repartido 239.

LL) Auxiliar 2.o del Centro de Salud Pública de Bella Unión). — (El plazo constitucional vence el 16 de febrero de 1956. — Carp. 521. Repartido 240.

M) Guardián del Hospital Vilardebó. — (El plazo constitucional vence el 22 de febrero de 1956). — Carp. 532. Rep. 241.

N) Fiscal 3o del Departamento de Admisión de Enfermos de la División Asistencia. — (El plazo constitucional vence el 22 de febrero de 1956). — Carp. 533. Rep. 242.

Ñ) Enfermero 1º del Servicio de Asistencia Técnica y Protección Social a la Madre. — (El plazo constitucional vence el 27 de febrero de 1956). — Carp. 538. Rep. 243.

O) Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur. — (El plazo constitucional vence el 2 de marzo de 1956). — Carp. 544. Rep. 244.

P) Ayudante de la Dirección de Ganadería. — (El plazo constitucional vence el 2 de marzo de 1956). — Carp. 545. Rep. 245.

Q) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 6 de marzo de 1956). — Carp. 557. Rep. 246.

R) Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel. — (El plazo constitucional vence el 6 de marzo de 1956). — Carp. 558. Rep. 247.

S) Nurse del Centro Auxiliar de Salud Pública de Pando. — (El plazo constitucional vence el 6 de marzo de 1956). — Carp. 555. Repartido 248.

T) Enfermero 2º del Centro Auxiliar de Salud Pública de Young. — (El plazo constitucional vence el 6 de marzo de 1956). — Carpeta 556. Rep. 249.

U) Jefe de la Sucursal de Correos de Villa Soriano. — (El plazo constitucional vence el 13 de marzo de 1956). — Carp. 584. Repartido 262.

## 1

A la hora 17 y 37 minutos, entran a la sala de sesiones los señores senadores **Arrillaga Safons, Barbieri, Barrios Amorín, Berro, Branse, Cardoso, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Chiarino, Echegoyen, Fabini, Ferrer Serra, Fusco, González, Goyén, Gancrt, Haedo, López, Toledo, Mattos, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Silva y Tróccoli.**

**Faltan:**

**Con** aviso los señores senadores **Batlle Berres, Bayley, Blanco Acevedo, González Conzi y Vignale.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

## 2

Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

—El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Guardián de las Colonias de Alienados, señor Miguel Palomeque Posse. Carp. 628.

Auxiliar de Servicio del Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros, señor Juan Inés Rodríguez. Carp. 627.

Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur, señor Jacinto Alfonso Birriel. Carp. 630.

Auxiliar de Servicio del Hospital Pedro Visca, señor Teófilo Quinteros. Carp. 629.

Y Marinero de la Dirección General de Aduanas, señor Ildemar Moreno. Carp. 631.

—Pasen a la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Salud Pública acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor senador Silva, relacionadas con la adquisición de un tanque para hidro-masajes, destinado a la rehabilitación de enfermos de poliomielitis. Carp. 574.

—Pase a disposición del señor senador Silva.

El Concejo Departamental de Artigas remite una nota a la que acompaña copia del proyecto de ley, presentado por el señor Concejal don Amado Ipar, por el que se crea un régimen de importación de automóviles para los miembros de los Concejos Departamentales. Carp. 621.

—A la Comisión de Hacienda.

La Cámara de Industrias remite un escrito relacionado con la Rendición de Cuentas. Carp. 522.

—A sus anteecdentes.

Diversas entidades públicas y privadas remiten telegramas relacionados con la importación de automóviles.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Representantes comunica la sanción del proyecto de ley, por el que se designa con el nombre de "Naciones Unidas" a la Escuela Nº 117 de Montevideo. Carp. 1907|54.

—Archívese

—Hay número en Sala para sesionar.

Está abierta la sesión.

Se entra a considerar el orden del día.

### 3

**SEÑOR CARDOSO.** — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hemos entrado en la consideración del orden del día, pero como se trata de una cuestión de orden puede hacer uso de la palabra.

**SEÑOR CARDOSO.** — Señor Presidente: Hace alrededor de cinco meses hice un pedido de informes al Ministerio de Ganadería y Agricultura con respecto al funcionamiento de la Comisión de Mejoramiento Ovino. Se refería a la producción de lana, ovinos, etc.

A pesar del largo tiempo transcurrido y de que el pedido de informes no tenía mayores complejidades, no ha sido contestado.

Creo que me asiste el derecho de pedir a mis colegas que el Senado haga suyo el pedido de informes.

**SEÑOR BRAUSE.** — Apoyado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. 17 en 17**).

### 4

**SEÑOR GRAUERT.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR GRAUERT.** — Señor Presidente: En nombre, podría decir, de la totalidad de los señores senadores presentes, porque los he consultado a todos —veo que recién llegan los señores senadores Haedo y González— propondría que inmediatamente de los tres asuntos que figuran en primer término en el orden del día, que están informados por unanimidad, se trataran las modificaciones a la Carta Orgánica del Banco Hipotecario y la elevación $ 500.00 del tope de las asignaciones familiares. Sobre esto estamos absolutamente todos de acuerdo y podemos votar sin discusión

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada po rel señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: **Afirmativa. 15 en 18**).

### 5

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"El señor senador Arrillaga Safons presenta un proyecto de ley por el cual se establece la extensión de los plazos legales en los arrendamientos mediante un régimen de aumento en los alquileres".

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos):

(Carpeta N.o 633 de 1955).

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los arrendatarios y subarrendatarios de inmuebles destinados a habitación gozarán de un plazo legal de un año si aumenta en un 10 o|o el alquiler, de dos años si aumetna en un 15 o|o y de tres años si aumenta en un 20 o|o.

Los plazos indicados precedentemente se contarán desde la fecha del vencimiento de los plazos legales, —contractuales o judiciales.

Art. 2.o Fíjase un plazo de 180 días a partir de la publicación de la presente ley para que los arrendatarios y subarrendatarios a que se refiere el artículo 1.o formulen manifestación estableciendo el aumento que realizarán. A los efectos de esa manifestación regirá lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley del 24 de marzo de 1953.

Art. 3.o Los procedimientos de desalojos pendientes de ejecución correspondientes a bienes inmuebles arrendados y|o subarrendados, quedarán clausurados a partir de la fecha de la publicación de la presente ley, haya mediado o no oposición de excepciones y haya recaído o no sentencia ejecutoriada. Se exceptúan de la anterior disposición los desalojos entablados por las causales establecidas en las leyes 11.129 de 1.o de octubre de 1948 (artículo 4.o) y 11.451 del 20 de junio de 1950 (artículos 2.o y 3.o) y 11.921 del 24 de marzo de 1953 (artículo 7.o) y artículo 3.o de esta ley. La clausura se decretará de oficio siendo también de oficio las costas o tributos pendientes de pago.

Art. 4.o Las viviendas adquiridas o que se adquieran de acuerdo con las leyes N.o 12.088, de 22 de diciembre de 1953 y N.o 12.179 de 28 de diciembre de 1954, están comprendidas en la excepción prevista en el inciso B) del artículo 7.o de la ley N.o 11.921, de 24 de marzo de 1953.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 21 de diciembre de 1955.

Atilio Arrillaga Safons.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El primero de marzo próximo vence el plazo otorgado por la ley 11.921 a quienes habiendo contratado con anterioridad al 1º de octubre de 1947 aumentaron el 50 o|o, el 20 o|o o más según los casos.

Igualmente vence el plazo para los que contrataron entre el 1º de octubre de 1947 y 1º de octubre de 1948 habiendo aumentado el 15 o|o del alquiler.

Y muchos de los plazos de cinco años acordados por la ley citada han vencido pues se computaba ese plazo no desde la sanción de la ley sino "a partir de la celebración o renovación del contrato entendiendo por tal todo acuerdo entre el arrendador y arrendatario que signifique modificación del precio del alquiler.

Asimismo, según los casos, puede afirmarse que están venciendo plazos legales de contrato de arrendamiento con destino a habitación en que el inquilino o sub-inquilino está pagando el precio razonable. Estimo que el tiempo transcurrido desde la sanción de la ley Nº 11.921 no ha sido suficiente para lograr las finalidades que inspiraran al legislador de 1953. Ha conspirado contra aquella finalidad los aumentos que acusan en general los alquileres de fincas que han entrado en el régimen de libre contratación. Esos aumentos no puede absorberlos la población del país dado la situación económica general.

Entra en juego, —así—, el interés social y el legislador debe concurrir a dar al problema una razonable y justa solución que concilie los intereses en juego.

La solución propuesta impone al propietario la extensión de los plazos pero compensa esa exigencia asegurándole un aumento de los alquileres a percibir.

Y si se recuerda que se legisla para quienes en 1953 aumentaron el importe de los alquileres se concluye en que los propietarios, si sus inquilinos se amparan a esta ley, disfrutarán de nuevas mejoras en los precios.

Cabe recordar por la importancia que ello tiene, que el proyecto de ley que explicamos, respeta los casos excepcionales preceptivamente fijados en leyes anteriores.

Finalmente, incluyo al proyecto, en el artículo 4º, una disposición que incorpora al núcleo excepcionado, exten-

diendo su protección a los propietarios que han adquirido su vivienda al amparo de la ley 12.088 (Préstamo a los afiliados a la Caja Bancaria) y la ley 12.170 (Préstamo a Oficiales del Ejército y la Armada).

La redacción de este artículo 39 pertenece al señor Representante doctor Alberto E. Abdala quien logró para su iniciativa la conformidad de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos así como el voto del Cuerpo que integra. Lo expuesto prestigia esta disposición.

Atilio Arrillaga Safons.

**SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.** — Iba a pedir, señor Presidente, que se recomendara a la Comisión de Constitución y Legislación, el pronto despacho de este proyecto de ley, que acabo de presentar, porque se trata de un asunto de interés público. En el plazo de vencimiento los desalojos se van produciendo, y han de producirse fundamentalmente en gran escala en el próximo mes de marzo.

Es necesario poner una nota de tranquilidad entre la población inquilina para que sepa a que atenerse cuando lleguen esos plazos que, de acuerdo con la ley Nº 11.921, son fatales, en cuanto que ya entran en el terreno de la libre contratación.

La ley del 53 creyó resolver definitivamente esta situación, pero los dos años que han transcurrido no han sido suficientes para establecer el equilibrio que debe de haber en estos hechos, y nos encontramos con que los alquileres en lugar de estabilizarse han mantenido un alza constante.

Esto puede crear un problema muy grave si el Parlamento con tiempo no lo resuelve.

Creo que bastan estas palabras, señor Presidente, para dar la sensación de la gravedad del problema y de la urgencia que hay en resolverlo.

Por todo ello, solicito a la Mesa que encomiende o solicite a la Comisión correspondiente el pronto despacho de proyecto de ley de la referencia.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa considera que no puede hacer esa recomendación sin una declaración de grave y urgente por parte del Senado.

**SEÑOR GRAUERT.** — Propongo que se declare grave y urgente el asunto a que hace referencia el señor senador Arrillaga Safons.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 17 en 18**).

—Con esta resolución queda ya recomendada la Comisión en cuanto al pronto despacho del proyecto de ley.

6

**SEÑOR CORDONES ALCOBA.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR CORDONES ALCOBA.** — Señor Presidente: pido que se declare grave y urgente, y se trate en las sesiones extraordinarias que celebre el Cuerpo, un proyecto de ley venido con aprobación de la Cámara de Representantes, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a permutar un inmueble propiedad del Ministerio de Defensa Nacional por otro de propiedad municipal, a efectos de regularizar el predio de la Escuela Militar.

Hay cierta urgencia en este asunto, por cuanto el Municipio, por el Decreto 2.574 modifica el plan de amanzanamiento de la Escuela Militar.

Por consiguiente, señor Presidente, hago moción para que se declare grave y urgente el proyecto de ley a que he hecho referencia y se incluya en el orden del día de las sesiones extraordinarias que realice este Cuerpo.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 13 en 17**).

7

—Se pasa a considerar, en primera discusión general y particular el proyecto de ley por el cual se autoriza a la Caja de Jubilaciones Civiles y Escolares para expropiar inmuebles e invertir hasta siete millones de pesos en la construcción del edificio para sede de sus oficinas y para renta.

Léase.

(Se comienza a leer).

**SEÑOR FABINI.** — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **10 en 16. — Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

Carpeta N.o 542 de 1955. — Repartido N.o 267 de 1955.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de noviembre de 1955.

Señor Presidente de la asamblea General, escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo remite a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares a expropiar con destino a la construcción de un edificio para sede de sus oficinas y para renta, los inmuebles ubicados en la manzana comprendida entre las calles Sierra, Dante, Colonia y Arenal Grande, proveyéndose otras normas a ese propósito, con el carácter de complementarias.

El mismo responde a la iniciativa asumida por las autoridades de dicho instituto de previsión social, fundada en las razones que por extenso desarrollan los antecedentes que se acompañan para mayor ilustración. Las necesidades que se tienden a satisfacer por su intermedio, en lo que se refiere al buen orden de los servicios administrativos, son por demás evidentes y tienden —como es obvio— a intensificarse con el curso del tiempo y el crecimiento natural de las tareas de incumbencia de aquella Caja. El acierto de la elección del predio que se señala es asimismo notorio, ya que une a su posición privilegiada la ventaja de contar con las dimensiones ideales al fin a que se le afectará. Por último, la inclusión en el edificio a construirse de sectores destinados a la obtención de renta, ha de asegurar para el total de la inversión una apreciable productividad que descarta toda eventual reserva que en ese aspecto pudiera formularse.

La obra a emprenderse vendría a solucionar no sólo las dificultades actuales y futuras de la Caja citada, sino también las de su similar de la Industria y Comercio, desde que al disponer ésta de la totalidad del edificio del que hoy ocupa parte, estará en condiciones de brindar a funcionarios y administrados las comodidades indispensables al correcto y decoroso cumplimiento de sus servicios.

La información que resumen los antecedentes antes aludidos, exime al Poder Ejecutivo de abundar a propósito de esta iniciativa en más amplios fundamentos.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las expresiones de mi más alta consideración.

Por el Consejo: **LUIS BATLLE BERRES. — RENAN RODRIGUEZ. — ARMANDO R. MALET. — Justo J. Orozco.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares para expropiar con destino a la construcción del edificio para sede de sus oficinas y para renta, de acuerdo con la disposición de la Ley N.o 3.958, de 28 de marzo de 1912 y sus modificativas decreto Ley

N.o 10.247 de 15 de octubre de 1942, los inmuebles ubicados en la manzana comprendida entre las calles Sierra, Dante, Colonia y Arenal Grande de la 15 Sección Judicial de Montevideo, no afectados por expropiaciones municipales.

A tal fin, declárase de utilidad pública la expropiación de los referidos inmuebles.

Art. 2.o Asimismo, autorízase a la mencionada Caja para adquirir por compra y|o permuta por su valor de tasación del Gobierno Departamental de Montevideo los inmuebles ubicados en la referida manzana empadronados con los números 14.589, 14.588, 14.584 y 14.601 y para vender al referido Municipio los sobrantes de las expropiaciones que ella realice. Dicha autorización se hace extensiva respecto de los inmuebles 14.583, 14.582, 14.581 y 14.602 designados ya para expropiar por dicha autoridad.

En caso de no ser adquiridos por el Municipio quedarán comprendidos dentro del plan a que se refiere el artículo primero.

Art. 3.o. La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares podrá invertir hasta la suma de $ 7:000.000.00 con cargo a sus fondos en la adquisición de los referidos inmuebles, en la construcción del edificio para sede de sus oficinas y para renta y en la compra de mobiliario hasta la total habilitación de sus dependencias en el nuevo local.

Art. 4.o. Facúltase al Organismo precitado para vender al Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de pesos 503.610.70 el baldío de su propiedad, padrones números 14.717 y 14.718 y al Instituto de Colonización el edificio sito en la confluencia de las calles Treinta y Tres y Cerrito, padrones números 3.137 y 3.138 en la suma de pesos 400.000.00 m|n. pagaderos en efectivo o en Títulos de Fomento Rural y Colonización u otros Títulos de Deuda Pública según cotización al día de la respectiva escrituración.

Art. 5.o. La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares llamará a concurso a los arquitectos nacionales para la confección de los anteproyectos y planos definitivos del nuevo edificio, de acuerdo con las bases y planos que la misma fije a cuyo fin se le autoriza a invertir hasta la suma de $ 40.000.00. La construcción del edificio será adjudicada por licitación pública con arreglo a las disposiciones legales vigentes en la materia.

Art. 6.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 23 de noviembre de 1955.

RENAN RODRIGUEZ. — ARMANDO R. MALET.

---

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Fomento integrada con las de Constitución y Legislación y Previsión y Asistencia Sociales, ha analizado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el cual se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, a la adquisición del área comprendida entre las calles Colonia, Sierra, Arenal Grande y la prolongación de Mercedes hasta Dante, con el destino a la construcción de la sede para sus oficinas y locales para renta, mediante expropiación y compra venta y|o permuta con el Municipio de Montevideo de las áreas ya expropiadas por la referida comuna. La iniciativa prevé asimismo la construcción de una playa de estacionamiento subterránea, condición impuesta por el Gobierno Municipal para concertar la operación con la Caja precitada, según resolución del Concejo Departamental de Montevideo. El total de las obras proyectadas y el alhajamiento de las oficinas insume la cantidad de siete millones de pesos.

La Comisión integrada desea destacar que existe conveniencia en la aprobación del proyecto. Su primera virtud consiste precisamente, en sustituir el método de inversión única en Títulos de Deuda Pública por el de diversificación, en este caso, en propiedad inmobiliaria de constante valorización y de fácil rentabilidad. Dentro de nuestro Derecho ello no constituye una innovación. El Banco de Seguros del Estado y la Caja Nacional de Ahorro Postal, son ejemplos elocuentes en la materia. Por otra parte, la diversificación en la política de inversiones de los capitales de los institutos del seguro social, está recomendada por todas las convenciones internacionales que han tratado el tema y a cuya aprobación contribuyeron las delegaciones de nuestro país que concurrieron a las conferencias auspiciadas por la Oficina Internacional del Trabajo.

Además, el sistema de construcción mixta, para oficinas y renta, tiende a resolver el problema en su doble aspecto: el de la financiación de la propia obra y el déficit permanente de la casa habitación, y otros de innegable importancia. No podrá perderse de vista que en la faz urbanista un edificio de esas proyecciones arquitectónicas, constituirá una solución armónica en la zona donde se situará la sede del Banco Hipotecario del Uruguay, y en cuya vecindad se levantan los edificios de la Caja de la Industria y Comercio, sucursal del Banco de la República, Sindicato Médico, Universidad, Biblioteca Nacional, Ministerio de Salud Pública, etc., y el de algunas instituciones particulares.

Debe agregarse que el emplazamiento del edificio permitirá dejar espacios libres por lo cual se facilitará la estructuración planeada por el Municipio de Montevideo para la prolongación de la calle Mercedes, haciendo desaparecer la calle Dante entre las de Arenal Grande y Eduardo Acevedo. Ello ha de significar el ensanche de la plazuela frente a la Caja de la Industria y Comercio, indudable ventaja, en seguridad, para los núcleos de ancianos que concurren a aquella Institución.

La playa de estacionamiento es ya una necesidad en la zona, que se agravará con la proximidad del Banco Hipotecario, y con las medidas municipales que prohibirán el estacionamiento en las calles adyacentes. Si a estas razones se agrega la de que el edificio proyectado presenta otras aristas destacables al no establecer una zona oscura como lo han hecho los creados por otras instituciones, ya que el de la Caja Civil tiene programada la construcción en su planta baja de locales para comercios excluídos los despachos de bebidas alcohólicas, vemos que esta construcción reúne una serie de condiciones que recomiendan la aprobación del proyecto.

En el aspecto financiero es donde se perciben las ventajas de la iniciativa con más evidencia. Su financiación ha sido prevista en el lapso de 4 años y en la forma siguiente: rescate a la puja, Títulos de Deuda Pública, "Aportes del Estado a la Caja de Jubilaciones Civiles". (únicos tenedores) $ 450.000 anuales. Producido en 4 años, $ 1.800.000; 15 o|o de los intereses de los títulos por $ 170.000.000 v|n, que constituyen actualmente el capital de la Caja en Fondos Públicos. $ 4.420.000. Producido inmediato de la venta del edificio propiedad de la Caja sito en las calles Treinta y Tres y Cerrito, al Instituto Nacional de Colonización, $ 400.000; baldío sobre 18 de Julio a enajenar al Banco Hipotecario del Uruguay, aproximadamente $ 500.000. Total $ 7.120.000.

La rentabilidad anual estimada según estudios efectuados por el técnico del Ministerio de Obras Públicas (Sección Estudios de la Dirección de Arquitectura) Arquitecto señor José Scheps, sin contar con lo que produciría la playa de estacionamiento que no ha sido calculado, deducidos los gastos de conservación del edificio y de economía por concepto de alquileres que actualmente debe servir la Caja Civil a su similar de la Industria, y el alquiler de una casa destinada a Proveeduría y archivo, independiente del edificio que actualmente ocupa la Institución, ha sido estimada en $ 381.600 anuales, que representan el 5.45 o|o sobre el valor total del edificio.

Debe destacarse que los arrendamientos probables tenidos en cuenta para estos cálculos, bien pueden estimarse de prudentes en cuanto a sus montos.

Como resultado de esta operación se obtendría un área de cinco mil metros cuadrados con destino a sede de oficinas y servicios de la Caja en forma totalmente gratuita con vastas posibilidades de ampliación de acuerdo con las necesidades que se vayan presentando en el futuro. Conviene destacar que el Instituto precitado tiene actualmente un capital de $ 174.000.000.00 en Títulos de Deuda Pública, propiedades que alcanzan al valor aproximado del millón de pesos y créditos por deudas de los distintos organismos públicos por una cantidad aproximada a noventa millones de pesos.

La política seguida por el actual Directorio del Ente en materia de recaudaciones ha descartado, según la información proporcionada por el Directorio de este Instituto que concurrió al seno de la Comisión, la posibilidad de que se produzca el déficit estimado en $ 16:000.000.00.

La situación financiera del ente puede calificarse de estable, ya que ha absorbido las obligaciones originadas por el artículo 30 de la ley 11.923 del 27 de marzo de 1953 y por la ley de aumento a las pasividades del 15 de diciembre de 1953.

La obra proyectada, por su volumen, constituirá un aporte interesante a la solución de la crisis actual de la construcción. La aprobación del proyecto contribuirá a solucionar la situación del Instituto Nacional de Colonización autorizando la venta del edificio que ocupa actualmente y la del Banco Hipotecario, al permitir la venta del baldío de propiedad de la Caja situado en 18 de Julio casi Sierra.

Finalmente daría solución al angustioso problema de espacio, factor que imposibilita el normal funcionamiento de la Caja Civil y Escolar y de la Caja de Industria y Comercio, que por similares motivos podrá utilizar la tota-

lidad del local de la calle Sierra y Dante, cuestión planteada reiteradamente por dicho organismo a la Caja Civil.

Cabe señalar, por último, que el valor creciente de los terrenos, materiales de construcción y mano de obra, permite afirmar que toda demora o aplazamiento de la solución proyectada, se traducirá en una mayor erogación cuyo monto estará en proporción directa al tiempo que se dilatara la sanción de la ley que aconsejamos.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión integrada aconseja al Senado la aprobación del proyecto de ley sometido a su consideración.

Sala de la Comisión, a 15 de diciembre de 1955.

Carlos M. Mattos, Miembro Informante. — Raúl Cordones Alcoba, Miembro Informante. — Salvador Ferrer Serra, Miembro Informante, (con salvedades). — Héctor A. Grauert. — Armando I. Barbieri. — Luis Alberto Brause. — Javier Barrios Amorín, (con salvedades). — José Pedro Cardoso. — Juan C. Raffo Frávega. — Silvio H. Silva. — Jaime Bayley.

---

Carpeta N.o 542 de 1955. — Repartido N.o 287 de 1955.

Cámara de Senadores.

Comisión de Fomento integrada.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares para invertir hasta la suma de $ 7:000.000.00 con cargo a sus fondos en la construcción del edificio para sede de sus oficinas y para renta y en la compra de mobiliario hasta la total habilitación de sus dependencias en el nuevo local.

El estudio, la aprobación, inspección, licitación y la supervisación técnica y administrativa de las obras serán ejercidos por el Ministerio de Obras Públicas de conformidad con lo establecido en la Ley N.o 3.817 de 15 de julio de 1911 y su decreto reglamentario de 29 de febrero de 1912 y demás disposiciones legales posteriores.

Art. 2.o Asimismo se autoriza a la referida Caja para expropiar y adquirir con destino a la construcción del edificio para sede de sus oficinas y para renta, de acuerdo con la disposición de la Ley N.o 3.958, de 28 de marzo de 1912 y sus modificativos decreto Ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942, los inmuebles ubicados en la manzana comprendida entre las calles Sierra, Dante, Colonia y Arenal Grande de la 15 Sección Judicial de Montevideo, no afectados por expropiaciones municipales.

A tal fin, declárase de utilidad pública la expropiación de los referidos inmuebles.

Art. 3.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, queda también autorizada para adquirir por compra y|o permuta por su valor de tasación del Gobierno Departamental de Montevideo los inmuebles ubicados en la referida manzana empadronados con los números 14.589, 14.588, 14.584 y 14.601 y para vender al referido Municipio los sobrantes de las expropiaciones que ella realice. Dicha autorización se hace extensiva respecto de los inmuebles 14.583, 14.582, 14.581 y 14.602 designados ya para expropiar por dicha autoridad.

En caso de no ser adquiridos por el Municipio quedarán comprendidos dentro del plan a que se refiere el artículo primero.

Art. 4.o Facúltase al Organismo precitado para vender al Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de pesos 503.610.70 el baldío de su propiedad, padrones números 14.717 y 14.718 y al Instituto de Colonización el edificio sito en la confluencia de las calles Treinta y Tres y Cerrito, padrones N.o 3.137 y N.o 3.138 en la suma de pesos 400.000.00 m|n pagaderos en efectivo o en Títulos de Fomento Rural y Colonización u otros Títulos de Deuda Pública según cotización al día de la respectiva escrituración.

Art. 5.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares llamará a concurso a los arquitectos con título expedidos o revalidados por la Universidad de la República para la confección de los ante-proyectos y planos definitivos del nuevo edificio, de acuerdo con las bases que la misma fije a cuyo fin se le autoriza a invertir hasta la suma de $ 40.000.00. La construcción del edificio será adjudicada por licitación pública con arreglo a las disposiciones legales vigentes en la materia.

Art. 6o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 22 de diciembre de 1955.

Carlos María Mattos, Miembro informante. — Raúl Cordones Alcoba, Miembro informante. — Salvador Ferrer Serra, Miembro informante, (Con salvedades). — Héctor A. Grauert. — Armando I. Barbieri. — Luis Alberto Brause. — Javier Barrios Amorín, (Con salvedades). — José Pedro Cardoso. — Juan C. Raffo Frávega. — Silvio H. Silva. — Jaime Bayley.

—En discusión general.

**SEÑOR CORDONES ALCOBA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR CORDONES ALCOBA.** — La Comisión de Fomento, integrada con las de Constitución y Legislación y Previsión y Asistencia Sociales, ha analizado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo relativo a la autorización que solicita la Caja Civil para construir un edificio en las calles Mercedes, Sierra, Colonia y Dante.

El proyecto venido del Poder Ejecutivo no ha sufrido nada más que leves modificaciones, por cuanto se cambió solamente el orden del articulado, por creerlo así más conveniente.

Cree la Comisión que este proyecto debe ser aprobado por cuanto tiene finalidades muy concretas.

En primer lugar, se trata de una buena colocación de los dineros de la Caja, financiada en un término relativamente breve, cuatro años.

En segundo lugar, se resuelve el problema de las comodidades necesarias para la Caja Civil, como también se resuelve, además, un problema que es paralelo, o sea el de las comodidades imprescindibles para la Caja de la Industria y el Comercio.

En tercer lugar, señor Presidente, y esto es a lo que personalmente le doy más importancia, se iniciaría por esta medida, una nueva política de inversiones de los capitales de seguro social, por cuanto el edificio que se proyecta ha de ser mixto, ya que una parte debe ser dedicada para la propia Caja Civil, y otra para arrendamiento.

Por estas consideraciones muy breves, por cuanto creo que el Senado tiene el propósito de trabajar muy rápidamente con otros asuntos, es que recomiendo, en nombre de la Comisión, la aprobación de este proyecto de ley, quedando a las órdenes del Senado, por si cree conveniente que se aporten mayores datos.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente: yo no soy miembro informante de este proyecto de ley, a pesar de que en el repartido se me inviste la calidad de tal, porque un miembro informante con salvedades, sería una cosa un poco rara.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Miembro informante de las salvedades.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Como dice muy bien el señor Presidente, voy a informar sobre las salvedades.

Si este proyecto de ley, en lugar de venir al Senado al final del período, hubiese venido con cierta antelación, hubiera insistido de una manera más interesante, valga la redundancia, para modificarlo en forma que estimo radical; pero, los términos resultaban en este momento perentorios. Perentorios, señor Presidente, ante la insistencia sobre la aprobación del mismo, aunque yo no veo, y los hechos, posteriormente, me van a dar la razón, que haya una urgente necesidad en la aprobación de este proyecto.

Pero, dejando de lado eso y yendo al fondo del problema, diré que todos los que han estudiado nuestro seguro social, han insistido en lo que, a juicio de casi todos, constituye un error, la unilateralidad de las colocaciones de los fondos de las Cajas de Jubilaciones. Por imperio de las leyes todas las cajas de jubilaciones oficiales, vale decir, la de Industria y Comercio, la Rural y la Civil, tienen que colocar sus fondos en papeles públicos, fundamentalmente, en títulos de deuda pública, títulos hipotecarios o municipales, en los dos últimos, en menor grado, teniendo la Caja Civil y la de Industria y Comercio, por autorización de una ley especial, la facultad de destinar una cantidad mínima a vivienda de los propios funcionarios de la Caja.

**SEÑOR CORDONES ALCOBA.** — Hay una ley, no recuerdo exactamente la fecha, que determina que la Caja de Industria y Comercio puede dedicar, y lo está haciendo, treinta millones de pesos, para erigir viviendas para sus afiliados, y la Civil, doce millones.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Bien, señor Presidente: las propias cifras anunciadas por el señor senador demuestran la poca importancia de esta diversificación de las colocaciones de los distintos institutos de previsión social.

Este proyecto hubiera servido de base para ir a la diversificación de las colocaciones y, si no queríamos avanzar más, podríamos autorizar, por ejemplo, un diez o un quince por ciento de los fondos que tienen las Cajas que se estiman, creo, en doscientos setenta millones de pesos...

**SEÑOR CORDONES ALCOBA.** — Ciento setenta y cuatro millones.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ...más lo que se considera que se va a cobrar rápidamente. Autorizándoles a destinar el 10 o el 15 o|o, serían 27 o 40 millones de pesos, según fuera el límite que se tomara, que las Cajas podrían haber invertido en bienes inmuebles, de renta y aún para sus oficinas, y obtendrían un beneficio mayor, una mayor seguridad para el futuro, que manteniendo colocados sus fondos pura y exclusivamente en papeles públicos.

**SEÑOR CORDONES ALCOBA.** — ¿Me permite una interrupción?

En ese sentido, la Caja de Industria y Comercio, en su oportunidad, creo que en 1948, elevó al Poder Ejecutivo un proyecto de ley de viviendas, destinando el 10 o|o de su recaudación, que entonces alcanzaba a los 160.000.000 de pesos por año. Por consiguiente, reitero al señor senador que, en el momento oportuno y cuando él crea conveniente, estudiaremos una nueva política de colocación o inversión, de los capitales de seguro social.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Yo lo consideraba conveniente, oportuno en este instante, cuando la Caja Civil se movía para invertir siete millones de pesos en un edificio de renta y para sus oficinas. Me parecería más oportuno, destinar el 10 o el 15 o|o para comprar o construir bienes inmuebles para inmuebles de renta, y se evitaría el peligro que ha significado esa sola colocación en papeles públicos.

Si nos remontamos muy poco tiempo atrás, veremos que los papeles públicos tenían una colocación de 90, 92 o 95, mientras que hoy están abajo del 80. Eso significa una merma de más del 10 o|o. Si esos capitales hubieran estado colocados en bienes inmuebles, la posición sería la contraria y, el capital de las Cajas, no sería del 10 o|o, como es la merma, sino mayor, porque la propiedad raíz en nuestro país ha subido más de un 10 o|o en el mismo período que los títulos han perdido valor en un 10 o|o.

Por eso me parecería oportuno, cuando se estudiaba un proyecto de esta naturaleza, proponer una solución genérica.

Además, —y se que si el arquitecto que ha asesorado a la Caja me oyera, no le gustarían mis palabras,— tengo una experiencia: todos los edificios calculados en una suma para terminarlos, hemos tenido que votar varias sumas más, a veces, en dos o tres oportunidades y, posiblemente, la Caja Civil va a tener que volver a golpear las puertas del Parlamento, para obtener el millón o los dos millones complementarios, para poder terminar el edificio.

**SEÑOR CORDONES ALCOBA.** — Si demora, sí; de otro modo, no.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — La demora la va a tener con los hechos. Los cálculos van corriendo en un sentido, o están tomados en un momento determinado, pero mientras se haga la expropiación, se modifique el trazado de la calle Mercedes, y todo lo demás, van a correr varios años y, entonces, los cálculos, tendrán que realizarse de nuevo, porque estamos en una pendiente donde el costo de las obras va aumentando fatalmente.

Por eso, con una disposición genérica, autorizando a invertir hasta un porcentaje de sus fondos en bienes inmuebles, la Caja no hubiese tenido necesidad de venir posteriormente a golpear las puertas del Parlamento, para obtener el complemento necesario.

Eso sucede con casi todas las obras. Se que el arquitecto que asesoró a la Caja diría que no en todas, y me citaría el problema de los edificios liceales. Debo admitir que yo estaba en un error con respecto a los edificios liceales de Montevideo. Lo reconozco. Se están ajustando bastante a las cifras autorizadas por el legislador, pero, éste, al autorizarlas, tomó las previsiones necesarias para que no se excedieran, y calculó una enorme cantidad de imprevistos, para que esas cifras pudieran ajustarse lo más posible, a las determinadas...

Señor Presidente: creo que hubiera sido superior un régimen como el que he insinuado.

También tengo sobre este proyecto otras salvedades. El Municipio le permite construir a la Caja Civil en la manzana que se va a formar entre las calles Colonia, Mercedes, Arenal Grande y Sierra, a condición de que en la plaza pública que se va a formar alrededor de la Caja, que construirá la Caja, ésta, en el subsuelo de la misma, construya una playa de estacionamiento...

No sé, señor Presidente, hasta donde el Municipio puede cargar a los fondos de la Caja Civil la obligación de resolver un problema de índole evidentemente municipal como es el de procurar el estacionamiento de los vehículos.

Se me dirá que si no, no le permite construir en esa zona, en esa manzana, porque ella es objeto de una expropiación municipal. No creo que eso sea valedero.

**SEÑOR CORDONES ALCOBA.** — Eso va a producir renta para la Caja Civil.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — No sé si va a producir renta, porque tengo la impresión de que las playas de estacionamiento todavía no han sido estudiadas en debida forma en nuestro país, ni se puede establecer cuál es el monto de la renta a producir. Pero esta playa significa que de la construcción, que lleva un costo de siete millones, un millón cien mil pesos será absorbido por esa playa. Si la Caja Civil no tuviese la obligación de construir esa playa de estacionamiento, las rentas que están calculadas con un criterio restrictivo en un orden del 5,45 por ciento sobre la inversión que realice, si le sacamos ese millón la rentabilidad andaría muy cerca del 7 y 7,5 o o.

**SEÑOR CORDONES ALCOBA.** — Pero si la playa va a ser establecida en los cimientos del edificio de la Caja, señor senador. Será una excavación más, hablando en términos muy llanos. Lo que pasa, es que en los cálculos que se han hecho, se ha discriminado que el costo será ese, pero si no se hace playa de estacionamiento, fatalmente hay que hacer los cimientos.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Si no estoy trastocado, se exige que la playa de estacionamiento se construya en todo el perímetro de la plaza. Lo exige el Municipio como condición para vender a la Caja el terreno. Si se tratara pura y exclusivamente de un garaje dentro de los cimientos de la Caja, sería un problema de otra naturaleza y no creo que llegara el costo al millón cien mil pesos, como se desprende de los datos que se nos dió por la Comisión. Repito que no creo que el Municipio pueda imponer una condición de esa naturaleza, pues si se me dijera que entonces, no podría construir, yo también tendría un problema; el de si es conveniente o no que la Caja Civil construya su edificio en la zona antes citada. Tengo sobre esto una reserva que expuse en el seno de la Comisión y que expongo desordenadamente aquí. Sé que hay criterios urbanísticos que pretenden fijar en las distintas zonas, los centros administrativos del país. Pero en esta zona de 18 de Julio y Sierra, tenemos el Ministerio de Salud Pública; en la otra cuadra la Universidad de la República; frente al Ministerio, la Sucursal Cordón del Banco de la República; enfrente, —se ha publicado por todos lados,— se va a construir el edificio del Banco Hipotecario; frente a éste, por 18 de Julio, tenemos una manzana entera dedicada pura y exclusivamente a estación de servicios automovilísticos, propiedad de la ANCAP; más abajo, la Caja de la Industria y Comercio y al costado de ella, el ahora proyectado edificio de la Caja Civil.

Yo supongo que el centro de Montevideo, dentro de muy poco tiempo va a estar en este sitio y entonces esa zona, a pesar de que el proyecto de la Caja Civil tiene una diferencia fundamental con los otros edificios a que me he referido, va a resultar de tanto muerta. La diferencia que tiene el proyecto de la Caja Civil, es que la planta baja va a ser destinada a comercios y uno de los pisos superiores a habitación y otro a escritorios profesionales. Configura esto una diferencia fundamental con los otros edificios públicos a que me he referido, que forzosamente van a obrar en detrimento del movimiento de esta zona, que, repito, será el centro de Montevideo dentro de poco tiempo y que se va a estar sin movimiento en horas en que un centro debe tener lógicamente mucho movimiento.

Por eso, señor Presidente, a mi no me hace mucha fuerza la exigencia del Municipio para construir bajo la plaza una playa de estacionamiento. Si la Caja Civil quiere construir con seis millones de pesos y no invertir el millón para playa de estacionamiento, tendrá que realizar en otro lugar la obra y con conseguridad, obtendrá una mayor rentabilidad, pues la playa de estacionamiento tiene que ser producto de una concesión global y va a ser negocio para el concesionario, pero no para la Caja Civil.

**SEÑOR TROCCOLI.** — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Con mucho gusto.

**SEÑOR TROCCOLI.** — No creo que estos aspectos urbanísticos encajen muy adecuadamente dentro de la discusión del proyecto de autorización a la Caja Civil para construir su edificio, pero como se ha sentado la tesis en el Senado de que el que calla dice que sí...

**SEÑOR MATTOS.** — El que calla no dice nada, señor senador.

**SEÑOR TROCCOLI.** — ...a los efectos de contrariar esa tesis, me interesa hacer uso de la interrupción para decirle que no al señor senador, en cuanto a las últimas puntualizaciones que ha hecho, por lo menos con dos o tres reflexiones que me parecen fundamentales.

En primer término expresa su discrepancia el señor se-

nador con la ubicación, señalando que la multiplicidad de los edificios públicos va a determinar un panorama para la zona, a corto plazo centro de la ciudad, algo así como muerta, oscura. Utilicé la expresión textual del señor senador. Presumo que ha de referirse a las horas de la noche, porque en las horas del día la afluencia de público que concurre a dicha Caja, indudablemente va a dotar a la zona, de la actividad que estamos acostumbrados a ver, aun en su actual ubicación. Pero, por lo demás, si la memoria no me es infiel, en la sesión de la Comisión, a que asistí como oyente, me parece haber oído que entre lo proyectado existe la disposición de destinar la planta baja del edificio totalmente a comercio...

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Lo he dicho, señor senador.

**SEÑOR TROCCOLI.** — ...lo cual parecería ser un elemento de cierta alegría, por lo que supone de iluminación y animación, en contraposición con lo que sostiene el señor senador.

Pero, además no se puede así señalar un criterio, afirmando que la conveniencia sería erigirlo en otro sitio, particularmente cuando existen razones, a mi juicio fundamentales, para que se erija en una zona céntrica en mérito a la naturaleza de la gente que concurre a la Caja Civil y que en otras zonas no dispondría de la locomoción necesaria, elemento fundamental para su concurrencia periódica a la Caja.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — He escuchado las observaciones que ha formulado el señor senador y le contesto que las mías no están fuera de tema.

El artículo 2.o dice que se autoriza a la Caja a adquirir los inmuebles ubicados en la manzana comprendida entre las calles Sierra, Dante, Colonia y Arenal Grande. Hay una especificación en el propio texto de la ley. Entonces, no estoy cometiendo ninguna aberración al hacer una referencia a algo concreto que se cita en el proyecto. Estoy dentro del tema.

En segundo lugar, observo, en mi ignorancia total de estos problemas urbanísticos, que en Montevideo se está inutilizando todo el centro, toda la vieja península. Quisimos, en algún momento, que ella fuera una gran "City", y toda la locomoción está llevada a esa gran "City". Ahora empezamos a dispersar sus elementos, llevándolos a distintos lugares.

Comprendo, y estoy totalmente de acuerdo con el señor senador Tróccoli, que para aquellos edificios donde el pueblo tiene que concurrir contínua y permanentemente, es necesario buscarles una ubicación adecuada, en una zona de fácil acceso. No, por ejemplo, como sucede con el Palacio de la Luz, colocado en una zona donde cualquier persona que quiera llegar a él, salvo los vecinos del mismo, tienen que tomar dos o tres medios de locomoción.

Prefiero una buena ubicación, pero, tal vez, se podría lograr una buena ubicación sin necesidad de construir obras por $ 1:000.000.00 que son innecesarias para la Caja Civil.

**SEÑOR TROCCOLI.** — Agrego, señor senador, como un elemento de juicio fundamental que, si hay un criterio recibido en materia económica vinculada con la urbanística, es el de que las ciudades no se deben explayar horizontalmente, sino verticalmente, vale decir que tiendan a la proliferación de la casa-habitación en zonas céntricas, porque esto supone economía en materia de locomoción, fundamentalmente, y también en lo que dice relación con los servicios públicos en general.

Vale decir que esta ubicación que la Caja Civil proyecta para su edificio de 6 plantas que incluyen apartamentos para habitación, supone, en esa materia, una contribución de importancia fundamental para un problema urbanístico que normalmente tendría que ser encarado por ordenanzas municipales, y que en este caso se encamina por una inversión reproductiva de un organismo público.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Comprendo perfectamente la observación del señor senador, pero ella no tiene nada que ver con el proyecto de ley. Tendría que hacerla al Municipio de Montevideo, indicándole la conveniencia de que la ciudad, en lugar de extenderse cada vez más en el mapa, lo haga verticalmente.

Lo que he dicho es distinto. Dentro de la misma zona en que se va a construir ese edificio, podrían invertirse mejor $ 6:000.000.00, sin pasar por lo que para mí constituyen horcas caudinas de invertir $ 1:000.000.00 en una playa de estacionamiento subterráneo, impuesta por el Municipio. Tal vez en la manzana de enfrente, o en otra manzana, podría construir sin necesidad de ese gasto de $ 1:000.000.00.

Bien; señor Presidente. He dejado expuestas algunas de las salvedades que me merece este proyecto de ley. Señalo de nuevo, lo que para mí constituye el pivot de todas mis salvedades: hubiese sido preferible, lo mejor, no por enemigo de lo bueno, sino como la mejor realización, la autorización a la diversificación de la colocación de los fondos de esta Caja.

Este proyecto de ley podría haber autorizado un 10 o un 15 o|o para ser colocados en bienes inmuebles, lo que hubiese apuntalado a la Caja Civil en este momento en que para mí, a pesar del optimismo que tienen los Directores de la misma, necesita que la apuntalen con todo lo necesario.

Por eso, señor Presidente, no habiendo podido ver concretadas en realidad mis ideas, he aceptado que se inviertan $ 7:000.000.00 en este edificio, pero señalo que, de esos $ 7:000.000.00, un millón tiene muy dudosa rentabilidad.

Nada más.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — También he firmado con salvedades este proyecto de ley, y quiero decir dos palabras al respecto.

Comparto el propósito que lo inspira. Se que es conveniente que la Caja Civil construya su edificio. Creo, sin embargo, que la solución pudo haberse concretado en alguna otra forma más adecuada y más armónica con los intereses públicos y con nuestro mecanismo institucional.

Esto pudo haberse intentado en el seno de la Comisión. Empiezo por confesar mi propia culpa, porque este proyecto se trató en una sesión a la que no pude asistir. La sesión siguiente, a la que asistí, fué brevísima, realizada pocos minutos antes de entrar a la sesión del Cuerpo, y no hubo tiempo para cambiar ideas sobre este tema.

Pero, como salvedades muy rápidamente expuestas, dejo expresadas las siguientes. Por este proyecto de ley se autoriza a la Caja de Jubilaciones Civiles para construir una obra de un costo muy importante, debiendo invertir pesos 7:000.000.00. Yo pregunto si esto, en los procedimientos aconsejables, no constituiría un error. Lo que el país necesita o lo que el legislador debiera resolver, es autorizar la construcción del edificio destinado a la Caja Civil por intermedio del Ministerio de Obras Públicas. Me atemoriza el procedimiento que se va generalizando: cada organismo se larga por su cuenta, y al fin esto obliga, como sería en este caso, si la Caja va a construir una obra bajo su dirección, necesitará una Sección de Arquitectura, y mucho me temo que una vez instalada y organizada, sea una oficina permanente que continúe gravitando sobre las finanzas del organismo

**SEÑOR CARDOSO.** — ¿Me permite?

Me inquieta un poco la observación del señor senador. He firmado este proyecto en el entendido de que la obra sería construída mediante la intervención de las oficinas pertinentes del Ministerio de Obras Públicas. No creo que la ley permita a la Caja a montar una oficina para esto.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — En todo caso, sería una de las cosas que deberían aclararse, y que llevarían a modificar el texto.

Hago notar que el proyecto comienza diciendo así: "Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares para invertir hasta la suma de $ 7:000.000.00 con cargo a sus fondos, en la construcción del edificio..." De la letra se deduce lo que he expresado.

Hubiese preferido una redacción que expresara que la obra debía estar a cargo del Ministerio de Obras Públicas, organismo creado para este destino.

**SEÑOR CORDONES ALCOBA.** — ¿Me permite, señor senador?

Tengo entendido que hay una ley que obliga a todas las oficinas públicas que construyen edificios, a dar intervención al Ministerio de Obras Públicas. Tengo casi la seguridad de que es así, porque la experiencia me lo indica. Cuando la Caja de la Industria y Comercio construyó los pisos 4.o y 5.o, tuvo que darle intervención a las oficinas técnicas del Ministerio de Obras Públicas, para que prestaran su asentimiento y prestaran cierta vigilancia.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — El antecedente que cita el señor senador viene a operar en favor de la tesis que sostengo. Probablemente, cuando la Caja de la Industria y Comercio construyó el 4.o y 5.o piso, tuvo que entregar la ejecución de la obra al Ministerio de Obras Públicas, porque probablemente la ley originaria así lo especificaba.

**SEÑOR CORDONES ALCOBA.** — No la entregó. El Ministerio de Obras Públicas, según tengo entendido y los recuerdos no me fallan, solamente la vigila.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Entonces, podemos ponernos de acuerdo sobre ese aspecto.

El señor senador se conformaría con que el Ministerio de Obras Públicas vigilara la obra, y yo creo que es el Ministerio que está obligado a construir la obra por los procedimientos legales.

Por otro lado está equivocado el señor senador, cuando afirma que en el caso de los organismos públicos, aún descentralizados o entes autónomos, cuando levantan sus edificios, los va a construir el Ministerio de Obras Públicas.

**SEÑOR CORDONES ALCOBA.** — No he sostenido eso, señor senador. Expresé que vigila las obras.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Creí haberle entendido eso.

En cualquier caso, afirmo lo siguiente: sólo puede pasar en este país con administración financiera desorganizada que cada Ente Autónomo tenga su dirección de arquitectura y cada servicio descentralizado tenga su sección de arquitectura. En un país que parecería tener dinero para derrochar creando los mismos servicios prestados por secciones diferentes en varios organismos.

La ejecución de obras públicas debería estar a cargo de un único organismo, como debiera estarlo la Salud Pública a cargo del Ministerio de Salud Pública, y no diversificada en decenas de organismos con el mismo cometido. Por esa repetición de servicios es que se elevan inmoderadamente los presupuestos.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor senador?

Creo que el señor miembro informante no tuvo en cuenta el último párrafo del artículo 5º, que dice: "La construcción del edificio será adjudicada por licitación pública, con arreglo a las disposiciones legales vigentes en la materia".

Con esta aclaración, creo que puede terminar la incidencia.

SEÑOR CARDOSO. — No en cuanto a la empresa.

SEÑOR CUSANO. — Quiere decir que el Ministerio de Obras Públicas no construirá el edificio.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — No he dicho en ningún momento que construya el edificio sino que vigilará la construcción.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Digo, pues, concretando muy someramente mis observaciones, señor Presidente, frente a una iniciativa con cuya finalidad, repito, estoy de acuerdo, que el texto del artículo 1º no debiera ser el que es. Que lo que corresponde es encomendarle al Ministerio de Obras Públicas la realización de la obra por expedientes legales, con el destino señalado en este proyecto de ley.

SEÑOR BERRO. — Se podría modificar, señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Naturalmente, señor senador.

En segundo lugar, quiero señalar, que eso trae determinadas ventajas.

No me sorprendería que un organismo, servicio descentralizado o Ente Autónomo, llegado el momento de construir, aunque sea por la vía de la contratación, una obra pública, creyera, como ha creído en algunos casos entes autónomos, que puede estar sustraído al cumplimiento de determinadas leyes que rigen la materia de obras públicas, por ejemplo, típicamente, la distribución del trabajo obrero en forma imparcial y equitativa, pues se ha sostenido sin razón la tesis de que la ley respectiva rige para el Poder Central, pero no les afecta a ellos.

En tercer lugar, señalo —y a esto le doy, todavía, más importancia— que hubiera preferido que una obra en la que es menester invertir siete millones de pesos, se hiciera sobre la base de un proyecto conocido, debidamente estudiado La única manera de autorizar por ley cantidades fijas para construir obras, es cuando la obra está absolutamente proyectada.

En el texto de esta ley se autoriza a la Caja de Jubilaciones a llamar a concurso de proyectos. Esto quiere decir, que, de antemano, no puede determinarse su costo. Cuando se vota la construcción de una obra sin que el proyecto esté estructurado, se está votando —quiérase o no— una obra de costo desconocido.

Hubiera sido mucho más racional para la marcha normal de este problema, que, realizado el concurso de proyectos, calculado el costo de la obra, fijada la cantidad, en definitiva, recién se votara la ley, ulteriormente.

Es la manera que tengo de entender estas cosas de acuerdo con el procedimiento regular.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Con mucho gusto.

SEÑOR TROCCOLI. — No sé, desde luego, el grado de veracidad de la afirmación que voy a hacer al señor senador.

Pero tengo entendido que la ley, al hacer referencia al concurso de proyectos y planos, hace alusión a planos definitivos, ya que han sido estudiados y existen ante proyectos en la Caja estudios realizados por el arquitecto Schek, de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas que son los que han servido de base para las estimaciones que el Directorio de la Caja Civil ha sometido a consideración de la Comisión que ha estudiado este proyecto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Desde luego, señor senador, que cuando la Caja estima el costo de una obra de siete millones, alguna base tiene que tener. Ante proyectos o algo aproximado deben existir. Pero todos los que conocemos la vida legislativa y administrativa del país, podemos afirmar, sin riesgo alguno de equivocarnos, que cada vez que se ha autorizado alguna obra pública de alguna importancia, en mérito a anteproyectos no individualizados, por una cantidad determinada, la realidad es que hemos estado autorizando obras públicas por el doble, si no por el triple de la cantidad votada.

La única garantía efectiva de precio y costo de la obra, es votarla sobre un proyecto ya estructurado o un programa bien definido.

Diría más: que para evitar la tentación frecuente de las obras que se inician y después se amplían, procedimiento muy corriente para elevar su costo, no tendría nada de original que el legislador, con la debida responsabilidad y teniendo en cuenta la necesidad de votar cantidades fijas, hiciera, en el texto de la ley, referencia al proyecto cuya ejecución se autoriza o definiera y caracterizara la obra tal como en alguna época lo hicimos cuando se autorizó la construcción de un hospital de niños en Montevideo, que todavía está en la ilusión y en la esperanza.

Exigimos, en aquella época, que el costo se determinara y el proyecto existiera, y en el texto de la ley se autorizó la construcción del edificio destinado a hospital de niños, de acuerdo con el programa elaborado y firmado con fecha tal.

Creo que este procedimiento tendería a dar alguna garantía para evitar que una obra pública de siete millones no cueste 14 millones, —como puede ser el caso— dentro de cinco o seis años.

Por último, señor Presidente, otra salvedad más a este proyecto de ley.

Creo, según tengo entendido, que análogo problema, —aunque no de la misma magnitud que la Caja Civil— tiene actualmente la Caja de Jubilaciones Rurales. Y si no lo tiene actualmente, lo tendrá, dentro de poco tiempo.

SEÑOR BRAUSE. — Ya lo tiene, señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pregunto, entonces, si esta no hubiera sido la oportunidad de resolver, al mismo tiempo, el problema del edificio para ambas Cajas de Jubilaciones.

Estas tres o cuatro observaciones, dictadas más que nada por el sentido común y la experiencia, hacen que me permita sugerir la conveniencia de que este proyecto volviera a Comisión, para estudiar con detención la manera de encauzarlo en la forma más adecuada a los intereses públicos y a la propia perfectibilidad de la obra.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Grauert).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Considero, señor Presidente, que este proyecto es de gran urgencia.

Cualesquiera de los señores senadores que hayan cruzado por la calle Sierra y Dante, habrá advertido que es imposible que la Caja Civil y la de Servicios Públicos continúen en el mismo edificio.

Se puede comprobar, diariamente, en ese edificio, una verdadera multitud perdida en las oficinas de dichas Cajas, en las cuales se amontonan los postulantes a la jubilación, que no encuentran nunca el mostrador y el empleado que los pueda atender.

Indudablemente constituye un espectáculo lamentable ver a esas personas, que trabajaron durante 30 años, vagando por un edificio en el que, ciertamente, no hay lugar para las oficinas de las dos Cajas.

Creo, pues, que es de absoluta necesidad separar la Caja Civil de la de Servicios Públicos.

Pero deseo referirme, además, a una observación formulada por el señor senador Barrios Amorín.

La Caja de Jubilaciones no es un ente autónomo. Es a lo sumo, un servicio descentralizado. No tiene autonomía para manejarse con gobierno propio y crearse oficinas de arquitectura, como lo pueden hacer, con el correr del tiempo, los entes autónomos, cuyos presupuestos van al Tribunal de Cuentas, como es el caso evidente del Banco de Seguros.

Sabemos que la sección arquitectura del Banco de Seguros es una oficina que honra al país...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ... lo que le ha permitido a dicha institución hacer construcciones en forma correctísima.

La Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, debe encargarse, por ley, de la construcción de las obras públicas. Pero la ley no obliga, ni al propio Ministerio de Obras Públicas, a construir todas las obras por Administración.

Lo que la Caja tiene que hacer, así como la Administración, en cualquier obra pública, es someterse al contralor de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas; pero eso no significa que el propio Gobierno, la Dirección de Arquitectura, tenga que ir, necesariamente, a la obra por administración. El procedimiento de la administración, a mí me merece grandes

reparos. Por lo menos para asegurar que un edificio va a costar lo que la ley autoriza, no hay sistema mejor que el llamado a licitación, porque él abre las puertas a todos los contratistas y permite el libre juego de todas las empresas de construcción, de todas las personas especializadas, de las empresas proveedoras de materiales de construcción.

Por otra parte, hay empresas que tienen obreros especializados, técnicos, a los que no pueden dejar sin trabajo, y, entonces, entran en las licitaciones de obras públicas al costo, sin margen de ganancia, sólo con la finalidad de mantener el personal de la empresa.

Las grandes empresas entran, muchas veces, en la licitación de obras públicas, para mantener la estabilidad de su presupuesto, que es fijo, y a su personal.

El procedimiento de la licitación, abriendo las puertas a todas las empresas, nos garantiza que las obras se harán al menor costo posible.

Nosotros que tantas veces vemos criticar de que el Estado abarca todo, ¿vamos a hacer constructor también al Poder Ejecutivo? ¿Dónde iría el país si el Poder Ejecutivo, si éste es el constructor de toda la República? Vamos a discriminar.

Está bien que realice algunas obras públicas, pero hay que abrir las puertas para que las empresas particulares entren en competencia con las empresas públicas y ver quién construye mejor.

Frente a una obra construída por una empresa particular, el Estado ejerce el contralor de una obra en la que no tiene más responsabilidad que la vigilancia.

En las obras por administración, los papeles aparecen un poco cambiados, porque es la propia administración, los propios arquitectos e ingenieros quienes construyen y realizan la labor.

La vigilancia puede ser más severa, cuando ponemos a los técnicos de obras públicas a controlar el trabajo de las empresas privadas. Esa es la experiencia del país.

No me asusta que un organismo público llame a licitación con todos los controles debidos y adjudique la obra a una empresa privada, a una empresa seria, como establecen los reglamentos y las disposiciones del Ministerio de Obras Públicas; pero que el contralor se ejerza por el organismo técnico que tiene el Poder Ejecutivo, que es el Ministerio de Obras Públicas.

Para dar un poco de tranquilidad al Senado, debo decir que esta ley no significa que se autorice al Directorio de la Caja a nombrar su arquitecto y ser el constructor. No es nada de eso, señor Presidente.

La Caja podrá llamar a licitación con pliego de condiciones controlado por los organismos técnicos nuestros, del Ministerio de Obras Públicas y realizando la vigilancia y el contralor, por intermedio de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Este es un sistema que no nos puede llamar, a nosotros, a ninguna alarma. Por el contrario, a mí me da tranquilidad.

Estas palabras las dice un hombre que ha sido Ministro, y que sabe cual es el sistema habitual de manejarse los Ministerios.

Yo tengo experiencia en el sentido de que las obras deben ser licitadas y realizadas por las grandes empresas privadas, que han ajustado su presupuesto, que tienen el personal técnico especializado, que tienen obreros artesanos y mantienen un personal permanente y que el contralor de las mismas debe ser realizado por los técnicos del Estado quienes deberán realizar una vigilancia eficaz respecto a las obras que el Estado tiene necesidad de realizar.

Nada más.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Se me ocurre pensar que el señor senador Arroyo Torres, que comenzó refiriéndose a mis manifestaciones, puede no haber comprendido en su verdadero alcance lo que yo quise decir, si es que su exposición se refiere a lo que yo dije.

Tengo el placer de manifestar que coincido en lo que acaba de expresar el señor senador Arroyo Torres.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Estamos de acuerdo.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Vamos a descartar problemas. Yo no he planteado de ninguna manera el problema de la oposición entre construir directamente o construir licitando. Cuando hablo de que esta obra debe ponerse en la esfera de acción del Ministerio de Obras Públicas, no estoy diciendo, de ninguna manera, que sea el Ministerio de Obras Públicas el que realice esta obra por administración, sino que debe construirla por el procedimiento que legalmente está obligado a construir, que es por el llamado a licitación.

En este aspecto no puedo cambiar de opinión, porque a través de muchos años de labor legislativa, he bregado por lo que ahora con mucho brillo sostiene el señor senador Arroyo Torres.

Siempre he sostenido que no hay procedimiento más conveniente para la realización de obras de importancia, que la licitación pública.

Lo que yo digo es que por este proyecto de ley, por la letra del mismo, se encomienda al Directorio de la Caja, la construcción, aunque después se diga que se llama a licitación, pero la dirección de las obras estará a cargo del Directorio de la Caja Civil.

El señor senador Arroyo Torres —y en esto que son sus palabras iniciales no estoy de acuerdo— dice: no, señor; hay leyes que ponen en la competencia del Ministerio de Obras Publicas la dirección y vigilancia de todas las obras públicas, y el organismo descentralizado, que no es un ente autónomo, la Caja Civil, está sometida a esas leyes. Yo digo que es efectivamente así, y no podría ser de otra manera si esta ley se limitara a decir que se autoriza al Ejecutivo a construir un edificio para la Caja Civil. Pero es que esta ley empieza por modificar las leyes que cita el señor senador Arroyo Torres ya que, en su artículo primero dice que se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a construir su edificio. Si no dijera esto, sí, sería como el señor senador Arroyo Torres manifiesta, de acuerdo con las leyes vigentes. Pero ahora modificamos las leyes vigentes con el texto expreso de ese artículo.

En cualquier caso, si todos estamos de acuerdo, nada se perdería con modificar el texto de la ley, para que no hubiera dudas.

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Con mucho gusto.

**SEÑOR FUSCO.** — Creo que hay error al decir que esta ley autoriza a la Caja a construir directamente.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — No lo dice este proyecto, ni nadie lo dice. Este proyecto dice que se autoriza a la Caja a invertir en la construcción del edificio tal cantidad; y después dice que la Caja llamará a licitación, en otro artículo.

**SEÑOR FUSCO.** — La ley dice exclusivamente lo que sigue: autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares para invertir hasta la suma de pesos 7:000.000.00, con cargo a sus fondos, en la construcción del edificio para sede de sus oficinas y para renta, y en la compra de mobiliario, hasta la total habilitación de sus dependencias en el nuevo local.

Este es el artículo básico, donde está contenida la autorización que la ley da. Esta autorización no es para construir, es para invertir en la construcción. Es decir, pues, que se autoriza a la Caja para tomar de sus fondos hasta $ 7:000.000 00, a fin de invertirlos en la construcción de su edificio y adquisición del mobiliario. ¿Cómo ha de hacerse esa construcción? De acuerdo con las demás leyes vigentes. Está todo dicho. No hay una derogación de las otras leyes.

Si se dijera que se autoriza a la Caja para construir hasta por la suma de $ 7:000.000.00 —y aún así sería el problema bastante dudoso —podría entenderse que hay una derogación, por lo menos implícita, el problema, repito, seguiría siendo dudoso —del régimen que establece la licitación para realizar obras públicas. Pero como la autorización es sólo para la inversión del monto de dinero en la construcción, la consecuencia lógica, la consecuencia elemental, la consecuencia que se ajusta a las más simples normas de hermenéutica, es que la construcción, con la suma autorizada, tendrá que hacerse de acuerdo con las demás normas legales vigentes, que no han sido rozadas para nada por este proyecto.

**SEÑOR CORDONES ALCOBA.** — A eso me referí yo.

**SEÑOR FUSCO.** — Creo, pues, que no hay derogación de leyes que establecen el régimen de la licitación, porque está claro el alcance de la autorización que, por otra ley, se concede a la Caja, y el hecho de que se manifiesten estas opiniones es suficiente para ratificar, si hubiera duda, que este es el concepto con que se aprueba la ley.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — El hecho de que se manifiesten estas opiniones, en el sentido de que todos estamos de acuerdo en como deberán ser las cosas, es suficiente, no para dejar el texto como está, si está mal y se presta a dudas, sino para que los legisladores, sin inconvenientes, procedan a modificar el texto para que las cosas queden claras; porque la consecuencia más simple, más elemental, como dice el señor senador con tanto énfasis, no es la que él saca, sino que es otra bastante distinta y yo diría que absolutamente opuesta.

El texto de esta ley autoriza a la Caja a invertir hasta $ 7:000.000.00 en la construcción de su edificio. Otras disposiciones del mismo proyecto refuerzan la conclusión de que se pone a cargo de la Caja la construcción, porque cuando se habla de quién habrá de decidir sobre el proyecto a construirse, quien será el llamado a concurso de proyectos, no lo pone por cierto en la esfera del Ministerio de Obras

Públicas, sino en la competencia de la propia Caja.

**SEÑOR FUSCO.** — Eso no parece razonable, porque es la Caja la que debe decidir.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Estamos en lo mismo; tanto el señor senador Fusco como el Directorio de la Caja, entienden que ella es el organismo que tiene el Estado uruguayo para construir el edificio destinado a la Caja de Jubilaciones, y yo digo que en nuestro país el organismo que tiene institucionalmente el Estado para construir obras públicas, es el Ministerio de Obras Públicas y que ningún inconveniente hay en decir, en el texto de esta ley, si se quieren hacer las cosas claras, que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para construir el edificio destinado a tal cosa con los fondos obtenidos con el procedimiento que se quiera, pero decir las cosas claramente, porque me extraña la conclusión que saca el señor senador Fusco.

Frente al texto de una ley que dijera que se autoriza al Banco de la República a invertir 7 millones de pesos para construir su edificio, nadie tendría duda; frente al texto de una ley que autorizara a la ANCAP a invertir 7 millones de pesos para construir un edificio en El Espinillar, por ejemplo, nadie tendría dudas: todos sabrían que es para el Banco de la República o para la ANCAP. Si otra cosa quisiéramos hacer, deberíamos establecerlo claramente en la ley.

Vamos a eliminar las dudas y hablar en el lenguaje de las leyes y si los senadores quieren decir aquí que el Ministerio de Obras Públicas tendrá la responsabilidad de la construcción del edificio y que está en su jurisdicción, y que la obra se hará cumpliendo con todas las leyes de obras públicas, que no están mencionadas aquí, pero que rigen y tienen vigencia, vamos a establecerlo en el texto de la ley.

No veo, por lo demás, —y termino— por qué si las cosas son como todos quieren que sean, no se dicen con claridad.

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay un punto en el que creo que voy a estar de acuerdo con el señor senador Barrios Amorín, en cuanto al sentido de esta ley aunque voy a estar en discrepancia en cuanto a que él cree que está mal que ese sea el sentido de la ley, y yo creo que no está mal.

Me he referido al artículo 1.o, para decir que éste no excluye la obligación de la Caja para construir el edificio por licitación pública.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Hay otro artículo que expresamente dice eso.

**SEÑOR FUSCO.** — En cambio, admito que esta ley confiere a la Caja la facultad de ser ella quien rija la construcción del edificio, sin perjuicio de ajustarse por la vía de la licitación pública que está establecida en el artículo 5.o, de las normas vigentes en materia de construcción de edificios públicos.

**SEÑOR CORDONES ALCOBA.** — ¿Me permite, una pequeña interrupción?

El final del artículo 5.o dice que la construcción del edificio será adjudicada por licitación pública con arreglo a las disposiciones legales vigentes en la materia.

**SEÑOR FUSCO.** — No hacía falta ese artículo. La sola disposición del artículo primero era bastante para establecer, por vía implícita —pero la vía implícita es una vía legítima de interpretación legal— que tenía que ajustarse la construcción a las demás leyes vigentes sobre construcciones públicas.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — ¿Qué alcance le da?

(Interrupciones).

**SEÑOR FUSCO.** — Pero aquí entramos a la conformidad y a la discrepancia a que antes aludí. Creo que con esta ley, la Caja puede abordar la construcción del edificio con sujeción a la ley de licitaciones públicas, pero con prescindencia del Ministerio de Obras Públicas. Y yo no veo que en ello haya un mal.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Está absolutamente equivocado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

**SEÑOR FUSCO.** — Es cierto que el Ministerio de Obras Públicas tiene, en máxima parte, casi el monopolio de la construcción de las obras públicas nacionales.

**SEÑOR CORDONES ALCOBA.** — Y la vigilancia.

**SEÑOR FUSCO.** — Pero, la verdad sea dicha, cuando he expresado que tiene en máxima parte ese monopolio, he dejado establecida la excepción que va implícita cuando se habla de máxima parte: hay un resto de construcciones nacionales en que no interviene el Ministerio de Obras Públicas, y no interviene por disposiciones legales que han tenido, específicamente, racionalmente, su razón de ser cuando se han dictado.

El Ministerio de Obras Públicas no construye buena parte de las escuelas que se edifican en el país. Las realiza el Consejo de Enseñanza Primaria, por su Departamento de Arquitectura, de acuerdo con sus planes.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Está equivocado.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Está equivocado.

(Interrupciones).

**SEÑOR FUSCO.** — Controla los detalles técnicos de la construcción.

(Interrupciones).

—Es posible que eso fuera antes, durante un largo período. Ahora recuerdo que hubo después un arreglo entre el Consejo de Enseñanza Primaria y el Ministerio de Obras Públicas, para que la construcción se hiciera bajo las directivas del Ministerio. Es exacto; pero en los entes autónomos...

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Nunca construyó. En alguna época hizo proyectos pero nunca construyó.

**SEÑOR FUSCO.** — Durante un largo período sí, señor senador.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Hizo nada más que proyectos.

**SEÑOR FUSCO.** — Los entes autónomos, todos construyen sus edificios o lo que sea, con prescindencia del Ministerio de Obras Públicas.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Lamentablemente, sí.

**SEÑOR FUSCO.** — La ANCAP ha construído todas sus plantas y su sede, con prescindencia del Ministerio de Obras Públicas. El Banco de Seguros del Estado ha construído su edificio y algunas de sus sedes en el interior del país, con prescindencia del Ministerio de Obras Públicas.

(Interrupción del señor senador Arroyo Torres).

—Hay que extenderle al Banco de Seguros del Estado, el mismo concepto que expone el señor senador Arroyo Torres con respecto a la ANCAP. El Banco de la República construye sus edificios con prescindencia del Ministerio de Obras Públicas. Lo mismo hace el Banco Hipotecario. Lo mismo ha hecho la U.T.E. Y lo mismo hace la U.T.E. con sus grandes obras: lo ha hecho con las obras hidroeléctricas del Rincón del Bonete, y lo va a hacer con las del Rincón de Baygorria.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Rincón del Bonete fue una cosa distinta.

**SEÑOR FUSCO.** — No veo por qué puede haber inconveniente en que la Caja de Jubilaciones Civiles, organismos descentralizados, casi comparable, en muchos aspectos, a los entes autónomos, no pueda actuar en la misma forma, cuando ella es la que debe conocer mejor que lo que pueda ocurrir con el Ministerio de Obras Públicas a este respecto, la verdadera índole de sus necesidades arquitectónicas. No veo inconveniente en que se autorice a ciertos organismos de este tipo, como implícitamente están autorizados por vía legal y hasta diría, por vía constitucional, los entes autónomos, a que actúen fuera de la esfera del Ministerio de Obras Públicas.

No es una novedad institucional de nuestro país que esto sea así, y no es una novedad en el resto del mundo. En los Estados Unidos, sin ir más lejos, ejército y armada —no sé si también otras instituciones, pero creo que sí, porque la lógica lo indica— construyen lo que tienen que construir, directamente y sin intervención de otros organismos, hasta por razones de secreto militar, aunque esos organismos correspondan al mismo Gobierno a que corresponden los Ministerios de las Fuerzas Armadas.

No veo ningún inconveniente en que sea la Caja la que construya su propio edificio, con prescindencia del Ministerio de Obras Públicas.

Repito que creo, eso sí, que esta ley —y en eso tiene razón el señor senador Barrios Amorín— puede interpretarse como autorizando a la Caja a construir con prescindencia del Ministerio de Obras Públicas; pero repito, igualmente, que me parece que las cosas están bien así.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Pido la palabra.

Voy a ser muy breve.

Primero, la Caja no puede destinar ninguna suma o fondo que tienen otro destino para construcción, sin autorización legislativa. Por eso viene al Parlamento: para disponer de 7 millones de pesos para la construcción de su edificio. Lo que reclama de nosotros es la autorización para invertir esa suma, y eso es lo que le damos, y nada más.

La Caja sabe que tiene que darle intervención al Ministerio de Obras Públicas. El Directorio conoce la ley y la prueba está en que los propios asesoramientos, ya son de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, y como yo sé, que los Directores de la Caja conocen la ley, tengo la esperanza de que no cometan una ilegalidad, por lo cual los llamaríamos a responsabilidad, si prescinden del Ministerio de Obras Públicas porque es un organismo descentralizado y no un ente autónomo, que está sometido a las leyes generales del país que establecen el contralor del Ministerio de Obras Públicas para la construcción de obras públicas.

Un problema distinto es la autonomía de los entes autónomos que se han liberado un poco del contralor del Ministerio de Obras Públicas.

Segundo, creo que si la ley dijera que se autoriza a la Caja para proyectar, licitar y construir, estaría de acuer-

do con el señor senador. Es claro que la Caja podría licitar, y construir su edificio.

Pero aquí no dice eso y me opongo a una aclaración como la que pedía el señor senador Barrios Amorín, cuya tesis yo comparto, en el sentido de que se debe respetar la ley de Obras Públicas por el precedente, para que otras leyes que no lo dijeran o que mañana no lo digan, no den argumentos a un organismo de que no se está a texto expreso, para no acudir al Ministerio de Obras Públicas.

Si establecemos aquí, como texto expreso que se debe dar intervención al Ministerio de Obras Públicas, tengo mis temores que leyes que ya salieron y no lo dijeron, y leyes que mañana puedan venir y no lo digan sirvan de pretexto para prescindir del Ministerio de Obras Públicas.

En el Senado, salvo la autorizada opinión del señor senador Fusco, el resto de los colegas, está de acuerdo en que la Caja tiene que darle intervención a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Ese es el pensamiento del Directorio de la Caja, que ya acudió al asesoramiento del Ministerio de Obras Públicas. Estamos todos de acuerdo en esto, y no conozco otra opinión de que no debe dársele intervención al Ministerio de Obras Públicas, en el Senado, salvo la del señor senador Fusco. Muy autorizada pero no la compartimos.

**SEÑOR FUSCO.** — Es lamentable que no la compartan.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — La verdad es que el resto de los señores senadores piensa distinto.

No vamos a hacer debate sobre esto.

**SEÑOR FUSCO.** — Desde luego.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Hay que cuidar la redacción y no improvisarla. Que el hecho de que no se diga expresamente, lo mismo, en las leyes, sirva de pretexto para prescindir del Ministerio de Obras Públicas.

Es valor entendido que se autoriza la intervención del Ministerio por el régimen de leyes generales, que obligan a la Caja a ir al contralor del Ministerio de Obras Públicas. No puede prescindir de ello y si su Directorio lo hace, cae en la ilegalidad.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE** — Tiene la palabra el señor senador

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Desde luego, señor Presidente, que estoy de acuerdo con el señor senador Fusco en cuanto a la conclusión de que esta ley dice, o parece decir, por lo menos, que se pone la construcción de la obra en la esfera de la competencia de la Caja de Jubilaciones Civiles, y estoy de acuerdo con el señor senador Arroyo Torres en las soluciones que él defiende, discrepando, sin embargo, en cuanto a la interpretación que da al texto de este proyecto de ley.

Pienso como el señor senador Arroyo Torres que si no se dijera nada en la ley y simplemente se autorizara la construcción de una obra, se estaba encomendando la construcción de la misma al Ministerio de Obras Públicas.

Digo que en este proyecto se dice otra cosa, en términos bastantes claros, como se deduce del comienzo del artículo 1º, y como se deduce, igualmente, del artículo 5.o, cuya parte final citaba, a otros efectos, el señor senador Cordones Alcoba.

El señor senador Arroyo Torres le tiene temor al precedente, y yo también, y no habría inconveniente en no decir que las leyes que rigen la construcción de obras públicas son aplicables a este caso, si fuera absolutamente claro que estas obras se ponen en la esfera de competencia del Ministerio de Obras Públicas; pero, si se pone en la esfera de competencia de la Caja de Jubilaciones Civiles, entonces, estamos proclamando, al no hacer la remisión expresa a todas las leyes de obras públicas, estamos proclamando, repito, que éstas no obligan a la Caja de Jubilaciones.

Por último, —y esto va como aclaración al señor miembro informante que parecía sugerir que todas estas dificultades se salvan con la remisión al párrafo final del artículo 5º, —debo manifestar que éste no tiene, de ninguna manera, el alcance que le da el señor senador Cordones Alcoba.

La parte final del artículo 5º no dice que rigen para esta obra todas las leyes de obras públicas, pues dice simplemente que la construcción del edificio será adjudicada por licitación pública con arreglo a las disposiciones
da por licitación pública con arreglo a las disposiciones
legales vigentes en la materia. Es decir, que se impone preceptivamente el respeto de las leyes sobre licitaciones para adjudicar esta obra, pero no la vigencia de todas las leyes que rigen en la materia de obras públicas.

Repito que no acierto a comprender por qué, si todos, menos la autorizada opinión del señor senador Fusco —como decía el señor senador Arroyo Torres, y lo comparto— si todos, repito, estamos de acuerdo que las cosas deben ser de determinada manera, por qué no lo decimos claramente. No comprendo que el Senado, teniendo determinada solución, se niegue a decir con claridad lo que prefiere.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Mientras se discute el proyecto en el Senado, a ese artículo 5.o, se le puede agregar la redacción que el señor senador propone. Creo que la Comisión no se va a oponer que en ese artículo 5.o se aclare que se respetarán las leyes de obras públicas.

**SEÑOR CHIARINO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR CHIARINO.** — Muy pocas palabras, señor Presidente, para manifestar que a mi juicio existen bien definidas tres posiciones, en el Senado, sobre el proyecto que se ha puesto a consideración.

En primer lugar, la posición del señor senador Barrios Amorín, que estima que la ley no es clara y que no surge de ella la intervención que debe tener el Ministerio de Obras Públicas de acuerdo con las leyes vigentes en general, pudiendo tomarse esta ley como una ley especial derogatoria.

En segundo lugar, la posición del señor Fusco, que cree que, efectivamente, es exacto el punto de vista del Dr. Barrios Amorín y que no tiene porqué intervenir el Ministerio de Obras Públicas.

Y, en tercer término, la posición de los señores miembros informantes y la del señor senador Arroyo Torres, que consideran que es equivocada la posición del señor senador Fusco, y que la ley es clara.

Me pregunto que razón puede existir para que no se aclare en la ley, si el concepto del Senado es el del señor senador Barrios Amorín, compartido, en cuanto al concepto de fondo, por los señores miembros informantes y por el señor senador Arroyo Torres.

Y, todavía, traigo a colación dos argumentos, de ese mismo artículo 5.o, que me parece son interesantes, para mostrar que la ley no es clara.

El artículo 5.o establece que la confesión de los anteproyectos y planos definitivos del nuevo edificio —a los efectos de la licitación— se hará de acuerdo con las bases y planos que la Caja fije, a cuyo fin se le autoriza a invertir hasta la suma de cuarenta mil pesos. Esto todavía parece descartar más la intervención del Ministerio de Obras Públicas.

No entiendo mucho de esto, porque no he actuado en ninguna oficina administrativa ni en ningún Ministerio. Pero supongo que el contralor y fiscalización del Ministerio de Obras Públicas, debe ser no sólo sobre la construcción de la obra, sino también sobre la confección de los planos.

Y, en segundo lugar, el final del artículo 5.o, cuando establece que la licitación se hará con arreglo a las disposiciones legales vigentes en la materia, si fuera exacta, rigurosamente exacta la posición del señor senador Arroyo Torres, esto sería una redundancia que no habría por qué ponerla, porque va de suyo que en las licitaciones públicas deben ser totalmente respetados los preceptos o disposiciones legales vigentes en la materia.

Si se ha puesto eso para la licitación pública, por que no se coloca alguna referencia que dé intervención al Ministerio de Obras Públicas y evite lo que el señor senador Barrios Amorín deseaba evitar, de acuerdo a un criterio que yo comparto totalmente.

**SEÑOR CORDONES ALCOBA.** — En la discusión particular podríamos mejorar el proyecto de ley. La Comisión no se va a oponer a mejorar el proyecto.

**SEÑOR CHIARINO.** — Entonces, no insisto porque veo que hay buen ánimo para introducir algunas enmiendas al proyecto de ley.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Mesa se le había ocurrido y mandó a buscar la Ley Orgánica de los Ministerios, de 1935, donde está establecida la intervención del Ministerio de Obras Públicas, para casos como este.

La Mesa sugeriría que a continuación de donde dice: "La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares...", se agregue "...de acuerdo con las prescripciones de la Ley N.o 9.463 de 19 de marzo de 1935, podrá invertir hasta la suma de siete millones de pesos". Y está, así, sometido totalmente el proyecto a las prescripciones legales a que se ha hecho referencia.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — La ley que la Mesa cita, se refiere a los Ministerios de Ganadería y Agricultura, Instrucción Pública y otros, pero no al de Obras Públicas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En esa misma ley está la referencia a los decretos anteriores que se declaran incorporados al texto de la misma.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Habría que citar los decretos.

**SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.** — Se da valor legal a los decretos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Están citados en la ley.

Pero todo esto, será motivo de la discusión particular.

SEÑOR BARBIERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — Entiendo, señor Presidente, a fin de obviar los inconvenientes interpretativos de este proyecto de ley, que podría darse a su texto una redacción similar a la que voy a enunciar: "Autorízase al Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares a llamar a concurso de proyectos, licitar y construir, por una suma hasta siete millones de pesos". Se ha hablado hasta ahora solamente de una etapa del edificio, que es la construcción. Sabemos que es fundamental proyectarlo. ¿Quién puede proyectar? De acuerdo con la ley general corresponde que proyecte la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de que pueda establecerse por ley, la realización por llamado a concurso de los profesionales arquitectos, que es otro de los caminos a seguir.

En un proyecto de esta naturaleza, que debe solucionar, no sólo el aspecto constructivo, sino resolver también, un problema urbanístico de gran entidad, porque son edificios que tienen una enorme afluencia de personas, de miles de personas que concurren diariamente, y que se encuentran en un centro congestionado, una de las partes fundamentales a considerar —ya hay un anteproyecto dentro del plan urbanizador de la ciudad— es la urbanización y estacionamiento, puntos que va a resolver el arquitecto dentro del predio que se le da para proyectar. Ese es un aspecto esencial a contemplar.

Por eso —y aquí no habría distintos criterios interpretativos— la ley debe facultar expresamente al Directorio a hacer el llamado a concurso de proyectos...

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Lo establece más abajo.

SEÑOR BARBIERI. — ...y no podría hacerlo, si se rigiese por la ley general, como sostienen algunos señores senadores, puesto que la facultad de proyectar, dirigir y vigilar corresponde a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — El artículo 5.o del proyecto dice que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, llamará a concurso a los arquitectos nacionales para la confección de los anteproyectos y planos definitivos del nuevo edificio. Por consiguiente, la observación del señor senador Barbieri está contemplada en el proyecto.

SEÑOR BARBIERI. — Ya lo sé, contestaba al senador Barrios Amorín. Si se hace el llamado a concurso, no tiene por qué pasar previamente por las oficinas del Ministerio de Obras Públicas, puesto que el propio arquitecto triunfador en el concurso, generalmente tiene la dirección de las obras, correspondiendo al Ministerio la fiscalización de las mismas.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Quién decide, quién adjudica el triunfo en esta materia?

SEÑOR BARBIERI. — Se nombra un Tribunal. Creo que su pregunta queda contestada. Lo más simple es que el Directorio nombre un jurado de gente competente.

No es la primera vez que en nuestro país ocurre un hecho similar. Corresponde al ente que va a hacer su edificio, que por otra parte tiene sus técnicos asesores, buscar la manera de integrar ese jurado, con profesionales que reúnan la solvencia técnica necesaria.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Quien tiene los técnicos, es el Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR BARBIERI. — Pero no los miembros del jurado, que deben estar representados los concursantes y diversos organismos técnicos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pero si los va a nombrar el Directorio de la Caja, tendrá que empezar por nombrar técnicos, para ponerlos a sus órdenes y para asesoar al Directorio, por lo menos.

SEÑOR BARBIERI. — No hay necesidad de ello. Le voy a citar un ejemplo de obra pública importante; llamado a concurso de anteproyectos, nada menos que para el edificio del Banco de la República, uno de los más valiosos y suntuosos del país. De manera que si para esta construcción no fué necesario designar técnicos, si autorizamos al Directorio de la Caja a llamar a concurso de proyectos, a licitar públicamente y a construir, quedan terminadas las etapas. ¿Qué debe hacer el Parlamento? Autorizar y fijar un límite de inversión, que en ese caso es de siete millones. Dentro de ese límite de siete millones debe manejarse el Directorio para atender todos los rubros emergentes de la construcción y planificación del edificio.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo quiero aclarar esto, señor Presidente.

La Caja y el arquitecto delegado de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, estaban de acuerdo en que el proyecto de construcción es facultad privativa del Ministerio de Obras Públicas. Es el decreto de 14 de marzo de 1907, que da al Ministerio de Obras Públicas la Dirección superior técnico-administrativa de todas las obras. En esta parte, el proyecto deroga la ley de obras públicas...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Qué ley de obras públicas?

SEÑOR ARROYO TORRES. — El decreto orgánico de los Ministerios, de 1907, que está convertido en Ley con el N.o 9.463. Es una ley de la nación que le da al Ministerio de Obras Públicas la competencia para proyectar las obras públicas; de manera que cuando el Ministerio de Obras Públicas no las proyecta, tiene la ley que autorizarlos, y por eso esta ley autoriza al Directorio de la Caja a llamar a concurso a los arquitectos nacionales, para la construcción de los anteproyectos, que es competencia privativa del Ministerio de Obras Públicas, y sin esa autorización la Caja no podría realizar.

Tratándose de obras públicas muy importantes, se explica que el Parlamento dé esa autorización, modificando la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — De donde estaba bien incluído en el artículo 1.o la sugerencia de la Mesa, haciendo relación a la Ley 9.463 de 1935, dejando vigente el artículo 5.o del proyecto de ley actual, que es donde se aparta del Decreto de 1907.

SEÑOR BRAUSE. — Considero que todo esto es materia de la discusión particular, señor Presidente. Habría que votar el proyecto en general y, en la discusión particular, se haría la corrección de los artículos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Respeto la opinión de la Mesa, pero habrá que reconocer que con esa fórmula hay que hacer un rodeo muy grande para encontrar el decreto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa 19 en 19. — Unanimidad.

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ahora es el momento de entrar en las observaciones del orden de las que se venían efectuando, respecto de lo que puede suceder poniendo en movimiento esta ley.

A este fin, no es indiferente la experiencia en esta materia, refiriéndome a lo que ha ocurrido en la realidad, esto es, que, no obstante la ley de 19 de marzo de 1935, a que se han referido el señor Presidente y el señor senador Arroyo Torres, no se ha impedido la multiplicación, en buena parte inútil, de servicios de arquitectura. Hay servicios de arquitectura en Instrucción Primaria; en Enseñanza Secundaria, y los hay, creo que copiosos, en Salud Pública, etc. Sin embargo, cuando esas cosas ocurrieron o empezaron a ocurrir, ese decreto era ya antiguo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los hay en Defensa Nacional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se trataba de obras públicas y, en consecuencia, no habiendo textos que expresamente autorizaran a esas instituciones a realizar servicios de arquitectura, y existiendo un organismo que, específicamente, tiene a su cargo la construcción de edificios públicos, lo legal y razonable es que, a su respecto, rigiera la ley común, es decir, la que atribuye esos servicios al Ministerio de Obras Públicas. Sin embargo, no sucedió así. Salud Pública intervenía con bastante libertad en la contratación de arquitectos, y todo el elenco correspondiente a tales servicios, para la construcción de hospitales, etcétera.

Lo mismo digo, señor Presidente, de las otras dos instituciones a que aludí. En lo que se refiere a las condiciones exigibles para los edificios de los cuales han de servirse luego, naturalmente, les corresponde una intervención inicial, pero el límite cuesta mucho fijarlo.

En primer término, está la intervención relativa a la redacción de las bases y del pliego de condiciones. Para eso, se requieren especialistas, y es inevitable, entonces, el servicio de arquitectura. Se hablaba de llamar a concurso, pero no basta instalar un jurado. El señor senador Barbieri se refería a que se llamara a concurso, y a que no faltarían personas de buena voluntad que integraran el tribunal. Pero es que es indispensable llamar a concurso de acuerdo con bases y pliego de condiciones. El Directorio no está en condiciones de cumplir ese género de tareas, ni en las oficinas de la Caja puede haber servicios que tengan que ver con la construcción. ¿Quién se va a encargar de preparar las bases y el pliego de condiciones para que pueda llamarse a concurso? Sería necesario contratar arquitectos y el elenco correspondiente. Por ahí se va a empezar, y se va a empezar porque, si se le

encarga que llame a concurso, se le autoriza tácitamente para que haga lo necesario a los efectos de que ese fin se cumpla. Entonces, se van a contratar, a cargo de estos fondos, como es natural, profesionales y otros funcionarios. Ese es el comienzo de todas las oficinas a que he aludido. Después, toman carácter permanente, porque esos edificios hay que repararlos o necesitan conservación más o menos frecuente, por su propia complejidad e importancia. A través de la experiencia, no tengo la certeza de que esos trabajos permanentes vayan a ser realizados por el Ministerio de Obras Públicas. Lo que me dice el saldo histórico, en esta materia, es que después se va engrosando el personal de los servicios de arquitectura de cada uno de estos institutos. Me temo, pues, que, por la vía de este artículo 1º, lo que estemos haciendo es instalar oficina de arquitectura de la Caja de Jubilaciones Civiles.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Apoyado.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Alguna vez, en el ejercicio de un cargo público, he tenido que intervenir para procurar reencauzar en los límites correspondientes, esta profusión de actividades arquitectónicas en servicios ajenos al Ministerio de Obras Públicas.

Me parecen, por lo tanto, perfectamente razonables las observaciones que, en defensa de la unidad y de la economía de la construcción, en esta materia, se han formulado por los señores senadores que antes han hecho objeciones de esta índole.

En consecuencia, creo que el texto, tal como está, es inconveniente. Puede aducirse, como con razón se expresaba, que, al autorizar a la Caja para invertir en la construcción del edificio, esa cantidad, los términos son tan categóricos que puede prosperar una interpretación según la cual el que resulta autorizado a construir lo hará por los medios adecuados; esto es, contratando a quienes han de preparar los planos y controlar la ejecución, servicios de sobrestantes, etc., en fin, todo el elenco natural en este orden.

Tendría que hacer, además, una segunda observación.

**SEÑOR TROCCOLI.** — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Con mucho gusto.

**SEÑOR TROCCOLI.** — Parecería existir, a través de conversaciones un poco marginales al debate, cierta unanimidad de pareceres acerca de la fórmula que había sugerido el señor Presidente y que hacía referencia a la ley de marzo de 1935 en el artículo 1º, vale decir, que se modificaría, en este sentido: "Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, para invertir, con cargo a sus fondos, y de acuerdo con las previsiones de la ley Nº 9463 de 19 de marzo de 1935, hasta la suma de siete millones de pesos".... etc.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — A pesar de que esa ley estaba vigente, todas estas cosas que vengo relatando ocurrieron así, por lo que no me parece bastante remitirse a ella.

**SEÑOR TROCCOLI.** — No valdría, entonces, redacción alguna.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Tratándose de un edificio que se pone a cargo de la Caja, ésta tiene que decir cuáles son sus necesidades: cuántas salas necesita, qué servicios requiere para la distintas secciones, etc.

Surgen problemas referidos al interés del dueño del asunto, como el propietario tiene que decir que es lo que quiere, cuando se trata, en la propiedad privada, de construir un edificio. Esa primera información autoriza —por ahí se empieza repito— a que el instituto respectivo diga qué es lo que necesita, y, para ello, se contratan arquitectos, etc. Eso es lo que, más o menos, en trazos gruesos, he podido ver ocurriendo en la realidad viva. No se le puede negar a la Caja que diga su palabra. Entonces, decir que esto se va a hacer de acuerdo con la ley de 19 de marzo de 1935, y decir algo de cuyo alcance y eficacia no tengo bastante seguridad. Preferiría que se dijera esto en español claro y límpido: cuál va a ser la intervención de la Caja y cuál la del Ministerio de Obras Públicas, pero traducido en cláusulas que, de modo preciso, lo establezcan, y no así, por la simple invocación de una ley que no es dique bastante para impedir lo que señalo. Creo, por lo tanto, que habría que expresarlo concretamente.

Además, para terminar, y ya que estoy en el uso de la palabra, —tengo mis dudas, por razones parecidas, acerca de la conveniencia de que institutos que no tienen nada que ver con la explotación de viviendas para renta, se ocupen de esta actividad totalmente ajena a sus servicios específicos. Explotar la vivienda como medio de obtener renta, es un oficio diferente al de administrar servicios de jubilaciones. Traerá también, necesariamente, la creación de otro servicio para ello, dentro de las secciones de la Caja.

En el informe, se citan antecedentes acerca de lo que ocurre con algunas instituciones, como la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, el Banco de Seguros, etc.

Bien; en la práctica ha sucedido así, pero pregunto si eso conviene o no. Un razonamiento sencillo me conduce a esta conclusión: a que hay que organizar los servicios teniendo presente la especialidad de los mismos, y poniendo a su frente personas que puedan constituir una garantía de idoneidad para ese fin.

Pero si se organiza una Caja para que administre jubilaciones y se le adosa, por otra ley, un servicio tan substancialmente ajeno a ello, como es la explotación del servicio de viviendas por vía de arrendamiento, evidentemente es una incrustación que se agrega de manera arbitraria, a una actividad que no tiene nada que ver con ella.

Podría tolerarse en un Banco, que tuviera, dentro de sus funciones ordinarias, este género de atenciones, pero no tratándose de actividades tan dispares.

Los argumentos que se hacen en el informe, acerca de la diversificación en la inversión de los fondos, podrían ser una razón para que tal inversión fuera múltiple, pero no es una razón para que el propio Directorio tome a su cargo todas las actividades que tengan que ver con cada inversión que se elija.

La otra consideración de que es indispensable el aumento en la construcción de viviendas de Montevideo, podría servir si se tratara de la vivienda modesta, económica. Pero no creo que eso sea lo que se va a edificar aquí. Tengo la impresión de que, por el lugar en que se va a situar el edificio, y por el interés edilicio consiguiente, pues se trata de componer un centro urbanístico de ciertos caracteres de calidad, no se han de levantar allí habitaciones para modestos trabajadores. Supongo que eso no es lo que se propone la Caja. Se construirán probablemente, viviendas para la clase más afortunada, o de cierta medida patrimonial que no es la que fundamentalmente interesa. Podrán hacerse apartamentos de cierto precio, para necesidades respecto de las cuales no vale la pena de que el legislador tome tantas previsiones, puesto que eso se resuelve por la propia holgura económica de las clases aludidas.

La preocupación, en cuanto a la vivienda, en este momento como desde hace muchos años, es la referida a los sectores más humildes, que no van a aprovechar de este servicio.

Preferiría que los fondos de la Caja se aplicaran, si es que se han de invertir en viviendas, para auxiliar a las clases más desamparadas, incluso la propia clientela de la Caja Civil, que está formada, en buena parte, por pensionistas y jubilados modestos.

Nada más, por ahora, señor Presidente.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Barrios Amorín.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Creo que la votación unánime del Senado, en general, de este proyecto de ley, demuestra cual es el pensamiento del Cuerpo en el deseo de resolver este problema, que es importante para un servicio de tanta trascendencia como el de la Caja Civil. Pero el propio debate demuestra también que hay dificultades para ajustar la solución que pudiera aunar la voluntad mayoritaria del Cuerpo.

Nada perderíamos con aplazar la consideración de este asunto hasta la próxima sesión del Cuerpo, en la seguridad de que, durante ese plazo, la Comisión ha de reunir, y llamará, entre otros, al señor Ministro de Obras Públicas, al Directorio de la Caja Civil, de modo que pudiéramos aprobar en el seno de la Comisión la solución más viable, para que no tengamos que improvisar fórmulas en Sala.

(Apoyados)

Propongo, pues, que se aplace la consideración de este proyecto hasta la próxima sesión del Senado, y que se le incluya en primer término del orden del día, en la esperanza de que, durante ese plazo, la Comisión estudiará y arbitrará una fórmula que permita realizar el deseo unánime del Senado, que quedó de manifiesto en la votación realizada en general.

(Apoyados)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor senador Barrios Amorín para que se aplace la discusión particular de este proyecto para la próxima reunión del Senado, figurando en primer término del orden del día.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 17)

**8**

**SEÑOR TROCCOLI.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Como los asuntos que figuran en 2.o y, 3.er término del orden del día han sido informados por el señor senador Bayley, que no se encuentra en Sala, pediría que se trastocara el orden y se tratara de inmediato la preferencia que había sido votada al comienzo de la sesión respecto del proyecto sobre modificación de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario y proyecto de ley sobre fomento a la construcción por parte del Banco Hipotecario

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite hacer notar que los asuntos que figuran en los numerales 2.o y 3.o han sido informados por unanimidad, y según ha declarado el señor miembro informante, no darán lugar a debate.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estoy en condiciones de informar uno de ellos porque soy el autor del proyecto.

SEÑOR TROCCOLI. — Retiro mi moción, entonces.

9

SEÑOR GOYEN. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GOYEN. — En la última sesión que celebró este Cuerpo no tuvo éxito un pedido que se formulara para incorporar en la lista de asuntos que debían tratarse en las sesiones extraordinarias, el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, que se refiere a las facilidades para la obtención de automóviles a los médicos y algunos funcionarios judiciales.

Por vía de la reconsideración, voy a solicitar que en este momento se tome de nuevo la votación respecto a ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se necesitan dos tercios de votos.

Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto a que ha hecho referencia el señor senador Goyén.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Negativa. — 9 en 16**).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a pedir —creo que el Reglamento lo autoriza— que la rectificación se haga en forma nominal.

Este es un asunto de real importancia. Deseo hacer una aclaración inicial: aunque soy médico, no soy beneficiado por la ley, porque tiene una disposición expresa según la cual los médicos comprendidos en otra ley similar, no están comprendidos en ésta. Yo estoy, teóricamente, porque no he hecho ni haré uso de ella, comprendido en la que ampara a los legisladores.

Dicho esto, paso a agregar que hay una realidad evidente; en el momento actual, un alto porcentaje de médicos, no sé cuántos, quizás centenares, no están en condiciones de poder adquirir su automóvil para trabajar.

Yo no creo que haya otro gremio —aunque en situación similar están los viajantes de comercio— para el cual, hasta por las repercusiones sociales de su labor, el automóvil sea un instrumento tan esencial para el trabajo, como el de los médicos. Un médico sin automóvil, prácticamente no puede ejercer su profesión o la ejerce con grandes inconvenientes.

Y en estos momentos, afirmo que hay centenares de médicos que no pueden adquirirlo.

(Apoyados).

—El pedido del señor senador Goyén, que yo formulé sin éxito en la sesión paasda, es simplemente tendiente a habilitar a la Comisión del Senado para que estudie este proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

No concibo la negativa del Senado para que el Cuerpo se habilite para tratar este asunto en una sesión extraordinaria.

En consecuencia, porque esto acarrea una seria responsabilidad personal de todos y cada uno de nosotros, al margen de las posiciones políticas pido que la votación se rectifique en forma nominal.

Me parece interesante, además, que cada uno de los señores senadores se pronuncie, para que se establezca claramente la consecuencia de la conducta, de los que en la Legislatura pasada votaron un proyecto similar para beneficio directo y personal, y ahora ponen obstáculos a un gremio que necesita el automóvil para su trabajo.

Esta es una afirmación personal que hago hasta por lealtad hacia los señores senadores.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Yo le iba a decir al señor senador Cardoso que quizá no fuera necesaria la votación nominal, porque yo, por lo pronto, voy a rectificar mi voto. Había votado negativamente sin advertir que la moción era simplemente para que la Comisión pudiera continuar estudiando este asunto. Fué un error evidente de mi parte.

No tengo ningún inconveniente, de acuerdo con las aclaraciones que se han formulado, en votar la moción presentada, y lo mismo ocurrirá con los demás señores senadores que votaron negativamente.

Por eso creo que se ahorraría tiempo si se rectificara la votación, lisa y llanamente.

SEÑOR BARBIERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — Debo declarar —lo saben los señores senadores— que yo iba a votar a favor del estudio de este proyecto de ley. Pero frente a lo que entiendo una amenaza del señor senador Cardoso, cuando solicita votación nominal, para poner en el "index" a quienes se opongan, voy a votar en contra, para que quede constancia expresa de mi posición.

El señor senador Cardoso dice que hay senadores que han votado ese mismo beneficio o franquicia para importar sus propios autos. Yo no fuí legislador en aquel período pero recojo, también, esa inculpación y rechazo el chantaje de que "si ustedes hicieron esto, están obligados a votar esto otro".

Estimo, señor Presidente, que el Senado debe votar conciente y libremente sin tener en cuenta esas amenazas veladas que significan una verdadera extorsión.

Por eso, repito, quiero dejar constancia de que si se vota nominalmente, votaré en contra, porque no acepto imposiciones ni presiones de ninguna naturaleza.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FABINI. — Creo que el Senado no puede negarse a que el proyecto sea estudiado por la Comisión, porque esto es, en realidad lo que se plantea en este momento.

Por otra parte, cualquier proyecto puede ser modificado en Comisión, y lo será si los señores senadores consideran que hay artículos inconvenientes. Por mi parte, si así se procediera y lo considera conveniente, aprobaría esa solución.

Pero lo que quiero significar es que en este momento, el Senado se está oponiendo a que la Comisión estudie un proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, posición que, en este momento, no creo que sea pertinente.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — En la oportunidad en que anteriormente se planteó la moción que se pretende ahora reconsiderar, yo voté en contra. Dije que votaba en contra porque entendía que se trataba de un asunto que requería un estudio detenido, el cual no podría realizarse en dos días.

En el concepto de que lo que se procura es habilitar a la Comisión para que inicie ese estudio, tengo mis vacilaciones en cuanto al sentido del voto a dar; pero me mantengo en que el estudio que este asunto requiere, no se puede liquidar en los pocos días que faltan para que termine el período de habilitación del receso que el Senado ha dispuesto.

Este asunto no es tan sencillo como parecen verlo los que tienen interés —supongo, no tengo la menor reserva al respecto que interés legítimo— en que el proyecto votado en Cámara se apruebe.

Hay una diferencia fundamental entre la ley que votó la Legislatura anterior, autorizando la compra de automóviles con determinadas facilidades por parte de las personas que tienen mandatos resultantes de la elección popular, y éste proyecto que ahora se trae a consideración del Senado.

Allí se trataba de funcionarios públicos. Cabría una hipótesis lógica en el sentido de que, en un estado rico, en atención a la índole de los cometidos públicos que esos funcionarios ejercen, el Estado los proveyera de medios de locomoción, y más teniendo en cuenta la situación económica, nunca holgada, en que esos funcionarios actúan.

En cambio, ahora se trata de extender el beneficio a gremios que integran la actividad privada, estableciendo, a favor de ellos, en este caso sí, un verdadero privilegio.

Reconozco que los médicos sin auto no pueden ejercer su profesión en las mismas condiciones que los médicos que los tienen. Podría decirse que esa es una de las consecuencias de la lucha por la vida, en un régimen social

como el que impera en el mundo. No me opongo, sin embargo, a que se procure dar facilidades que establezcan una situación por lo menos igualitaria, en los comienzos, para todos. Pero habría que estudiar muy cuidadosamente la manera de lograr ese resultado.

No sé si el proyecto, en las condiciones que viene, según el criterio que me he formado a través de una somera lectura de las crónicas parlamentarias cuando lo aprobó la Cámara, no plantea un posible problema de inconstitucionalidad....

**SEÑOR CARDOSO.** — Eso lo juzgará la Comisión, señor senador.

**SEÑOR FUSCO.** — ...porque se actúa con él, en zona riesgosa de caer en la inconstitucionalidad. por dos vías: al sustraer elementos de su actividad comercial a empresas que han obtenido su patente sobre la base de la libertad de comercio que la Constitución consagra, y al establecer privilegios para determinado sector gremial.

Voy a resolver mis vacilaciones en un sentido afirmativo, al efecto de habilitar a la Comisión para que estudie el proyecto; pero mantengo mis reservas y sigo entendiendo que no puede bastar para ilustrar suficientemente al Senado respecto de este asunto, un estudio que pueda practicarse en los pocos días que faltan para que finalice este período de habilitación del receso que el Senado ha votado.

**SEÑOR CARDOSO.** — Quiero dejar constancia que no respondo a las observaciones formuladas por el señor senador Fusco, aunque me siento muy tentado a ello, por no retrasar y comprometer esta votación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se rectifica la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 14 en 16**).

—Se va a votar ahora si se autoriza a la Comisión para que pueda entrar al estudio de este asunto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 14 en 16**).

**SEÑOR FUSCO.** — ¿No tienen que ser 16 votos afirmativos?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tienen que ser 2|3 de presentes.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia expresa de que he votado negativamente. Así cumplimos el llamado aquel de la votación nominal. Dejo constancia de que no me alcanza la imputación de aquellos que votaron la ley para ellos. No voté aquella ley y me opuse con toda violencia, y no me acogí ni me acogeré a ese régimen.

Entiendo que el problema de los médicos es opinable, pero entiendo que esta ley establece un régimen de privilegio, cuyo estudio demanda mucho tiempo.

Yo he recibido hoy no menos de 50 telegramas de los obreros de la industria de automóviles...

**SEÑOR CARDOSO.** — De los importadores.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — He recibido delegaciones de obreros...

**SEÑOR CARDOSO.** — Engañados; les han hecho creer que esta ley los perjudica.

**SEÑOR GOYEN.** — Y que han ganado dinero a granel, los obreros esos.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — ...he recibido delegaciones de obreros en la Presidencia del Senado. Podrán estar engañados, pero eso me impone a mí la obligación de estudiar este proyecto de ley.

Si el Estado da dólares demasiado caros para la compra de automóviles, si el Estado establece derechos aduaneros elevados, establece impuestos de lujo, suntuarios, que hacen imposible la compra de automóviles, a mi modo de ver la política del Estado es otra. Debe ser una política de abaratamiento de los autos, evitando la ganancia excesiva de los importadores.

(Apoyados).

Hay que tratar a todos los uruguayos por igual, a todos, al médico que no puede atender al enfermo, como al obrero que no puede ir a su obra, al hombre de la ciudad y al hombre del campo que no puede salir del campo.

(Apoyados).

Por eso estimo que este proyecto tenemos que estudiarlo minuciosamente para no cometer injusticias.

Yo no quiero herir al gremio médico, cuya labor respeto, y mucho menos, señor Presidente, a los jueces y actuarios, mis ex colegas, colegas de 20 años; pero tengo la dura necesidad de proceder con igualdad para todos los ciudadanos de la República.

No me opongo a la sanción de un proyecto de ley que tienda a cortar las ganancias excesivas en la venta de autos; que tienda a traer autos económicos y a facilitar el automóvil como herramienta de trabajo para todos los hombres de trabajo de la República...

**SEÑOR CARDOSO.** — Eso no tuvo andamiento en la Cámara de Representantes.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Pero tenemos que hacer un esfuerzo para que marche, y no para que marche una injusticia.

**SEÑOR CARDOSO.** — Marcha para atrás.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Ante la posibilidad de realizar justicia o injusticia, estaré siempre con la posibilidad de realizar la justicia.

Nada más.

**SEÑOR GONZALEZ.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo he votado afirmativamente a fin de poder habilitar a la Comisión para que estudie este proyecto, sin que eso implique que emita una opinión sobre el fondo del asunto.

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Yo no voté la ley que habilitó a los legisladores para adquirir autos en condiciones especiales.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Yo tampoco la voté.

**SEÑOR FUSCO.** — Yo no la voté por otras razones. Usted habrá votado en contra, seguramente.

Yo no voté la ley que habilitó a determinada categoría de funcionarios de origen electivo para adquirir autos en condiciones especiales, porque en esa época no integraba el Parlamento. Pero, no tuve inconveniente, en una oportunidad en que me hallé en el Parlamento y se habló de este asunto, en decir que era partidario de esa ley, y si hubiera podido influir, en alguna medida, cosa que no estaba a mi alcance porque ese asunto no entraba en mi competencia, en la decisión que tomó el Consejo Nacional de Gobierno, cuando vetó la disposición, yo hubiera procurado hacerlo en un sentido contrario a ese veto.

Hay un distingo, en el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes al Senado, en lo que atañe a los jueces y actuarios, por que se trata de funcionarios públicos a quienes creo que el Estado debería proveer de esos vehículos, si estuviera en condiciones económicas suficientemente holgadas como para hacerlo. Medidas de este orden entran dentro de la competencia legislativa. En cambio. las otras son muy de riesgo, por su posible inconstitucionalidad y por sus repercusiones de orden económico. al establecer diferencias y categorías de privilegio entre los integrantes del cuerpo social, cuyo alcance habrá que estudiar muy minuciosa y ahincadamente antes de decidirnos a ponerlas en práctica.

Era lo que quería manifestar.

## 10

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a considerar el asunto que figura en segundo término de la orden del día: el Poder Ejecutivo depositará en cuenta especial en el Banco de la República, a la orden del Secretario de las Naciones Unidas una suma equivalente a la contribución al Programa Ampliado de Asistencia Técnica.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 402 de 1955. — Repartido N.o 265 de 1955).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, junio 30 de 1954.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley referente a la derogación del artículo 2.o de la Ley N.o 11.748, del 16 de noviembre de 1951, por la cual se autorizó al Poder Ejecutivo a contribuir con la cantidad de $ 151.900.00 (ciento cincuenta y un mil novecientos pesos) al Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, durante el ejercicio 1951.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.o de la ley mencionada, se concedió autorización al Poder Ejecutivo para hacer efectiva la contribución ofrecida para el sostenimiento de dicho Programa en el primer ejercicio de su funcionamiento. Esta contribución equivalía a dólares 100.000.00 (cien mil dólares).

En el artículo 2.o de la citada ley se establece que tal cantidad ha de ser invertida:

A) En la institución de becas destinadas al estudio de las diversas organizaciones técnicas de la República;

B) Al envío de técnicos uruguayos a los países extranjeros, dentro del Plan de la Organización de las Naciones Unidas;

C) En la adquisición de semillas y reproductores bovinos y ovinos, en el país, destinados a promover el desarrollo y el progreso de la producción agropecuaria en otros lugares.

Al adoptarse tales disposiciones no se tuvo en cuenta que ellas no se hallaban de acuerdo con el régimen establecido por las Naciones Unidas para la realización de las aportaciones por parte de los Gobiernos Miembros del Programa Ampliado de Asistencia Técnica.

En efecto, la Resolución 222 (IX) A del Consejo Económico y Social de dicha Organización, que lleva fecha del 15 de agosto de 1949, establece en el párrafo noveno: "A) Los Gobiernos aportarán sus contribuciones en las formas y con arreglo a las condiciones que pueden convenirse entre el Secretario General, previa consulta con la Junta de Asistencia Técnica y los gobiernos contribuyentes, especificándose que tales contribuciones se harán sin ninguna limitación en cuanto a su utilización por determinado organismo, o en determinado país, o para determinado proyecto".

Por esta causa el Poder Ejecutivo se ha visto imposibilitado, hasta la fecha, de verter directamente a la orden del Secretario General de las Naciones Unidas la contribución autorizada por el artículo 1.o de la citada Ley del 16 de noviembre de 1951.

En el Mensaje elevado a ese Alto Cuerpo el 6 de Marzo de 1953 se solicitó la derogación del artículo 2.o de dicha ley, al mismo tiempo que se requirió la autorización necesaria para hacer efectivas las contribuciones ofrecidas a las Naciones Unidas y a la Organización de los Estados Americanos para el sostenimiento de sus respectivos programas de cooperación técnica, durante los ejercicios 1952 y 1953.

La autorización para hacer efectivas estas contribuciones fué incluída en el artículo 44 de la Ley de 11 de diciembre de 1953, quedando sin aprobación la parte del Mensaje correspondiente a la derogación del artículo 2.o ya mencionado.

Al solicitar nuevamente la derogación de dicho artículo, el Poder Ejecutivo se permite señalar a la consideración de ese Alto Cuerpo que gran parte de las finalidades contenidas en él han sido cumplidas por las Naciones Unidas al poner en funcionamiento el Programa Ampliado de Asistencia Técnica.

En efecto, durante el tiempo que el mismo lleva de funcionamiento han sido becados 30 (treinta) técnicos uruguayos que han cursado estudios de especialización en el extranjero los cuales han utilizado u$s 70.100.00 (setenta mil cien dólares) de los fondos destinados a asistencia Técnica por las Naciones Unidas.

Esas treinta becas han sido distribuídas así: cinco fueron adjudicadas a funcionarios del Ministerio de Hacienda, ocho a funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, cuatro al de Industrias y Trabajo, dos al de Instrucción Pública y Previsión Social, tres al de Ganadería y Agricultura, una al de Salud Pública, dos al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, cuatro a la Intendencia Municipal de Montevideo y una a la Administración Nacional de Puertos.

Los campos en los cuales se especializaron dichos becarios fueron el de Planificación y Normas de Presupuesto, Contribuciones, Planeamiento Urbano y Rural, Facilidades para el Tráfico Marítimo, Transporte Fluvial, Fotogrametría, Transporte por carreteras, Construcción y Operación de Plantas Hidrográficas, Servicios para Inválidos, Desarrollo Económico, Asistencia Social, Cuidados de Niños Débiles Mentales, Desarrollo Industrial, Administración Municipal y Relaciones Laborales, Organización Postal, Mejoramiento de Pastos, Fertilidad del Ganado, etc.

Los países elegidos para realizar dichos estudios y observaciones fueron Nueva Zelandia, Australia, Francia, Bélgica, Holanda, Canadá, Estados Unidos de América, Inglaterra, Italia, Suiza, Chile y otros.

Corresponde señalar que en la elección de los temas, selección de becarios y país de estudios ha actuado siempre la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica, creada por decreto del 28 de marzo de 1951, para asesorar al Poder Ejecutivo sobre la aplicación de los planes internacionales de asistencia técnica.

Veintiocho becarios extranjeros, procedentes de Ecuador, México, Panamá, Bolivia y Costa Rica, han realizado estudios en el Uruguay, habiendo invertido las Naciones Unidas en sus becas u$s 54.500.00 (cincuenta y cuatro mil quinientos dólares).

Cabe destacar que generalmente estos becarios han llegado al Uruguay a fin de realizar estudios y observaciones sobre nuestra legislación social, habiendo sido en los campos específicos de Delincuencia Juvenil, Bienestar de la Familia, Servicio Social Médico, Bienestar del Niño, etc., donde mayor número de ellos se han especializado.

Además, nueve profesionales arquitectos e ingenieros ecuatorianos asistieron durante el año 1953, a un curso de Urbanismo y Planificación Rural dictado en la Facultad de Arquitectura de nuestra Universidad.

En otro aspecto de la asistencia técnica, el del envío de expertos uruguayos para asesorar a gobiernos extranjeros, las Naciones Unidas han invertido u$s 85.500.00 (ochenta y cinco mil quinientos dólares) en su contratación, enviando al Ecuador dos expertos para asesorar en materia de Educación y Desarrollo Industrial, uno a Nicaragua para asesorar en el Programa Centroamericano de Integración Económica en materia de Legislación Aduanera, uno a Cuba que asesora al Gobierno en el campo de las Estadísticas Laborales, uno en Higiene Materno-Infantil al Paraguay, uno en Estadística Vital a Chile y un experto en Higiene Mental al Seminario realizado por la Organización Mundial de la Salud para América del Sur.

Por otra parte las Naciones Unidas han enviado al Uruguay cinco expertos que asesoraron a las autoridades nacionales en materia de Servicio Social, Silvicultura, en la Organización de un Centro de Documentación Científica que funciona dentro de la Biblioteca Nacional, en la Organización de una Escuela de Servicio Social que se acaba de instalar en el Ministerio de Salud Pública y un experto en Parasitología y Enfermedades Parasitarias de los Animales.

Estos cinco expertos costaron a la Organización Internacional u$s 30.500.00 (treinta mil quinientos dólares).

En resumen, las Naciones Unidas han invertido en la concesión de becas a técnicos uruguayos, en el envío de becarios extranjeros al Uruguay, en la contratación de expertos uruguayos que han sido enviados a asesorar a distintos Gobiernos Miembros del Programa y en el envío de expertos extranjeros para que asesoren a las autoridades nacionales la cantidad de u$s 240.600.00 (doscientos cuarenta mil seiscientos dólares).

Puede apreciarse que esta suma es muy superior al aporte de u$s 100.000.00 ofrecidos por el Gobierno de la República para el sostenimiento del Programa Ampliado de Asistencia Técnica en el año 1951, por cuya razón el Poder Ejecutivo estima que se han cumplido por esta vía las finalidades que se tuvieron en cuenta al redactar el artículo 2.o de la Ley N.o 11.748.

Cabe señalar que dada la forma en que se ha venido aplicando el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el régimen seguido para la financiación de becas y misiones de estudio, ha sido posible que los técnicos y becarios nacionales pudieran trasladarse a los centros de estudios y experimentación del exterior y cubrir los gastos de permanencia en los mismos, con fondos provistos por las Naciones Unidas.

Por otra parte, las misiones de técnicos y expertos solicitados para realizar estudios trabajos en el país, han sido y serán financiados en todo o en parte considerable, por la citada organización dentro del Programa Ampliado de Asistencia Técnica.

De manera que con el aporte previsto en el artículo 1.o de la Ley N.o 11.748, el país obtiene que la organización internacional aludida provea los gastos de viaje y permanencia en el exterior para sus becarios

Corresponde hacer notar asimismo, que actualmente el Uruguay es el único país que adeuda a las Naciones Unidas la contribución ofrecida por su Delegación en la Primera Reunión de países Miembros del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, celebrada en agosto de 1951, para su financiación durante dicho año 1951.

En tal condición aparece mensualmente en los boletines informativos que edita la organización, situación ésta que indudablemente sitúa al país en una posición equivocada para quienes, tanto en las Naciones Unidas como en las esferas gubernativas de los Países Miembros, analicen la forma en que el Uruguay cumple los compromisos económicos voluntariamente contraídos.

Por lo expuesto, el Poder Ejecutivo se permite encarecer la pronta aprobación del adjunto Proyecto de Ley que permitirá poner la suma equivalente a U$S 100.000 autorizada por el artículo 1.o de la Ley N.o 11.748, del 16 de noviembre de 1951, directamente a disposición del Secretario General de las Naciones Unidas, y cree asimismo oportuno destacar a la consideración de ese Alto Cuerpo que esta pronta sanción es necesaria para no continuar apareciendo en mora, como lo está la República desde el año 1951, frente a los compromisos financieros asumidos.

Con tal motivo reitero a la Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Julián Alvarez Cortés

PROYECTO DE LEY

**Artículo 1º** Derógase lo dispuesto en el artículo 2.o de **la Ley N.o 11.748**, de fecha 16 de noviembre de 1951, autorizándose al Poder Ejecutivo a depositar, en una cuenta especial en el Banco de la República Oriental del Uruguay, a la orden del Secretario General de las Naciones Unidas, la cantidad U$S 100.000 (cien mil dólares), equivalente a la contribución al Programa Ampliado de Asistencia Técnica de dicha organización internacional, que fuera autorizada por el artículo 1.o de la citada ley.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 30 de 1954.

FRUCTUOSO A. PITTALUGA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

---

REITERACION DEL MENSAJE DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1954

Montevideo, 13 de mayo de 1955.

**Señor Presidente de la Asamblea General, Escribano Ledo Arroyo Torres.**

**Señor Presidente:**

**Tengo el honor de dirigirme a Ud. con el objeto de reiterar el Mensaje elevado a la consideración de ese Alto Cuerpo con fecha 30 de junio de 1954, por intermedio del cual se solicitaba la derogación del Artículo 2.o de la Ley N.o 11.748, del 16 de noviembre de 1951, por la cual se autorizó al Poder Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de ciento cincuenta y un mil novecientos pesos (pesos 151.900), como contribución de la República al Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas** durante el ejercicio 1951, primero de su funcionamiento

El mencionado Artículo 2.o de la aludida Ley establece las condiciones en las cuales se haría efectiva la contribución uruguaya al citado Programa Ampliado sin tener en cuenta que el régimen establecido por las Naciones Unidas para las aportaciones de los Países Miembros no permitía que se fijaran condiciones para su utilización.

Tal régimen fué establecido por la Resolución 222 (IX) A del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, adoptada en la reunión celebrada el 15 de agosto de 1949, cuyo párafo noveno contiene la siguiente disposición:

"A) Los Gobierno aportarán sus contribuciones en las formas y con arreglo a las condiciones que puedan convenirse entre el Secretario General, previa consulta con la Junta de Asistencia Técnica y los Gobiernos Contribuyentes, especificándose que tales contribuciones se harán sin ninguna limitación en cuanto a su utilización por determinado organismo, o en determinado país, o para determinado proyecto".

El Artículo 2.o de la Ley N.o 11.748, cuya derogación se solicita nuevamente, establece que la contribución uruguaya ha de ser invertida:

"A) En la institución de becas destinadas al estudio de de las diversas organizaciones técnicas de la República.

"B) El envío de técnicos uruguayos a los países extranjeros, dentro del Plan de la Organización de las Naciones Unidas;

"C) En la adquisición de semillas y reproductores bovinos y ovinos, en el país, destinados a promover el desarrollo y el progreso de la producción agropecuaria en otros lugares".

Puede apreciarse, del cotejo de ambas disposiciones, que la ley uruguaya autoriza la contribución siempre que se utilice en determinado país (becas destinadas al estudio de las diversas organizaciones técnicas de la República) y en determinado proyecto (adquisición de semillas y reproductores nacionales destinados a promover el desarrollo y el progreso de la producción agropecuaria en otros lugares), a las cuales se opone la resolución 222 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

Sin embargo, corresponde destacar que todas, o por lo menos gran parte, de las finalidades contenidas en el inciso A) del mencionado artículo 2.o han sido cumplidas por las Naciones Unidas al poner en funcionamiento el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, pues becarios procedentes de Ecuador, México, Panamá, Bolivia, Costa Rica, Colombia, Cuba, etc., han realizado estudios de especialización en el Uruguay, llevando a cabo observaciones en materia de "Bienestar Social, en los campos específicos de Delincuencia Juvenil, Bienestar de la Familia, Servicio Social Médico, Bienestar del Niño, Estadística Vital y otros "Legislación Aduanera", "Organización Municipal", etc.

Además, durante el año 1953, la Facultad de Arquitectura organizó un curso especial, de un año de duración, en materia de "Urbanismo y Planificación Rural", al cual asistieron profesionales arquitectos e ingenieros procedentes de Ecuador, especialmente becados por las Naciones Unidas.

También han sido contratados por las Naciones Unidas técnicos uruguayos que han asesorado a Gobiernos Latinoamericanos en la solución de sus propios problemas, pudiendo citarse un experto en educación y otro en soldadura que colaboraron con el Gobierno de Ecuador en programas de sus respectivas especialidades, un experto en estadísticas laborales que asesoró al de Cuba, un experto en aranceles y legislación aduanera que actuó en Nicaragua como asesor del Programa Centroamericano de Integración Económica, uno en estadística vital que actuó en Chile y un especialista en higiene mental que concurrió al Seminario realizado por la Organización Mundial de la Salud para América del Sur, con lo cual se cumple la intención del legislador prevista en el inciso B) del aludido artículo.

Por otra parte, cabe señalar nuevamente, que 30 funcionarios uruguayos han tenido oportunidad de cursar estudios de especialización en el extranjero, con los gastos de viaje y asignaciones para subsistencia totalmente pagados por las Naciones Unidas con fondos de asistencia técnica, y sin que el Gobierno uruguayo hubiera tenido que hacer desembolso alguno.

Como se expresara en el Mensaje del 30 de junio de 1954 que se reitera, 5 (cinco) funcionarios pertenecían al Ministerio de Hacienda, ocho al de Obras Públicas, cuatro al de Industrias y Trabajo, dos al de Instrucción Pública y Previsión Social, tres al de Ganadería y Agricultura, uno al de Salud Pública, dos al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, cuatro al Concejo Departamental de Montevideo y uno a la Administración Nacional de Puertos.

Los campos de especialización de los mismos fueron: Planificación y Normas de Presupuesto, Contribuciones, Planeamiento Urbano y Rural, Facilidades para el Tráfico Marítimo, Transporte Fluvial, Fotogrametría, Transporte por Carreteras, Servicios para Inválidos, Desarrollo Económico, Asistencia Social, Cuidado de Niños Débiles Mentales, Desarrollo Industrial, Administración Municipal y Relaciones Laborales, Organización Postal, Mejoramiento de Pastos, Fertilidad del Ganado, etc.

Las facilidades para que ellos pudieran llevar a cabo sus estudios fueron proporcionadas por los Gobiernos de Nueva Zelandia, Australia, Francia, Bélgica, Holanda, Canadá, Estados Unidos de América, Inglaterra, Italia, Suiza, Chile y otros.

Las becas otorgadas a los aludidos funcionarios fueron solicitadas a la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas por el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica, creada por Decreto del 28 de marzo de 1951 con el cometido de coordinar, desde el punto de vista del interés nacional, los planes y estudios relacionados con esta importante actividad, con la cual las Naciones Unidas, al igual que otras organizaciones internacionales, procuran llevar la prosperidad a los países menos desarrollados del mundo, buscando allanar el camino de la paz universal.

Asimismo las Naciones Unidas han enviado al Uruguay, a solicitud de su Gobierno, expertos internacionales que asesoraron a las autoridades nacionales en materia de "Servicio Social", "Silvicultura", en la organización de un "Centro de Documentación Científica" que funciona dentro de la Biblioteca Nacional, en la organización de una "Escuela de Servicio Social" que actúa en la órbita del Ministerio de Salud Pública y cuyo objetivo es el de preparar "asistentes sociales", un experto en "Parasitología y Enfermedades Parasitarias de los Animales" que actuó en el Ministerio de Ganadería y Agricultura y un especialista en "Censos y Estadísticas" que colabora con las autoridades municipales en la Capital en los trabajos preparatorios del Censo de Montevideo, quien prestará también sus servicios para levantar el Censo Nacional.

Este especialista permanecerá en el Uruguay por el término de un año.

El "Centro de Documentación Científica" fué organizado por las Naciones Unidas, por intermedio de una de sus Agencias Especializadas, la UNESCO, y ha pasado ya a ser patrimonio del Gobierno de la República.

Toda esta colaboración prestada por las Naciones Unidas al país ha tenido un costo superior a U$S 240.000.00 (doscientos cuarenta mil dólares) que ha sido solventado en su totalidad por la organización internacional con fon-

dos del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, sin que el Gobierno de la República tuviera que hacer ningún desembolso adicional a sus contribuciones anuales, excepto en el caso de los expertos extranjeros a los cuales se les paga un subsidio diario a cargo del organismo que ha solicitado sus servicios.

Pero lo que tal vez corresponda señalar con mayor énfasis a la consideración de ese Alto Cuerpo es el hecho de que el Uruguay es el único País Miembro que adeuda a las Naciones Unidas la contribución ofrecida en la Primera Reunión de adherentes al Programa Ampliado de Asistencia Técnica, celebrada en agosto de 1951, para solventar su funcionamiento durante el primer ejercicio, y es por ello que el Poder Ejecutivo se permite poner su acento en la solicitud que por el presente mensaje se reitera. de derogar el artículo 2.o de la Ley N.o 11.748, de 16 de noviembre de 1951, con el objeto de poder depositar a la orden del Secretario General del aludido organismo el aporte ofrecido.

Otra circunstancia que el Poder Ejecutivo se permite señalar especialmente a la consideración de ese Alto Cuerpo es la de que la República aparece en los boletines mensuales que editan las Naciones Unidas como único país deudor de la contribución ofrecida para 1951, y esto es aún más perjudicial para la reputación del país si se tiene en cuenta que sus autoridades tienen conocimiento de la existencia de una ley nacional que destina la suma necesaria para cumplir con una obligación contraída voluntariamente por el Uruguay.

Por todo lo expuesto el Poder Ejecutivo se permite reiterar el encarecimiento formulado en el Mensaje del 30 de junio de 1954, de pronta aprobación del adjunto proyecto de ley que permitirá poner la suma equivalente a U$S 100.000 (cien mil dólares) autorizada por el artículo 1º de la citada ley Nº 11.748, directamente a disposición del Secretario General de las Naciones Unidas, y cree asimismo oportuno destacar a la consideración de ese Alto Cuerpo que esta pronta sanción es necesaria para no continuar apareciendo en mora frente a los compromisos financieros voluntariamente contraídos, como lo está la República desde el año 1951.

Con tal motivo me es muy grato reiterar al señor Presidente las expresiones de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — ARMANDO R. MALET. — Justo J. Orozco.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Derógase lo dispuesto en el artículo 2º de la ley Nº 11.748, de fecha 16 de noviembre de 1951, autorizándose al Poder Ejecutivo a depositar, en una cuenta especial en el Banco de la República Oriental del Uruguay, a la orden del Secretario General de las Naciones Unidas, la cantidad de U$S 100.000 (cien mil dólares), equivalentes a la contribución al Programa Ampliado de Asistencia Técnica de dicha Organización Internacional, que fuera autorizada por el artículo 1º de la citada ley.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SANTIAGO I. ROMPANI. — ARMANDO R. MALET.

---

Carpeta N.o 402 de 1955. — Repartido N.o 263 de 1955.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Derógase lo dispuesto en el artículo 2º de la ley Nº 11.748, de 16 de noviembre de 1951, autorizándose al Poder Ejecutivo a depositar en una cuenta especial en el Banco de la República Oriental del Uruguay, a la orden del Secretario General de las Naciones Unidas, la cantidad de ciento cincuenta y un mil novecientos pesos ($ 151.900.00), equivalente a la contribución al Programa Ampliado de Asistencia Técnica de dicha organización internacional que fuera autorizada por el artículo 1º de la citada ley.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de agosto de 1955.

FERMIN SORHUETA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Al Senado:

Son muy ilustrativos los mensajes del Poder Ejecutivo de fecha 30 de junio de 1954 y 13 de mayo de 1955 como también el informe de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes, relativos al presente proyecto de ley, agregados a estos antecedentes.

Nos limitaremos, pues, para facilitar a los señores senadores el rápido conocimiento de este asunto, a hacer un breve resumen del mismo.

---

Por el adjunto proyecto se deroga el artículo 2º de la ley Nº 11.748, incluido por error en la citada disposición legal. Esta, luego de establecer la contribución de la República al plan de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas (artículo 1º) agrega en su artículo 2º que dicha contribución del Estado se invertiría de esta manera:

"A) En la institución de becas destinadas al estudio de las diversas organizaciones técnicas de la República.

B) El envío de técnicos uruguayos a los países extranjeros, dentro del Plan de la Organización de las Naciones Unidas.

C) En la adquisición de semillas y reproductores bovinos y ovinos, en el país, destinados a promover el desarrollo y el progreso de la producción agropecuaria en otros lugares".

---

La ley 11.748, pues, en su transcripción artículo 2º, establece una contribución condicionada, criterio opuesto a la Resolución 222 (IX) del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas del 15 de agosto de 1949, párrafo 9º que dice así:

"A) Los Gobiernos aportarán sus contribuciones en las formas y con arreglo a las condiciones que puedan convenirse entre el Secretario General, previa consulta con la Junta de Asistencia y los Gobirnos Contribuyentes, especificándose que tales contribuciones se harán sin ninguna limitación en cuanto a su utilización por determinado organismo, o en determinado país, o para determinado proyecto.

Como se ve, la contribución condicionada dispuesta en el artículo 2º de la ley 11.748, cuya derogación propone el presente proyecto, contraría— como lo hemos dicho— la Resolución transcripta.

Para subsanar el error padecido, el Poder Ejecutivo envió el Mensaje que acompaña el proyecto de ley que consideramos.

Corresponde, pues, su aprobación.

Sala de la Comisión, a 15 de diciembre de 1955.

Efraín González Conzi, Miembro informante. — Jaime Bayley. — Roberto Berro. — Antonio Gustavo Fusco. — Eduardo Víctor Haedo. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Francisca Sancho Barceló.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16. — Unanimidad**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR BERRO.** — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción formulada.
(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 18**).
—Queda sancionado el proyecto que se comunicará.

## 11

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, firmado en Buenos Aires el 22 de diciembre de 1952.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 452 de 1955. — Repartido N.o 264 de 1955)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 22 de setiembre de 1955.

A la Asamblea General:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 168 inciso 20 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el cual se presta aprobación al "Convenio Internacional de Telecomunicaciones" firmado en Buenos Aires el 22 de diciembre de 1952; a sus Anexos, Protocolo Final y Protocolos Adicionales; con la reserva de lo establecido en el artículo 12 del Convenio en lo que tiene referencia a la aceptación del Reglamento Telefónico.

El presente Convenio viene a sustituir al Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City (1947), suscrito por nuestro país el 2 de octubre de 1947, y que fuera sometido a la aprobación de la Asamblea General por Mensaje de fecha 30 de agosto de 1948. Dicho Convenio no fué aprobado por el Poder Legislativo.

Obrando en poder de ese Alto Cuerpo todos los antecedentes relativos al Convenio de Atlantic City y habiéndose estudiado en el mensaje de referencia las principales particularidades del citado instrumento internacional, el Poder Ejecutivo considera suficiente referirse tan sólo a las principales modificaciones que el nuevo Convenio celebrado en Buenos Aires ofrece respecto al de Atlantic City.

1.o) En el preámbulo del Convenio se incluyó como finalidad del mismo, la facilitación de las relaciones entre los pueblos. Dicha frase constituye una novedad respecto de lo establecido en Atlantic City: fué incluída por moción de la Delegación del Uruguay, la cual fundamentó su sugerencia en la circunstancia de que el mejoramiento de las relaciones entre los pueblos constituye uno de los objetos de la Unión: conforme con el artículo 3.o del Convenio, los fines de éste no pueden ser diferentes a los de la Unión, constituyendo —por otra parte— dicho agregado, un nuevo llamado a la paz universal.

2.o) Los artículos referentes a las "Finalidades" u "Objetos" de la Unión y a la "Estructura" de la misma, no han sufrido modificaciones, manteniéndose los mismos organismos que integraban la Organización de la Unión en el Convenio de Atlantic City.

3.o) El importante artículo referente al Consejo de Administración no sufrió tampoco modificaciones importantes: si bien existieron países que mocionaron por el aumento del número de miembros del citado Consejo, existieron otros que abogaron por su disminución, basados principalmente en argumentos de carácter económico: la resolución final, mantuvo la integración de 18 miembros consagrada en el Convenio de 1947.

4.o) Otro aspecto importante del mencionado Convenio de Buenos Aires está constituído por el artículo 6.o relativo a la Junta Internacional del Registro de Frecuencias (I.F.R.B.), organismo que fuera creado por la Conferencia de Atlantic City y cuyas funciones se reglamentaron en la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones de Ginebra. Luego de una ardua discusión se resolvió, en Buenos Aires, mantener la citada Junta con su constitución numérica anterior, es decir con 11 miembros, llevándose al Convenio este principio que antes figuraba solamente en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

Se aclaró, asimismo, el texto del Convenio de Atlantic City, especificándose que debían elegirse como miembros de la I.F.R.B. a los países y no a las personas, siendo aquéllos los que designarían sus representantes ante la Junta.

Finalmente, se modificaron y ampliaron, incluyéndolas en el Convenio, las funciones de la I.F.R.B. que, hasta el presente, figuraban en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

5.o) El artículo 8.o del Convenio de Atlantic City no sufrió variantes de importancia, manteniéndose la existencia del Comité Consultivo Internacional Telegráfico (CCIT), del Comité Consultivo Internacional Telefónico (CCIF) y del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (CCIR).

Se debatió durante la Conferencia la posible fusión de los Comités Telegráficos y Telefónicos, a efectos de una mayor coordinación de tareas y una sensible disminución de los gastos resolviéndose finalmente autorizar a la Conferencia Administrativa Telegráfico Telefónica que debía reunirse en 1954, para que aprobase, de estimarlo conveniente, la fusión de ambos comités en un Organismo permanente de la Unión.

6.o) El artículo relativo a las Conferencias Administrativas (artículo 11 de Atlantic City y artículo 10 de la Convención de Buenos Aires) fué objeto de modificaciones aclarándose cuáles son las funciones de las Conferencias Administrativas Ordinarias, Extraordinarias y Especiales, detallándose por separado el régimen de convocación y las atribuciones de cada una de ellas.

7.o) El artículo relativo a los "Reglamento" ha mantenido su composición habiendo sido modificado, en cambio, el artículo 14 del Convenio de Atlantic City, relacionado con los asuntos económicos de la Unión, principalmente a la clasificación de los países en clases, de acuerdo con su participación a los gastos de la U.I.T.

Dicha modificación obligó a que la Delegación del Uruguay comunicara su decisión para que se le incluyera a dicho país en una clase de categoría inferior, con el fin de que no aumentara la contribución del Uruguay a los gastos anuales de la U.I.T. De otro modo, al haberse elevado el presupuesto de la Unión de 4 a 6 millones de francos suizos, la parte contributiva del Uruguay hubiese sufrido un gran aumento.

8.o) El artículo 26 del Convenio de Atlantic City referente a las relaciones con las Naciones Unidas, así como el artículo 27 referente a las relaciones con las Organizaciones Internacionales, se han mantenido invariables.

Lo mismo puede decirse de los artículos referentes a la detención de las comunicaciones, suspensión de servicio, responsabilidad de los Estados Miembros, secreto de las telecomunicaciones, prioridad de las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana, y de las comunicaciones de Estado, unidad monetaria, arreglos particulares y conferencias regionales, intercomunicaciones, interferencias, mensajes de socorro, instalaciones de los servicios de defensa nacional, etc.

9.o) Cabe destacar, por su interés, la circunstancia, que de acuerdo con el artículo 50 del Convenio de Buenos Aires, suscripto el 22 de diciembre de 1952, dicho Convenio entró en vigor el 1.o de enero de 1954 entre los países que lo ratificaron o que adhirieron antes de dicha fecha; agregando el artículo 15 párrafo 2 que dentro de los dos años posteriores a la fecha de dicha entrada en vigor, todos los Gobiernos signatarios, —aún cuando no hubieran ratificado el Convenio.— gozarán los plenos derechos inherentes a los Miembros de la Unión. Pero, agrega el mismo inciso, que finalizado dicho período de dos años contados a partir de la fecha de la entrada en vigor del Convenio, los Gobiernos signatarios que no hubieran depositado el instrumento de ratificación, no tendrán derecho a votar en ninguna Conferencia de la Unión, así como tampoco en ninguna de las reuniones de sus organismos permanentes, hasta tanto no haya sido cumplido aquel requisito.

Se considera este aspecto de suma importancia en consideración a que la Delegación del Uruguay, en principio se encontró privada de voz y voto durante la Conferencia de Buenos Aires, en virtud de no haberse ratificado el Convenio de Atlantic City habiendo obtenido los mencionados derechos en virtud de la buena voluntad manifestada por las demás Delegaciones que no se opusieron a que se otorgara al Uruguay voz y voto, luego de la exposición que formulara su Delegación respecto de una ratificación tácita del Convenio de Atlantic City, en virtud de haberse aplicado sus principios por medio de diversas disposiciones administrativas.

Otra sorpresiva consecuencia de la no ratificación del Convenio de Atlantic City, estuvo constituída por la exclusión, —resuelta en principio.— del Uruguay de la lista de países que figuraban en el Anexo I del Convenio de Buenos Aires que incluía a aquéllos que por la firma y posterior ratificación del mismo, adquieren el carácter o categoría de Países Miembros de la Unión.

La Delegación del Uruguay tuvo que oponerse enérgicamente a dicha exclusión, alegando que la circunstancia de la no ratificación del Convenio de Atlantic City no podía determinar de pleno derecho aquélla, por no existir la norma jurídica que dispusiera la inclusión en el Anexo I del Convenio de Buenos Aires para sólo aquellos países que hubieran ratificado el Convenio anterior. Se agregó como argumento decisivo, que en el Anexo I del Convenio de Atlantic City se había incluído a numerosos países que en

dicha época no habían ratificado el Convenio de El Cairo (1938), siendo lógica dicha inclusión, porque esos países habían participado en la Conferencia y firmado aquel Convenio, considerándose este antecedente de aplicación al caso planteado en Buenos Aires.

Si bien se consiguió, de esta manera, la inclusión del Uruguay, es de desear que con el fin de evitar en las futuras Conferencias la repetición de las mencionadas dificultades, se adopten a la brevedad y con la urgencia de los plazos requeridos, los procedimientos inherentes a la pronta aprobación y ratificación del Convenio objeto del presente Mensaje.

10.) Los Anexos 1 y 2 de este Convenio se refieren a la nómina de los países que han firmado el Convenio de Buenos Aires y que adquirirán el carácter de Miembros y Miembros Asociados de la Unión, sin perjuicio de los demás casos contemplados en el artículo 1 del Convenio de Buenos Aires.

11.) El Anexo 3 relativo a las definiciones de los términos empleados en el Convenio no sufrió variantes de importancia, salvo la ampliación del término "Observador" y el traspaso de la definición "Telegramas de Servicio" al Reglamento Telegráfico, así como finalmente, la inclusión del término "Conversaciones de Servicio" en este capítulo.

12.) El Anexo 4 relativo al "Arbitraje" como medio de solucionar los diferendos entre las Administraciones, se ha mantenido invariable, constituyendo el Anexo 4 del Convenio de Buenos Aires.

13.) El Reglamento General, anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, establecido por la Conferencia de Atlantic City fué sustituído por uno nuevo, el cual ofrece modificaciones de gran importancia con relación al anterior, incluyendo nuevos capítulos y ordenando en forma más racional los anteriores principios; pudiéndose agregar, no obstante, que las modificaciones introducidas no aparejarán ningún perjuicio y sí evidentes ventajas para los Estados Miembros de la Unión.

14.) El Anexo N.o 5 titulado "Acuerdo, entre la Organización de las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones" no sufrió modificaciones en virtud de tratarse solamente de un Convenio bilateral entre ambas Instituciones

15.) El Convenio de Buenos Aires ha eliminado varias Resoluciones y Recomendaciones del Convenio anterior, así como los Protocolos números 1 al 10 inclusive de Atlantic City, por considerarse actualmente innecesarios y fuera de oportunidad.

16.) La Delegación del Uruguay una vez conocida la redacción definitiva del Convenio consideró innecesario reiterar las Reservas efectuadas por nuestro país al firmar el Convenio de Atlantic City, así como formular otras nuevas, por considerar que el nuevo texto no contradice los principios sustentados internacionalmente por nuestro país ni menoscabo a sus derechos adquiridos.

17.) Asimismo se considera innecesario entrar a estudiar, dada su claridad, lo acordado en cada uno de los Protocolos Adicionales, motivo por el cual el Poder Ejecutivo se limita tan solo a mencionar que ellos se refieren a los siguientes puntos:

I) Protocolo relativo al procedimiento que deben seguir los Miembros y Miembros Asociados para elegir su clase contributiva.

II) Protocolo relativo a la fusión eventual del Comité Consultivo Internacional Telefónico y del Comité Consultivo Internacional Telegráfico.

III) Protocolo relativo al presupuesto ordinario de la Unión para el año 1953.

IV) Protocolo relativo a los gastos ordinarios de la Unión durante el período 1954-1958.

18.) Finalmente incluye el Convenio de Buenos Aires un capítulo referente a Resoluciones, Recomendaciones y Votos entre los cuales corresponde mencionar por su importancia la Recomendación N.o 2 por la cual se recomienda a los Miembros y Miembros Asociados de la Unión que faciliten la libre trasmisión de las informaciones por los servicios de telecomunicaciones.

Este principio fué defendido en forma vehemente por la Delegación del Uruguay por considerarlo ajustado a la pragmática establecida por el artículo 29 de la Constitución de la República, por estar de acuerdo, además, con la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 y por resultar de conformidad con lo resuelto en la Cuarta Conferencia Interamericana de Radiocomunicaciones de Wáshington de 1949.

En conclusión, se puede afirmar que el Convenio de Buenos Aires subsana los defectos de Atlantic City, puestos en evidencia a través de su aplicación.

El texto del Convenio de Buenos Aires perfecciona la mayoría de los artículos del Convenio anterior, mejorando su redacción y dándoles una estructuración más racional y lógica. Para mejor ilustración de la Asamblea General, el Poder Ejecutivo adjunta al presente Mensaje el texto oficial del Convenio, de su Protocolo Final, de los Protocolos Adicionales al mismo y de las Resoluciones, Recomendaciones y Votos tomados en la Conferencia de Buenos Aires (1952) y publicados por la Oficina de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra 1953)

En lo referente a los Reglamentos Administrativos, anexos al Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Buenos Aires cabe decir que se trata de un conjunto de disposiciones técnicas para la aprobación de las cuales se contó oportunamente, con el asesoramiento competente.

Dichos reglamentos no ofrecen variantes o modificaciones que puedan perjudicar a nuestra Administración respecto a los citados en el Mensaje por el cual se pidió la aprobación del Convenio de Atlantic City.

Respecto del Reglamento Telegráfico (Revisión de París, 1949), cabe mencionar que la Reserva formulada por nuestro país en el momento de la firma de este Reglamento, en el sentido de que dicho acto no significaba la obligación por la Administración Uruguaya de aceptar la unificación al coeficiente del 75 o|o de las tarifas de los telegramas ordinarios, reservándose el derecho de proceder a esta unificación con un coeficiente más elevado, ya no tiene razón de ser en virtud de que por decreto Nº 15.767 de fecha 8 de junio de 1950, la rebaja al 75 o|o fué aceptada por nuestro gobierno. Desapareció también de esta manera la reserva formulada por la Delegación Uruguaya en Atlantic City, respecto del Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones que expresaba: "Las disposiciones de los Reglamentos Telegráfico y Telefónico y los Protocolos Anexos son aplicables a las radiocomunicaciones mientras las disposiciones del Reglamento de radiocomunicaciones no especifiquen lo contrario".

Aunque el Reglamento Telefónico mencionado en el artículo 12 del Convenio Internacional de Buenos Aires es el Reglamento Telefónico de París (1949) y que en el mismo se establece que sólo obliga a los países europeos, el Poder Ejecutivo, en atención a lo expresado en consulta evacuada por la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado de que: "sería imposible su cumplimiento"; hace la consiguiente reserva:

El artículo 22 del Convenio de Buenos Aires, dice expresamente que deroga y reemplaza al de Atlantic City (1947). Por lo tanto se considera que carece ya de oportunidad la continuación de los procedimientos tendientes a la aprobación del Convenio de 1947.

El Poder Ejecutivo destaca ante ese Alto Cuerpo la conveniencia de que a la brevedad posible, se adopten las medidas conducentes a la pronta aprobación del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Buenos Aires 1952); evitándose así, los problemas que se suscitaron en la referida Conferencia, por la falta de aprobación legislativa del Convenio de Atlantic City: así como la posible pérdida del derecho de voto en las futuras Conferencias de la Unión, en conformidad a lo establecido por el artículo 15, párrafo 2 del Convenio.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — JUAN P. RIBAS. — Justo J. Orozco.

---

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébase el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1952); sus Anexos, Protocolo Final y Protocolos Adicionales; con la reserva de lo establecido en el artículo 12 del Convenio en lo que tiene referencia a la aceptación del Reglamento Telefónico.

Art. 2º Comuníquese, etc

SANTIAGO I. ROMPANI. — JUAN P. RIBAS.

---

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internacionales.

## INFORME

Al Senado:

La Comisión de Asuntos Internacionales luego de oir las manifestaciones del señor Ministro de Defensa Nacional,

General (R) don Juan P. Ribas, del Director de Tratados de la Cancillería, don Federico Moure Rodríguez en representación del Ministro de Relaciones Exteriores y del Jefe de la Oficina Jurídica de la Dirección General de Comunicaciones, doctor Alvaro Bauzá Araújo, aconseja al Senado la aprobación del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo con mensaje de fecha 22 de setiembre de 1955 por el cual se aprueba el Convenio Internacional de Telecomunicaciones suscripto en Buenos Aires el año 1952 por más de 80 naciones, —entre ellas Uruguay— y cuyo plazo para la ratificación vence el 1º de enero de 1956.

Se estima necesario y urgente la aprobación del proyecto a fin de no privar al país de sus derechos de voz y voto en la Unión Internacional de Telecomunicaciones lo que lo habilita a defender sus derechos referentes a la utilización de las frecuencias relacionadas con las telecomunicaciones.

El análisis del Convenio minuciosamente realizado en el Mensaje del Poder Ejecutivo y por Vuestra Comisión revela que en nada compromete principios fundamentales de nuestra organización institucional; la contribución económica es de sólo $ 20.000 anuales contándose con la iniciativa y conformidad del Poder Ejecutivo en mensaje que se encuentra a estudio de la Comisión de Presupuesto.

Por todo lo expuesto Vuestra Comisión aconseja su aprobación.

Sala de la Comisión, a 15 de diciembre de 1955.

Jaime Bayley, Miembro informante. — Roberto Berro. — Antonio Gustavo Fusco. — Efraín González Conzi. — Eduardo Víctor Haedo. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Francisca Sancho Barceló.

---

—En primera discusión general.

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido la palabra.

¿Es este, señor Presidente, el mismo convenio que ha andado tantas veces por las 2 ramas del Cuerpo Legislativo?

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Nosotros estamos adheridos al Convenio de la conferencia general de Radiocomunicaciones Mundial, y por falta de ratificación del convenio, casi no actuamos en la conferencia internacional realizada en Buenos Aires en el año 1952, en que la delegación uruguaya, representada entonces por el doctor Bauzá y el director de transmisiones, representó al Uruguay, llegándose a soluciones con las que el Uruguay está totalmente de acuerdo.

Este Convenio, de lo aconsejado por la Conferencia de Buenos Aires, dió origen a un mensaje remitido por el Ministerio de Defensa Nacional, que quedó en las carpetas del Poder Legislativo, y nunca fué informado.

El Poder Ejecutivo actual reitera el mensaje del Ejecutivo anterior, corriéndose el riesgo de ser eliminados del convenio de telecomunicaciones en materia internacional, que es el dominio de los cielos. Es peligrosísimo que un país quede al margen del organismo internacional, porque perdemos absolutamente todos los derechos.

Se trata de un asunto que reviste realmente urgencia.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Me satisfacen las explicaciones del señor senador Arroyo Torres, pero noto lo siguiente: que por el texto del proyecto de ley que votaríamos se aprueba un convenio internacional, sus anexos, protocolo final y protocolo adicional, documentos todos estos cuyo contenido no está a nuestro alcance.

Vamos a votar la aprobación de varios documentos cuyo contenido no conocemos. En fin, habrá legisladores que lo conocen, y la Comisión los habrá estudiado. Lamentablemente no está presente el señor miembro informante, doctor Bayley, porque cuesta siempre votar así, a ciegas, sin conocimiento de un texto que, desde luego, tiene trascendencia jurídica e internacional.

Si el señor senador Arroyo Torres u otro señor senador estuvieran en condiciones de informar, desearía, por lo menos saber ésto: si el contenido de estos convenios, como yo creo o presumo, tiene simplemente alcances técnicos; si tienen que ver con tarifas internacionales en materia de telégrafos y teléfonos; si tienen que ver, simplemente, con la distribución de ondas en materia de radiodifusión.

Si tiene, simplemente, alcances técnicos, yo concibo que a un Parlamento se le pida su voto casi a ciegas, sin información concreta sobre el contenido. Lo concibo y lo explico, porque en materia técnica, está bien que los legisladores no tengamos la pretención de tener grandes conocimientos. Pero este convenio ¿no tiene, además, problemas de orden político internacional, jurídico? ¿Armoniza plenamente con el régimen institucional uruguayo? Por ejemplo, en materia de radiodifusión, ¿el Uruguay no contrae, por este convenio, algún compromiso que pueda afectar el régimen jurídico interno, especialmente en materia de radiodifusión, que, con motivo, precisamente, de esta última revolución argentina ha dado lugar a que en el Uruguay se aplicaran sanciones a radios, sanciones en algún sentido, a mi juicio, inconstitucionales, por violar el artículo 29 de la Constitución?

En definitiva, lo que yo desearía saber de los miembros informantes o del senador que estuviera informado, es si estos convenios son de alcances técnicos y administrativos; si contienen compromisos políticos o modificación de la estructura jurídica uruguaya. Entonces convendría que supiéramos exactamente cuál es el contenido de estos convenios, porque debemos tener en cuenta que nuestra Constitución y nuestras leyes, regulan, también, la materia y no sea que entremos en conflictos de compromisos internacionales con el órgen jurídico institucional nuestro.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Cuando se realizó este convenio, las informaciones que nosotros teníamos eran de que se trataba de un convenio exclusivamente técnico, a tal punto que el Ministerio que mandaba los delegados, era el de Defensa Nacional. Se mandaron dos jefes de Telecomunicaciones, especialistas en comunicaciones telegráficas, telefónicas, etc., que eran exclusivamente técnicos; pero advirtiendo que en la Conferencia podían plantearse problemas de orden jurídico que escaparan a la perspicacia de nuestros técnicos, se integró, además, la delegación, con el doctor Bauzá, Asesor Letrado del Servicio de Trasmisiones para controlar ese aspecto a que se refiere el señor senador Barrios Amorín.

Cuando se enviaron al Ministerio de Defensa Nacional las versiones taquigráficas y las actas de la Conferencia, fueron revisadas personalmente por mí para buscar, precisamente, si se había contraído algún compromiso internacional, fuera de los de orden técnico. No lo encontramos. Entonces el Ministerio de Defensa Nacional envío la versión taquigráfica y las actas de la Conferencia y el Convenio mismo, al Ministerio de Relaciones Exteriores para que éste lo colocara bajo el control del organismo técnico pertinente y a fin de que, examinada esa nueva documentación, ese Ministerio expresara su conformidad.

Es claro que el Ministerio de Relaciones Exteriores no se iba a pronunciar sobre todos los problemas de orden técnico de este convenio que, en general, nos lleva a un régimen de consulta, porque éste organismo internacional, es de carácter casi consultivo.

El Ministerio de Relaciones Exteriores pasó entonces el Convenio a su dependencia jurídica y los Asesores Letrados no opusieron ningún reparo. Cuando se tuvo la conformidad de los Asesores del Ministerio de Relaciones Exteriores en el aspecto jurídico, pasó el Convenio al Poder Legislativo, por la vía de ese Ministerio.

Por eso puedo expresar al Senado que, desde el punto de vista jurídico internacional, no contraemos ningún compromiso. Eso fué minuciosamente estudiado en el Ministerio de Defensa Nacional; pero como no era mi materia, porque legalmente quien debía asumir esa responsabilidad era el Ministerio de Relaciones Exteriores, se pasó a dicho Ministerio, y yo insistí ante éste que lo hiciera controlar por sus técnicos, y una vez que el Ministerio de Relaciones Exteriores lo estudió junto con los organismos técnicos pertinentes, el Convenio pasó al Poder Legislativo.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18. — Unanimidad**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

**SEÑOR SILVA.** — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 18**).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 18**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará.

12

—Quedan por considerarse dos preferencias: la primera, que se refiere a un proyecto de ley por el que se eleva el tope para las asignaciones familiares hasta un sueldo de $ 500.00. Es un solo artículo. La segunda, se relaciona con la modificación de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

Léase el referente a la elevación del tope para las asignaciones familiares.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 16 de 1955.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano Ledo Arroyo Torres:

Tengo el agrado de remitir a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se eleva el tope de ingresos para la percepción de la asignación familiar, vigente en virtud del artículo 1.o de la Ley N.o 11.970, de 1.o de julio de 1953, y se introducen modificaciones en el mecanismo establecido en el artículo 12 de la Ley N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950, para su establecimiento futuro.

El artículo 12 de la Ley N.o 11.618, dispone que las Asignaciones Familiares se servirán íntegramente a los atributarios —cuyo sueldo o salario no exceda de pesos 300.00 mensuales y que cuando éste fuere mayor, el exceso sobre los $ 300.00 se rebajará del importe de la asignación a que tuviere derecho— estableciendo además entre los elementos que deben computarse, como parte integrante del sueldo, "el alquiler presumible de la finca propia y siempre que aquél exceda de $ 60.00. A su vez el artículo 1.o de la Ley N.o 11.970 llevó el sueldo tope de $ 300.00 a $ 400.00.

La fijeza del sueldo tope ha determinado en el servicio de asignaciones familiares, el egreso de atributarios, que traspasaron ese límite en virtud de los laudos que se dictaron con posterioridad a la sanción de dichas leyes.

Pero los aumentos de salarios que se establecieron, considerados imprescindibles para poder absorber la elevación producida en los costos de la vivienda, vestido, alimentación, servicios médicos, etc., se han visto en muchos casos neutralizados en su efectividad, por la pérdida de importantes beneficios que en base a entradas menores se percibían a través del sistema de las Asignaciones Familiares.

Las necesidades esencialmente variables y por muchas razones progresivas del standard de vida en todos los sectores de la población, exigen por razones económico-sociales y de psicología colectiva, que deba y pueda adecuarse la prestación de las Asignaciones Familiares y de sus servicios sociales, a esas variaciones del costo del presupuesto familiar y a las posibilidades económico-financieras del régimen.

La aplicación de la ley Nº 11.618, en sus distintos aspectos permitió importantes modificaciones en el servicio de las Asignaciones Familiares en nuestro país, correspondiendo destacar:

A) Las cifras de recaudación, que en el año 1954 se situaron en $ 27;571.589,96, elevándose en un 55.85 o|o sobre la recaudación del año 1951 y representando un aumento de un 16.03 o|o respecto a la del año 1953.

B) Los beneficios prestados, que ascendieron en el año 1954 a $ 21:572.297.63, superiores en un 88.17 o|o a los servidos en el año 1951 y aumentando en un 36.82 o|o a las cifras del año 1953, correspondiendo el 29.72 o|o de ese aumento a la Capital y el 55.24 o|o al Interior.

La situación financiera del régimen, permitió: A) nivelar en todo el país la asignación unitaria mínima de $ 7.00, como primera etapa; B) elevar sucesivamente esa asignación unitaria a $ 8.50, $ 10.00, $ 11.00 y pesos 12.00; C) proponer al Poder Ejecutivo una nueva elevación a $ 14.00, para los núcleos familiares con más de 3 hijos: D) elevar el sueldo topa a $ 400.00 en julio de 1953; E) generalizar en forma coordinada los distintos servicios sociales que presta el sistema, incluyendo el pago de $ 100.00 de prima de natalidad para el Interior del país, y adaptándolos a la solución de las más urgentes necesidades familiares.

Cabe señalar, respecto a los servicios enumerados, que sólo en Asignaciones Familiares el aumento experimentado con relación al año 1950 es superior al 210 o|o.

Dentro de esa política, el Consejo Central de Asignaciones Familiares sobre la base del estudio estadístico realizado por su Departamento Técnico, ha propuesto una elevación del sueldo tope vigente, que no afecta la estabilidad del Fondo Nacional de Compensación, reiterando la fórmula planteada en 1952 que permitirá en el futuro realizar estas variaciones en forma científica, con base estadística, acorde con el real valor adquisitivo del salario, y con las posibilidades financieras del régimen.

Se propone, en consecuencia elevar a $ 500.00 el actual sueldo tope a partir del 1º de julio de 1955, y el establecimiento de un mecanismo ágil que permita la modificación de ese límite máximo de ingresos del trabajador compatible con la percepción de las asignaciones familiares, por decreto del Poder Ejecutivo, ante proposición fundada del Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Además, con el objeto de eliminar una injusticia, contraria al espíritu que informó al legislador, y que la letra de la ley hizo obligatoria, se propone que deje de computarse a los efectos antes enunciados, el alquiler presumible de la vivienda familiar propia.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Por el Consejo: **LUIS BATLLE BERRES.** — CARLOS B. MORENO. — ARMANDO R. MALET. — **Justo José Orozco**, Secretario.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Desde el 1º de julio de 1955 las asignaciones familiares se servirán íntegramente a los atributarios cuyo sueldo o salario no exceda de $ 500.00 mensuales. Esta cifra podrá ser modificada por decreto del Poder Ejecutivo a propuesta fundada del Consejo Central de Asignaciones Familiares, cuando lo aconsejen las fluctuaciones del costo de la vida y de acuerdo a la situación financiera del servicio. Cuando el sueldo o salario fuese superior al límite máximo fijado, el exceso se rebajará del importe de la asignación a que tenga derecho.

Se computará como parte integrante del sueldo los ingresos periódicos de los cónyuges, como ser: las entradas en efectivo o en especie, jubilaciones o rentas.

En caso de empleo de ambos cónyuges o de doble ocupación de alguno de ellos, se computarán sus sueldos o ingresos.

Art. 2º El artículo precedente rige a todos sus efectos para la aplicación de la ley N.o 12.157, de 22 de octubre de 1954, sobre Asignaciones Familiares al Trabajador Rural.

Art. 3º Comuníquese, etc.

CARLOS B. MORENO. — ARMANDO R. MALET.

—En discusión general.

**SEÑOR CHIARINO.** — Pido la palabra.

Desde luego, voy a votar favorablemente este proyecto, porque no se oculta a nadie la simpatía con que el partido político en que actúo ha tomado iniciativa en esta materia, invariablemente

De modo que con verdadera complacencia voy a prestar mi voto favorable. Pero a los efectos de que en la historia de la ley, que también surge de las discusiones parlamentarias, quede una breve constancia, me voy a permitir demorar un minuto la consideración de este asunto para dejar estampada esa constancia, en la versión taquigráfica de esta sesión.

El proyecto que tiene a consideración el Senado, se basa en una iniciativa del Poder Ejecutivo del 16 de agosto del corriente año.

El Poder Ejecutivo, co-legislador, suele tener la costumbre, muchas veces, de plantear una iniciativa que después tiene buen andamiento en el Parlamento, porque los sectores mayoritarios la apoyan con vigor y con entusiasmo. Pero ocurre, a veces, que las iniciativas no son originales: reproducen exactamente, iniciativas anteriores que no han tenido el mismo éxito...

**SEÑOR CARDOSO.** — Apoyado.

**SEÑOR CHIARINO.** — ...y ocurre eso, precisamente, con este proyecto, de hoy, lo que yo señalo, se ha documentado en las actas de la Cámara de Representantes, porque el señor diputado por la Unión Cívica, doctor Tomás Brena, presentó un proyecto idéntico con fecha 24 de mayo de este mismo año, carpeta 61|55

De todos modos, me congratulo que, por vía de la iniciativa del Poder Ejecutivo, se haya sancionado este proyecto, porque en definitiva es un bien que se provoca con este aumento del tope de las asignaciones familiares, a muchas familias que están totalmente necesitadas de esta y otras enmiendas a la Ley de Asignaciones Familiares, que, espero, el Parlamento vote en época no lejana.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el proyecto, en general.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16. — Unanimidad)**

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o

**SEÑOR CORDONES ALCOBA.** — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 16)**

—En discusión el artículo 1.o

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17)**

—En discusión el artículo 2.o

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17. — Unanimidad)**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR BRAUSE.** — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17.**

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

## 13

Se pasa a considerar el proyecto de ley sobre modificaciones a la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

Léase.

(Se empieza a leer)

**SEÑOR BRAUSE.** — Hago moción, señor Presidente, que se suprima la lectura, pues ha sido repartido.

(Apoyados)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa — 13 en 16).**

—(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes).

(Carpeta N. 608 de 1955. — Repartido Nº 268 de 1955).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 4 de 1955.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano Ledo Arroyo Torres.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a la consideración de ese Alto Cuerpo un proyecto de ley destinado a reactivar la industria de la construcción y a reordenar varios aspectos del funcionamiento del crédito hipotecario en nuestro país.

Si bien la situación económica de la industria de la construcción no puede considerarse en el mismo plano de declinación que han seguido la gran mayoría de las industrias nacionales, se nota una disminución constante en el número de permisos de edificación de bienes ubicados en el Departamento de Montevideo, verdadero barómetro de la construcción nacional.

Esa situación de la construcción frente a otras industrias débese a que la demanda de casas habitación ha sido tan persistente, que no ha seguido la disminución general de las demandas impuestas por razones financieras que se ha dado en el resto de las actividades, y también a que debido a razones monetarias, los detentores de dinero han buscado en la inversión inmobiliaria la más segura colocación para sus activos.

Surge, sin embargo, del índice para Montevideo, que lógicamente debe acusar con relación a toda la República un sentido indiciario aunque viciado en una nota más alta en lo referente a edificación, un lento pero persistente decrecimiento en las actividades de la construcción.

Este hecho debemos vincularlo en dos órdenes de ideas.

En primer lugar, la importancia que de por sí tienen las actividades de la construcción en cuanto a industria independiente.

En segundo lugar, queda todo el campo de acción, que podríamos llamar compensador y|o anticíclico, que dicha industria puede realizar como el elemento balanceador y aún como motor reactivador del proceso económico.

Evidente dado que la industria de la construcción es una industria de demanda directa, no derivada, puede actuarse sobre ella para que a través del proceso multiplicador actúe sobre otros campos económicos, creando demandas secundarias e impulsando hacia niveles más altos la actividad de los negocios.

Brinda de esa manera un medio de activar mediante su acción el resto de la economía, —fundamentalmente en los planos industriales propiamente dichos—, sin negar, claro está, su influencia aunque de mucho menor importancia, sobre la industria agrícola ganadera.

Es justamente en este plano de acción, que en los actuales momentos económicos alcanza verdadera significación la industria de la construcción.

Un oportuno incremento de las actividades edilicias no solamente puede ser útil para compensar el decaimiento en otro orden de actividades, sino que puede aún crear las demandas derivadas suficientes, para realizar el ritmo de actividad perdido por los otros campos industriales.

Es por tal razón que procede incentivar tal industria con el sentido puesto no sólo en atender la demanda de casa-habitación — objetivo "per se" importante en el país, —sino también, en crear condiciones económicas tales que posibiliten y aún lleven a un ritmo más acelerado, el resto de la economía nacional.

La industria de la construcción enfrenta actualmente—, como principal obstáculo para su desarrollo, —una grave carencia de fondos de financiación de volumen apropiado.

Varias son las razones que llevan a tal estado de cosas:

(1) El actual artículo 61 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario limita con un criterio extremadamente severo el monto de los préstamos que pueden ser otorgados por el Banco para financiar la construcción.

2) El Banco concede los préstamos en títulos, que al venderse en la Bolsa de Valores, debido a la cotización del Título Hipotecario alrededor de 80 puntos, implica que el prestatario sólo obtiene un 80 o|o del préstamo ya reducido que se logra por la aplicación del artículo arriba mencionado

Resulta de ello que la financiación de la construcción se ve seriamente perjudicada, por lo que se resienten lógicamente los incentivos de emprenderla y se multiplican las dificultades en torno de tal industria no posibilitando la creación de una demanda efectiva, acorde con el volumen de las necesidades reales.

Removidos ambos inconvenientes —que son los básicos — ha de existir lógicamente otra seguridad y aún mismo otro rendimiento económico en la inversión edilicia, ya que no habrá de irse a la onerosa segunda hipoteca a que hoy comúnmente se recurre ante la insuficiencia del préstamo hipotecario nacional, por lo que es de esperar que no bien se salven estos inconvenientes financieros, el empuje que han de tomar las actividades de la construcción ha de ser de volumen muy considerable.

El proyecto de ley que se eleva, propone que los préstamos para edificación se rijan por las mismas condiciones establecidas para los préstamos con garantía de edificios ya construídos, estimándose el valor venal en función del valor del terreno y de las construcciones proyectadas.

Ello implica: cumpliendo la condición de la renta suficiente para atender los servicios de los préstamos, posibilidad de poder llegar contando con 5 votos en el Directorio a la obtención de préstamos por valores de hasta 2|3 del valor anual del terreno y el edificio.

Elevar del 30 o o al 40 o o el monto de préstamos obtenibles para edificación en pueblos, villas y ciudades.

Es decir, se amplía considerablemente la capacidad crediticia del Banco sin apartarse de normas que aún pueden considerarse conservadoras, con la técnica dada con la exigencia de un mínimo de 5 votos favorables para préstamos que pasen del 50 o|o del valor venal de la propiedad, con un límite máximo del 66.66 o|o y la exigencia de renta suficiente para atender los servicios.

En el campo de la orientación del crédito mediante tasas discriminatorias, el Banco Hipotecario del Uruguay desde hace tiempo viene prestando especial atención.

El actual artículo 45 de la Carta Orgánica de la Institución establece que el interés asignado a la hipoteca no excederá del uno por ciento sobre el que devenguen los títulos respectivos, lo que no rige para los préstamos hipotecarios acordados en numerario, sin perjuicio de que el Banco debe procurar que, aún en estas operaciones, y cuando se trata de la aplicación de los fondos producidos por la emisión de obligaciones que la diferencia para gastos de administración y utilidades no exceda del 1 o|o, teniendo en cuenta para apreciarla, el tipo de emisión, las erogaciones que demanden, etc.

Es decir que el margen de variación de las tasas de interés de los préstamos queda limitado a ese estrecho 1 o|o en

caso de otorgarse el préstamo en títulos hipotecarios, con lo que lógicamente en la práctica se anulan las posibilidades de hacer jugar las tasas de los préstamos hipotecarios en pro de una política de dinero variable según los fines que con la inversión se persigan.

El proyecto propone modificar la ley en el sentido de elevar el margen al 2 o|o.

El margen ha de posibilitar que el Directorio del Banco, dentro de ese máximo fije anualmente las distintas tasas de interés, según la clasificación genérica de los créditos.

Este margen de dos puntos ha de permitir un tratamiento preferencial para los préstamos que se dediquen a la construcción y una escala de intereses crecientes para los préstamos que se destinen a realizar mejoras, los que se utilicen para atender deudas para con el Estado relacionadas con sus propiedades, para los propietarios de campos que explotaren por sí mismos sus tierras y a los que se propusieran adquirirlas con esa finalidad, a los que desarrollan actividades profesionales, comerciales e industriales, a los que adquieran propiedades para renta y finalmente y ya con tasa mayor los préstamos que se soliciten para atender necesidades de consumo, ello claro está sin que ello signifique que el Banco Hipotecario no pueda llegar aún a la denegación lisa y llana de los préstamos ubicados en los últimos grados de la escala de preferencia arriba indicada.

Ha de dar lógicamente una mayor flexibilidad a su política crediticia, permitiendo no solamente la disposición de una mayor masa de maniobras por el Banco, sino abaratar el precio del dinero para las inversiones que más necesitan ser incentivas, y con cargo al precio de las inversiones que tienen tendencia a traducirse en un mero gasto.

Por el procedimiento que el Banco Hipotecario solicita se le autorice utilizar, se pone a su discrecionalidad pues, un útil monetario importante en la selectividad del crédito que bien manejado, es decir, no derivándolo hacia una nueva medida para atender gastos burocráticos, ha de ser un elemento útil en la dirección del crédito hipotecario nacional.

Otro aspecto del proyecto dice relación con las medidas que pueden tomarse rápida e independientemente para otorgar al prestatario hipotecario un complemento en efectivo del préstamo en menos que se recibe debido a la desvalorización de los títulos causada por el abarrotamiento del mercado de valores.

De adoptarse tal procedimiento se lograrían los siguientes objetivos inmediatos:

1) Impulsar la industria de la construcción haciendo que los prestatarios no soporten la carga financiera que la desvalorización de los papeles les reporta.

2) Alentar la solicitud de nuevos préstamos para la construcción.

3) No congestionar excesivamente el ya sobresaturado mercado nacional de capitales.

4) Explorar con una emisión relativamente pequeña de valores en moneda extranjera las posibilidades y dificultades que tendría una emisión para cubrir el 100 o|o de los préstamos.

Las características de las obligaciones a emitirse están destinadas a hacer atractivos dichos papeles al inversor extranjero, ya que es de descontar que en el mercado interno su colocación ha de ser extremadamente difícil en los actuales momentos.

El hecho de que el monto a emitirse sea limitado, que pueda emitirse en moneda extranjera —haciendo al inversor extranjero totalmente ajeno a todo problema cambiario— que el plazo máximo sea sólo de 15 años, y que el rendimiento nominal sea del 6,5 o|o anual, son condiciones todas y cada una de ellas apropiadas para hacer atractivas dichas colocaciones en el mercado internacional.

El destino de los fondos a utilizar viene señalando claramente por el artículo 5.o del proyecto que señala que "los fondos provenientes de la emisión de las obligaciones autorizadas por la presente ley serán destinados por el Banco Hipotecario del Uruguay al otorgamiento de préstamos en efectivo complementarios de los que acuerda en títulos hipotecarios comunes para construcción, a fin de cubrir total o parcialmente la diferencia entre el valor nominal de los mismos y el producido líquido resultante de su negociación en la Bolsa de Valores".

El Poder Ejecutivo considera que ese alto cuerpo sabrá entender la oportunidad económica del proyecto.

Las disposiciones del artículo 1.o han de implicar por sí mismas fuentes importantes de medios de incentivación de la industria de la construcción nacional lo que no sólo ha de tener importancia por sus propias consecuencias sino por las obras de empleo secundario en otras ramas de la actividad industrial que ha de provocar el efecto multiplicador.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

Por el Consejo: LUIS BATLLE BERRES. — ARMANDO R. MALET. — Justo José Orozco, Secretario.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Sustitúyense: el párrafo 1º del artículo 45, los artículos 61 y 67 y la primera parte del inciso b) del artículo 95 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, por las siguientes disposiciones:

Artículo 45. Párrafo primero: "El interés asignado al préstamo hipotecario no excederá al dos por ciento sobre el que devenguen los títulos respectivos. El Directorio del Banco, dentro de ese máximo, fijará anualmente las distintas tasas de interés, según la clasificación genérica de los créditos."

"Sustitúyese la cantidad de 1 o|o en el párrafo último del citado artículo por la de 2 o|o".

Artículo 61. Los préstamos para edificación se regirán por las mismas condiciones establecidas en esta ley para los préstamos con garantía de edificios ya construídos, estimándose el valor venal en función del valor del terreno y de las construcciones proyectadas.

Las obras se verificarán de acuerdo con los reglamentos que el Directorio del Banco dicte al efecto y los planos, memorias descriptivas y contratos de construcción aprobados al concederse el préstamo no siéndole posible al mutuario hacer o consentir ninguna variación en el plan de las obras sin la anuencia del Banco.

Por el hecho de otorgar la escritura respectiva, los deudores transfieren a la Institución los derechos que les acuerda el artículo 1844 del Código Civil. El Banco no hará entrega alguna al prestatario sin que previamente el empresario de las obras o constructor se haya notificado de la cesión a que se refiere el inciso precedente, notificación que será hecha por un Escribano del Banco.

Artículo 67. Los gastos que origine el examen de los títulos, los de tasación y escrituración serán de cuenta de los deudores, según aranceles especiales que aprobará el Directorio.

La totalidad o parte de estos gastos podrá ser adelantada por el Banco, resarciéndose del importe de ellos y de sus intereses, mediante un recargo adicional, durante cinco años, en la cuota o servicio hipotecario.

El Banco podrá tomar en todo o en parte, los gastos de estudio de títulos, tasación y escrituración.

Artículo 95. inciso B) Primera parte. Firmar él o el Vicepresidente, en forma indistinta, acompañado del Gerente o de la persona designada al efecto, todas las escrituras públicas en que sea parte el Banco.

Art. 2.o. Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir de acuerdo con las disposiciones de su Ley Orgánica, obligaciones, hasta la suma total de veinticinco millones de pesos valor nominal ($ 25:000.000.oo v|n) en moneda y|o su equivalente en moneda extranjera. Dicha emisión se hará en una o varias series por las cantidades y en las monedas que el Banco determine. Estas obligaciones se denominarán "Obligaciones para Fomento de la Construcción" y serán rescatadas en un plazo no mayor de 15 años a la par y por sorteo. Gozarán de un interés máximo de 6 1|2 anual pagadero por trimestres vencidos y su amortización acumulativa será la que corresponda al plazo de la respectiva serie. El Banco podrá emitir una o varias cautelas mientras no se impriman las obligaciones.

Art. 3.o. Los fondos provenientes de la emisión de obligaciones en moneda extranjera serán convertidos a la paridad legal y los servicios serán pagados en la misma forma, siendo aplicable a estas obligaciones la disposición contenida en el artículo 14 de la Ley de 31 de diciembre de 1935, que se refiere a los servicios de la Deuda Pública Nacional

Si por cualquier causa fuese modificado este régimen, los beneficios o pérdidas que arrojen las operaciones, serán acreditados o debitados a la liquidación correspondiente a tal modificación, no pudiendo hacerlas gravitar sobre el patrimonio de la institución, ni sobre los préstamos concedidos.

Art. 4.o. Regirán para estas obligaciones, en cuanto sea pertinente, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Banco Hipotecario, el que quedará facultado para reglamentar las demás condiciones generales que deben regir la administración de estas obligaciones y designar Agentes de pago en el exterior, en caso de que fuere necesario.

Art. 5.o. Los fondos provenientes de la emisión de obligaciones autorizadas por la presente ley serán destinados por el Banco Hipotecario del Uruguay al otorgamiento de préstamos en efectivo complementarios de los que acuerda en títulos hipotecarios comunes para construcción, a fin de cubrir total o parcialmente la diferencia entre el valor nominal de los mismos y el producto líquido resultante de su negociación en la Bolsa de Valores.

Art. 6.o Estos préstamos en efectivo serán reembolsables por el sistema acumulativo por medio de cuotas fijas, pagaderas por mes o por trimestre según lo resuelva el Directorio, que comprenderán: A) el interés y B) la amortización, determinada por el interés y el plazo, no pudiendo éste exceder de 15 años.

El interés será fijado por el Banco Hipotecario teniendo en cuenta para apreciarlo, el costo del dinero, los gastos administrativos del préstamo y el establecimiento de una previsión en fondo especial.

Art. 7.o. El Banco regulará la emisión de estas obligaciones de acuerdo con los adquirentes. Si hubiese exceso de solicitudes de préstamos dará preferencia a aquellos a destinarse para la edificación de bienes de capital y la de casas o apartamientos para habitación no suntuosa, cuyos valores, incluído el terreno, no ha de exceder el límite máximo a fijarse anualmente por el Banco.

Art. 8.o. Los beneficios de la presente ley no alcanzarán a los préstamos que se tramiten al amparo de leyes especiales en las que se prevén medios de crédito destinados a financiar la depreciación de los títulos hipotecarios.

Art. 9.o. Sólo quedan comprendidos en los beneficios de esta ley las operaciones escrituradas con posterioridad a la fecha de su sanción.

Art. 10.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de octubre de 1955.

ARMANDO R. MALET

PROYECTO DE LEY

"Artículo. 18 Las operaciones del Banco serán las siguientes:

1o. Emitir Títulos y Bonos de Créditos transferibles, sobre hipotecas constituídas a su favor;
2o. Emitir obligaciones dentro y fuera del país, para invertir su producto en préstamos hipotecarios en efectivo;
3o. Celebrar operaciones de crédito, dentro y fuera del país, a los mismos efectos anteriores;
4o. Acordar préstamos en Títulos Hipotecarios, a plazos no mayores de 31 años;
5o. Acordar préstamos en Bonos de Crédito Hipotecario en cuenta corriente a plazos que no excedan de tres años;
6o. Acordar préstamos hipotecarios y abrir créditos, también hipotecarios, en cuenta corriente, unos y otros en dinero efectivo;
7o. Hacer anticipos con caución prendaria de títulos de deuda pública y de los hipotecarios que emite el propio Banco, dentro de los términos que establece el artículo 17;
8o. Comprar y vender cédulas, títulos, obligaciones y bonos hipotecarios por cuenta ajena, y comprar esos mismos valores por cuenta propia, en las operaciones que lo exijan o para aplicarlos directamente a amortizaciones extraordinarias, por anticipos o cancelaciones de préstamos;
9o. Admitir capitales en depósito, en caja de ahorros, con cargo a ser invertidos en títulos y obligaciones;
10. Efectuar arreglos financieros para facilitar en el extranjero la colocación y el servicio de interés y amortización de los valores autorizados que emite;
11. Fraccionar y vender propiedades, al contado o a plazos, por cuenta de terceros;
12. Vender o comprar propiedades solamente en los casos siguientes:
    A) En los de ejecución o venta en remate público, de las propiedades hipotecadas al mismo Banco, las que podrá adquirir para venderlas en oportunidad, fraccionadas o no, al contado o a plazos, debiendo retirar con el precio obtenido, después de otorgada la escritura, en las ventas al contado, y con las sumas recibidas a cuenta del precio de venta, en las que se realicen a plazo, la cantidad de cédulas, bonos, títulos u obligaciones hipotecarias en circulación que corresponda a la parte vendida de esas propiedades, incluyéndose en estas ventas las propiedades que poseé actualmente el Banco;
    B) En los que el Banco adquiera propiedades en pago o permuta, en transacciones con sus deudores o terceros que tengan intereses ligados con los del propio Banco, o para facilitar la realización de propiedades que le estén hipotecadas o que le pertenezcan, siendo aplicable a estos casos lo dispuesto en el número precedente;
    C) En aquellos en que compre propiedades para instalarse él o sus sucursales, pudiendo a su vez enajenarlas para adquirir otras, con sus precios;
13. Acordar con el Banco de Seguros del Estado el seguro contra incendio y el Hipotecario, sobre las fincas dadas en garantía de los préstamos, en forma a incorporar en la cuota que deben abonar los deudores lo que pueda corresponder para cubrir uno o los dos riesgos mencionados;
14. Admitir en depósito sus propias cédulas, títulos, bonos y obligaciones y los títulos de deuda pública emitidos por el Estado;
15. Encargarse, por cuenta de los propietarios, de la administración de las propiedades, le estén o no hipotecadas;
16. Construir edificios para sus oficinas centrales y/o sucursales, en los que podrá reservar locales para ampliaciones futuras de sus servicios, quedando facultado para arrendar eventualmente estos últimos locales a Instituciones públicas o privadas; y
17. En general, todas aquellas operaciones que sean implícitamente necesarias para llevar a efecto o liquidar las indicadas anteriormente".

"Artículo 28. La amortización ordinaria de los títulos se verificará en Montevideo:

1.o Por sorteo y por su valor nominal, cuando se coticen arriba de la par, deducido el interés ya devengado.

2º Por licitación, cuando se coticen a la par o abajo de ella; y

3º Por compra, si en el primer llamado a licitación el Banco no adquiriese, en todo o en parte, por cualquier causa, los títulos que deban amortizarse, y no resolviere hacer un nuevo llamado a licitación.

El Directorio, con el voto conforme de cuatro de sus miembros, podrá ordenar se compren directamente los títulos que deban rescatarse, prescindiendo del primer llamado a licitación.

Los títulos sorteados cesarán de devengar interés desde el día señalado para su pago.

El sorteo y la licitación se harán en acto público, en presencia del Presidente, Secretario General Letrado y Gerente General o del Director y jerarcas que lo representen, y de un escribano de la Institución, extendiendo este último el acta respectiva.

La fecha de la licitación o sorteo se anunciará oportunamente, por avisos publicados en dos diarios de Montevideo. El resultado del sorteo o licitación con intimación en el primer caso, para que los dueños de los títulos sorteados concurran a recibir su importe, se publicará también en dos diarios.

La compra directa por el Banco prescindiendo del requisito del primer llamado a licitación, podrá comprender tanto las series que se emitan con posterioridad a esta ley, como las que se encuentren actualmente en circulación.

Los títulos que se rescaten por amortizaciones normales o extraordinarias anticipadas que hagan los deudores, serán semestralmente extinguidos por el fuego, en presencia del Presidente, Gerente General y Secretario General Letrado, o del Director y jerarcas que los representen, con intervención de la Contaduría del Banco labrándose el acta respectiva por un escribano de la institución".

"Artículo 45. El interés asignado al préstamo hipotecario será establecido por el Banco y, salvo en los casos en que leyes especiales hayan fijado, a la fecha de promulgación de esta ley, tasas inferiores, excederá en un mínimo de uno por ciento a la tasa nominal de los títulos hipotecarios respectivos.

El Directorio del Banco fijará anualmente las distintas tasas de interés según la clasificación genérica de los créditos, el costo del dinero, los gastos administrativos del préstamo y la constitución y el mantenimiento de las provisiones y reservas a que se refieren los artículos 14 y 15 de la Ley Orgánica.

La diferencia en el interés será lo único que podrá percibir el Banco por concepto de gastos de administración y de utilidad.

Las tablas de amortización aplicables a los préstamos en títulos se calcularán en forma que esa diferencia se perciba siempre sobre los saldos deudores, con deducción de las amortizaciones que ya hubiera realizado el prestatario."

"Artículo 61. Los préstamos para edificación no excederán de los dos tercios del valor venal fijado en función del valor del terreno y de las construcciones proyectadas.

Las obras se verificarán de acuerdo con los reglamentos que el Directorio del Banco dicte al efecto y los planos, memorias descriptivas y contratos de construcción aprobados al concederse el préstamo, no siéndole posible al mutuario hacer o consentir ninguna variación en el plan de las obras sin la anuencia del Banco.

Por el hecho de otorgar la escritura respectiva, los deudores transfieren a la Institución los derechos que les acuerda el artículo 1844 del Código Civil. El Banco no hará entrega alguna al prestatario sin que previamente el empresario de las obras o constructor se haya notificado de la cesión a que se refiere el inciso precedente, notificación que será hecha por un escribano del Banco".

"Artículo 95. Al Presidente, como Jefe de la administración, corresponde representar al Banco y al Directorio, en sus relaciones externas, por sí o por medio de apoderado en forma."

"Artículo 96. Al Directorio corresponde:

A) La decisión general de todas las operaciones autorizadas por esta ley;

B) Someter al Poder Ejecutivo, por intermedio del Presidente, el Proyecto de Reglamento General a que se refiere el artículo 107;

C) Dictar los reglamentos, cumplirlos y hacerlos cumplir por intermedio del Presidente, aprobar los Balances mensuales y anuales y considerar el proyecto de memoria anual que debe presentar el Presidente.

D) Nombrar, a propuesta del Presidente, todos los empleados y personas que han de prestar servicios al Banco;

E) Proyectar las dotaciones de todo el personal y determinar sus atribuciones;

F) Suspender por más de cinco días a cualquiera de los empleados y demás personas que prestan servicios al Banco;

G) Destituir a cualquiera de ellos, por cuatro votos conformes; y

H) Designar al funcionario o funcionarios que representen al Banco en el otorgamiento de las escrituras públicas en que sea parte el Instituto, acreditándose dicha representación mediante simple copia del acta firmada por el Presidente y Secretario, sin necesidad de inscripción en el Registro".

Art. 2º Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir, de acuerdo con las disposiciones de su ley Orgánica, obligaciones, hasta la suma total de veinticinco millones de pesos valor nominal ($ 25:000.000.00, v|n) en moneda nacional y|o su equivalente en moneda extranjera. Dicha emisión se hará en una o varias series por las cantidades y en las monedas que el Banco determine. Estas obligaciones se denominarán "Obligaciones para Fomento de la Construcción" y serán rescatadas en un plazo no mayor de 15 años. Gozarán de un interés máximo de 6 1|2 o|o anual pagadero por trimestres vencidos y su amortización acumulativa será la que corresponda al plazo de la respectiva serie. El Banco podrá emitir una o varias cautelas mientras no se impriman las obligaciones.

Art. 3º Las obligaciones que se emitan en moneda nacional serán vendidas directamente a instituciones públicas o privadas y preferentemente a los Institutos de Previsión Social.

Art. 4º Los fondos provenientes de la emisión de obligaciones en moneda extranjera serán convertidos a la paridad legal y los servicios serán pagados en la misma forma, siendo aplicable a estas obligaciones la disposición contenida en el artículo 14 de la ley N.o 9.538 de 31 de diciembre de 1935, que se refiere a los servicios de la Deuda Pública Nacional.

Si fuese modificado este régimen los beneficios o pérdidas que arrojen las operaciones serán acreditados o debitados a la liquidación correspondiente a tal modificación, no pudiendo hacerlas gravitar sobre el patrimonio de la institución ni sobre los préstamos concedidos.

Art. 5º Regirán para estas obligaciones, en cuanto sea pertinente, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Banco Hipotecario, quien queda facultado para reglamentar las demás condiciones generales que deben regir la administración de estas obligaciones y designar Agentes de Pago en el exterior, en caso de que fuere necesario.

Art. 6º Los fondos provenientes de la emisión de las obligaciones autorizadas por la presente ley, serán destinados por el Banco Hipotecario del Uruguay al otorgamiento de préstamos en efectivo complementarios de los que acuerda en títulos hipotecarios comunes para construcción, a fin de cubrir total o parcialmente la diferencia entre el valor nominal de los mismos y el producido líquido resultante de su negociación en la Bolsa de Valores.

Art. 7º Estos préstamos en efectivo serán reembolsables por el sistema acumulativo por medio de cuotas fijas, pagaderas por mes o por trimestre según lo resuelva el Directorio, que comprenderán:

A) El interés; y

B) La amortización, determinada por el interés y el plazo, no pudiendo éste exceder de 15 años.

El interés será fijado por el Banco Hipotecario teniendo en cuenta para apreciarlo, el costo del dinero, los gastos administrativos del préstamo y el establecimiento de una provisión en fondo especial.

Art. 8º El Banco regulará la emisión de estas obligaciones de acuerdo con los adquirientes. Si hubiese exceso de solicitudes de préstamo, dará preferencia a aquéllos a destinarse para la edificación de bienes de capital y la de casas o apartamientos para habitación no suntuosa, cuyos valores, incluído el terreno, no han de exceder el límite máximo a fijarse anualmente por el Banco.

Art. 9º Los beneficios de la presente ley no alcanzarán a los préstamos que se tramiten al amparo de leyes especiales en las que se prevén medios de crédito destinados a financiar la depreciación de los títulos hipotecarios.

Art. 10. Sólo quedan comprendidas en los beneficios de esta ley, las operaciones escrituradas con posterioridad al 30 de junio de 1955.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de diciembre de 1955.

FERMIN SORHUETA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

**Advertencia:** El comparativo siguiente tiende solamente a determinar las modificaciones que se introducen a los artículos 18, 28, 45, 61, 95 y 96 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario por el artículo 1º del proyecto en estudio.

**Artículo 18:**

La modificación consiste en agregar el numeral 16 por el que se incluye entre las operaciones del Banco, la de construir edificios para sus oficinas o sucursales y se le autoriza a arrendar parcialmente los mismos. (El numeral 16 vigente pasa a ser 17).

**Artículo 28:**

El inciso 1º, que abarca los numerales 1.o, 2.o y 3.o, permanece igual. Las modificaciones se refieren a los incisos siguientes.

Inciso 2º Tiene varias modificaciones:

A) Establece 4 en lugar de 5 votos conformes para la orden de compra directa; (9)

B) Elimina la frase "tratándose de las series que se emitan con posterioridad a esta ley" (en cuanto se trata en el inciso 7.o del artículo 28 proyectado).

C) Suprime la condición que figuraba en la Ley Orgánica en los siguientes términos: "siempre que esa compra resulte en definitiva para el Banco a un tipo menor que el que rija en la Bolsa".

Inciso 4º Se modifica las autoridades que intervienen en los sorteos y licitaciones por parte del Banco.

Inciso 6º Tiene una modificación insignificante, dice: "dos diarios" en lugar de "dos o más diarios".

Inciso 7º Establece, a diferencia del inciso 2.o del artículo 28 vigente, que la compra directa comprenderá a series emitidas o por emitir.

Inciso 8º Contiene una modificación semejante a la indicada en el inciso 4.o.

**Artículo 45:**

Inciso 1º Sustitúyese la primera cláusula del artículo 45 vigente, estableciendo una excedencia mínima del 1 o|o del interés del préstamo sobre el interés de los títulos, (excedencia que antes era máxima), con excepción de lo que dispongan las leyes vigentes.

Inciso 2.o Es totalmente nuevo. Reglamenta los criterios para fijar el interés.

---

(9) Ver ley N.o 9.778, de 4 de agosto de 1938, por la que se modifica el número de miembros del Directorio

**Supresión:** No aparece el inciso 3º del artículo 45 vigente por el que se exceptúa de las disposiciones de este artículo a los préstamos hipotecarios en numerario.

Artículo 61:

Inciso 1º Establece en dos tercios del valor del terreno y la construcción el monto máximo de los préstamos hipotecarios. Sustituye a los incisos 1.o y 2.o del artículo vigente que establecía en algunos casos el monto máximo del préstamo en la mitad del valor del terreno y un 65 o|o del valor de la construcción, en otros la mitad de ambos valores, en otros un 40 o|o, etc., etc.

**Supresión:** No aparece aquí el inciso 3º del 61 vigente que requería para la concesión de estos préstamos la unanimidad en el Directorio.

Artículo 95:

**Supresión:** Se suprime el apartado B) del artículo 95 de la Carta Orgánica, ampliado por la Ley 10.976, referente a la intervención del Presidente del Organismo en las escrituras públicas en que sea parte el Banco. Este problema se contempla en las modificaciones al artículo siguiente.

Artículo 96:

Numeral G. Reduce a 4 los votos conformes para destituir a los funcionarios. (1).

Numeral H. Es nuevo: normas para la designación de los funcionarios que representen al Banco en las escrituras.

## INFORME

Al Senado:

El proyecto de ley a estudio, remitido con sanción de la Cámara de Representantes, ha sido aprobado por unanimidad por esta Comisión informante.

Ello se destaca no sólo como índice de la bondad del mismo, sino también para que la constancia sirva para influir en el ánimo de los señores Senadores y se tramiten con urgencia las etapas que aún restan para transformar en ley, un instrumento de alcances trascendentes, por cuanto persigue el fomento de la construcción, busca caminos prácticos para la defensa del título hipotecario, permite la calificación de los créditos con sentido social y modifica aspectos anacrónicos o inconvenientes de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, en forma tal que le permita a su Directorio encauzar su gestión con mecanismos administrativos más ágiles y racionales.

El artículo 1º se refiere a estas modificaciones en su totalidad. Ellas alcanzan a los artículos 18, 28, 45, 61, 95 y 96 de la Carta Orgánica vigente, variando, naturalmente, el grado de significación de las mismas. Nos permitimos señalar los fundamentos de las más importantes.

Artículo 18. Es el que fija taxativamente, las operaciones a realizar por el Banco. Se propone agregar un numeral, que sería el 16, y por el cual se la facultaría a "construir edificios para sus oficinas centrales y|o sucursales, en los que podrá reservar locales para ampliaciones futuras de sus servicios, quedando facultado para arrendar eventualmente estos últimos locales a instituciones públicas o privadas".

Fundamentos. — Al Banco no le interesa, por la propia anturaleza de su función, realizar inversiones para renta por la vía de arrendamientos. Le preocupa, lógicamente, acrecentar las operaciones ágiles de tipo bancario. Pero es un hecho notorio la realización del edificio para sede de su Casa Central, así como su propósito de abrir sucursales en Departamentos del Interior donde aún no existen.

En esta materia el Banco aspira a actuar con sentido de previsión, contemplando en lo locativo el crecimiento del volumen de operaciones y nuevas funciones a agregarse con el correr de los años. Mientras tal hecho no se produzca, el Banco aspira a contar con el instrumento legal, de que ahora carece, para que ello no actúe como elemento antieconómico en su administración, pudiendo arrendar parcialmente sus locales.

Artículo 28. Es el que establece el régimen de amortización ordinaria de los títulos. Se proyecta modificar el número de votos conformes del Directorio, reduciéndolos a cuatro, para que éste ordene la compra directa de títulos a rescatarse, prescindiendo del llamado a licitación; se elimina la exigencia de que tal compra resulte en definitiva para el Banco a un tipo menor que el que rija en la Bolsa; y se aclara, sin dejar lugar a dudas, que la misma podrá comprender tanto las series que se emitan con posterioridad a esta ley, como las que se encuentran actualmente en circulación.

Fundamentos. — La modificación tiende a facilitar al Banco la defensa del título hipotecario, al permitirle acudir a la Bolsa en el momento que considere más propicio o necesario para el mantenimiento o mejoramiento de su cotización.

La redacción actual, que tiene esclarecedores antecedentes parlamentarios, tiende más bien a la conveniencia financiera de acudir a la Bolsa para lograr mejores precios, o beneficiarse con tipos ventajosos para la amortización, o para la adquisición de títulos ubicados en el extranjero, a los que en ciertas circunstancias podría convenir al Banco rescatar directamente, sin los trámites morosos por naturaleza, de la licitación, aprovechando el buen estado de la plaza, la oportunidad de la compra o el cambio favorable al país; pero es evidente que le impide al Banco ejercer un papel regulador en la comercialización de sus papeles.

La tranquilidad pública sobre la procedencia, oportunidad y conveniencia de la acción directa del Banco en el mercado bursátil, no se verá afectada por la mayoría especial que ahora se establece, por cuanto no solamente constituye una garantía razonable sino que, además, prevé una eventual desintegración del Directorio, carente de un régimen legal de integración automática tal como lo poseen otras instituciones bancarias oficiales.

Artículo 45. Es el que establece que "el interés asignado a la hipoteca no excederá del uno por ciento sobre el que devenguen los títulos respectivos. Esa diferencia en el interés será lo único que podrá percibir el Banco por concepto de gastos de administración y de utilidad". Se modifica en el sentido de que ese uno por ciento máximo, será en adelante el mínimo en un interés que fijará anualmente el Banco atendiendo la clasificación genérica de los créditos, el costo del dinero, los gastos administrativos del préstamo, etc.

Fundamentos. — La enmienda proyectada busca dar una mayor flexibilidad a la política crediticia del Banco Hipotecario por la vía de la calificación del crédito según su interés social, abaratando el precio del dinero para las inversiones pasibles de ser estimuladas, con cargo al precio de las inversiones suntuarias o de mero gasto.

Permitirá, en consecuencia, establecer un tratamiento preferencial en la tasa de interés para los préstamos que se destinen a la construcción, tasa que crecerá en proporción directa a la naturaleza superflua o de escasa proyección social de las inversiones que promuevan las gestiones de crédito.

Artículo 61. Es el que fija los porcentajes de préstamos aplicables a los valores de los terrenos y de los edificios a construirse, según se trate del Interior o de Montevideo, o de la zona urbana o no de este último. Se proyecta modificarlo universalizando un tope que será el de los dos tercios del valor venal fijado en función del valor del terreno y de las construcciones proyectadas.

Fundamentos. — El artículo a corregirse limita en forma sumamente severa el monto de los préstamos que pueden ser otorgados por el Banco para financiar la construcción.

Tal criterio, absolutamente restrictivo, y que pudo tener su fundamento en otras épocas, actualmente no tiene razón de ser dada la alta capacitación profesional de las empresas constructoras, la excelente organización de los servicios del Banco y la eficiente intervención de las oficinas técnicas municipales.

Actualmente el Banco facilita la financiación de obras por encima de los $ 80:000.000.00 anuales que, además de acrecer la riqueza inmobiliaria del país, que constituye una permanente y muy importante fuente de tributos fiscales, da origen, al volcarse en el movimiento económico general, a una serie de sucesivas reinversiones generadoras de una mayor actividad en las industrias y en el comercio, con más oportunidades para el trabajo y mejores posibilidades para los salarios.

Permitir que los niveles de dichos préstamos aumenten, es realizar una política efectiva y práctica para combatir el desempleo.

---

Las restantes disposiciones de la ley, dicen relación con las medidas necesarias para otorgar al prestatario hipo-

(1) Ver ley Nº 9.778, de 4 de agosto de 1938, por la que se modifica el número de miembros del Directorio.

tecario, un complemento en efectivo, que salve la desvalorización de los papeles que se le entregan.

El mecanismo establece:

A) Posibilidad de emitir una o varias series hasta un monto de $ 25:000.000.00 en moneda nacional y o su equivalente en moneda extranjera;
B) Interés máximo de 6 1 2 o|o;
C) Rescate por sorteo y a la par en el plazo máximo de 15 años;;
D) Preferencia para adjudicar a los institutos de previsión las obligaciones que se emitan en moneda nacional;
E) Facultades al Banco para reglamentar las condiciones generales que deben regir la administración de las obligaciones.

En lo relacionado con el otorgamiento de los préstamos se ha reputado conveniente el establecer normas generales, dejando en manos del Banco la misión de reglamentar todos los detalles de administración interna.

Así se establece que el destino de los préstamos no podrá ser otro que el de fomentar la construcción y en cada caso el Banco resolverá si debe cubrir total o parcialmente la depreciación de los títulos, según las posibilidades de colocación de las dos clases de valores a emitir: títulos y obligaciones; se señala el procedimiento a seguir para la determinación de la tasa de interés a aplicarse a los préstamos; se indica, para el caso de exceso de solicitudes, la preferencia para aquellas destinadas a la construcción de casa-habitación; se eliminan beneficiarios de esta ley a los que hubieren obtenido atención similar por leyes especiales; y finalmente, se autoriza a acogerse a las disposiciones de la ley a todos aquellos que hubieran escriturado con posterioridad al 30 de junio de 1955, fecha en que se hizo público el proyecto.

El mensaje del Poder Ejecutivo sintetiza con acierto, los objetivos que se alcanzarían con la vigencia de las normas comentadas.

A ellas nos remitimos sin perjuicio de finalizar este informe recalcando, al tiempo de aconsejar su aprobación por el Cuerpo, la trascendente importancia que el mismo tiene para reordenar la política crediticia del país con hondas y favorables repercusiones económico-sociales.

Sala de la Comisión, a 20 de diciembre de 1955.

Luis A. Tróccoli, Miembro informante. — Luis Alberto Brause. — Atilio Arrillaga Safons. — Salvador Ferrer Serra. — Armando I. Barbieri.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Es, simplemente, señor Presidente, para dejar constancia de una reserva.

Naturalmente que, yo estoy de acuerdo —tenemos que estar todos de acuerdo— con la finalidad realmente útil de este proyecto de ley.

Quiero solamente dejar constancia de una reserva frente a una disposición contenida en el artículo 2º, por la que se autoriza a emitir los 25 millones de pesos, valor nominal, tanto en moneda nacional como en su equivalente en moneda extranjera.

Es muy posible —y esta observación no me pertenece, puesto que la oí accidentalmente ayer de otro señor senador— que con el interés del 6 1|2 o|o —buen interés— y con el respaldo que estas obligaciones tienen, es muy posible, repito, que en su totalidad, o en gran parte, esta emisión sea absorbida precisamente por el mercado extranjero.

Nuestra reserva consiste en que no nos parece conveniente que cada Ente Autónomo haga su propio empréstito extranjero.

Creemos que este género de operaciones debe responder a un plan general del país, que comprenda una política general planificada, y que pueda tener inconvenientes serios, repito, que cada organismo autónomo, por su parte, independiente, autonómicamente, haga su empréstito extranjero.

Es la reserva de la cual quiero dejar constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general.

Se necesitan 16 votos conformes porque se trata de modificaciones a la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 17 — Afirmativa. Unanimidad.

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR SILVA. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa — 14 en 17).

—En discusión el artículo 1º.

Si no se observa, se va a votar.

Se necesitan 16 votos conformes.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa — 17 en 17. Unanimidad).

—En discusión el artículo 2º.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Deseo señalar algunas pequeñas reservas.

En el artículo 95, como el informe se repartió hoy, no he tenido tiempo de verificar si su texto, tal como ha de quedar, —página 23— está en la ley antigua, en la parte en que dice: "Al Presidente, como jefe de la Administración, corresponde representar al Banco y al Directorio..." No sé si esta frase, "como jefe de la Administración", está en la ley antigua.

Esta pregunta obedece a la siguiente posición personal: He sostenido siempre, y reiteradamente en el Consejo Nacional de Gobierno, que estos servicios están administrados por un Directorio; que la dirección es plural, y que, dentro de esos cuerpos, no se puede destacar, por ley, a uno de sus integrantes, en forma que, de algún modo, reste a los demás las debidas facultades como tales componentes del Directorio.

El Presidente de estos Directorios tiene, naturalmente, la facultad, —y es una necesidad— de cierta dirección inmediata del servicio. No podría admitirse que estuvieran, a la vez, los cinco miembros en contacto directo con el personal, a los fines de tal dirección inmediata. Esto me parece natural. Pero la frase: "como jefe de la Administración", me parece excesiva teniendo presente que la Administración está a cargo del Directorio.

Era la única reserva que tenía que hacer. Naturalmente que si está en la ley actual...

SEÑOR TROCCOLI. — El proyecto de ley a consideración, presenta, en realidad, naturalmente, los articulados modificados, incluyendo las reformas que se le han introducido.

La parte a que hace referencia el señor senador es textual de la ley vigente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Aprovecho, entonces para dejar constancia de mi reserva en cuanto al texto de esta frase, que me parece que excede el contenido natural, propio, de la Presidencia de dichos Directorios.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2º.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Permítame, señor Presidente.

Deseo formular una segunda observación.

Dentro del mismo artículo, inciso D), se dice: "nombrar a propuesta del Presidente".

Considero que ésa es una mutilación de las facultades del Directorio. La Constitución, repito, pone al frente de estos servicios, un Directorio, que es un organismo plural.

Obligar, entonces, a los Directores a pasar por la propuesta de uno de sus miembros, significa una supremacía, una jerarquía, en cuanto al ejercicio de una facultad igual para todos sus integrantes.

Vale decir que no se puede nombrar a ninguna persona que no venga propuesta por el Presidente.

Es una reserva que he hecho en otras oportunidades, en el Consejo Nacional de Gobierno, con motivo de situaciones semejantes en otros institutos autonómicos.

Tampoco he podido verificar si ello está en la ley actual.

SEÑOR TROCCOLI. — Está en el texto vigente de la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me limito, entonces, a repetir, la reserva.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me permite, señor Presidente?

Es, simplemente, para una constancia.

No he tenido tiempo de estudiar con detención este proyecto de ley, que me impresiona favorablemente, pero al darle mi voto lo hago con las reservas que en dos aspectos han expuesto los señores senadores Cardoso y Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2º.

Se necesitan 16 votos conformes.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa — 17 en 18).

—En discusión el artículo 3º.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa — 18 en 18 — Unanimidad**).

—En discusión el artículo 4º.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa — 18 en 18 — Unanimidad**).

—En discusión el artículo 5º.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa — 17 en 18**).

—En discusión el artículo 6º.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa — 17 en 18**).

—En discusión el artículo 7º.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa — 16 en 18**)

—En discusión el artículo 8º.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa — 17 en 18**).

—En discusión el artículo 9º.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa — 17 en 18**).

—En discusión el artículo 10.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa — 18 en 18 — Unanimidad**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR BRAUSE.** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa. 16 en 18**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

## 14

Para continuar la consideración del orden del día, el Senado debe pasar a sesión secreta; pero, como no hay número para sesionar, se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 20 y 7 minutos).

---

LEDO ARROYO TORRES,
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés
Secretarios

Celestino M. Rubio
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 202 — Montevideo, Viernes 3 de Febrero de 1956 — Núm. 14737


## TARIFAS

### AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

| | | |
|---|---|---|
| A) Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día .... | $ | 0.80 |
| Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día | " | 0.60 |
| Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día | " | 0.40 |
| B) Avisos matrimoniales ... | " | 2.00 |
| C) Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente ............ | " | 0.60 |

### SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre .......... | $ | 12.00 |
| Por año ............ | " | 24 00 |

Reparto a domicilio

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre .......... | $ | 18.00 |
| Por año .............. | " | 36 00 |

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre .......... | $ | 18.00 |
| Por año .............. | " | 36.00 |

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

### REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1908 ............... | $ | 3.00 | el tomo |
| 1930 a 1932 ....... | " | 8.00 | " " |
| 1933 ............... | " | 50.00 | " " |
| 1934 a 1937 ....... | " | 8.00 | " " |
| 1939 y 1940 ....... | " | 8.00 | " " |
| 1942 ............... | " | 50.00 | " " |
| 1943 ............... | " | 20.00 | " " |
| 1945 ............... | " | 8.00 | " " |
| 1947 ............... | " | 6.00 | " " |
| 1948 y 1949 ....... | " | 8.00 | " " |
| 1951 ............... | " | 10.00 | " " |
| 1952 ............... | " | 10.00 | " " |
| 1953 ............... | " | 16.00 | " " |
| 1954 ............... | " | 10.00 | " " |

### EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

| | | |
|---|---|---|
| Por día ............... | $ | 0.15 |
| Atrasados .............. | " | 0.25 |
| De más de un mes ...... | " | 0.50 |
| " " " " año ...... | " | 1.00 |
| " " " tres años ... | " | 2.00 |
| " " " cinco años ... | " | 5.00 |
| " " " diez años .... | " | 10.00 |

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a la primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

| | Con capital | Hasta | $ | | $ | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | 20.000 00 | | 50.00 la página |
| De $ | 20.001 00 | " | " | 50.000 00 | " | 70.00 " " |
| " " | 50.001 00 | " | " | 100.000 00 | " | 90.00 " " |
| " " | 100.001 00 | " | " | 200.000 00 | " | 120 00 " " |
| " " | 200.001 00 | " | " | 300.000 00 | " | 150 00 " " |
| " " | 300.001 00 | " | " | 400.000 00 | " | 180 00 " " |
| " " | 400.001 00 | " | " | 500.000 00 | " | 220 00 " " |
| " " | 500.001 00 | " | " | 1:000.000 00 | " | 280 00 " " |
| " " | 1:000.001 00 | " | " | 2:000.000 00 | " | 340.00 " " |
| " " | 2:000.001 00 | " | " | 3:000.000 00 | " | 400 00 " " |
| " " | 3:000.001 00 | " | " | 4:000.000 00 | " | 500 00 " " |
| " " | 4:000.001 00 | " | " | 5:000.000 00 | " | 600 00 " " |
| " " | 5:000.001 00 | | | en adelante | " | 700 00 " " |

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

## Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de promesas de compras y ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de vida y costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

**Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 83 - 71 y 9 59 - 25.**

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

# 1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO AGUIRRE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1955. — Luis F. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19260 Feb.1o-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE D'ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19110 Dic.30.-v dic.31. Feb.1.-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18900 Dic.26.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL FERRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18790 Dic.26.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO BACHMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19259 En.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA RIVERA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Dardo Salgado, Act. Adj.
1) $12.00 10|pub. 411 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTA GUZMAN de DE LEON o GILBERTA GUSMAN de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 213 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO PITTAMEGLIO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Juanángel L. Gianola, Act.
1) $12.00 10|pub. 214 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUALBERTO TOURIZ SILVEIRA o TOURIS SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1955 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 215 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ILINDA GUIDO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 216 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER ARISTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1955. — Juanángel L Gianola, Act.
1) $12.00 10|pub. 217 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANA o MARIA SEVERIANA OCAMPO DE D'ANDREA o DE DEANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1955. — Juanángel L. Gianola, Act.
1) $13.00 10|pub. 218 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BELTRAN DE BACCHETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1955. — Juanángel L. Gianola, Act.
1) $12.00 10|pub. 219 Feb.1o-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARIA o ISABEL ARANA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario
1) $12.00 10|pub. 19261 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PASCUAL TAMBORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 673 En.21-v.feb 27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA TAMPIERI DE PAGANI o ANNITA o ANITA TAMPIERI MARANGONI de PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 421 En.16-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ ABELLÓ de MARTÍ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 158 En.7-v.feb.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARZANO o MARZZANO o MANZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 18896 Dic.26.-v.dic.31. Feb.1.-v feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PASCALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de Noviembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 17398 Nov.30-v.dic.31. Feb.1o-feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORONZO MORELLI MONNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 19262 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19063 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN OLIVERA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10 pub. 19064 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES TOCAN o TOKAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 18595 Dic.19-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRUQUE BARICI o ENRIQUE BARICI DUYANICH o DIANICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 17740 Dic.5-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NISSIN o NISSIM CHAUFAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 17758 Dic.5-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SELIGMANN o PIERRE SELIGMANN o NATHAN PIERRE SELIGMANN o PEDRO NATHAN SELIGMANN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado mayor a este solo efecto — Montevideo, Diciembre 31 de 1955 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 342 En.12-v feb.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL KOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor a este solo efecto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 19 En.4-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA MARGARET CHRISTIE DE GORDON DAVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habiéndose habilitado la Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1955 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $36.00 30 pub. 19247 En.2-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BUSTO o BUSTO SAS o BUSTO ZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 6 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 19203 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFIN CASTRO o DELFINO CASTRO o DELFINO DEMETRIO CASTRO ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19145 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL CICONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 18955 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCE EMILY SNEEZUM o FLORENCIA EMILIA HAMMOND DE SNEEZUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 22 de 1955. — Raúl Calcagno Actuario.
1) $36.00 30 pub. 18485 Dic.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDO LUCHINI o LUCCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a los señores Enrique Lucchini y Serafina Fópoli presuntos padres legítimos, a que se presenten a estar a derecho con los respectivos justificativos de su estado civil, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $48.00 30 pub. 18537 Dic.19-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNTA ROSA PERNA DE ZAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 28 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36 00 30 pub. 17942 Dic.7.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.10.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO TAIBO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) 12.00 10 pub. 245 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 115 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIDA MATILDE BENTANCOR DE ESPASANDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19065 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLEGARIO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18992 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN A. o MARTIN ALEJANDRO PIRIZ o PIRIZ BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 19039 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARINA SPECTOR DE YESSEL o JESSEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 19010 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO TIBUR o PEDRO BOLOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 18946 Dic.27-v dic.31. Feb.1-v feb.6

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LESLIE COOPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18585 Dic.19-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO ALONSO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1955 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17955 Dic.7.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO REGIS BOURDON y de ENRIQUE BOURDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 17956 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA IDA LUISA KEMPTER o IDA EMMA KEMPTER DE RUPRECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17899 Dic.6-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO GREGORIO AMATO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 25 de 1955. — Rafael Payssé Reyes, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 17397 Nov.30-v.dic.31 Feb.1ºv feb.3.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA AGUSTINA CASAGRANDE DE VERDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 963 Feb.1º-v feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ZUNINO o ZUNINO DAIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 964 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PERDOMO DE REGGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10,pub. 965 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12 00 10 pub. 956 Feb 1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO PORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 281 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN DE GOUVEIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 282 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE LEON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Noviembre 3 de 1955. — Julio E. Real, Act.
1) $12.00 10|pub. 283 Feb.1º-v feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MATILDE VIDAL DE PORRO y la de SANTIAGO PORRO o PORRO FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 86 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO u OSVALDO ELEUTERIO DE PAZOS o DE PAZOS LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 87 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MARTA o EMILIA MARTA ANGELA VESCIA VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 88 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA VOLONTE DE PUJOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 24 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 89 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Ins-

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 23 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 90 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR FABRO o FABBRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 91 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANNA ROSA SCHIAVONE DE SCHIAVONE o ANA ROSA CIERRETTO o CHERREDA DE SCHIAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 955. — Julio E. Real, Act.
1) $12.00 10|pub. 92 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o MARIA SARA SOFIA UGARTAMENDIA o UGARTEMENDIA DE ZORRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 93 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ADELAIDA o JUANA AYALA DE ECHAGÜE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 28 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 94 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN ANTONIA o ANTONIA CARMEN MORENO o MORENO DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 29 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 95 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LEONARDO DELLA CELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 96 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA ARROQUIET DE CAZET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 97 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA PEIXOTO DE ABREU LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 98 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GUERRA DE RASTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, — Montevideo, Diciembre 29 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 100 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERTRUDIS SILVEIRA DE ANDRADE DE NIELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 5 de 1955. — Julio E. Real, Act.
1) $12.00 10|pub. 19142 Feb 1º-v.feb 11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MEZZETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 29 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 195 Feb 1º-v feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO CIRILO AGAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 28 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 197 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposicin del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE JOSEFA PARRA DE BANCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 198 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FAJARDO o FAJARDO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 29 de 1955. — Julio E. Real, Act.
1) $12.00 10|pub. 199 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ROSELLI o ROSSELLI DIAZ DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 200 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno; se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION BUCETA o BUCETA CENOZ DE BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 202 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO SPRINGER o SPRINGER ARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 203 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestine D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 204 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME MARICHAL o MARICHAL (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19056 Dic.2..-v.dic.3..
Feb 1.-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO FACAL o FACAL EIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 21 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19058 Dic.29-v.dic.3..
Feb.1.-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA AGUIRREZABAL DE DUHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19057 Dic.29.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de COLOMBO VISCARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 24 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19059 Dic.29.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 24 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19060 Dic.29.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDO o DOMINGO FLORINDO CARMELO LUCARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19061 Dic.29.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ o GONZALEZ BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 24 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19062 Dic.29.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA SANSON DE ORDOÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 19 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub 18961 Dic.27.-v dic 31.
Feb.1.-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO MEZZERA o MEZERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Diciembre 21 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12:00 10|pub. 18844 Dic.27-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Jue Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL MINOTTO LACCHIA o LACKIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18962 Dic.27.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de a sucesión de ROGELIO PODESTA o PODESTA PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $12.00 10|pub. 18895 Dic.26.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALAVERRIA DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 21 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18843 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO CLARO SEVERIANO o MAURO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 19 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18845 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA LOUREIRO MARTINEZ o TERESA LAUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 15 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18678 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 840 En.28-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DRAGOMIR o DRAGOMIR VOROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1955. — Julio E. Real, Actuario
1) $36.00 30|pub. 153 En.7-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA o KONSTANCIA o KOSTE DICIUS o DICIUTE o DICIUSTE o DICIUSUS DE JUSYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1955 — Julio E. Real.
1) $48 00 30|pub. 154 En.7-v.feb.10.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PEREZ ELIZALDE DE DE DIOS ALDASORO o CATALINA PEREZ E. DE DE DIOS-ALDASORO o CATA PEREZ DE DIOS ALDASORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 377 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RUMBO ORGEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1955 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19143 Feb.1º-v feb 11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA GAITES ILHARREGUY DE PERALTA o ELISA MINDA ILHARREGUY DE PERALTA o ELISA MINDA GAITES ILHARREGUY DE PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19144 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GOMEZ CIBILS DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19200 Feb.1º-v.mz.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA CARMEN HODGE CAMUS DE SAVORY, citándose a los herederos, acreedores y demás intedesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19201 Feb.1º-v.mz.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR LOSADA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19202 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FELICIANO COSIMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19204 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA KRAUSZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19205 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CHESCHES DE KURJAN o KURIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Act.
1) $12.00 10|pub. 19206 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA o SIDONIA MARIA CELESTINA BARNIER DE RIVIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 205 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 206 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIA RODRIGUEZ DE GARCIA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 31 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 207 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SCANTAMBURLO o ESTAMBURGO DE DELL'OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 208 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DINA o MARIA CATALINA DINA STARICCO DE ARCOS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $12.00 10|pub. 209 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PEREZ ROMPANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Act.
1) $12.00 10|pub. 210 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ABELINO MISA, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 211 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BENAS DE BLECICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18943 Dic.27.-v.dic.31.
Feb.1-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR RAMON ALDECOSEA URIBARRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18990 Dic.27.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MATRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18847 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RAUL MARTINEZ o MARTINEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $12.00 10|pub. 18848 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CANDIDA AZAMBUJA o AZAMBUYA DE EGUILUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18849 Dic.24-v.dic.31
Feb.1.-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIVIANO o BIBIANO LORENZO GRIGORIO HERNANDEZ o GRIGORI HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de

y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18846 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO o CAMILO TORCUATO INDALECIO SILVA Y ANTUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 18882 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17741 Dic.5-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA ECHENIQUE DE IUARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 841 En.28-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO HONORIO PORCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 263 En.12-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER CHRISTIE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 105 En.5-v.feb.9.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 20ª SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20ª Sección de Montevideo, doctor Juan José Schiaffino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLEMENTE BIENVENIDO FERRARI GRANADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1955. — María Luisa Berta, Actuaria.
1) $12.00 10 pub. 993 Feb.2-v. feb.15.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO TARETTO BOSQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 848 Fef.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS o LUIS EUFRASIO TORENA y JUANA COLOMBO DE TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítose la presente feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, 24 de Enero de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 956 Feb.1o-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítose la presente feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, 24 de Enero de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 955 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítose la presente feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, 24 de Enero de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 954 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ABADIE o ABBADIE y ANSELMA FERRE o FERRER DE ABADIE o ABBADIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítose la presente feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, 24 de Enero de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 953 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MORALES DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 79 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BASIGALUPI o BASIGALUPE o BACIGALUPI MINETTI o MINETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 39 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO QUITERIO MOLINA FERREIRA, ENRIQUE MOLINA FRANDO y VENANCIO VALERIO o VALERIO MOLINA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19011 Dic.28-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA PEREZ DE CORNELLE o CORNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítose la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, 31 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 845 En.28-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítose la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, 31 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 844 En.28-v.feb.8.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BEZZOSO DE BOVIO o MARGARITA BEZZOSA o BEZZOSO o VEZZOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 16 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 881 Feb.1o-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO JOSE CODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 366 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o RAMON MACHIN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 28 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 363 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO GALLO GIOI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 27 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 367 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO LUCAS CHERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Enero 9 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 846 En.28-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALAIDES CAMMAY o CAMMAY SOBA DE PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Enero 9 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 847 En.28-v.feb.8.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 21 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19007 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DORINA TESKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado a efectos de su publicación. — Melo, Diciembre 29 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 765 En.25-v.feb.4.

## JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUCIANO DE LA SERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 20 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18837 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.3.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN RUFINA CASTRO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 23 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10 pub. 928 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ERLINDA CORRALES DE NELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 30 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 944 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LEONOR DORSSI DE PUJOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 29 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10 pub. 945 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA COLLAZO DE CIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 900 En.31-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSO PROTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 901 En.31-v.feb 10.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNABE ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Diciembre de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignolí, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18991 Dic.27.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.6.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don HUMBERTO MARICHAL, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO EUGENIO o EUGENIO LEOPOLDO MONCE o MONSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 15 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 123 Feb.1o-v.feb.11.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección, doctor Manuel Barreza, encargado de este Juzgado, por licencia del señor Juez titular se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO BERRUTTI o BERNARDO BERRUTTI (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 122 Feb.1º-v.feb 11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA LIBIERI o LIVIERI DE GODINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 27 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 969 Feb.1o-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA BITANCURT DE MARTIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18953 Dic.27.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MASCARO DE MASSANET y AMALIA CASTIGLIONI DE MASCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 14 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 18934 Dic.26.-v.dic.31. Feb.1.-v feb 4.

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RAMONA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 22 de Diciembre de 1955. — Nelson Catalurda, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 968 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MARQUEZ DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de Noviembre de 1955. — Nelson Catalurda, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 970 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de presentación o presentación FROILAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 15 de Diciembre de 1955. — Nelson Catalurda, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 18935 Dic.26.-v.dic.31. Feb 1.-v.feb.4.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE YUSTE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de Noviembre de 1955. — Juan Serrá Tur, Actuario.
1) $36.00 20|pub. 18171 Dic.12-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura sucesión de LORENZO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Maldonado, 6 de Diciembre de 1955 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 895 En.30-v.feb.9.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA BUSOLLO DE ROTTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Diciembre de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19055 Dic.29.-v dic.31. Feb.1.-v.feb.8.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA ALVAREZ SILVEIRA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 3 de 1955. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 30|pub. 19088 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.-v.mz.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SUAREZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Octubre de 1955. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 30|pub. 19087 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.-v.mz.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO AGAPIQUE comparezcan dentro del término de treinta TO RODRIGUEZ, citándose a los interesados para días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 7 de 1955. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 19086 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.8.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE PAYSANDU**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTANA o SANTA ANA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 16 de 1955. — Doctor José Julio Folle, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 19085 Dic.31.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.8.

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ o ROSA RODRIGUEZ de FERRON o ROSA RODRIGUEZ de SILVA FERRON, citándose y emplazándose a todos sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rivera, Noviembre 30 de 1955. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 927 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber la apertura de sucesión de ANA o ANA TERESA o TERESA SOPEÑA DE DA CUNHA, por el término de treinta días para que comparezcan todos los interesados a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, Diciembre 14 de 1955. — Gumersindo Z. Gil, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 18952 Dic.27.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.6.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MANUEL DURAÑONA Y VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Haciéndose constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor. — Fray Bentos, Noviembre 3 de 1955. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $36 00 30|pub. 19108 Dic.30.-v.feb.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARSILIA GREGORIA o GREGORIA MARSILLIA SENA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 14 de 1955. — José R. Luna Praderes, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18823 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO ANSELMO MILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 14 de 1955. — José R. Luna Praderes, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18822 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO JOSE ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 14 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18821 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ORIBE o MANUEL ORIBE PEREYRA o MANUEL ORIBE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 14 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18820 Dic.24.-v.dic 31. Feb.1.-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de JOSE LEON LARRAÑAGA o JOSE LEON LARRAÑAGA LUJAMBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 30 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 731 En.24-v.feb.3.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE ROCHA**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Sección Judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZORAIDA CORREA DE FEIJOO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compares-

ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días. — La Paloma, Diciembre 23 de 1955. — Luis Alberto Sánchez, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 76 Feb.1º-v.feb.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LAXAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor a efectos de la publicación. — Salto, 31 de Diciembre de 1955. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 950 Feb.1º-v.feb 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN YARRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de Noviembre de 1955. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 19115 Dic 30.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO CRISPIN GRILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de Diciembre de 1955. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 18836 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBA REGINA CARVALHO DE OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor. — Salto, 16 de Diciembre de 1955 — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 773 En.26-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTO ZUAZNABAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor a efectos de la publicación. — Salto, 28 de Diciembre de 1955. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 772 En.26-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la testamentaria de GREGORIO LOPETEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor a efectos de su publicación. — Salto, 28 de Diciembre de 1955. — Alda V. Thevenet, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub 774 En.26-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO PETRAGLIA BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilita el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Salto, 20 de Diciembre de 1955: — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 775 En.26-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA o ILDA FERNANDEZ DE RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor a efectos de la publicación — Salto, 30 de Diciembre de 1955. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 776 En.26-v.feb 6.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIX IRRAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 5 de 1955. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub., 18835 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS OTHAIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1955. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 770 En.26-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CHELERI o CELERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1955. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 771 En.26-v.feb.6.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ZUNILDA CASTRO BARCELONA DE SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 28 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 975 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. A los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 976 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELOINA MARTA SOSA o MARTA ELOINA MELLO o MELLO SOSA DE BERMUDEZ y JOSE MANUEL BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 977 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 658 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA AMARO DA SILVEIRA o RITA AMARO CALDEIRA o RITA AMARO GOMES o RITA AMARO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos. A los efectos de esta publicación habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 492 En.16-v.feb.21.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL o MIGUEL BENGOECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 712 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BARRETO o PEDRO GALO BARRETO o PEDRO GALO BARRETO RAMOS o PEDRO G. BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. —Treinta y Tres, 9 de Enero de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub 853 En.28-v.feb.8.

# 2—Caducidad de promesas de compras y ventas

**BANCO DE CREDITO**

A los efectos de lo establecido por la ley número 9.099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que, pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubieran regularizado sus pagos, habrán caducado los derechos que les corresponde sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Arenera "Ingeniero Santiago A. Calcagno" S A.

Compradores: David Khanis Kolker, solar 22, manzana "A", padrón 6.509 (parte) Rural (hoy 2.425 Urbano), boleto Nº 10.392 de fecha 23 de Enero de 1947, inscripto con el No 123 al Fº 37 del Lº 38, el 7 de Febrero de 1947. — David Khanis Kolker, solar 23, manzana "A", padrón 6.509 (parte) Rural (hoy 2.426 Urbano), boleto Nº 10.393, de fecha 23 de Enero de 1947, inscripto con el Nº 122 al Fo 36 del Lº 38, el 7 de Febrero de 1947. — Severo Bartolomé Francisco Stratta, solar 4, manzana "B", padrón 6.509 (parte) Rural (hoy 2.436 Urbano), boleto número 10.406, de fecha 27 de Enero de 1947, inscripto con el Nº 134 al Fº 37 del Lº 37, el 14 de Febrero de 1947 — Isaac Cuhenka Bassat, solar 26, manzana "B", padrón 6.509 (parte) Rural (hoy 2.458 Urbano), boleto Nº 10.135, de fecha 14 de Mayo de 1945, inscripto con el número 518 al Fo 131 del Lº 34, el 11 de Junio de 1945. — Julia García de Ibarra, solar 5, manzana "H", padrón 6.509 (parte) Rural (hoy 2.395 Urbano), boleto Nº 10.415, de fecha 5 de Febrero de 1947, inscripto con el Nº 38 al Fº 103 del Libro 37, el 24 de Marzo de 1947. — Ada Armida Bernstein, solar 25, manzana "F", padrón 6.509 (parte) Rural (hoy 2 485 Urbano), boleto número 10.378, de fecha 13 de Diciembre de 1946, inscripto con el No 46 al Fº 11 del Lº 37, el 17 de Enero de 1947. — Montevideo, Enero 24 de 1956.
2) $84.00 15|pub. 814 En.27-v.feb.15.

# 3—Convocatorias Comerciales

**AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento del artículo 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a todos los accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social calle 25 de Mayo Nº 411, el próximo viernes 17 de Febrero de 1956, a las 15 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2º) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1955; 3º) Ratificacin de las habilitaciones, participaciones y gratificaciones extraordinarias concedidas por el Directorio durante el último ejercicio; 4º) Distribución de los beneficios líquidos que arroja el balance anual y retribución al Directorio y al Síndico; 5º) Deuda de Agencia Marítima Dodero S. A. (Argentina); 6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al fijado para la asamblea (artículo 34 de los estatutos). — La Secretaría.
3) $32.00 10|pub. 839 En.28-v.feb.8.

**INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**
**Primera convocatoria**

De acuerdo con los artículos 13 y 15 del estatuto social, se convoca por primera vez a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo sábado 11 de Febrero de 1956, a las 10 horas, en el local social, calle Barros Arana Nº 5431, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º) Designación de un accionista para comprobar el quórum y practicar los escrutinios y de otros dos para firmar el acta de la asamblea; 2º) Lectura del acta anterior; 3º) Ampliación del capital social; 4º) Ratificación de las resoluciones del Directorio del 15 de Diciembre de 1955, 3 de Enero de 1956 y 18 de Enero de 1956.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 10 del estatuto social, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social, Barros Arana Nº 5431, sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Enero de 1956. — El Directorio.
3 $22.40 8|pub. 832 En.27-v.feb.4.

**O.C.R.I.S.A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario S A. (O.C.R.I.S.A.)

convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a realizarse el 7 de Febrero de 1956, en la sede social, Rincón Nº 465, a las 11 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración de la memoria, inventario de todos los bienes, balance del decimosexto ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas, en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos); 2) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 43).

El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, o en alguno de los Bancos de plaza, hasta el día antes del fijado para la reunión y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que corresponda (artículo 41). — Montevideo, 25 de Enero de 1956. — Omar Fontana, Presidente; Hipólito Tournier, Director-Secretario.

3) $36.00 10|pub. 815 En.27-v.feb.7.

**JUAN M. GRASSO Y COMPAÑIA S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento del artículo 29 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de la calle Sarandí Nº 24 de Salto, el próximo jueves 16 de Febrero a las 9 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1o) Lectura del acta anterior; 2º) Consideración de la memoria y balance general al 30 de Junio de 1955, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3º) Fijación de las sumas que se destinarán a fondo de reserva, fondo de previsión (artículo 6º de los estatutos) y distribución de las utilidades del ejercicio; 4º) Designación de dos accionistas (artículo 34), para actuar como escrutadores en la elección de Directorio y Síndico; 5o) Elección de tres titulares y tres suplentes para miembros del Directorio y del Síndico titular y su suplente (artículos 17 y 26 de los estatutos); 6º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta, conjuntamente con los miembros del Directorio.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán inscribir sus acciones en Secretaría con una anticipación mínima de tres días, depositando los títulos o certificados bancarios del depósito de los mismos. En el boleto que expedirá la Secretaría constará la numeración de las acciones recibidas y el número de votos a que tendrá derecho el accionista en sus decisiones. — El Secretario.

3) $18.00 3|pub. 967 Feb.1º-v.feb.3.

**JUAN BENZO S. A.**

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, el Directorio de Juan Benzo S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo, a la hora 11 y 45, en el local social de la calle Ascencio Nº 1255, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1955, informe del Síndico y resoluciones pertinentes; 2º) Fijación de la retribución del Síndico; 3º) Designación de Síndico y suplente para el ejercicio 1956; 4º) Designación de dos accionistas para refrendar el acto de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación que, de acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, deberán depositar, no más tarde del 27 de Febrero de 1956, sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Gerencia de la Sociedad, la que les expedirá un boleto indicando el número de votos que les corresponde. — El Secretario.

3) $12.60 3|pub. 942 Feb.1º-v.feb.3.

**BANCO ITALIANO DEL URUGUAY**
**SEGUNDA Y ULTIMA CITACION**

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 10 de Febrero a las 17 horas, en el local del Banco, Cerrito Nº 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2º) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1955 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 7 de Febrero a las 17 horas.

Se previene que de acuerdo con el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, 31 de Enero de 1956.

3) $19.60 7|pub. 921 En.31-v.feb.7.

**JONES Y COMPAÑIA S. A.**
**AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS**

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 23 de Febrero de 1956, a las 9 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 555, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente; 3) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Montevideo, Enero 18 de 1956.

3) $36.00 15|pub. 914 En.31-v.feb.18.

**AVELINO ACEVEDO S. A.**

Cumpliendo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social calle Cerro Largo 1027 (Montevideo), a las 17 horas, el día 23 de Febrero próximo, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con Presidente y Secretario; y dos para verificar los votos y elecciones; 2º) Consideración de la memoria y balance, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Diciembre de 1955; 3o) Informe del Síndico; 4º) Elección de Directores y Síndico suplente.

Se recuerda que de acuerdo al artículo 35 de los estatutos sociales, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea o hacerse representar, deberán presentar en la Secretaría del Directorio hasta tres días antes de la reunión las acciones que posean o un certificado que acredite su depósito en otra institución. — El Directorio.

3) $9.60 2|pub. 989 Feb.2-v.feb.3.

**CAJA POPULAR DE SOCA**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el Club Social Soca el día sábado 25 de Febrero a las 16 y 30, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta anterior; 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 3o) Consideración de la memoria anual, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1955; 4º) Reformas estatutarias: modificación del artículo 12 y supresión de la parte final del inciso C) del artículo 60 (ver observaciones); 5º) Elección de dos miembros titulares y dos miembros suplentes para el Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes se deberán depositar las acciones o los respectivos certificados en nuestra Gerencia con tres días de anticipación a la asamblea. Las modificaciones estatutarias propuestas deberán ser aprobadas por una mayoría de presentes que represente más del 50 o|o del capital integrado (artículo 67 de los estatutos).

Observaciones: Artículo 12, dice: "Ningún socio podrá poseer acciones fundadoras por un valor superior a $ 5.000.00". Quedará así redactado: "Ningún socio podrá poseer acciones por un valor superior a un 10 o|o del capital integrado". Inciso C) Artículo 60, dice: "64 o|o para ser distribuído entre los accionistas de acuerdo a lo siguiente: 4 o|o para las acciones fundadoras y 60 o|o para ser repartido entre todos los accionistas". Quedaría así redactado: "64 o|o para ser distribuído entre los accionistas". — Doctor Pedro J. Magnoni, Presidente. — Julio E. de los Santos, Secretario.

3) $44.00 10|pub. 985 Feb.2-v.feb.15.

**"ESTANCIA PROGRESO S. A."**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos de "Estancia Progreso", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Febrero de 1956 a las 11 horas en su domicilio calle Uruguay 368 de la ciudad de Carmelo, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al noveno ejercicio; 2º) Elección de un miembro del Directorio y su suplente; 3º) Elección de Síndico y suplente; 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones en Secretaría tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

3) $9.60 3|pub. 980 Feb.2-v.feb.4.

# 4—Dirección de Necrópolis

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

Se ha presentado ESPERANZA SCOSERIA DE AZZARINI solicitando trasladar de su sepulcro N.o 101 del Cementerio del Buceo con destino al Osario General los siguientes restos: Pedro Bargio, Domingo Spadovani, Juan Battioni, Ovidio E. de Patti, Luis Borgio, Antonio Emilio Rodríguez, Josefa Borgio, Santiago Camoirano, Ovidio Francisco Etiez, Agustina Bergiron de Etiez, Juan Alfredo Borgio y Manuela Vidal de Rodríguez. Se previene a quien se crea con derecho, que tiene 90 días para interponer reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se pide. — Montevideo, 6 de Octubre de 1955. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 14923 Oct.19-v.feb.3.

# 5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ROBERTO VICENTE DEVOTO y MARIA AUXILIADORA BESIO CRISCIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 51, F.o 332), se hace saber que por resolución del día 31 de Octubre de 1955, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Roberto Vicente Devoto y María Auxiliadora Besio Criscio, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 18756 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "REBECO BADDOUCH contra CARLOS CHIFFLET Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 50, F.o 97), se hace saber que por resolución del día 14 de Octubre de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Carlos Chifflet y Rebeca Baddouch, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley del dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 18755 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos: "Enrique Acosta Uribe contra LYDA SANTOS GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 51 F.o 474, se hace saber que por resolución del día 19 de Diciembre de 1955, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Enrique Acosta Uribe y Lyda Santos García, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria mayor a sus efectos. — Montevideo, Enero 18 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 672 En.21-v.feb.15.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: LORENZO RICARDO PIRIA y EDITHA VON SANDEN DE PIRIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Lº 50 Fº 213, se hace saber que por auto de fecha 25 de Abril de 1955, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Lorenzo Ricardo Piria y Editha Von Sanden de Piria, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

5) $43.00 20|pub. 18842 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "LUIS DEGIORGI y ANGELA MARIA GARCIA DE DEGIORGI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". L.o 51 F.o 100 se hace saber que por resolución de fecha 23 de Diciembre de 1955, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis Degiorgi y Angela María García de Degiorgi, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de

la ley Nº 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Juanángel L. Giancia, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 671 En.21-v.feb 15.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "MAIURI DE LABRUNA MARIA contra LABRUNA JUAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 52 Fº 559", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Labruna Sapio y María Maiuri Luongo y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley Nº 592.943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — Amilcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18637 Dic.20.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "PEREIRA CESAR AUGUSTO contra PEREIRA MARIA CAROLINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 53 Fº 221", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges César Augusto Pereira Bustamante y María Carolina Pereira Penino y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley Nº 592.943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — Amilcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18532 Dic.19.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "DEL POZO CARMEN contra IDIARTE BORDA PADE TULIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lº 50 Fº 153", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Tulio Idiarte Borda Pade y Carmen del Pozo García y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley Nº 592.943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
5) $48 00 20|pub. 18510 Dic.17.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.8.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "SCHALAJOVICH PEDRO y FELICIA SUKIENIK. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 15 de Noviembre ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro Schalajovich y Felicia Sukienik. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub 18496 Dic.17.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.8.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "ACOSTA DE SALA MELILLA contra CIRO RUBEN SALA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 16 de Noviembre pp.do se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ciro Ruben Sala y Melilla Acosta Ballesta. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18408 Dic.16.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.7.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber que con fecha 22 de Abril ppdo. se decretó la disolución legal de bienes integrada por los conyuges NATIVIDAD BERNASQUIN y JOSEFA DIAZ a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 7 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 19074 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LOPEZ, ZULEMA y ALFONSO C. FRANGELLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Alfonso Carlos Frangella y Zulema López, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 22 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 18887 Dic.26.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Don Celestino D. Pereira, en autos: "BERTOLA, JULIO NELSON y FANNY VIOLA DE BERTOLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Julio Nelson Bértola y Fanny Viola, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 18784 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PETKEVICIUS DE STENDELIS, GENI contra STANISLOVAS STENDELIS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Stanislovas Stendelis y Geni Petkevicius, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tengan interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 18552 Dic.19.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LUIS ALBERTO TAPIE y CARMEN DURAN DE TAPIE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 40, Folio 452", se hace saber que con fecha 20 de Octubre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Luis Alberto Tapié y Carmen Adelaida Durán. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18339 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en autos caratulados: "Brisco Abraham Carlos c|MARIA ESTHER BRAUSE DE BRISCO. Separación de bienes y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 41 F.o 185), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Abraham Carlos Brisco y María Esther Brause y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley Nº 592|943, de Setiembre 18 de 1946. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima feria judicial. — Canelones, 31 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 606 En.19-v.feb.10.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "PAOLINO DE CUESTA, ELISA contra CUESTA, JOSE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público, que con fecha 10 del corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges José Cuesta y Elisa Paolino de Cuesta, y se cita a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Trinidad, Diciembre 12 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18787 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.16.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección, doctor Manuel Barraza, encargado de este Juzgado, por licencia del señor Juez titular, dictada en autos: "ESPINDOLA PAULINO c|PISON NIDIA NILKA, disolución y liquidación sociedad conyugal". (L.o 30, F.o 92), se hace saber que por resolución del veintiséis de Noviembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Paulino Espíndola y Nidia Nilka Pison, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o Ley 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Florida, Diciembre 5 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 121 Feb.1o-v.feb.25.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "Yrene Baptista de Garrasino con JOSE GARRASINO. Disolución de la sociedad conyugal" (L.o 10 F.o 412), se hace saber que con fecha 17 de Diciembre de 1954 se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Yrene Baptista de Garrasino y José Garrasino. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Queda habilitada la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Enero 10 de 1956. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 521 En.17-v.feb.8.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber al público que por auto de fecha 12 de Diciembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos MARIA DEL CARMEN VIDELA y WILSON ROMEO FRANCHI. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Diciembre 16 de 1955. — Alda V. Thévenet. Actuaria Adjunta.
5) $40.00 20|pub. 781 Feb 1o-v.feb.25.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Elio Feliciano Teixeira Cardozo contra MARIA ALICE MARTINEZ JARDIM. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Diciembre de 1955, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Elio Feliciano Teixeira Cardozo y María Alice Martínez Jardim de Teixeira Cardozo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hiceeren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946), haciéndose constar que ha sido habilitada la presente feria judicial mayor a los solos efectos de esta publicación. — Salto, Enero 7 de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 782 En.26-v.feb.20.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos: "Martha María Antonia Hugo de Zárate c|CARLOS MARIA ZARATE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Libro 30 Folio 247, se hace saber: Que por resolución de fecha 9 del corriente mes, dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Carlos María Zárate y Martha María Antonia Hugo, por lo que se cita y emplaza por el término de sesenta días a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Al solo efecto de las publicaciones, ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Mercedes, Diciembre 23 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 884 En.23-v.feb.16.

# 6—Disoluciones de Sociedades

**"DEL RIO Y HUERTAS"**

Interviniendo "Oficinas Maciá", de Hugo Maciá, calle Lavalleja 1927, comunicamos que con

fecha 2 de Octubre de 1955 hemos disuelto la Sociedad que giraba bajo la razón social "Del Río y Huertas", para la explotación del almacén de comestibles y bar, emplazada en la calle Juan Antonio Rodríguez Nº 1400 de esta ciudad, desligándose de la misma el señor Ramón Huertas. Activo y pasivo a cargo del señor Emilio Audémar Del Río. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 9 de Enero de 1956. — EMILIO AUDEMAR DEL RIO. — RAMON HUERTAS.
6) $32.00 20|pub. 346 En.12-v.feb.3.

"MAURI Y BATTAGLINO"

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 496 del Código de Comercio, se hace saber que por vencimiento del plazo contractual quedó disuelta la sociedad de Aserradero, Barraca de Maderas y Anexos "Mauri y Battaglino" tomando el señor Julio César Mauri a su cargo el activo y pasivo social existente al 27 de Julio de 1955. Los acreedores deben presentarse en 25 de Mayo Nº 850 de la ciudad de San José. — San José, Diciembre 22 de 1955. — Luis Arnábal Márquez, Escribano.
6) $24.00 20|pub. 592 En.19-v.feb.10.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la señora Eugenia Teresa Bittone de Rodríguez se ha desvinculado del comercio en los ramos de Almacén, Despacho de Bebidas y Billar, que tenía en sociedad con el señor Froilán Elías Rodríguez en Cerrillos, paraje conocido por Barrancas Coloradas, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Froilán Elías Rodríguez. — Cerrillos, Enero 16 de 1956. — EUGENIA TERESA BEITTONE DE RODRIGUEZ. — FROILAN E. RODRIGUEZ.
6) $24.00 20|pub. 633 En.20-v.feb.11.

"PORTO Y COMPAÑIA"
TRANSFERENCIA

Los señores Juan Porto Ramos y Edison Hill, han convenido la disolución de la sociedad "Porto y Cía.", con sede en la casa Nº 1911, de la calle Servidumbre Pública de esta ciudad el día 31 de Diciembre de 1955. El señor Edison Hill transfiere al señor Juan Porto Ramos el activo y pasivo de la sociedad. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse en el estudio del escribano "Luis Eduardo Anza", en la calle Cerrito 563.
6) $32.00 20|pub. 681 En.21-v.feb.15.

"ARRUTI DIEZ Y COMPAÑIA"

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y público en general que hemos resuelto disolver la Sociedad "Arruti Diez y Cía.", que giraba en esta plaza en los ramos de Hotel y Anexos, con asiento en el Hotel "Brisas del Hum"; tomando a su cargo el activo y pasivo la firma "Masdeu y Barbieri S. L." integrada por los señores Juan Masdeu y José A. Barbieri.

A los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de diez días. — Mercedes, Diciembre de 1955. — JOSE A. BARBIERI — JUAN ARRUTI DIEZ. — ANTONIO J. MARTELLA. — JUAN MASDEU.
6) $32.00 20|pub. 685 En.23-v.feb.16.

"ANTONIO GUTIERREZ Y COMPAÑIA"

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, se disolverá y liquidará la sociedad "Antonio Gutiérrez y Compañía" que giraba en esta ciudad, calle Ejido Nº 1589. Acreedores al estudio del nombrado escribano, calle Rincón Nº 487, 8º piso, escritorio 806. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Enero de 1956.
6) $16.00 20|pub. 714 En.23-v.feb.16.

VICENTE ALONSO Y GARCIA

Se hace saber que se ha resuelto disolver la Sociedad Vicente Alonso y García, Paysandú Nº 913, desligándose de la misma el señor José Vicente Alonso y constituyéndose a su vez la nueva Sociedad que girará bajo la razón social "García y Docampo" integrada por Pastor García Martínez, Antonio Pastor García Landeira y Rafael Silvestre Docampo Docampo. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación. — Montevideo. 31 de Diciembre de 1955. — JOSE VICENTE ALONSO. — ELIDA REQUESENS DE VICENTE.
6) $36.80 20|pub. 643 En.25-v.feb.18.

"MINDEL Y GRU LIMITADA"

Comunicamos que en la fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Mindel y Gru Ltda."

Acreedores presentarse en San Fructuoso número 1571. — Montevideo, 4 de Octubre de 1955. — SRUL M. GRU. — SAMUEL MINDEL.
6) $16.00 20|pub. 800 En.26-v.feb.20.

HILAMCO LIMITADA

Hacemos saber al comercio y al público que Hilamco Ltda. entrará en disolución y liquidación en virtud de haber perdido más del 75 o/o de su capital social. Acreedores deberán presentarse en plazo legal en Paysandú 1204, apto 4 (Estudio Dr. Leo Carozzi). — Montevideo. Enero de 1956.
6) $16.00 20|pub. 857 En.28-v.feb.22.

"JUANA LEWI - ISRAEL LEIBA FURAS"

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad Juana Lewi - Israel Leiba Furas, con Lechería y Artículos de Almacén ubicada en Durazno 1098, quedando a cargo del mismo el señor Israel Leiba Furas. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1955. (Plazo ley 26 de Setiembre de 1904). — JUANA LEWI.
6) $16.00 20|pub. 982 Feb.2-v.feb.27.

# 7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "HECTOR SEVERO NUÑEZ contra AURORA ALVES. Divorcio por causal" (Lº 50 Fº 573), se cita, llama y emplaza a doña Aurora Alves, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 21 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 10|pub. 33808 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "PEDRO ZEOLI contra NICOLINA MENILLO. Divorcio por causal" (Libro 50, F.o 60), se cita, llama y emplaza a doña Nicolina Menillo, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 18754 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Peregrina Cochón Paz contra FAUSTINO FERNANDEZ GARCIA. Divorcio por causal" (Lº 50, Fº 58), se cita, llama y emplaza a don Faustino Fernández García, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 13139 Dic.10-v.dic.31. Feb. 1º-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "[illegible] Márquez Coelho contra ADRIAN SALLES Divorcio Unilateral" (Lo. 50, Fo. 536), se cita, llama y emplaza a don Adrián Salles, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Octubre 5 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33431 Nov.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos "Olga Lyda Rienzi c|PETR DOLEZAL. Divorcio unilateral" (L.o 51 F.o 501), se cita, llama y emplaza a don Petr Dolezal para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se habilitó la feria judicial mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 145 En.7-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pocurull, dictada en autos caratulados: "Sauco Juan Antonio c| SARAGOZA PI MARIA. Divorcio por causal" Libro 52 F.o 648, y "Sauco Juan Antonio c|SARAGOZA PI MARIA. Auxiliatoria de pobreza" Libro 52 F.o 647, se cita llama y emplaza a María Saragoza Pi a fin de que comparezca por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se llevarán adelante los procedimientos. — Montevideo, Octubre 14 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30293 Feb.1º-v.mar.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos: "María Pico Carbajal contra MARCIANO MENDEZ GARCIA. Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Marciano Méndez García, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. —. Montevideo, Noviembre 30 de 1955. — José Curi. Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 17975 Dic.1º-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DE LEON, MARIA ESTHER contra FIGUERON, JOSE. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don José Figuerón para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 30 de 1955. — Julio M. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 355 Feb.1º-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don RICARDO REINEE PEREZ a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (L.o 40 F.o 450), le ha iniciado doña Rina Colombo de Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario
7) $36.00 30|pub. 17760 Dic.5-v.dic.31. Feb.1.o-vfeb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ORACILDO MENDEZ c|FLORESTINA DE MENEZES. Divorcio", (L.o 16, F.o 328), se emplaza a doña Florestina de Menezes, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio. — Artigas, 22 de Diciembre de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
7) $12.00 10|pub. 19250 Feb.1º-v.feb.11.

# 8—Emplazamientos

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble padrón número 140.105" (L.o 17, F.o 359), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento cuarenta mil ciento cinco (140.105), ubicado en la Avenida Italia entre Santa Rosa y Potosí, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a "BALNEARIO DE CARRASCO"; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 10 de 1955. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 33481 Dic.3-v.dic.31. Feb1o-vfeb7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble padrón número 117.864" Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 17, F.o 360), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento diez y siete mil ochocientos sesenta y cuatro (117.864), ubicado en la calle Río de Janeiro entre Suiza y México o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a doña ESTRELLA CISPON o SESPON o CRISPON; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la

tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 10 de 1955. — Alberto M Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 33480 Dic.3-v.dic 31.
Feb1o-vfeb7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MACEDO JUAN MARIA contra Sucesión JUVENAL CRUZ Posesión notoria y petición de herencia" (L.o 50, Folio 479). se cita, llama y emplaza a Maura, Francisca Juliana, Ramona y Matilde Belarmino Cruz Domínguez; Alfredo Cacio; Juvenal Gregorio, Ramón Severo, Pura Nasciacena y Francisca Isabel Cruz; José Francisco, Ademar Jacinto, Darwin Iris y Nelly Silvera Cruz, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
8) $72.00 30|pub. 18371 Dic.15-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "Mibelli Lorenzo c|PROPIETARIOS DEL BIEN PADRON No 648. Juicio ejecutivo" (Lº 40 Fº 48), se cita y emplaza por el término de noventa días al propietario del bien padrón Nº 648, sito en la 4ª sección judicial del Departamento de Canelones, ciudad de Las Piedras, con frente a las calles José Pedro Varela y José Batlle y Ordóñez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia, y en especial a la sucesión Berriel, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose asimismo para el previo juicio conciliatorio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil. Habilitóse la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones — Canelones, 31 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
8) $72.00 30|pub. 892 En.30-v.mar.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO CARRADO o CARRATTO Sucesión" (Lo 40, Fo 242), se cita, llama y emplaza a Juan Carrato o Carratto y Angel Carrado o Carratto o a sus respectivos herededos, para que comparezcan en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que no compareciendo, se les nombrará curador de bienes que los represente. — Durazno, Noviembre 3 de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
8) $36.00 30|pub. 17428 Nov.30-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra SACCAGNINI DE PERRONE, JULIA. Juicio ejecutivo. (Lo. 8, Fo. 139)". se cita, llama y emplaza a la señora Julia Saccagnini de Perrone o a sus sucesores a título singular o universal o a cualquier persona que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 191, ubicado en la manzana 508 de Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento, con 29 ms. de frente al Sur, a la Avda. de Mayo, y ms. 41.20 al NW a la calle Uruguay, lindando por el Este, sobre 29 ms. con el solar N.o 4 de la misma manzana, para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles para que opongan las excepciones que tuvieren (artículo 887 del Código de Procedimiento Civil) y para llenar el requisito previo de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Maldonado, 17 de Noviembre de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $96.00 30|pub. 18003 Dic.7-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Rocha, dictada en autos: "Caja Popular de Lascano contra Padrón número 1006 de la manzana número 59. Cobro de pesos". se cita, llama y emplaza a FLORENCIO PRUDENTE, sus sucesores o causahabientes y en general a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número 1006 de la manzana número 59 de esta ciudad de Lascano, 3.a sección de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, lindando: Al Norte, en 5 metros con calle San Francisco (hoy Ansina); al Oeste, en 50 metros con Máximo Gutiérrez; al Sur, en 5 metros con Francisco Rivas y al Este, en 50 metros con el inmueble padrón número 1005, Benigna Márquez, Clara C. Rocha y otra y Felipe Gamón Moreno; para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por legítimo apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación — Se hace constar que a los efectos de esta aplicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Lascano, Noviembre 21 de 1955. — Heriberto J. Olid, Juez.
8) 96.00 30|pub. 18684 Dic.21-v.en 25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José dictado en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra MARTINIANA "MPIERREZ. cobro de contribución inmobiliaria padrón número 2.356". se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días. a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuarse el juicio por la vía legal que corresponda a doña Martina Umpiérrez, sus sucesores o toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 2.356, ubicado en la segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesto de dos hectáreas, tres mil trescientos tres metros. — Rodríguez, Diciembre 12 de 1955. — Solé Mujica Silva, Juez de Paz. A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental
8) (D. 21|7|34) 15|pub. 33723 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1 o-v.feb.6.

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, dictado en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra MANUELA MONTAÑO DE VARELA, cobro de contribución inmobiliaria, padrón número 2.215". se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuarse el juicio por la vía legal que corresponde a doña Manuela Montaño de Varela, sus sucesores o toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 2.213, ubicado en la segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesto de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros — Rodríguez, Diciembre 12 de 1955. — Solé Mujica Silva, Juez de Paz. — A. C González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental
8) (D. 21|7.34) 15|pub. 33724 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6

# 9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Se hace saber a las personas interesadas que el Concejo Departamental de Florida, en uso de las facultades que le acuerda la Ley Orgánica Municipal en su artículo 35, inciso 35, y con autorización de la Junta Departamental, ha dispuesto la aprobación, con destino a Parques Públicos de los predios "D" y "E", ubicados en la localidad de 25 de Agosto:

Fracción "D", sita en el Paso de Juan Chaso, Departamento de Florida, de 157 metros de frente al Oeste sobre el Paso de Juan Chaso, por 80 metros de fondo al Este, formando esquina por el costado Sur por donde linda con la calle Ignacio Barrios y Paso de Juan Chaso; por el Este, con el Río Santa Lucía y por el Norte con el Ferrocarril del Estado; superficie: 1 Há. 3.850 metros. Fracción "E", sita en el Paso de Juan Chaso, de 60 metros de frente al Norte, sobre el Paso de Juan Chaso, por 40 metros de fondo al Sur, que forma frente al Oeste sobre el Paso de Juan Chaso, lindando por el Sur y Este con el Río Santa Lucía; área 2.400 metros. Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Concejo Departamental por el término legal. — Florida, 24 de Enero de 1956. — Alfredo de Castro Pérez, Presidente. — José Mª González, Secretario.
9) (C.C.) 8|pub. 30326 En.30-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra RIVERO, JOSE MARIA (Sucesores de). Expropiación". (L.o 8, F.o 507), se cita, llama y emplaza especialmente a los sucesores de don José María Rivero y en general a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho sobre la fracción de terreno empadronada con el número 80, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento de Maldonado, de propiedad de la sucesión de don José María Rivero, compuesta de una superficie de 1.037 metros cuadrados, 38 decímetros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: 32 metros 50 al Norte, con más terreno del padrón 80; 36 metros 60 al Este, y 30 metros al Sur, ambos con la parte del padrón N.o 8585 y 30 metros 30 al Oeste con más terreno del padrón 80, cuya expropiación ha iniciado el Estado con destino a la ampliación del sitio donde se construye la Estación de Depuración de la Zona de Maldonado de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, Diciembre 27 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
9) (Cta. corriente) 30|pub. 30214 Feb.1º-v.mz.8.

# 10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de fecha 24 de Noviembre ppdo. se declaró en estado de incapacidad a ROSA RODRIGUEZ POMBO, designándole curador dativo de la misma a su hermano legítimo Alfonso Rodríguez Pombo, a quien se le discernió el cargo por la precitada resolución Se hace constar que estos autos tramitan auxilios de pobreza — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Raúl Calcagno. Actuario.
10) (R. 20 4|55) 10|pub. 33792 Dic.28.-v.dic.31.
Feb.1.-v feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira. en autos: "CORREA, NILDA ANGELICA, Incapacidad y auxiliatoria de pobreza". se hace saber que por resolución de fecha 5 del mes último, fué declarada en estado de incapacidad doña Nilda Angélica Correa, designándose curadora legítima a su madre doña María P. Correa de Correa, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 5 del mes en curso. — Montevideo, Diciembre 20 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
10) 10|pub. 33797 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARIA MANUELA ABREU, Incapacidad" (Lº 27 Fº 409), se hace saber que por resolución de fecha nueve de Noviembre ppdo., se declaró a la nombrada María Manuela Abreu en estado de incapacidad, designándose curadora a doña Rosa Mirta Abreu de Fracnia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 21 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 18931 Dic.26.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.4.

# 11-Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. AMILCAR SOMMARUGA RISSO, constituyendo domicilio legal en la calle Mercedes Nº 1465, al señor Juez digo: I) Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, al amparo de la ley Nº 12.156, vengo por el presente a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres exigida por la expresada disposición legal Al efecto, ofrezco el testimonio de los testigos señores José María Evia Sienra y José Pedro Martínez Vigil, domiciliados en la calle Libertad Nº 2789 y Tomás Giribaldi Nº 2323 piso segundo respectivamente, cuyos testigos, si el señor Juez lo admite, serán presentados por el dicente, en la fecha que se fije al efecto sin necesidad de citación; II) Que una vez aprobada se me expida testimonio correspondiente. Quiera el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado y será justicia. — Amílcar Sommaruga Risso". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $36.00 10|pub. 18902 Dic.26.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JACQUES WALTER SERVAIS CALO, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez Nº 1754 Ap. 5 al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Dante Martín Giudici Borrazás y Roberto Cordones Iriatborde domiciliados respectivamente en las calles Samuel Blixen Nº 4060 y Manuel R. Alonso N.o 1692 de esta ciudad. Apro-

bada, se me expida testimonio. — J. Servais". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 16 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 18976 Dic.31.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.10.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, HUGO REBELLA, constituyendo domicilio en Misiones 1305, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, (Ley N.o 12.156), vengo a producir información de vida y costumbres morales. A ese efecto solicito se cite a los testigos Oscar Fernández y Héctor Walter Ifer, domiciliados respectivamente en Paysandú 1264, segundo piso y Diego Lamas 1312, apartamento 13, quienes serán preguntados por los extremos a que se refiere la mencionada información. En consecuencia solicito del Juzgado que se reciba la información y previos los trámites de estilo, se apruebe y se me expida testimonio. — Hugo Rebella. — J. A. Rebella, Abogado. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $28.00 10 pub. 268 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. MIGUEL REGUEIRA, domiciliado en la calle Rocha N.o 2800, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, (Ley N.o 12.156), solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Miguel A. Etchebarne y Ulises Anglés Maldonado, domiciliados en las calles Comercio 1630-A. y Caldas 1612, respectivamente de este ciudad. Aprobada se me expida testimonio. — Miguel Regueira. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 269 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, JUAN BAUTISTA ZABALETA, domiciliado en la calle Millán 2353, al Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, (Ley N.o 12.156), solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores: Wáshington E. Fleitas y Alfredo Mendieta, fijando ambos el domicilio en las calles Pinta 1737 y Lucas Obes 1105 respectivamente. Aprobada se me expida testimonio. — Juan B. Zabaleta. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 19222 Feb.1º-v.feb.11.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — GILDA EDITH DAGNINO DE INGLES, domiciliada en Municipio número 2204, apartamiento 4, segundo piso, en esta ciudad, solicito: Deseando obtener el título de escribana, se interrogue a don Ricardo Forcella García y a doña Hilda Beverina Varela, que presentaré por mi honradez y moralidad, publíquense edictos y expídase testimonio. — Gilda Edith Dagnino de Inglés. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 220 Feb.1º-v.feb.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: WASHINGTON RIVAS, domiciliado en Comercio Nº 2467, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de Procurador solicito que previa las publicaciones de ley, se interrogue a Humberto E. Cheirasco y Mario Gilbert, que presenté, sobre mi honradez y costumbres y se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Wáshington Rivas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario
11) $16.00 10|pub. 19041 Dic.28.-v dic.31. Feb 1.-v feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "OSVALDO SANCHEZ MARQUEZ, domiciliado en la calle Convención 1470, al señor Juez expreso: Que deseando obtener el título de Procurador ofrezco el testimonio de los señores Miltón Martínez Muñoz y Alejandro Favaro Favaro, domiciliados respectivamente en Francisco Muñoz 960 y Millán 3883, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Que por lo tanto solicito: Aprobada que sea la información ofrecida, se me expida testimonio. Saluda a usted atentamente. O. Sánchez Márquez. — Montevideo, Diciembre 22 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 19042 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LORIENTE, WALTER. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Walter Loriente, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú 935 piso 3º al señor Juez digo: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la ley Nº 12.156 de 22 de Octubre de 1954, solicito: 1º) Se reciba la información de los testigos Luis González y Jaime Meré, con domicilio en la calle Angel Salvo 225, ambos de esta ciudad; 2º) Se efectúen las publicaciones, y 3º) Se expida testimonio una vez aprobada la gestión. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. Walter Loriente". — Montevideo, Diciembre 14 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 18938 Dic.26.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb 4.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RAUL ANIBAL LAGO FERNANDEZ, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez Nº 1754, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Adolfo Riet Farinha y Silvio Sueia Turbay, domiciliados respectivamente en las calles 8 de Octubre 2520 Apto. 31 y Justo Maeso Nº 4289 de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. R. A. Lago". Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 23 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 18971 Dic.27 -v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HUGO BIELLI FERRARI domiciliado en la calle Bulevar Artigas Nº 4247, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Alfredo Guimaraes O'Neil y Walter Mariano Puente Carballo, domiciliados respectivamente en las calles Peribebuy Nº 5031, y República de Chile Nº 4277 primer piso Apto. 11 de esta ciudad. Aprobada se me expida testimonio. Hugo Bielli". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 18975 Dic.27.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ALFREDO GUIMARAES O'NEIL, domiciliado en la calle Bulevar Artigas 4247 al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156 solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Hugo Bielli Ferrari y Walter Mariano Puente Carballo domiciliados respectivamente en las calles Carlos María Ramírez Nº 109, Apto 7 y República de Chile Nº 4277 primer piso Apto 11 de esta ciudad. Aprobada se me expida testimonio. A. Guimaraes O'Neil Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo Diciembre 17 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 18974 Dic.27.-v.dic.31. Feb.1 -v feb.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ADOLFO RIET FARINHA domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez Nº 1754, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Dante Martín Giudici Borrazás y Silvio Sueia Turbay, domiciliados respectivamente en las calles Samuel Blixen Nº 4060 y Justo Maeso Nº 4289 de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. Adolfo Riet Farinha". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 21 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 18972 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "WALTER MARIANO PUENTE CARBALLO, domiciliado en la calle Bulevar Artigas Nº 4247, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Alfredo Guimaraes O'Neil y Hugo Bielli Ferrari, domiciliados respectivamente en las calles Peribebuy Nº 5031 y Carlos María Ramírez Nº 109 Apto. 7 de esta ciudad. Aprobada se me expida testimonio. Walter M. Puente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 18973 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "FLORENTINO ALBERTO CABRERA FABRE, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez 1754 Ap. 5, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Washington Fernando Hernández Espinosa y Lorenzo Mario Muñoz Bragunde, domiciliados respectivamente en las calles Guillermo Tell Nº 3404 Ap. 2, y Siena N.o 3077, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Florentino A. Cabrera". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 18977 Dic.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ESTEBAN RUBEN MAGALLANES SOBRADO, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez 1754, Ap. 5 al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Hugo Bielli Ferrari y Jaime Arturo Tierney Hannan, domiciliados respectivamente en las calles Carlos María Ramírez Nº 109 Ap. 7 y Br. Artigas N.o 4247 de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — E. Ruben Magallanes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 16 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 18978 Dic.27-v.dic.31. Feb. 1º-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JUAN CARLOS BOVIO QUARTINO, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez Nº 1754, Ap. 5, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Jacques Walter Servais Calo, y Dante Martín Giudici Borrazás, domiciliados respectivamente en las calles Gonzalo Ramirez 1754 Ap 5, y Samuel Blixen 4060, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Juan C. Bovio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 20 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 18980 Dic.28-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "SILVIO SUEIA TURBAY, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez 1754, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Raúl Aníbal Lago Fernández y Dante Martín Giudici Borrazás, domiciliados respectivamente en las calles Samuel Blixen 4060 y Avda. Joaquín Suárez 3146 Ap. 2, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Silvio Sueia". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 20 de 1955 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 18981 Dic.28-v.dic.31. Feb.1º-v.feb 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "DANTE MARTIN GIUDICI BORRAZAS, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez 1754, Ap. 5, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Florentino Alberto Cabrera Fabre y Walter Italo Pedro Nicolini Descalzi, domiciliados respectivamente en las calles Solferino 4079 y Nelson 3446 de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Dante Martín Giudici. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 20 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 18982 Dic.28-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Walter Italo Pedro Nicolini Descalzi, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez N.o 1754, Ap. 5, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores: Florentino Alberto Cabrera Fabre y Wáshington Fernando Hernández Espinosa, domiciliados respectivamente en las calles Solferino N.o 4079 y Guillermo Tell N.o 3404, Ap. N.o 2 de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — W. I Nicolini". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) 24.00 10|pub. 18979 Dic.28-v.dic.31. Feb 1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JAIME ARTURO TIERNEY HANNAN, domiciliado en B. Artigas Nº 4247, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Alfredo Guimaraes O'Neil y Hugo Bielli Ferrari, domiciliados respectivamente en las calles Peribebuy Nº 5031 y Carlos María Ramírez Nº 109 ap. 7, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. J. A. Tierney". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955 Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 18970 Dic.28-v.dic.31. Feb.1º-v.feb 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ROBERTO CORDONES IRIATBORDE, domiciliado en la calle Gonzálo Ramírez N.o 1754, ap. 5, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de Vida y Costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Dante Martín Giudici Borrazas y Esteban Ruben Magallanes Sobrado, domiciliados respectivamente en las calles Samuel Blixen N.o 4060 y Bogotá N.o 3843 de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Roberto Cordones." — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 18984 Dic.27.-v.dic.31.- Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LORENZO MARIO MUÑOZ BRAGUNDE, domiciliado en la calle Gonzálo Ramírez N.o 1754, ap. N.o 5, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la Información de Vida y Costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores, Walter Italo Pedro Nicolini Descalzi y Juan Carlos Bovio Quartino, domiciliados respectivamente en las calles Nelson N.o 3446 y Avda. Italia N.o 3555 de esta ciudad. Aprobada se me expida testimonio. — L. M. Muñoz". — Y a los efecos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 18985 Dic.27.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "WASHINGTON FERNANDO HERNANDEZ ESPINOSA, domiciliado en la calle Gonzálo Ramírez N.o 1754, ap. N.o 5, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para viajantes y Vendedores de Plaza, ley N.o 12.156, solicita diligenciamiento de la información de Vida y Costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores, Lorenzo Mario Muñoz Bragunde y Esteban Ruben Magallanes Sobrado, domiciliados respectivamente en las calles Siena N.o 3077 y Bogotá N.o 3843, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Wáshington Hernández". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20. de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 18983 Dic.27.-v.dic.31; Feb.1.o-v.feb.6.

# 12-Licitaciones Públicas

### A. N. C. A. P.

Nº 2.848. — (Segundo llamado). — Artículos de higiene y limpieza. — Apertura: 21 de Febrero de 1956, a las 15 horas.

Nº 2.886. — (Segundo llamado). — Envases de vidrio. — Apertura: 20 de Febrero de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.899 — Cajas de cartón — Apertura: 9 de Febrero de 1956, a las 15 horas.

No 2.900. — Formularios y fichas. — Apertura: 22 de Febrero de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.901. — Lavado y planchado de corbatas y cuellos. — Apertura: 23 de Febrero de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.902. — Pinturas en pasta, minio, etc. — Apertura: 24 de Febrero de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.903. — Cubiertas y cámaras. — Apertura: 20 de Marzo de 1956, a las 16 horas

No 2.904. — Diesel oil. — Apertura: 8 de Febrero de 1956, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (Paysandú y Avda Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 30351 En.31-v.feb.8.

### ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

V M. 19. — Venta de hierro dulce (chatarra). — Apertura: Febrero 24, hora 9. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalado en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz número 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30333 En.30-v.feb.7.

C. M. 198|56. — Suministro de cajas fuertes —Apertura: Febrero 20, hora 9. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 200|56. — Suministro de 20.000 (veinte mil) carnets de identidad. — Apertura: Febrero 22, hora 9. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2o piso donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30298 En.27-v.feb 4.

### BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
### SEGUNDO LLAMADO
### Stand para la primera Exposición Nacional de la Producción

El Banco de Seguros del Estado llama para las licitaciones públicas que se detallan y cuyas aperturas de propuestas se realizarán el día 10 de Febrero de 1956, a las horas que se indican en el despacho de la Gerencia General del Banco, calle Mercedes Nº 1051 4º piso.

Licitación No 546. — Ejecución de letreros y semáforos. — Hora 14 y 30.

Licitación Nº 547. — Ejecución de parlantes y amplificador. — Hora 15 y 30.

Licitación Nº 548. — Ejecución de un letrero luminoso. — Hora 16 y 30.

Por recaudos: Sección Arquitectura, 6º piso. — Montevideo, 27 de Enero de 1956. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 30369 Feb.1º-v.feb.6.

### LICITACION Nº 550
### Construcción de un edificio en la ciudad de Mercedes

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta y sede de la sucursal Mercedes, en un terreno propiedad del Banco de Seguros del Estado, sito en la ciudad de Mercedes, calles José G Artigas y Florida, en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones, memorias, etc., que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6o piso), y en la respectiva sucursal del Banco en la ciudad de Mercedes.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Abril de 1956, a las 16 horas, en el Despacho de la Gerencia General, Mercedes número 1051 (4º piso).

Precio del ejemplar: $ 60.00. — Montevideo, 21 de Enero de 1956. — La Gerencia.
12) (C.C.) 10|pub. 30269 En.25-v.feb4.

### CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE SAN CARLOS
### PRORROGA Y ACLARACION DE LLAMADO A PRECIOS

Llámase a precios para la adquisición de dos camiones con motores Diesel para cinco toneladas, con volcadora y caja para cuatro metros cúbicos y una hormigonera a nafta, debiendo los interesados presentarse en sellados de ley, en sobre cerrado y lacrado. Las propuestas se recibirán y abrirán en la Oficina del Concejo Local Autónomo de San Carlos, en presencia de los interesados que concurran el día 6 de Febrero próximo a las 13 y 30 horas.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Se pone en conocimiento de los interesados que por haberse omitido "que la adquisición de los camiones es con el precio C. I. F. Montevideo", se prorroga el plazo de recibo y apertura de todas las propuestas. — San Carlos, Enero 26 de 1956. — Dr. Beltrán Barrios, Presidente; Manuel H. Guadagna, Secretario
12) $22.00 10|pub. 621 En.26-v feb 6.

### CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Llámase a licitación pública para la confección de 25 uniformes de verano, para los integrantes de la Banda Municipal

Las propuestas deberán presentarse en un completo administrativo bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría del Concejo, fijándose para su apertura el día 4 de Febrero de 1956, a las 10 horas, pudiendo concurrir a dicho acto los proponentes que tengan interes.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo Departamental.

El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas a todas. — Salto, Enero 13 de 1956. — Juan H. Paiva, Presidente. — Julio Echeverriborda, Secretario Interino.
12) $12.00 4 pub. 948 Feb.1º-v.feb.4.

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de los siguientes vehículos, destinados a la Dirección de Salubridad, Limpieza y Corralón: cuatro camiones volcadores, de seis toneladas; una barométrica mecánica; una regadora mecánica; una recolectora mecánica de residuos domiciliarios

Destinados a la Dirección de Obras Municipales, tres camiones volcadores de seis toneladas.

Destinados al Concejo Departamental: una camioneta rural.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo Departamental, en horas hábiles de oficina.

Las propuestas, presentadas en sobre cerrado y lacrado en un completo administrativo, con certificados de la Caja de Jubilaciones y la Caja de Asignaciones Familiares, en los que conste que la firma proponente se halla al día en el pago de sus aportes, y Patente de Giro, serán abiertas el día 6 de Febrero de 1956, a las 10 horas, reservándose el Concejo el derecho de adjudicar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Salto, Enero 5 de 1956 — Juan N. Paiva, Presidente; Julio Echeverriborda, Secretario Interino.
12) $22.40 8|pub. 779 En.26-v.feb.3.

### CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, primer llamado, para la ejecución de obras de reparaciones generales en el edificio que ocupan las Escuelas Nos. 44 y 73, de 2º grado, del Departamento de Montevideo, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de Oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 6 de Febrero de 1956 a las hora 10. — La Secretaría.
12) (C.C.) 8|pub. 30307 En.28-v.feb.6.

### COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
### CONSTRUCCION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez; para la construcción del edificio para el Laboratorio del Servicio de Vacunación Antituberculosa "Dr. Albert Calmette".

Los interesados pueden observar y retirar los recaudos, en las oficinas de la Sección Arquitectura, calle Treinta y Tres Nº 1512, escritorio 3 de 7 a 15 horas.

El retiro de los mismos se hará previo pago de su importe en el Departamento Contable, 18 de Julio 2187, en el mismo horario.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 28 de Febrero de 1956, a las 10 horas, en las Oficinas Centrales de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, Avenida 18 de Julio Nº 2187 (planta baja).

Precio de los recaudos: $ 100.00 (cien pesos moneda nacional) — Montevideo, Diciembre de 1955.
12) (C.C ) 8|pub. 30324 En.30-v.feb.7.

### COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
### LICITACION PUBLICA Nº 121

Se llama a licitación pública para el suministro de 26.800 kilos de papel obra primera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (primer piso), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas) Las propuestas se abrirán el día 10 de Febrero de 1956 a las 9 horas en la Imprenta Na-

cional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 31 de Enero de 1956. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 30378 Feb.2-v.feb.10.

LICITACION PUBLICA No 122

Se llama a licitación pública para el suministro de 16.900 kilos de papel medio hilo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (primer piso), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 10 de Febrero de 1956 a la hora 9 y 45 en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 31 de Enero de 1956. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 30379 Feb.2-v.feb.10

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS**
LICITACION Nº 1|56
**Primer llamado**

Artículos para adquirir: Dos ficheros rotativos horizontales, cada uno para 25.000 fichas.
Pliego de condiciones: Retirar en la Sección Suministros, Avda. Gral. Rondeau Nº 1750.
Recepción de propuestas: Hasta la hora 9 del 16 de Febrero de 1956.
12) (C.C.) 10 pub. 30299 En.27-v.feb.7.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
**Licitación Nº 4|1956**

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio Escuela No 46, Colonia Miguelete, Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Colonia, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Febrero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 26 de Enero de 1956. — División Administración y Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 30325 En.30-v.feb.6.

DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública Nº 4|956**

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de terminación de fundaciones y pórticos de apoyo en el Puente sobre el Río Santa Lucía en Paso Roldán, Departamento de Lavalleja. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Uruguay Nº 1120, piso 4º), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 10 de Febrero a las 10 horas. — Montevideo, 21 de Enero de 1956. — La Dirección.
12) (C.C) 10|pub. 30279 En.26-v.feb.6

**FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA**
LICITACION No 1|956

Llámase a licitación pública para el suministro de un proyector cinematográfico y accesorios diversos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día viernes 10 de Febrero de 1956, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 14 de Enero de 1956. — El Secretario.
12) (C.C.) 15|pub. 30205 En.18-v.feb.3.

**UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY**
PROVEEDURIA
**Licitación Pública Nº 112**
Segundo llamado

Llámase a licitación para adquirir revistas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas: 9 de Febrero de 1956, a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C) 7 pub. 30332 En.30-v.feb.6.

Proveeduría
LICITACION PUBLICA Nº 111
**Segundo llamado**

Llámase a licitación para adquirir: Material para instalacion de vapor y caño negro extranjero, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas: 6 de Febrero de 1956, a las 10 horas en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 7|pub. 30305 En.28-v.feb.4.

**ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO**
**O.S.E.**
LICITACION PUBLICA Nº 137
Primer llamado
**Productos para laboratorio**

Llámase a licitación pública para el suministro de productos de laboratorio, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 2.00.
El acto de recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de Proveeduría y Depósito, Avda. Millán Nº 2305, y San Martín, Montevideo, el día 21 de Febrero de 1956 a la hora 9 y 30.
12) (C.C.) 7|pub. 30359 Feb.1º-v.feb.8.

Primer llamado
**Licitación pública Nº 164 de Hipoclorito de Sodio**

Llámase a licitación pública para el suministro de Hipoclorito de Sodio, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí Nº 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 2.00.
El acto de recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de Proveeduría, Avda. Millán Nº 2305 y San Martín, Montevideo, el día 10 de Febrero de 1956, a la hora 9 y 30.
12) (C.C.) 7|pub. 30309 En.28-v.feb.4.

LICITACION Nº 79
Segundo llamado
**Provisión de 1.100 toneladas de cal hidratada**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 1.100 toneladas de cal hidratada (900 toneladas para la Gerencia Montevideo y 200 toneladas para la Gerencia del Interior), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 3.50 (tres pesos con cincuenta centésimos) el ejemplar.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 10 (diez) de Febrero de 1956, a las 10 horas, en la Gerencia, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 27 de Enero de 1956. — La Gerencia.
12) (C.C.) 6|pub. 30352 En.31-v.feb.6.

**P.L.U.N.A.**
LICITACION PUBLICA No 2|956
Primer llamado
**Impresión de talonarios billetes de pasajes**

Apertura: 24 de Febrero de 1956. Local: Paraguay 1508, primer piso. Hora 16.
PLUNA llama a licitación pública para la adquisición de talonarios billetes de pasajes, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares Nº 72, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5º piso, de 7 y 30 a 12 y 30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C) 8|pub. 30365 Feb.1º-v.feb.9.

**INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
LICITACION Nº 6.

Llámase a licitación pública para el suministro de libros de "Imputaciones" y "Presupuesto", de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 10 de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo, Enero 25 de 1956.
12 (C.C.) 3|pub. 30372 Feb.1º-v.feb.3.

LICITACION No 7

Llámase a licitación pública por el suministro de máquinas y herramientas de labranza, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 9 de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo, Enero 25 de 1956. —
12) (C.C.) 3|pub. 30373 Feb1º-v.feb.3.

**INSPECCION GENERAL DE MARINA**
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de pinturas para armas y municiones destinadas a la División Explosivos y Tiro. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 20 de Febrero de 1956, a las 10.30 horas, en presencia de los interesados. Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4º piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 10 pub. 30364 Feb.1º-v.feb.11.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACIONES PUBLICAS EJERCICIO 1956
**Cuartos llamados**

No 6. — Pan blanco (suministro al Comedor de la ciudad de Rivera). — Apertura: 20 de Febrero de 1956, a la hora 9.
Nº 7. — Leche pasteurizada (suministro al Comedor de la ciudad de Rivera). — Apertura: 20 de Febrero de 1956, a la hora 10.
Lugar de apertura: Sección Adquisiciones, calle Bartolomé Mitre 1314 (Montevideo).
Retiro de pliegos de condiciones respectivos, en el local ocupado por el Comedor o en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bartolomé Mitre 1314. — Montevideo, Enero 30 de 1956. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30370 Feb1º-v.feb.11.

LICITACIONES PUBLICAS EJERCICIO 1956
**Segundos llamados**

Nº 13 — Artículos de limpieza (jabón y pulidor). — Apertura: día 10 de Febrero a las 10 horas.
No 14. — Una máquina duplicadora eléctrica automática, de entintaje automático, con mesa de dibujo, completa y doce cajas de matrices. — Apertura: día 10 de Febrero de 1956, a las 11 horas.
Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones respectivos (Sección Adquisiciones), de este Instituto, sita en la calle Bartolomé Mitre 1314. — Montevideo, Enero 26 de 1956. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30318 En.28-v.feb.8.

LICITACION PUBLICA Nº 16|956
**Cuarto llamado**

Llámase a licitación por el alquiler de un camión o camiones para el transporte de mercaderías. Apertura: 3 de Febrero de 1956, a la hora 10.
Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones: Sección Adquisiciones, calle Bartolomé Mitre 1314. — Montevideo, Enero 20 de 1956 — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30247 En.24-v.feb.3.

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS**
LICITACION PUBLICA Nº 37

Convócase a licitación pública por tercera vez, para la construcción de un local destinado a Subestación de la UTE, y cercos y veredas del barrio "I-3" (Paysandú).
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 22 de Febrero próximo, a las 10 horas, en la sección Jurídica de este Instituto, y en el Concejo Departamental de Paysandú, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los certificados de la Caja de Jubilaciones, patente de giro del año en curso y certificado de pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del depósito de garantía, por concepto de mantenimiento de propuesta deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, o en el citado Concejo Departamental, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Enero 20 de 1956. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 30267 En.25-v.feb.4.

LICITACION No 36

Convócase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de una motoneta con sidecar, destinada al reparto de correspondencia.
Las propuestas que determinarán el plazo de entrega de la máquina que se licita, se recibirán y abrirán el día 21 de Febrero próximo, a las 10 horas, en la sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del certificado de la Caja de Jubilaciones, patente de giro del año en curso y certificado de pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, que se fija en la cantidad de $ 200.00 (doscientos pesos), deberá ser presentado para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Enero 19 de 1956. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 30266 En.25-v.feb.4.

**IMPRENTA MILITAR**
LICITACION PUBLICA Nº 30

La Imprenta Militar, llama a licitación pública, por primera vez, para la compra de artículos de escritorio, papeles y efectos varios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta imprenta, calle 25 de Mayo número 273. Los artículos son para las Oficinas del Ministerio de Defensa Nacional y las propuestas deben presentarse el día 10 de Febrero del año en curso a las 10 horas, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 30 de Enero de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 30310 En.28-v.feb.8.

**ENSEÑANZA SECUNDARIA**
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y PRODUCCION

Llámase a licitación pública por los siguientes materiales:
Licitación No 163. — Primer llamado. — Impresión de un libro. — Apertura: 9 de Febrero de 1956, hora 8.
Licitación Nº 157. — Segundo llamado. — Papel rayado Travers y papel de dibujo. — Apertura: 9 de Febrero de 1956, hora 9 y 30.
Licitación Nº 161. — Segundo llamado. — Limpieza mensual de máquinas de escribir. — Apertura: 9 de Febrero de 1956, hora 10 y 30.
Los pliegos de condiciones y muestras correspondientes obran en poder de este Departamen-

to, calle J. de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de Oficina. — Montevideo, 27 de Enero de 1956. — La Dirección.
12) (C.C.) 8|pub. 30313 En.28-v.feb.6.

**SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA**
**PRIMER LLAMADO**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la realización de las obras de reparación y ampliación de las instalaciones de este Instituto, ubicadas en el Hangar 11 del Puerto de Montevideo, de acuerdo con el proyecto preparado al efecto que se encuentra a disposición de los interesados, dentro de las horas hábiles de oficina, en el edificio de la calle Julio Herrera y Obes Nº 1475, del que podrán obtener una copia al precio de quince pesos ($ 15.00).

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado por los proponentes o por quienes ejerzan su representación, el 2 de Marzo de 1956 a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Julio Herrera y Obes 1475.

Los proponentes deberán presentar en el acto de la apertura de las propuestas: A) Patente de Giro; B) Certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, con la constancia expresa de afiliación del proponente, la de encontrarse al día en el pago de sus aportes o la de haber regularizado sus atrasos mediante arreglos con dicha Institución; C) Certificado que acredite haber depositado la garantía de mantenimiento de la propuesta; D) Certificado de la Caja de Asignaciones Familiares correspondiente, con la constancia expresa de la afiliación del proponente, la de encontrarse al día en el pago de sus aportes o la de haber regularizado sus atrasos mediante arreglos especiales; E) Recibo de la Tesorería del S.O.Y.P., por la compra de los recaudos que sirven de base para la licitación, los que deberán ser adquiridos cuando menos con 48 horas de anticipación al acto de la apertura de la propuesta. — La Administración.
12) (C.C.) 7|pub. 30358 Feb.1o-v.feb.8.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
Cuarto llamado

Artículos: Faroles, cabos, cuchillas, chairas, hachas, cinta, jarras, limas, sierras, máquinas para picar carne, carretillas, horquillas, escofinas, palas, piedras, zapapicos, serruchos, básculas, driza, enjaretados, ollas, sartenes, rastrillos, pinzas, calderas, baldes, peinillas, tijeras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).

Apertura: 8 de Febrero de 1956, a las 9 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 30374 Feb.2-v.feb.7.

**Licitación pública Nº 10**
Cuarto llamado

Artículos: Grupones, Cueros, Clavos, Semillas, Pomada, Hilo, Cuchillos, Fresas, Piedra, Lija, Cera, Alambre, Aparejo, Alcohol, Acidos, Agua destilada, Algodón, Aceiteras, Alcuzas, Albayalde, Amianto, Corcho, Cartón, Fibra, Soldadura, Fieltro, Discos de fieltro, Vaselina, Termómetros, Tierra siena, Tubos, Bulones, Compases, Candados, Limpia pies, Faroles, Mecha, Goma laca, Guantes reforzados, Gamuzas, Glicerina, Grasa, Máquinas para peluquero, Tijeras, Peines, Cepillos, Brochas, Navajas, Asentadores, Máquinas de picar carne Letras, Papel esmeril, Pinzas, Pinceles, Manguera, Goma, Ventosas, Arandelas, Bronce, Mangos, Martillos, Macetas, Machos, Gramiles, Guillames, Hojas de sierra, Hachas, Lentes, Linoleum, Leznas, Llaves, Espuma, Rulemanes, Tizas Lápices, Densímetros, Jabón líquido, Tela de azufre, Papel esmeril, Polvo pómez, Soda cáustica, Gel de sílice, Líquido freno, Velas, Pulverizadores, Tenazas, Papel lija, Pinceles, Remaches, Papel España, Navajas, Mantillas, Tensores, Tijeras, Limas, Uñetas, Tachuelas, Saca espárragos, Serruchos, Soldadura, Sierra, Rasquetas, Punteros, Terminales, Tornillos, Tuercas, Candados, Corta hierro, Cepillos, Cuchillas, Chairas, Embudos, Chavetas, Escofinas, Espátulas, Escoplos, Formones, Cola fría, Cáñamo, Clavos, Cartabones, Cera, Cemento, Destornilladores, Felpudos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).

Apertura: 7 de Febrero de 1956, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 30355 Feb.1º-v.feb.6.

**Licitación pública Nº 29**
Primer llamado

Artículos: Diversos libros destinados a atender las solicitudes de las unidades del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1956.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).

Apertura: 24 de Febrero de 1956, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 30356 Feb.1º-v.feb.11.

**Licitación pública Nº 26**
Segundo llamado

Artículos: Chapa negra, Hierro, Remaches, Ladrillos refractarios.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).

Apertura: 7 de Febrero de 1956, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1956.
12) (C. Cte.) 5|pub. 30357 Feb.1.o-v. feb.6

**SECCION ADQUISICIONES**
**Tercer llamado**

A fin de adquirir los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Ingenieros Nº 2 u otra unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Florida el período comprendido entre el 1o de Enero de 1956 al 31 de Diciembre (inclusive), se llama a licitación pública por las siguientes cantidades y especies:

Verduras 5.000 kilogramos, papas o boniatos 6.000 kilogramos, cebollas 650 kilogramos, Tomates 200 kilogramos; lechugas o similar 400 kilogramos, galleta 4.600 kilogramos; pan 14.000 kilogramos; leche 9.500 litros.

Se deja constancia de que esta unidad faena ganado en pie; el equivalente de la carne solicitada puede ser sustituída por el mismo. Como asimismo, no obstante poseer quinta se establecen las cantidades de verduras para el caso de que se resuelva licitar el referido renglón.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada unidad en Florida.

Apertura: 6 de Febrero de 1956, a las 9 horas — Montevideo, Enero 26 de 1956
12) (C.C.) 5|pub. 30335 En.31-v.feb.4.

**Tercer llamado**

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña para el Batallón de Infantería Nº 5 u otra unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Mercedes durante el período comprendido entre el 1o de Enero al 31 de Diciembre de 1956, se llama a licitación pública por las siguientes especies y cantidades:

Pan, 25.294 kilogramos; galleta, 8.431 kilogramos; leña, 126.472 kilogramos; leche, 16.863 litros; verduras, 9.443 kilogramos.

Se deja constancia de que no obstante poseer quinta se establecen las cantidades de verduras para el caso de que se resuelva licitar dicho renglón.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada unidad en Mercedes.

Apertura, 6 de Febrero de 1956, a las 9 horas — Montevideo, Enero 26 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 30336 En.31-v.feb.4.

**Tercer llamado**

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Regimiento de Caballería No 5 u otra unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Tacuarembó, durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1956, se llama a licitación pública por las siguientes especies y cantidades:

Carne vacuno, 55.000 kilogramos; capón, 4.500 kilogramos; mondongo, 1.200 kilogramos; papas o boniatos, 10.000 kilogramos; cebollas, 1.000 kilogramos; tomates, 300 kilogramos; lechugas o similares, 650 kilogramos; galletas, 8.000 kilogramos; pan, 22.000 kilogramos; leche, 16.000 litros.

Se deja constancia de que en virtud de que esta unidad adquiere ganado en pie, el equivalente de la carne solicitada puede ser sustituída por el mismo. Como así también que no obstante poseer quinta la unidad, se establecen las cantidades de verduras por si se resuelve licitar dicho renglón.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada unidad en la ciudad de Tacuarembó.

Apertura: 6 de Febrero de 1956, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 30338 En.31-v.feb.4.

**Tercer llamado**

A fin de atender los aprovisionamientos de leche al Batallón de Infantería Nº 10 y personal del Regimiento de Infantería Nº 4 u otra unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Treinta y Tres durante el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1956, se llama a licitación pública por la siguiente cantidad:

Leche, 15.000 litros.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada unidad en la ciudad de Treinta y Tres.

Apertura: 6 de Febrero de 1956, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 30337 En.31-v.feb.4.

**Tercer llamado**

A fin de atender a los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al destacamento en Canelones u otra unidad del Ejército a destacarse en Canelones durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1956, se llama a licitación pública por las siguientes especies y cantidades:

Carne vacuno, 8.500 kilogramos; capón, 700 kilogramos; mondongo, 200 kilogramos; leña, 18.000 kilogramos; verduras, 1.500 kilogramos; papas o boniatos, 1.500 kilogramos; cebollas, 200 kilogramos; tomates, 50 kilogramos; lechugas o similares, 100 kilogramos; leche, 2.500 litros

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada unidad en Canelones.

Apertura: 6 de Febrero de 1956, a las 9 horas. — Motevideo, Enero 26 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 30340 En.31-v.feb.4.

**Tercer llamado**

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Infantería Nº 4 y personal del Regimiento de Infantería Nº 2 u otra unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Colonia durante el período comprendido entre el 1o de Enero y el 31 de Diciembre de 1956, se llama a licitación pública por las siguientes especies y cantidades:

Carne, 61.517 kilogramos; pan, 28.620 kilogramos; galleta, 9.540 kilogramos; leche, 19.080 litros; papas o boniatos, 12.402 kilogramos; capón, 4.000 kilogramos; verduras, 10.833 kilogramos; mondongo, 1.272 kilogramos; cebollas, 1.240 kilogramos; tomates, 300 kilogramos; lechugas o similares, 600 kilogramos; leña, 135.000 kilogramos.

Se deja constancia de que en virtud de que esta unidad adquiere ganado en pie, el equivalente de la carne solicitada puede ser sustituído por el mismo, como así también no obstante poseer quinta se establecen las cantidades para el caso que se resuelva licitar dicho renglón.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada unidad en la ciudad de Colonia.

Apertura: 6 de Febrero de 1956, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 30339 En.31-v.feb.4.

**Tercer llamado**

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña a la Escuela Militar de Aeronáutica, ubicada en Pando, se hace necesario licitar las siguientes cantidades para los consumos comprendidos entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre (inclusive) de 1956:

Pescado fresco, 3.200 kilogramos; leña, 150.000 kilogramos; tomates, 200 kilogramos; papas o boniatos, 14.000 kilogramos.

Se deja constancia que no obstante poseer quinta esta unidad se establecen cantidades de verduras para el caso de que se resuelva licitar este renglón.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada unidad en Pando.

Apertura: 5 de Febrero de 1956, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 30341 En.31-v.feb.4.

**Tercer llamado**

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Regimiento de Caballería Nº 8 y personal de la Brigada de Caballería Nº 2 u otra unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Melo durante el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1956, se llama a licitación pública por las siguientes especies y cantidades:

Papas o boniatos, 12.000 kilogramos; leña, 130.000 kilogramos; pan, 27.000 kilogramos; galleta, 9.000 kilogramos.

Se deja constancia que en virtud de que esta unidad adquiere ganado en pie, el equivalente de la carne solicitada puede ser sustituído por el mismo, como así también no obstante poseer quinta se establecen cantidades para el caso de que se resuelva licitar dicho renglón.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada unidad en Melo.

Apertura: 6 de Febrero de 1956, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 30342 En.31-v.feb.4.

**Tercer llamado**

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Regimiento de Caballería Nº 7 u otra unidad del Ejército a destacarse en Santa Clara de Olimar durante el período comprendido entre el 1o de Enero al 31 de Diciembre de 1956, se llama a licitación pública por las siguientes especies y cantidades:

Carne vacuno, 55.000 kilogramos; capón, 4.500 kilogramos; mondongo, 1.200 kilogramos; papas o boniatos, 10.000 kilogramos; cebollas, 1.000 kilogramos; tomates, 300 kilogramos; lechugas o similar, 650 kilogramos; galleta, 8.000 kilogramos; pan, 22.000 kilogramos.

Se deja constancia de que en virtud de que esta unidad faena ganado en pie, el equivalente de la carne solicitada puede ser sustituída por el mismo, como asimismo no obstante poseer quinta se establecen las cantidades de verduras, para el caso de que se resuelva licitar dicho renglón.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada unidad en Santa Clara de Olimar.

Apertura: 6 de Febrero de 1956, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 30343 En.31-v.feb.4.

**Tercer llamado**

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Infantería No 8 u otra unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Paysandú durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1956, se llama a licitación pública por las siguientes especies y cantidades:

Carne, 60.000 kilogramos; pan, 25.000 kilogramos; galleta, 8.300 kilogramos; leche, 16.500 li-

ros; papas o boniatos, 10.700 kilogramos; leña, 124.000 kilogramos; mondongo, 1.200 kilogramos; verdura, 9.300 kilogramos; cebollas, 1.000 kilogramos; tomates, 350 kilogramos; lechugas o similar, 70 kilogramos.

Se deja constancia de que no obstante poseer quinta esta unidad, se establecen las cantidades de verduras para el caso de que se resuelva licitar dicho renglón.

Se destaca que en el caso de que se resuelva autorizar la faena de ganado en pie, el equivalente de carne licitada será sustituída por ganado en pie.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada unidad en la ciudad de Paysandú.

Apertura: 6 de Febrero de 1956, a las 9 horas.

— Montevideo, Enero 27 de 1956.

12) (C.C.) 5|pub. 30345 En.31-v.feb.4.

LICITACION PUBLICA Nº 25
**Segundo llamado**

Artículos: papel obra, papel bon, papel 1|2 hilo, cartulina nacional, cartón gris, papel embalaje, papel copia, sobres, tinta

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran depositados, a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní Nº 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 6 de Febrero de 1956, a las 9 horas.

— Montevideo, Enero 27 de 1956

12) (C.C.) 5|pub. 30346 En.31-v.feb.4.

LICITACION PUBLICA Nº 27
**Primer llamado**

Artículos: hierro o chapa usada, clavos de herrar, cortacascos, mangos, piedras, martillos, marrones, acero, bigornias, brin.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 23 de Febrero de 1956, a las 9 horas.

— Montevideo, Enero 27 de 1956.

12) (C.C.) 10|pub. 30347 En.31-v.feb.10.

LICITACION PUBLICA Nº 28
**Primer llamado**

Artículos: muelas de beta.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).

Apertura: 23 de Febrero de 1956, a las 10 horas.

— Montevideo, Enero 27 de 1956.

12) (C.C.) 10|pub. 30348 En.31-v.feb.10.

**Tercer llamado**

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña a la Base de Aeronáutica Nº 1 u otra unidad del Ejército a destacarse en el Aeropuerto de Carrasco durante el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1956, se llama a licitación pública por las siguientes especies y cantidades:

Leche, 16.500 litros; pan, 25.500 kilogramos; galleta, 8.800 kilogramos; leña, 400.000 kilogramos: papas o boniatos, 1.200 kilogramos.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la sede de la citada unidad, en el Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Apertura: 6 de Febrero de 1956, a las 9 horas.

— Montevideo, Enero 27 de 1956

12) (C.C.) 5|pub. 30344 En.31-v.feb.4.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS Nos 25.56 y 26|56

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de especialidades farmacéuticas exclusivas, especialidades farmacéuticas y productos vitamínicos.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 15 de Febrero de 1956, a las horas 9 y 10 respectivamente.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 1o de Febrero de 1956. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30360 Feb.1º-v.feb.11.

LICITACION PUBLICA Nº 12|56

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Víveres.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 9 de Febrero de 1956 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno — Montevideo, 28 de Enero de 1956. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30306 En.28-v.feb.8.

LICITACION PUBLICA Nº 11|56

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de lencería.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 7 de Febrero de 1956 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 27 de Enero de 1956. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10.pub. 30292 En.27-v.feb.7.

LICITACION PUBLICA Nº 8|56

Llámase a licitación pública por tercera vez para la proveeduría de verduras, tubérculos y frutos

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 10 de Febrero de 1956, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas: Avda. 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 30 de Enero de 1956. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30322 En.30-v.feb.9.

U. T. E.
LICITACION Nº 4.321|56
*Línea aérea Rincón del Bonete - Baygorria*

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 29 de Mayo de 1956, a las 15 horas, para contratar el suministro e instalación de los materiales que formarán la línea aérea de 150 kw., con una longitud de 38.6 km., entre Rincón del Bonete y Rincón de Baygorria, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, pesos 50.00 m|n. — Montevideo, 28 de Enero de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 15|pub. 30319 En.30-v.feb.17.

LICITACION No 4.316|56
**Trapos para limpieza**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 6 de Marzo de 1956, a las 11 horas, para proveerse de 5.000 kilogramos recortes de tejidos de algodón nuevos de telar y 5.000 kilogramos idem de rayón, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, 24 de Enero de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30259 En.24-v.feb.3.

LICITACION Nº 4.314 56
**Maderas**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 25 de Febrero de 1956, a las 9 horas, para proveerse de 15.670 metros cuadrados de diversos tipos de maderas, comprendiendo: pinotea y Brasil; cedro; peteriby o louro; lapacho y 1.500 hojas de madera compensada de pino Brasil, cedro y peteriby, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30: sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: pesos 5.00 m|n. — Montevideo, 24 de Enero de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30258 En.24-v.feb.3.

LICITACION Nº 4.315|56
**Utiles de escritorio**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 3 de Marzo de 1956, a las 9 horas, para proveerse de útiles de escritorio: alfileres; biblioratos, broches, cintas para máquinas, mojadedos, gomas para borrar, lápices varios tipos, papel carbónico, calco, heliográfico, secante y p|relojes, plumas, sobres, tinteros, etc. etc., de acuerdo con las condiciones establecidas en los respectivos pliegos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7 30 a 11.30. Precio del ejemplar: $ 2.00 m|n. — Montevideo, 24 de Enero de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30260 En.24-v.feb 3.

LICITACION Nº 4.288|56
**Cámaras y cubiertas**
(Nuevo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 11 de Abril de 1956, a las 16 horas, para proveerse de 665 cubiertas de distintas medidas y 213 cámaras para vehículos automotrices, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00 m|n. — Montevideo, 23 de Enero de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30261 En.24-v.feb.3.

LICITACION Nº 4.269|56
**Trompo para madera**
(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Febrero de 1956, a las 10 horas, para proveerse de un trompo para madera, con dos velocidades, la mayor del orden de 9 500 r.p.m., accesorios y repuestos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00 m|n. — Montevideo, 23 de Enero de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30262 En 24-v.feb.3.

# 14—Matrimonios de Montevideo

**Montevideo, Febrero 2 de 1956**

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".**

**(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).**

### 2.a Sección

RUBEN LOPEZ, 32 años, soltero, contador, argentino, domiciliado Rincón 555 y MARIA ROSA VERO, 25 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Rincón 555.

GABRIEL SALINA (in extremis), 49 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado 25 de Mayo 174 y JUANA IRMA OJEDA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía (2ª sección de Canelones)

### 5.a Sección

RUBEN ANSELMO GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1226 y ROSA CRISTINA CASTRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1226.

MOISES CAMPEAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Curuguatí 1019 y MARIA DEL CARMEN BERDIÑAS, 25 años, soltera, española, domiciliada Curuguatí 1019.

ALBERTO ANTONIO SOMARIVA, 44 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado San José 1226 y EMA RAQUEL TERRAGNI, 29 años, soltera, chilena, domiciliada Soriano 1227.

FRANCISCO HERRERO, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Maldonado 1470 y OLGA RENEE RODRIGUEZ, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1398.

ALBERTO GUIDO, 38 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Cuareim 1090 y AURORA BORDAS, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1090.

JOSE IZSAK, 25 años, soltero, corredor, rumano, domiciliado Yaguarón 1217 e IDA JAFFE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1217.

### 9.a Sección

GUZMAN IGNACIO TRIGO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Peabody 1889 y DEOLIRA ESCOTTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Peabody 1889.

### 10.a Sección

ARNOLDO CORBO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 1693 y NARABI GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 4111.

JOSE ORLANDO CURBELO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2360 y ESMERALDA MARGARITA ALONSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2360.

### 11.a Sección

BRAULIO PEDRO LAGO, 48 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Cerdeña 7281 y BLANCA INES MORALES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cerdeña 7281.

IRINEO FERREIRA, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Rafael 4204 y BERTA TABEIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael 4204.

ALCIDES ROQUELIN MENDEZ, 21 años, soltero, sanitario, oriental, domiciliado Camino Maldonado 6071 y MARIA ESTHER VAZQUEZ, 15 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Dr. Carlos Nery 3648.

NICOMEDES TAPIA, 33 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 2ª Nº 3132 y MAXIMA ZUNILDA MANZI, 30 años, soltera, radióloga, oriental, domiciliada Turín 3474.

CARLOS BARU, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Abipones 6224 y GLADYS PEREIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1ª No 3279.

JOSE ALCIDES ECHAGÜE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acrópolis 3676 y OLGA RAMOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Patricios 3566.

### 13.a Sección

ADOLFO DELGADO LEITON, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Filipinas 4159 y BLANCA ROSA FERNANDEZ GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 Nº 5271.

### 14.a Sección

CARLOS CAMILO MUNIZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doroteo Enciso 809 e HILDA MAGDALENA TUCCELLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Doroteo Enciso 809.

DAVID CARLOS BAEZ, 49 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3156 y ANA MONTANO, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3156.

### 15.a Sección

RAYMOND BARBIER, 28 años, soltero, empleado, francés, domiciliado J. Requena 1451 y ESTHER OLGUERA, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada J. Requena 1451.

### 18.a Sección

KRIKOR KEUROGLIAN, 26 años, soltero, empleado, turco, domiciliado José M. Muñoz 1073 bis ap. 3 y LAURA ELENA ACOSTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Muñoz 1073.

AMIR DARIO MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Campbell 1468 y MARIA ALBA DURAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. E. Pouey 2521.

DIEGO EDUARDO CABRERA, 35 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Canelones 2343 y JULIA GORITZIA RICAGNI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2343.

LUIS EDUARDO LAVEGA, 22 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Enrique Pouey 2425 y MARTHA ELENA PASSANO FORMENTO, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada P. Campbell 1419.

JAVIER GAMBOA, 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1346 y MARIA DORA NUÑEZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1346.

GUALBERTO MAZZETTI VALENTINI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miñones 470 y MARGOT COZZO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada I. de la Torre 617.

ANTONIO ARATA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trabajo 2758 y SUSANA SOCORRO BIRABEN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2305.

MIGUEL ANGEL SEIJAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guipúzcoa 118 y SUSANA MAGDALENA UGALDE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada L. Cavia 2775.

### 20.a Sección

CRISTOBAL FREGENAL, 61 años, viudo, zapatero, español, domiciliado E. Romero 373 y ANAROLINA RIASELVA DE OLIVERA, 44 años, viuda, oriental, domiciliada E. Romero 373.

ALFREDO MOLITERNO, 36 años, soltero, fotograbador, oriental, domiciliado C. Tellier 4056 y DINA FRANCISCA BUSTAMANTE, 32 años, soltera, modista, oriental, domiciliada C. Tellier 4056.

AGUSTIN VALLEBONA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Comandiyú 4568 y MARIA DEL CARMEN VAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada P. Trápani 4067, ap. 1.

JOSE NILO MACHADO, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 148 y NAIR PEREYRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 4073.

WASHINGTON MIGUEL ECHEVARRIA, 24 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 232 e IRIS NELLY PEDREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 232.

### 21.a Sección

ARTILIO DUARTE, 44 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Casavalle 4579 y JUANA ODILA ORIOL, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Petrarca 1700.

ANTONIO MARTINEZ BALAY, 30 años, soltero, plomero, español, domiciliado Carlos María de Pena 4546 y BERTA RIAL RODRIGUEZ, 25 años, soltera, española, domiciliada Carlos María de Pena 4546.

PAULINO MUNGAY, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 4819 y MARTHA TERESA PEREZ FERREIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4819.

JOSE PALEO ALONSO, 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado Ganaderos 4330 y MARIA ANA CARBAJALES LOPEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Ganaderos 4230.

EUSTAQUIO MALCON, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Rivas 1037 y RAFAELA AULET, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Sayago 1126.

PEDRO JOSE ERLER FELCINI, 24 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Ariel 4525 y AMIRA SAGRERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuabé 4611.

AMERICO ZULOAGA, 31 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Martín Ximeno 874 y BLANCA ALVEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Ximeno 874.

SILVINO MOREIRA, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Millán 5110 y JULIA NEGREIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 5110.

### 22.a Sección

MARCELO PEREYRA, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Balbín y Vallejo 4008 y DORIS ANGELICA ALVAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Balbín y Vallejo 4008.

ARMENGOL DARIO DA SILVA SILVA, 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Basilio Araújo 4109 y LILIA EIROA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Basilio Araújo 4109.

LERU SANTIAGO LAVECCHIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 3265, ap. 2 ANAIR NELLYS ALCARRAZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arrieta 3265, ap. 1.

GUALBERTO OSCAR PEÑA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tomás Gomensoro 2785 y TERESA RIBEIRO DE LEON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Gomensoro 2785 A.

MAUBERT DE LISA SUAREZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Larrañaga 3714, ap. 3 y ZULBIA RENEE LUZARDO 27 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3714.

WASHINGTON CUBA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arrieta 3177 y NILDA VARELA UMPIERREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3177.

SILVIO PEREYRA RAMIREZ, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Rafael Eguren 3486 y LILIAN BALCALDI OCAMPO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Isabela 3457.

RAMON NEIRA, 32 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Felipe Contucci 3902 y AMELIA PUGLIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Contucci 3913.

ERNESTO LOUREIRO, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Tomás Gomensoro 2978 y ZULMA SOSA, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Tomás Gomensoro 2978.

ZYDNEY ANADON, 32 años, divorciado, maquinista, oriental, domiciliado Basilio Araújo 3667 y SONIA TERESITA GARCIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Basilio Araújo 3666.

PEDRO CALISTRO ORTIZ, 45 años, divorciado, zapatero, oriental, domiciliado R. Hortiguera 4012 y DORIS PULITO, 34 años, soltera, italiana, domiciliada R. Hortiguera 4012.

### 24.a Sección

VICENTE HECTOR ESCANDELL, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 2964 y MARTHA AURELIA IRIGOYEN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 2911.

HUMBERTO NIGRO LAUDANO, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 3035 y LILIA ALICIA MAYERO, 33 años, soltera, partera, oriental, domiciliada Francisco J. Muñoz 3035.

$2.00 3|pub. v.feb.4.

**Montevideo, Febrero 1º de 1956**

### 3.a Sección

CARLO ANNUITI, 26 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Pérez Castellano 1326 y ROSINA LOPRETO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1283.

### 4.a Sección

SZYJA FALEK FINKELSZTEIN, 59 años, viudo, comercio polaco, domiciliado Florida 1266, Apto. 7 y ESTHER BLAS, 50 años, divorciada, polaca, domiciliada Florida 1266 apartamiento 7.

### 8.a Sección

JULIO CESAR ANDUEZA, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Agraciada 2419 y MARIA ROSA GOMEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2419.

ANTONIO BALTASAR VOLONTÉ, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Figueroa 1860 y NELLY CORREA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 1840.

### 9.a Sección

GERMAN GRANDICH, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo A. Raíz 1829 y MARIA JULIA ROCCA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo A. Raíz 1829.

JULIO CESAR MATRELLI, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Melilla 11193 y LEONIR RUIZ, 21 años, soltera, brasileña, domiciliada Seré 2599.

RAUL CORNALINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado César Mayo Gutiérrez 2097 y MARTA OLGA MACCIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada César Mayo Gutiérrez 2075.

JULIO CESAR YANNICELLI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lanús 5780 y MARTHA ECHEVERRI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 5743.

### 10.a Sección

WALTER RUBINSTEIN GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2643 y NILDA MIRTA LOPEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2643.

ESTEBAN FERNANDEZ VIGLIOLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santana 1721 y NEYVA SANTANA GUEDES, 25 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Santana 1721.

ROBERTO WALTER ARBIZU, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gloria 3256 e ILENA VAZQUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Escocia 2243.

SOLIS RODRIGUEZ FLEITAS, 20 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Rambla Costanera 1991 y LEDA CABRERA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Tarariras 1760.

EVARISTO DE LEON, 45 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Irlanda 2028 y HAYDEE ROSA PICARDO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Irlanda 2028.

LEONARDO ISLAS, 22 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Pernas 2379 y NYDIA ELSA SOUTULLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2379.

### 14.a Sección

HERCULES MIGUEL ANGEL MAZZUCCO D'OLIVO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Ramón 891 y REISEL HARTMAJER LEISER, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Ramón 891.

### 15.a Sección

EDGARDO MAUTONE, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1320 y NORA FRANCIS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1320.

ANTONIO MAZZONE, 24 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Guaná 2030 y OLGA ELSA GATTO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2030.

MIGUEL ANGEL SICA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1031 y SYLVIA ELENA CARRARA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1031.

FRANCISCO JAVIER MARINO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 2122 y MARTA REIMUNDO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2122.

OMAR ELBIO VAZQUEZ, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1277 y EDITH MERCEDES GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1265.

ADRUBAL HECTOR MERONI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1851 y AURELIA FERREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1851.

ISMAEL MASEDA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yaro 1133 y PETRONA RIEVAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1940.

CANDIDO AMBROSIO CALLEJAS, 27 años, soltero, empleado, domiciliado Charrúa 2020 y MARIA DEL CARMEN SILVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2020.

SAMUEL GOLDEMBERG, 33 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado T. Narvaja 1332 y AVELINA REGULES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1332.

JULIO MARIA VITABAR, 38 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Maldonado 2093 y ZULMA FASSINI, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Maldonado 2093.

EDINSON ERRECART, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Chaná 2115 y ELSA BIANCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2115.

### 17.a Sección

LIRIO MARTINEZ ACOSTA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 4 Nº 4791 y EMA IRIS TORRES UVIEDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4 Nº 4791.

### 20.a Sección

JOSEF ENGEL FRANKEL, 45 años, soltero, comercio, húngaro, domiciliado Agraciada 4262 y ZORA GOTTLIEB, 37 años, soltera, comercio, húngara, domiciliada Agraciada 4262.

### 24.a Sección

MIGUEL AMARILLAS SANCHEZ, 32 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Cap. Videla 3377 y ESTHER LOPEZ PUGA, 33 años, soltera, española, domiciliada Echeverriarza 3297.

ERNESTO SALES, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ramón Anador 3523 e ISIDORA NELLY CALVO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Anador 3523.

$2.00 3|pub. v.feb.3.

# 16—Prescripciones

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin

Narbondo, dictada en los autos caratulados: "PABLO JOSE LUIS MORENO. Prescripción", Lo. 51, Fo. 44, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho, a título universal o singular, por cualquier concepto, a todo o parte del bien que se describirá, y a Carlos M. Romay, Nicolás Moreno y Enriqueta Elena Patetta de Gaggero, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de terreno ubicada en la 10a. sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 68.844, compuesta de una superficie de 357 metros 57 decímetros cuadrados, según plano y mensura del agrimensor Juan Pedro Jaureche, de 6 de octubre de 1955 registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 31.264 de fecha 7 del mismo mes y año, que linda 10 metros 44 al Noroeste con frente a la calle Plutarco, cuya puerta de entrada está señalada con el Nº 4.022, por el Noreste 34 metros 50 con propiedad de Carlos M. Romay, por el Sureste 10 metros 34 con Nicolás Moreno y por el Suroeste 34 metros 33 con Enriqueta Elena Patetta de Gaggero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

16) $128.00 30|pub. 515 En.21-v.feb.27.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "MENDIBURU, JOSE RAMON. Prescripción". (L.o 53, F.o 152), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos y en especial a María Leiva, Humberto Guellenzu, Almacio, Favorino Cándida, Natividad Batista y Elías Albieri, Juan Varietti y Eulogia Pereira de Guerra, con respecto de dos fracciones de terreno sitas en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, pueblo Guichón, empadronadas respectivamente con los números 219 y 697, que se describen: La fracción padrón 219 tiene un área de 1226 metros 16 decímetros, la que según plano del agrimensor Arturo Davison, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú el 20 de Setiembre de 1954 se deslinda así: 46 metros 80 centímetros al Suroeste con padrón 214 de María Leiva; igual dimensión al Noreste con Humberto Guellenzú, padrón número 218: 26 metros 20 centímetros dando frente al Sureste sobre la calle La Paz e igual extensión al Noroeste con Almacio Hnos., padrón 215; la fracción padrón 697 se compone de un área de 1296 metros la que según plano del referido agrimensor Davison en plano registrado en la misma fecha que el anterior se deslinda así: 36 metros al Suroeste dando frente a la calle 18 de Julio, igual dimensión al Sureste dando frente a la calle Florida, al Noreste igual metraje con Favorino Cándido, padrón 702 e idéntico metraje en su línea al Noroeste lindando con Natividad Batista, padrón 698 y con Elías Albieri padrón 897. Estos dos solares se encuentran el primero en la manzana 102 y el segundo en la manzana 41 del pueblo Guichón; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se llevarán adelante los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.

16) $168.00 30|pub. 19159 Feb.1o-v.mz.8.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ISABEL FERNANDEZ CORBO DE ABELENDA iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres padrón N.o 93 parte, señalado con el Nº 1 en el plano del agrimensor Ramón M. Cabrera, de Diciembre de 1949 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres con el N.o 8 el 4 de Febrero de 1950, según el cual se compone de una superficie de 483 ms. 6.349 cms que se deslinda así: 21 ms 805 al Noroeste con frente a la calle Manuel Meléndez; 22 ms 18 al Noreste con fracción de Silverio A. Caldas; 21 ms. 805 en su fondo al Sureste, con fracción 2, hoy de la compareciente y 22 ms. 18 al Suroeste con Sucesión Ceferino C. Graña. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Ceferino C. Graña, a la sociedad fundadora de la ciudad de Treinta y Tres a don Silverio A. Caldas, sus causahabientes y sucesores a cualquier título, y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble, para que concurran a deducirlo bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio si no comparecieran. — Montevideo, Noviembre 15 de 1955. — José Curi Zavala, Actuario

16) $132.00 30.pub. 18536 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.23.

---

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13ª SECCION DE MONTEVIDEO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Tercera Sección Judicial de la Capital, en autos caratulados: "VILLADONIGA ANDRES. Prescripción", se emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil trescientos cuarenta y seis ubicado en la Décimo Tercera Sección Judicial de Montevideo, el que según plano del agrimensor Artigas W. Bruzone, de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco tiene una superficie de ciento cuarenta y seis metros cuadrados con noventa y cinco decímetros que se deslindan así: Ocho metros con sesenta y siete centímetros de frente Este a la calle Vizcaya; ocho metros con cuarenta y cuatro centímetros de fondo Oeste, lindando con propiedad de don Andrés Villadóniga, padrón número veinticuatro mil trescientos cuarenta y siete; diez y siete metros con diez y ocho centímetros al Norte lindando con el inmueble empadronado con el número ciento sesenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro y diez y siete metros con diez y ocho por el Sur lindando con el inmueble empadronado con el número veinticuatro mil trescientos cuarenta y cinco. De acuerdo a dicha disposición se emplaza a los interesados para que dentro de los noventa días comparezcan a este Juzgado (calle Chile 3489) a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Luisa Machado de Abellá, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 18669 Dic.20.-v dic.31. Feb.1.-v.feb.24.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "VALENTIN BRAVO PEREZ. Prescripción treintenaria" (Lº 16, Nº 1.720, Fº 314), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Bravo Pérez promoviendo acción de prescripción treintenaria respecto a una sobrante de área de mil sesenta y cuatro hectáreas, nueve mil doscientos noventa y ocho metros, comprendido dentro de los límites del inmueble empadronado con el N.o 2.470, que lo constituye una fracción de campo para pastoreo y cuantas mejoras contiene, ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, estando señalada con la letra "A", en el plano de subdivisión del agrimensor don Carlos Mac Coll, de Noviembre de 1940, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 8, el día 12 del mismo mes y año y según el cual se compone de una extensión superficial de seis mil ciento sesenta y cuatro hectáreas cuatro mil doscientos noventa y dos metros que se deslindan así: Por el Norte, el río Cuareim; por el Este, a partir del Norte, recta de 8.442 metros de Norte a Sur; a la que sigue otra de 500 metros de Noreste, la cual termina en el camino a San Eugenio (hoy Artigas) e igual que la anterior, divide con la fracción letra "B" del mismo plano, de Isabel Bordaberry de Storace; a continuación, mediante línea quebrada con rumbo general de Norte a Sur, limita el camino indicado, que separa de la citada fracción de la señora de Storace; por el Sur, rectas que a partir del camino referido, miden: 1.200 metros y 1.301 metros 60 centímetros, las que en su unión, forman ligera quebrada entrante y limitan con José y Carlos Nario (hoy padrón N.o 1.615 de Julio C. y Carlos N. Lucho Aguirregaray); y por el Oeste, a partir del Sur, en parte de Sur a Norte y en otra de Sureste a Noroeste hasta la barra de la cañada de Toledo, limita el arroyo Catalán, Seco, que separa de las propiedades empadronadas con los números 1.589, 1.590, 1.666, 1.586, 1.776, 1.876 y 1.551 (hoy N.o 1.551 de María A. de Etchepare y otros, N.o 1.585 de Venancio L. O Riani, número 1.586 de Sergio, María, Jorge y Germán Riani Conti, y N.o 1.666 de Celina Schub de Villanueva); a continuación, con rumbo aproximado de Oeste a Este, limita en parte la cañada Toledo, que separa de campos de Enrique Pereira (hoy de Aramis Araújo y de Sucesión de Carmela E. de Pereira); siguen rectas de 70 metros, de 20 metros y de 620 metros 50 centímetros, con rumbo de Suroeste a Noreste, terminando la tercera en la cañada de Rivera y dividiendo la primera en parte y la tercera con Enrique Pereira y el resto de la primera y la segunda, con el frente del Camino a San Eugenio; y termina el límite Oeste, parte con rumbo de Sureste a Noreste y el resto de Sur a Norte, hasta su barra en el río Cuareim, la citada cañada Rique Pereira (hoy como ya se expresara, de Aramis Araújo y Sucesión de Carmela E. de Pereira). En consecuencia se emplaza a los linderos Isabel Bordaberry de Storace, don Aramis Araújo, sucesores de Carmela E. de Pereira, Celina Schub de Villanueva, Sergio, María, Jorge y Germán Riani Conti; don Venancio L. O Riani, María Aunzaina de Etchepare y Paula Aunzaina y sucesores de ambas; y Julio C. y Carlos N Lucho Aguirregaray, así como a todos los que se consideren con derecho sobre la fracción de campo a que se refiere este juicio, para que comparezcan a estar a derecho en el, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio — Artigas, 17 de Noviembre de 1955 — Orestes J. Ballestrino, Actuario

16) $324.00 30|pub. 17913 Dic.6-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.9.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos: "LORENZO JUAN CARLOS y otros. Prescripción. (Lº 41, Fº 137)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Carlos Lorenzo, María Isabel Lorenzo, Atilio S. Picco, María Della Bó de Picco, Abel Couayrahourcq, Olga Couayrahourcq de Aldabalde, Elías Couayrahourcq y Raúl Couayrahourcq, iniciando acción prescriptiva sobre el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en la Villa de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, padrón urbano Nº 534, que según plano del ingeniero Demetrio Cima, inscripto en la Dirección de Topografía, el 8 de Marzo de 1912, mide: 10 metros 85 centímetros de frente al Oeste a la calle Gral. Artigas; por 26 metros 60 centímetros de fondo al Este, por donde linda con sucesión Domingo Abín, al Norte con Francisca y Berta Campán, y al Sur, con la sucesión Juan A. Bianchi, superficie 285 metros 15 decímetros. En su consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilita la Feria. — Canelones, Diciembre 9 de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

16) $108.00 30|pub. 425 En.13-v.feb.18.

---

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber, que en autos caratulados: "ALVARO PORFIRIO COSTA. Prescripción" Lo. 26, Fo. 793, se ha presentado el señor Alvaro Porfirio Costa iniciando la acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble: Terreno empadronado con el N.o 1290, situado en la manzana N.o 7 de la planta urbana de la ciudad de Melo, 1.a sección judicial de Cerro Largo, que según plano del agrimensor Jaime L. Costa de Octubre 18 de 1955, inscripto con el N.o 598, se compone de 214 metros 74 decímetros cuadrados, deslindando así: Al Norte, 10 metros con José Cándido Ruiz; igual medida al Sur con frente a la calle Río Branco; 21 metros 475 milímetros al Este con Luis Alberto Giamprieto y la misma medida al Oeste con los sucesores de María Barone de Galván, hoy Sócrate González. Se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio, dentro de noventa días. Está habilitado el Feriado Mayor. — Melo, Noviembre 24 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 17516 Dic.19-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.4.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Silvina Pereira de Carnicelli y Pablo Carnicelli contra CLORINDA PEREIRA y otros. Prescripción treintenaria" (Lº 40, Fº 520), se cita, llama y emplaza a Clorinda, Narciso, Ramona, Aquiles, Agilo y Rufino Pereira, por el término de noventa días para que concurran al juicio conciliatorio previo, a contestar la demanda y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio que los represente, con quien se entenderá el juicio conciliatorio, y con respecto al siguiente bien: Inmueble sito en la manzana Nº 43 de Paso de los Toros, 10.a sección de Tacuarembó, padrón Nº 372, compuesto de una superficie de 625 metros cuadrados, que según plano de mensura practicada por el agrimensor Darío Frugone el 31 de Mayo de 1955, inscripto con el Nº 1452 en la Dirección General de Catastro, linda: Noreste, calle Gral. Rivera en 12 metros 50; Noroeste, 50 metros con Dante Zerboni; Suroeste, 12 metros 50 con Luis Inzúa y Suc. Enrique Arigón; y Sureste, 50 metros con Nery Quintana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 28 de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

16) $96.00 30|pub. 859 Feb.1º-v.mz.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Sebastián V. Guichón contra los sucesores de EMILIO ALDAMA y OTROS. Prescripción treintenaria" (L.o 40 Folio 560), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Emilio Aldama: Julia Amanda, Josefa, Micaela Zulima, Gregoria Emiliana, Julio Gervasio, Floro, Cruz, Juan Pelayo, Juan Ubaldino y Petrona Elodia Aldama Calvo, a los sucesores de éstos, a título universal o singular y a toda otra persona que se considere dueña o pretenda derechos por cualquier concepto con respecto al siguiente bien: Una parcela de terreno con los edificios, cercas y demás mejoras, padrón N.o L278, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, manzana N.o 37 sobre calle Montevideo, hoy Dr. Morquio, compuesta de una superficie de 457 metros 27 decímetros y 50 centímetros según título, con 10 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Montevideo, con 43 metros 55 centímetros de fondo al Sur, por donde limita con Juan Arregui, por el Este con

Carmelo Gentile, Belarmino Caetano y Domingo Orsi, y por el Oeste con más terreno del vendedor Félix B. Monza, y que según plano del agrimensor José A. de Souza, de fecha 24 de Octubre de 1955, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno con el N.o 627, el 25 de Octubre de 1955, tiene una superficie de 463 metros cuadrados 2.326 centímetros cuadrados y linda: Norte, 10 metros 47 con calle Dr. Luis Morquio; Oeste, 43 metros 66 con Arturo Tisnés Simón; Sur, 10 metros 75 con Elbio F. Monza, y en la esquina que forman el Sur y el Este con Gastón V. Lasserre; Este, 43 metros 66 con Juan A. y Máximo Casavieja, sucesión José Galarza, Donatildes S. Fiusa, para que concurran a llenar el requisito de la conciliación; a contestar la demanda y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente. A los efectos de esta publicación, se encuentra habilitada la próxima feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 29 de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuaria.

16) $135.00 30|pub. 251 En.10-v.feb.15.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Rarichal, en autos: "ISERN EDUARDO RODOLFO. ISERN DE ISERN DORA ELVIRA. Prescripción treintenaria. L° 30 F° 109", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se relaciona y especialmente a Federico Gómez o sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito conciliatorio y se seguirán estos procedimientos: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N° 50 de la ciudad de Mercedes, 1° Sección Judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el N° 469 que según plano del Agrimensor Mario E. Bellini, de Setiembre de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, el 28 del mismo mes y año, con el N° 397, se compone de 664 metros 11 decímetros, que se deslindan así: 15 metros 78 centímetros al Nordeste, frente a la calle Colón, distando su punto más cercano 18 metros 30 centímetros de la esquina que forma con la calle Detomasi; 42 metros 39 centímetros, al Sudeste limitando con propiedad de Manuel Fernando Visetti; 15 metros 62 centímetros al Sudoeste, confinando con propiedad de Miguel Etulain Sosa y 42 metros 23 centímetros al Nordoeste, por donde limita con propiedades de Ligia Varsi de Silveira, María Teresa Bellini y otros y de Eduardo Bellini. — Florida, Setiembre 20 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 18720 Dic.21.v.-dic.31. Feb.1.-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1ª Sección, encargado de este Juzgado por licencia del señor Juez titular, en autos: "PRESA PIO MANUEL. Prescripción. Lo. 30 Fo. 180", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se deslindará y especialmente a los sucesores de doña Eduviges Fernández de Ramos, para que comparezcan a deducirlos en forma en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos: Una fracción de campo, situada en la 4.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N° 1897 que según plano levantado por el agrimensor José Pedro Núñez, en Mayo de 1954, inscripto en la O. Departamental de Catastro con el N.o 906 el 3 de Mayo del corriente año, tiene un área de 167 hectáreas 3727 metros y se deslinda: Noreste, dos rectas que se orientan de Sureste a Noroeste de 14 metros y 2810 metros confiando la primera con propiedad de Brígido Manuel Zeballos y la segunda con el nombrado Zeballos, Ciriaca y Juana Fernández; Sureste, recta de 59 metros confinando con Francisco Latorre y el Arroyo Valentines; Suroeste, dos sectores de rectas, la primera que se orienta de Suroeste a Noreste de 433 metros y la segunda de 1.809 metros que confinan con campos de los sucesores de Eduviges Fernández de Ramos poseídos por Prudencio Sosa y Hermanos y Carmen Fonseca de Ramos; al Noroeste, 500 metros con Brígido Manuel Zeballos. — Florida, Noviembre 30 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 18721 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.25.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección, encargado del despacho del Juzgado de Primera Instancia de Florida, por licencia del titular, doctor Manuel Barraza, en autos: "FLORES ENRIQUE. Prescripción. L° 30 F° 179", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá, para que comparezcan en autos a deducirlos en forma, bajo apercibimiento, de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos: Solar de terreno N° 9 de la manzana N° 26 de la planta urbana de Villa Sarandí del Yí, 9ª Sección Judicial de Durazno, empadronado con el N° 157, compuesto de una superficie de mil metros, teniendo 20 metros de frente al Este, sobre la calle Pereira por 50 metros de fondo, lindando: Oeste solar N° 2; Norte, solares 7; 10 y 12 y al Sur, solares 6, 8 y 11. — Florida, Noviembre 23 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $84.00 30|pub 18462 Dic.16.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.21.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Bermúdez, Facundo C. y otra contra APARICIO DE VELAZQUEZ, ELEUTERIA y otros. Prescripción treintañal (L° 9, F° 97)", se cita, llama y emplaza especialmente a doña Eleuteria Aparicio de Velázquez o a sus sucesores a cualquier título y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho sobre una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana 64 de esta ciudad de Maldonado, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada con el N° 367 señalada con la letra A en el plano del agrimensor Juan A. González Uslenghi de Diciembre de 1954, inscripto el 27 de los mismos mes y año con el N° 645 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, compuesto de una superficie de 1178 metros 07 decímetros, que se deslinda así: por el Este, en ms. 22.40 linda con la línea oficial de frentes a calle 18 de Julio, distando el extremo Norte de ese frente ms. 22.20 de la esquina formada por dicha calle con la denominada José Pedro Varela; por el Oeste, en ms 22 98 linda con el padrón 767 de Adelina Bermúdez Alvariza; por el Norte en una línea compuesta de tres tramos de ms. 5.30, ms. 25.14 y ms. 21 13 respectivamente, linda también respectivamente con los padrones 2918 de Saturnino A. Alvira, 1320 de Orestes Cabral y 368 de Francisco N. Arteta; y por el Sur, tiene una línea quebrada compuesta de tres tramos a saber: el 1° de ms. 49.43 de largo parte de la línea oficial de frentes a calle 18 de Julio y corre de Este a Oeste separando el bien del padrón 366 de Pablo Carlos Picaroni; el 2° de 1 metro de extensión parte del extremo del anterior y corre de Sur a Norte; y el 3° y último de ms. 1.60 de largo, parte del extremo anterior, separa al igual que éste el bien del padrón 369 de Valentín García y corre de Este a Oeste hasta encontrar la línea que por este último viento separa el bien del padrón 767 de Adelina Bermúdez Alvariza, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quienes se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Noviembre 15 de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario.

16) $204.00 30|pub. 17631 Dic.2-v.dic.31. Feb.1°-v.feb.6.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "ANTONIO DE PAULA DAMICO. Prescripción adquisitiva" (L° 10 F° 599), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Pedro Althabe o a sus herederos a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la quinta N° 98 de la planta sub-urbana de esta ciudad, empadronada en mayor extensión con el N° 5.103, duodécima Sección Judicial de este Departamento de Paysandú, que consta de una superficie de 1844 metros 70 decímetros y tiene 42 metros 95 centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando por el Norte y Este con más terreno del gestionante y por el Sur con Miguel Damico y por el Oeste con Juan Videverrigain y Clementina G. de Silva para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. (Artículo 282 C. P. C.) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 7 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 18652 Dic.20.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.24.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, dictada en los autos: "ANTONIO COCCIÑELLO. Prescripción adquisitiva treintenaria (Padrón N° 1861) (N° 612. F° 305, L° 10), se hace saber al público que se ha presentado el señor Antonio Coccinello iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el inmueble empadronado con el N° 1.861 que se encuentra ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, manzana N° 164 de esta ciudad, en zona urbana y que consta de una superficie de novecientos diecinueve metros, que se deslindan así: cuarenta y tres metros de frente al Sureste a la calle Cossini; veintiún metros cuarenta centímetros también de frente por formar esquina al Suroeste a la calle Haedo; cuarenta y tres metros al Nordoeste lindando con padrón N° 1.862 y veintitrés metros treinta y cinco centímetros al Nordeste lindando con padrón N° 3.544. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el raíz descripto para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, a estar a derecho por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el acto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá adelante estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones y se hace constar que a estos efectos se habilitó el próximo Feriado Judicial Mayor. — Fray Bentos, 17 de Diciembre de 1955. — José Pedro Púrpura, Juez de Paz

16) $132.00 30|pub. 19109 Dic.30-v feb 3.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "CARMELO A. SOSA. Prescripción adquisitiva" (L.o 39. Folio 529), se cita, llama y emplaza, a los sucesores de don Manuel Vázquez de España, a don Pedro Alejandro Nicolini y a doña María Magdalena da Costa de Nicolini, a la sociedad Storace y Martínez, o a sus representantes legales, al Banco de Londres y América del Sud o a sus representantes legales, a don Pablo Vega, a doña Honorata Acosta de Vega, y a don Teodoro, doña Isabel, doña Juana y doña Ramona Vega, a sus herederos y causahabientes o sucesores por cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se describirá: "Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, empadronado con el número 477, con una superficie de 452 hectáreas 8.679 metros 40 decímetros cuadrados y comprende las fracciones números 2 y 3 de los planos del agrimensor Zoé Taroco, de 4 de Julio de 1953 y 18 de Noviembre de 1952, inscriptos con los números 132 y 219 respectivamente, teniendo la fracción 2 una superficie de 75 hectáreas 7.335 metros 45 decímetros cuadrados, que se deslindan así: Al Norte, recta de 597 metros 60 centímetros con sucesión de Luis Walter; al Este, recta de 558 metros 70 centímetros con la fracción 1 del plano citado en primer término y al Sureste, camino vecinal en línea recta por medio con la fracción 3, que se describirá, y al Oeste, recta de 1.360 metros con Diego Fajardo. — La fracción 3 consta de una superficie de 377 hectáreas 1.343 metros 95 decímetros cuadrados que se deslindan así: Al Norte, la Cañada del Chajá, con Eugenio Ubal y Felipa T. de Alvarez; al Este, el arroyo Cuñapirú, que separa de Vital Quevedo; al Sur, el Arroyo Cuñapirú también con Vital Quevedo; luego un ángulo entrante que forman una recta de 1.049 metros de Oeste a Este y otra de 876 metros por donde lindan con Domingo Ubal y sucesión V. A. Guarisco; luego, siempre al Sur, Bañado de la Divisa, que separa de la sucesión de V. A. Guarisco y al Oeste recta de 459 metros con Diego Fajardo y luego el camino vecinal citado que separa de la fracción 2 descripta de la 1 del primer plano y de Arístides Zabaleta, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Noviembre 21 de 1955. — Luis Alberto Campodónico. Actuario

16) $204.00 30|pub 18292 Dic.14-v.dic.31. Feb.1°-v.feb.18.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en los autos: "EDUARDO BAUTISTA INCHAUSTI y SILVIA MARTINEZ DE INCHAUSTI. Prescripción adquisitiva, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a los herederos de Luciano Velázquez, y de Feliciano E. Velázquez, a Gregorio Velázquez, Pedro Manuel Pérez, Laura Méndez y Héctor Zenón de los Santos, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, situado en la Manzana No 10 de la Planta Urbana del Pueblo Velázquez, 9ª sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado junto con mayor superficie con el N° 67, que, corresponde al solar designado con el N° 10 de la referida manzana en el primitivo plano de amanzamiento de dicho pueblo, y que según plano del Agrimensor Bertolini levantado por el Agrimensor Adolfo Reis en el año 1911, inscripto en en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N° 530 el 28 de setiembre de 1954, en cuyo plano se halla también designado con el N° 10, se compone de una superficie de Ochocientos metros y se deslinda así: Por su frente al O. en 20 mts. con la calle No 9, por su fondo al E. en igual extensión con propiedad de Ramón María Martínez, por su costado S. en 40 mts. con la calle N° 20, y por su otro costado al N. con el solar N. 9 del referido plano de propiedad de los actores para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarséles Defensor

de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 15 de 1955. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
16) $156.00 30|pub. 18824 Dic.24-v.dic.31. Feb 1o-v.feb.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don RICARDO F. FIGARES, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el sitio esquina número tres, manzana Treinta y Tres, del Primer Cuartel de esta ciudad, empadronado con el N.o 100. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a todo o en parte del bien citado, y especialmente, a José Francisco Solano Figares o sus sucesores; Abdón Senén Figares o causahabientes; Edmundo Figares o sucesores y Esperanza Figares de Artola y Francisca María Esther Figares de Pérez; Lizarda Figares Mallada y sucesores y causahabientes de Federico Figares, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieran. — San José, Diciembre 31 de 1955. — J. Gualberto Vega, Actuario.
16) $72.00 30|pub. 654 Feb.1o-v.mz.8.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, dictada en autos: "AMANDO GARCIA SORIA. Prescripción". (L.o 15, F.o 103, N.o 525), se cita, llama y emplaza a Santiago y Emilio Zapia y Manuel A. Castro y sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno, ubicada en el Huerto N.o 56, en la primera sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o. 4184, antes igual padrón en mayor área, con un área según el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Lincoln Beltrán, de Marzo de 1942, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de San José, con el N.o 34; el 25 del mismo mes y año, donde señala como fracciones 2, 3 y 4, y que corresponden efectivamente a los solares 11, 10 y 9 de la manzana 17 del Barrio Oriental, con un área total de 1.489 metros 95 decímetros cuadrados, que lindan: 54 metros 18 centímetros al Noreste de frente a calle de Huertos; 27 metros 50 centímetros al Sureste de frente a calle de Huertos; 54 metros 18 centímetros al Suroeste con Juana Rodríguez de Corales; y 27 metros 50 centímetros al Noroeste con el solar N.o 1 del mismo plano, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 9 de 1955. — Dr. Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
16) $120.00 30|pub. 594 Feb.1o-v.mz.8.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos caratulados: "LANDA DE VAZQUEZ HIRMA y LANDA IRI. Prescripción". L.o 22 N.o 1.152 F.o 223, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes que se describen a continuación, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil): 1o) La propiedad empadronada con el número 790, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Francisco Rodríguez Llano, inscripto con el número 666 con fecha 5 de Noviembre de 1954 en el Registro de Planos de la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 589 metros 74 decímetros y 60 centímetros, y mide 25 metros 98 centímetros de frente al Norte a la calle Santiago Gadea; igual dimensión al Sur, por donde linda con Ruben A. Amaro; 22 metros 70 centímetros al Oeste, a la calle Juan Spikerman; e igual dimensión al Este, por donde linda con la fracción empadronada con el número 791, que a continuación se describe; 2º) La propiedad empadronada con el número 791, señalada con el número 2 en el referido plano, tiene una superficie de 416 metros y 5.450 centímetros y mide 18 metros 35 centímetros de frente al Norte, a la calle Santiago Gadea; igual dimensión al Sur, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 4.347, señalada con el número 3 en el plano referido del agrimensor Rodríguez Llano; 22 metros 70 centímetros al Este, por donde linda con Miguel Bañales; e igual dimensión al Oeste por donde linda con la propiedad empadronada con el número 790, antes descripta; 3º) La propiedad empadronada con el número 4.347, señalada con el número 3 en el plano referido del agrimensor Rodríguez Llano, tiene una superficie de 306 metros y 3.125 centímetros y mide 18 metros 85 centímetros al Sur, por donde linda con Bautista Perdomo; igual dimensión al Norte, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 791 antes descripta; y en una pequeña parte con Miguel Bañales; 16 metros 25 centímetros al Este, lindando con Bautista Perdomo, e igual dimensión al Oeste, por donde linda con Ruben A. Amaro. — A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación, haciendo constar que se habilitó el feriado a sus efectos. — Treinta y Tres, 31 de Diciembre de 1955.—Hugo D. Goyenola, Actuario.
16) $180.00 30|pub. 523 Feb.2-v.mar.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dictada en autos: "GUERRA CESAR. Prescripción". L.o 22 N.o 1.081 F.o 202, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien que se describe a continuación, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado. y en especial forma a don Rudecindo C Moreno, doña Leonor Moreno, don Francisco Baubet, doña Isabel Suárez, doña Juana Mansilla de Castillo y con Eduardo Gallegos, o los sucesores de estas personas, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos: Una fracción de terreno, edificio y demás mejoras que contiene, sito en esta ciudad, barrio General Artigas, manzana Nº 150, empadronado con el Nº 1.617 y que según título tiene una superficie de 430 metros y según plano del agrimensor Ramón M. Cabrera, inscripto con el Nº 185 el 7 de Agosto de 1947 en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres, tiene una superficie de 450 metros cuadrados 9.750 centímetros y se deslinda así: 42 metros 95 centímetros al Norte, con Isabel Suárez; igual medida al Sur con Eduardo Gallego 10 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Manuel Oribe e igual medida al Este con Juana Mansilla de Castillo.
Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 29 de 1955 — Hugo D. Goyenola, Actuario
15) $120.00 30|pub. 317 En.11-v.feb.16.

# 17–Propiedad Literaria y Artística

**BIBLIOTECA NACIONAL**

"JOSE B. YANNELLI, por la Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU), solicita la inscripción de las obras según nómina que sigue, de las que son autores socios de la referida entidad.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

MARIO RIVERO declárase único autor de la comedia gauchesca en tres actos, titulada "El Indio Blanco".

RAMON COLLAZO, declárase único autor de la Revista musical titulada "Ya empezamos los cimientos".

AUGUSTO DE GIULI, declárase único autor de la Comedia musical en tres actos titulada "Nuestra Vida".

ARMENGOL P. FONT, declárase único autor de la Comedia en tres actos titulada "El Inquilino Imaginario".

SEVERINO FERREIRA, declárase único autor del álbum musical titulado "Frontera".

MARIA A. D. DE LABROCCA y FERNANDO BUZZI, declaránse únicos autores del álbum musical titulado "Variedades Nº 2".

RODOLFO DE CASTRO, declárase único autor del álbum de poemas titulado "Melodías del corazón".

HECTOR TOSAR ERRECART, declárase único autor del álbum de seis canciones sobre "El Barrio de Santa Cruz".

DANTE SCIARRA VIGNOLI, CARLOS PAEZ VILARÓ y ALBERTO CASABLANCA, declaránse únicos autores del álbum musical titulado "Album Palermo", y del tango negro titulado "Tango Congo".

DANTE SCIARRA VIGNOLI y ALBERTO CASABLANCA, declaránse únicos autores del álbum musical titulado "Barrio Sur".

CARLOS PAEZ VILARÓ y TITO DEMICHERI, declaránse únicos autores de los álbumes musicales titulados "Candombe", "Tamboril" y "Lonjas".

CESAR SALVINI y ENRIQUE SORIANO, declaránse únicos autores del álbum musical titulado "Mair".

BRAZILENCIO RODRIGUEZ y BERNARDO ABATE, declaránse únicos autores del álbum musical titulado "Sao Paulo 3".

CARLOS MARIA DE SOUZA declárase único autor del Tango canción titulado "Ruinas".

LUIS CARUSO y CESAR SUAREZ MERCADAL, declaránse únicos autores del Tango titulado "Sos un caso...!"

JOSE B. YANNELLI, declárase único autor de la Zamba titulada "Zambita Argentina", y del Tango titulado "Castigo".

JULIO MARTINEZ MALATES, declárase único autor del tango titulado "Sin tener vergüenza", y del candombe titulado "Yo no soy negro".

BRUNO GALEOTTI y CESAR RICARDO BOSSI, declaránse únicos autores de la marcha titulada "La gomita de mascar".

ARGIO R. ANTONELLI, declárase único autor del vals titulado "Ritos de fuego".

CESAR R. MONZEGLIO, declárase único autor de la milonga titulada "Alborada".

CARLOS CASCIANI y AMERICO BESSIO declaránse únicos autores del tango titulado "Atorrante".

RICARDO SOLE, declárase único autor de "Danza de los pañuelos". Motivos populares de Remolinos. (Aragón-España).

PEDRO BORGO y MARIA J. VIGNOLO, declaránse únicos autores del vals titulado "Corazones brasileños".

LALO ETCHEGONCELAY, declárase único autor del vals titulado "Vals achobático".

RAMON COLLAZO, LALO ETCHEGONCELAY y VICTOR SOLIÑO, declaránse únicos autores del candombe titulado "Candombe internacional".

DONATO RACCIATTI y MARIO RIVERO, declaránse únicos autores de la polka titulada "La canción del chanchito" y de la marcha escolar titulada "La alegre escuelita".

DONATO RACCIATTI, declárase único autor del arreglo, sobre motivo popular del cuando "Cuando tú me quieras".

JOSE A. BLAS, declárase único autor del tango titulado "Y caen las hojas ..."

RILO SUAREZ y GABRIEL DE MARCO, declaránse únicos autores del tango titulado "Princesita".

RILO SUAREZ y LUIS E. CARABELLI, declaránse únicos autores de "El Ferrocarril", Cha cha cha.

LUIS E. GARABELLI y ENRIQUE SORIANO, declaránse únicos autores del baiao "Cosas de la vida".

RILO SUAREZ y JUAN M. GONZALEZ, declaránse únicos autores del tango titulado "Tropezando".

RILO SUAREZ y ROBERTO LURATI, declaránse únicos autores del baiao titulado "Quién Fué.. ?"

FRANCISCO A. MUJICA y RILO SUAREZ, declaránse únicos autores de las letras de los tangos "Consejero" y "Presentimiento".

FRANCISCO A. MUJICA y RAUL RIVERO, declaránse únicos autores del tango titulado "Embalado".

FRANCISCO A. MUJICA y JUAN C. CROCCIA, declaránse únicos autores del tango canción titulado "A Benigno García" (El gaucho)

EDUARDO E. PEREZ, declárase único autor de la marcha "La maroma sin igual", en colaboración con JOSE C. AMOR.

EDUARDO E. PEREZ, declárase único autor de la marchinha "Adiós mulata".

JOAQUIN BARREIRO y ROBERTO GUARAGNA, declaránse únicos autores de la marcha titulada "Glorioso Peñarol".

GERONIMO YORIO, ROMEO GAVIOLI y CARMELO IMPERIO, declaránse únicos autores del candombe titulado "Los morenitos de Dios".

GERARDO ADROHER, declárase único autor de la letra del tango titulado "Mi decepción".

LUIS AMENGUAL y GERARDO ADROHER, declaránse únicos autores del tango titulado "Alondras sin alas".

JUAN YOZZI y JUAN SPOSITO, declaránse únicos autores del tango titulado "Llegarás", y del candombe titulado "La poderosa".

CARLOS CROCCIA y AMERICO CARBONELL, declaránse únicos autores de la marcha titulada "Marcha de la liberación".

SANTIAGO A. MOREIRA y AMERICO CARBONELL, declaránse únicos autores del tango titulado "Viejo baúl".

EMILIO CAO y LUIS ALBERTO ZEBALLOS, declaránse únicos autores de la milonga titulada "Caliente".

JOSE DEMORO PEREZ, declárase único autor del tango titulado "Primer querer".

LUIS I. MENDIVIL, JUAN E. MARTINEZ y JOSE DEMORO PEREZ, declaránse únicos autores del vals estilo mejicano titulado "Espinas y flores".

DAVID SZWARC y MOISES LOPATA, declaránse únicos autores del baiao titulado "Los Hermanos del Plata".

JULIO PIERA BARCELÓ y ENRIQUE SORIANO, declaránse únicos autores del tango titulado "Quieto, corazón".

DANTE SCIARRA VIGNOLI y ALBERTO CASABLANCA, declaránse únicos autores de la música del candombe titulado "Paez Vilaró, pintor de negros".

ELSA PIGRAU GUIDIÑI y CARLOS PAEZ VILARÓ, declaránse únicos autores del candombe titulado "Negro comparsero".

FLOIRAN OLIVERA, declárase único autor del vals titulado "Dolor del alma".

KURT PAHLEN y HUMBERTO ZARRILLI, declaránse únicos autores de la marcha titulada "Marcha de la juventud".

HUGO TRIAY y ALBERTO LUCES, declaránse únicos autores del candombe titulado "Candombe rojo".

JOSE S. MATTEO y JULIO BELLINI, declaránse únicos autores del milongón titulado "Ché... Milongón".

ISIDRO PELLEJERO y JUSTO ELVIO MENENDEZ, declaránse únicos autores del baiao titulado "Cinemascope".

AMBROSIO GIUSTI y AGUSTIN GIUSTI, declaránse únicos autores del tango titulado "Mi viejo fuelle".

ANDRES GENTILE y JUSTO E. MENENDEZ, declaránse únicos autores del vals titulado "LUCY (Lucie)".

MARIO ORRICO, declárase único autor del fox-trot titulado "Romance de Otoño".

MARIO ORRICO y VICTOR SOLIÑO, declaránse únicos autores de la canción-slow titulada "Sueño de novia".

JOSE C. AMOR, declárase único autor del vals titulado "Placita de barrio", en colaboración con JOSE ZARCO

ARIEL FEDRIGOTTI y JOSE AMOR, declaránse únicos autores del bolero titulado "El Milagro".

JOSE E. PRISCAL, declárase único autor del vals titulado "A mis amigos".

DOMINGO DI VITO y ENRIQUE SORIANO, declárense únicos autores del vals titulado "Recordándote así".

ISRAEL CORREA VERA, declárase único autor de la milonga titulada "Barrio Palermo (La Milonga de Abelardo)", y del tango "A Puglia Pedroza".

ABEL BUELA, declárase único autor del tango titulado "Atilio Caraume".

DOUGLAS DAVID y JULIO AMADORI, declárense únicos autores del candombe titulado "Negrita candombera".

PEDRO R. TABARES, declárase único autor del baiao titulado "Minha caboca".

LUIS ALVAREZ y ENRIQUE SORIANO, declárense únicos autores de la marcha titulada "Vamos a hacer nono".

LUIS ALVAREZ, declárase único autor de la milonga titulada "Milonga gaucha".

ROBERTO CISNERO y MIGUEL ANGEL ANZI, declárense únicos autores del tango titulado "Hoy...!"

RAUL LAVALLE y LUIS CARUSO, declárense únicos autores de la marcha titulada "No hay problema", y del tango titulado "Qué miedo nés..."

JULIO PIERA BARCELÓ y BERNARDO ABATE, declárense únicos autores del tango titulado "Esperame".

JUAN A. GARCIA, declárase único autor del candombe titulado "Negro humo".

BERTA PASEYRO, declárase única autora del vals titulado "María Ofelia".

WALTER E. SILVA, ANTONIO PERNAS y ANTONIO CETINIC, declárense únicos autores del charleston titulado "Franz y Fritz".

WALTER E. SILVA y CARLOS MAGGI, declárense únicos autores del baiao titulado "Pérez".

WALTER E. SILVA, declárase único autor de la marcha titulada "Marcha de los colores".

ANTONIO CALERO, declárase único autor del tango titulado "Vieja calle".

HUGO DI CARLO, declárase único autor del tango titulado "Zumbador".

HUGO DI CARLO y OLDIMAR CACERES, declárense únicos autores del tango titulado "Campero".

HORACIO LOPEZ, declárase único autor de la milonga titulada "El Chumbito".

WALTER PIÑERO, declárase único autor del vals titulado "Palabras de amor".

HUMBERTO GIAMPIETRO y NOEMI GIL JANEIRO, declárense únicos autores de la canción nativa titulada "Juega la luz mala".

HUMBERTO GIAMPIETRO y UBALDO RODRIGUEZ VARELA, declárense únicos autores de la canción nativa titulada "Agüita fresca".

HUMBERTO GIAMPIETRO, declárase único autor del tango-canción titulado "Colegiala".

TIMOCLEO BICA LEMOS, declárase único autor del candombe titulado "El negro Lauriano".

SOLANO PIÑEYRO CASTRO, declárase único autor del tango titulado "Triste destino" y de la conga "Conga del 56". — Montevideo, 20 de Enero de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $114.00 10|pub. 816 En.27-v.feb.7.

"BASILIO CLEBER SILVA, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Capullo de amor" (bolero) y "Tus quince años" (bolero), de cuyas letras se declara autor, correspondiendo las músicas a Miguel Angel González Valerio — Montevideo, 20 de Enero de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $6.00 10|pub. 740 En24-v.feb.3.

"LUIS VARELA, uruguayo, domiciliado en la calle Yuty 1866, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, de 22 poesías que titula "Cantos diversos", inéditos. — Montevideo, 24 de Enero de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 803 En.26-v.feb.6.

"ZULMA ISABEL FLORES GOMEZ, oriental, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "En una noche de Otoño", de la que se declara autora". — Montevideo, 21 de Enero de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 851 En.28v.feb.8.

"AGUSTIN MINELLI, oriental, abogado, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Madame Jorge Vernar", comedia edificante en tres actos, de la que se declara autor. — Montevideo, 25 de Enero de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $6.00 10|pub. 936 En.31-v.feb.10.

"LUIS ALVARADO, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la farsa cómica en tres actos titulada: "La Juventud de don Nicola. (En el Festival de Cine de Punta del Este)". (Punta del Este 1956), de la que se declara autor". — Montevideo, 17 de Enero de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 966 Feb.1º-v.feb.11.

# 18—Quiebras

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

QUIEBRA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Dr. Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "CHIREDJIAN GREGORIO QUIEBRA. L.o 52 F.o 477" se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Gregorio Chiredjian y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de 30 días, poniéndose a disposición del Juzgado so pena de ser tenido por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (Art. 1664 del Código de Comercio) y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Alfredo N. Galli, domiciliado en la calle Francisco Vidal Nº 762, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.

18) $42.00 10|pub. 18986 Dic.27.-v.dic.31. Feb.1º.-v.feb.6.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarada en quiebra la razón social "Restaurant Stradella Ltda.", y que en consecuencia se está procediendo de cuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2º) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º) Que ha sido designado Síndico don Roberto Durán; y 4º) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón.

Y a sus efectos se hace esta publicación, para la cual se habilitó el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

18) $28.00 10|pub. 724 En.25-v.feb.4.

# 19—Rectificación de Partidas

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Miguel Siria con María Parodi, pues donde dice "Miguel Siria" debe decir Miguel Ciria; donde dice "Que es hijo del finado Miguel Siria" debe decir Miguel Ciria y donde dice "María Parodi debe decir Gegoria Parodi. B) La de nacimiento de Ambrosio Ciria, pues donde dice Miguel Siria y María Parodi, debe decir Miguel Ciria y Gregoria Parodi. C) La de matrimonio de Ambrosio Ciria con Gregoria Amelia Rodríguez, pues donde figura la madre del compareciente como María Parodi, debe decir Gregoria Parodi. D) Las de nacimiento de Alfredo Romeo, María Mabel Ciria Rodríguez, pues en ambas donde dice que es nieto a) por línea paterna de... María Parodi debe decir Gregoria Parodi. E) en las de nacimiento Paula y Dionisia Genoveva Parodi, pues donde dice que es hija de María Parodi debe decir de GREGORIA PARODI. F) de matrimonio de Timoteo Ramos con Genoveva Ciria, pues donde dice que compareció Genoveva Siria, debe decir Genoveva Ciria y donde dice que es hija de Miguel Siria y María Parodi, debe decir MIGUEL CIRIA y GREGORIA PARODI. G) Las de nacimiento de Ana María y Juan Oscar Ramos Ciria, pues donde dice Genoveva Siria debe decir Genoveva Ciria. H) La de nacimiento de Miguel Armando Ciria Parodi, pues donde dice que es hijo de María Parodi, debe decir de Gregoria Parodi. I) La de nacimiento de María Nilda Ciria Martínez, pues donde dice que compareció Miguel Armando Siria, debe decir Miguel Armando Ciria y donde dice que es nieta por línea paterna de Miguel Siria y María Parodi, debe decir Miguel Ciria y Gregoria Parodi. J) La de matrimonio de Ciria Gutiérrez, pues donde dice que el compareciente es hijo de María Parodi, debe decir Gregoria Parodi K) La de nacimiento de José Ramón Ciria, pues donde dice que compareció Miguel Siria, debe decir Miguel Ciria y donde dice que es hijo de María Parodi, debe decir GREGORIA PARODI. L) La matrimonio Ciria Rodríguez pues donde dice que el compareciente es hijo de Miguel Mateo Ciria, debe decir Miguel Ciria y donde dice María Parodi, debe decir GREGORIA PARODI. Y a los efectos legales haciendo constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 12 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4 55 15|pub. 33743 Dic.23. v dic.31 Feb.1º-v.feb.8.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JULIO CESAR LORANT y MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ y de nacimiento de JULIO CESAR y ROBERTO MILTON LORANT, en el sentido de que, donde el apellido paterno del contrayente y de los inscriptos aparece como Laurent debe decir Lorant, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 30 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

19) (R. 20 4 55) 15|pub. 33695 Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas Rectificaciones de Partidas: Matrimonio de Florentín Rosales y Paulina Montesdeoca de 23 Abril 1937 en 7ª sección Montevideo, donde dice: "Florencio Godoy", "tres de Enero 1904", "hijo de Enrique Godoy", "Paulina Montes de Oca", "Longino Montes de Oca", debe decir: "Florentín Rosales", "7 de Octubre de 1904", "hijo de padre desconocido", "Paulina Montesdeoca", "Longino Montesdeoca", respectivamente. Nacimiento de Mercedes Rosales de 8 de Mayo 1942 en 18ª sección Montevideo, donde dice "Florencio Godoy", "Paulina Montes de Oca", debe decir: "Florentín Rosales" y "Paulina Montesdeoca" Nacimiento de María Laura Rosales de 4 de Julio 1951 en 7ª sección Montevideo, donde dice: "Florencio Godoy", "Paulina Montes de Oca", "Enrique Godoy" y "Gregoria Rosales", debe decir: "Florentín Rosales", "Paulina Montesdeoca", "Gregoria Rosales". Nacimiento de José Enrique Rosales de 20 de Noviembre 1944 en 18ª sección Montevideo, donde dice: "Florencio Godoy", "Paulina Montes de Oca", debe decir:: "Florentín Rosales", "Paulina Montesdeoca". Nacimiento de Selva Lila Rosales de 10 de Julio 1931 en 18ª sección Montevideo, donde dice: "Paulina Montes de Oca" debe decir: "Paulina Montesdeoca"; en constancia de legitimación donde dice: "Florencio Godoy y Paulina Montes de Oca" debe decir: "Florentín Rosales y Paulina Montesdeoca". Nacimiento de Heber Milton Rosales de 30 de Marzo 1935, en 18ª sección Montevideo, donde dice: "Paulina Montes de Oca", debe decir: "Paulina Montesdeoca"; en constancia de legitimación donde dice: "Florencio Godoy y Paulina Montes de Oca", debe decir "Florentín Rosales y Paulina Montesdeoca". — Montevideo, 29 de Noviembre de 1955. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

19) (Res. 20 4|55) 33748 15|pub. Dic.23.-v.dic.31 Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida. Nacimiento de Jorge Barboza, de 19 de Setiembre 1933, en 20ª sección Montevideo, donde dice: "Camilo F. Pereira", debe decir: "Camilo Federico Barboza". — Tramita auxiliatoria. — Montevideo, Octubre 5 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20,4|55) 33747 15|pub. Dic.23-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1º) De nacimiento de Luisa Francisca, Anunciación Santiago y María Libertad Pérez, estableciéndose que donde dice "Amelia Pérez" debe decir "América Leandra Pérez Terra" y 2º) de nacimiento de María Magdalena Pérez, estableciéndose que donde dice "Amelia Rufina Perez", debe decir "América Leandra Pérez Terra". Se hace constar que se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 21 de 1955. — José Curi Zagía, Actuario

19) (R. 20 4 55 15|pub. 33793 Dic.26-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha presentado ILOINA NUÑEZ DE LEMOS, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Miguel Lemos, y la nacimiento de su hijo Miguel Angel, estableciéndose que en ambas partidas, donde su nombre aparece inscripto como "Eloina" debe decir "Iloina". — Montevideo, Noviembre 30 de 1955. — Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobre. — José Guri Zagía, Actuario.

19) (Res. 20 4 55) 15|pub. 33749 Dic.23-vdic31. Feb.1º-v.feb.8.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos:

"MARIA AMALIA DEL CASTILLO. Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de María Amalia del Castillo, pues donde en la misma y con referencia a la persona fallecida, dice "María Amelia del Castillo de Fleurien", debe decir "María Amalia del Castillo", y donde dice "que era casada con Santiago Fleurien y que estaba inscripta en el R. Cívico Nacional, Serie Nº", debe decir "que era de estado civil divorciada de George Martin Edwards", suprimiéndose lo demás.

Se hace constar que se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 629 En.20-v.feb.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "RODRIGUEZ, DEMENCIO FAUSTINO y otra. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: A) La de matrimonio de Demencio Faustino Rodríguez con Sofía Cáceres, donde dice: "Ofelia Cáceres", debe decir: Sofía Cáceres; B) Las de nacimiento de Julio y Walter Rodríguez, donde dice: "Ofelia Cáceres", debe decir: Sofía Cáceres"; C) La de nacimiento de Humberto Rodríguez, donde dice: "Faustino Larralde debe decir: Demencio Faustino Rodríguez; D) La de nacimiento de Jorge Rodríguez, donde dice: "Faustino Rodríguez" y "Ofelia Cáceres", debe decir: Demencio Faustino Rodríguez y Sofía Cáceres, respectivamente, y E) La de nacimiento de Mary Alicia Rodríguez, donde dice: "Ofelia Cáceres de Rodríguez" y "Demesio Faustino Rodríguez", debe decir: Sofía Cáceres de Rodríguez y Demencio Faustino Rodríguez respectivamente. — Montevideo, Octubre 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33744 Dic.23-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PIÑEIRO, ADOMECILIO EVARISTO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en lo que respecta a su primer nombre, pues donde dice: "Adomesilio", deme decir: "Adomecilio". — Montevideo, Diciembre 19 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) (C.C.) 15|pub. 33729 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.-vfeb.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: A) la de matrimonio de MANUEL P. CHRISTY con CRISTINA BERRUTTI, donde dice, refiriéndose al contrayente: "Manuel Christy", debe decir: "Manuel P. Christy", y donde dice: "Berruti", debe decir: "Berrutti", B) la de nacimiento de MARTINA CHRISTY BERRUTTI, donde en ella se estableció como apellido de la madre, el de "Berruti". debe decir "Berrutti", y donde el nombre y apellido del padre figura como "Manuel Christy", debe decir: "Manuel P. Christy", y C) la de nacimiento de MANUEL CHRISTY BERRUTTI, donde se estableció como apellido paterno del inscripto, el de "Cristy", debe decir: "Christy", y donde el nombre y apellido del padre aparece como "Manuel Cristy". debe decir: "Manuel P. Christy". — Montevideo, Noviembre 24 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 18745 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.-vfeb.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CORBEZOLA, VICENTE. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pués donde en la misma figura con el nombre "Francisco" debe decir: "Vicente", y donde aparece el apellido "Corvezola" debe decir: Corbezola. — Montevideo, Diciembre 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 18683 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.6.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ELBIO EUSTAQUIO RODRIGUEZ y doña LUCIANA BOTELLA DE RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Elbio Tomás Araselis Mercedes, María Laura, Luisa, Amalia, Ruben Alejandro, Lucio Hermógenes y Ulises Julio, por figurar en todas ellas el nombre de la compareciente como "Teresa" en lugar de "Luciana" — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 5 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 33694 Dic.20v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don DANIEL CAL y doña ELENA COCCHIARARO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Elena y Carlos, en la siguiente forma: En la de Elena, donde dice: "Acquarone", debe decir: "Cocchiararo", y en la de Carlos donde dice: "Cacchiararo", debe decir: "Cocchiararo". — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Se hace constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (Fj. 20|4|55) 15|pub. 33684 Dic.21-v.dic.31.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "FLORISBELO SEVERO. Rectificación de partida" (L.o 16 F.o 328), se hace saber que se ha presentado en este Juzgado, Dalí Severo, con auxiliatoria de pobreza, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Florisbelo, en la siguiente forma: donde dice "Florisbel" debe decir "Florisbelo", y donde dice "sexo femenino" debe decir "sexo masculino". — Artigas, Diciembre 17 de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30377 Feb.1º-v.feb.21.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don PAULINO BENJAMIN CAPECHE, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, pues donde aparece inscripto como "Paulino Capeche", debe decir Paulino Benjamín Capeche. — Canelones, Octubre 19 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 18523 Dic.19-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don RENE PEREZ ARBELO, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, pues donde figura inscripto con el nombre "Gladys Renée", debe decir René y donde se estableció del sexo femenino, debe decir masculino. Se hace constar que la citada gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Noviembre 4 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 33683 Dic.19-v.dic.31 Feb.1º-v.feb.3.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "FRUCTUOSO SILVERA y MARIA FRANCISCA AZAMBUYA. Rectificación de partida Lº 27 Fº 13", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Fructuoso Silvera y María Francisca Azambuya, solicitando rectificación de partida de nacimiento de su hija Aebia, en la siguiente forma: donde dice: hija de María Elena Azambuya, debe decir: María Francisca Azambuya. Se deja constancia que las gestiones gozan del beneficio de la auxiliatoria de pobreza. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 15 de 1955. — Jaime Roca Estevés, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 33790 15|pub. Dic.26-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "EULALIO LUCAS NAVARRETE y CELINA CARDOZO, Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza. L.o 26 F.o 760", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Eulalio Lucas Navarrette y Celina Cardozo, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Wilson Héctor, en la siguiente forma: donde dice del sexo femenino, debe decir del sexo masculino Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 15 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) (R. 20|4|55 33770 15|pub. Dic.24-v.dic.31. Feb.1ºv.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "JOSE PATRICIO MAGALLAN y OTRA. Inscripción, rectificación de partidas e información ad perpetuam". Lº 27, Folio 37, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado José Patricio Magallán y Ramona Tardiz de Magallán, Irene Magallán Tardiz y Clotilde Magallán Tardiz, solicitando la rectificación de las siguientes partidas y en la forma que se expresa: De legitimación de Patricio Magallán, donde dice "Patricio Magallán" debe decir "José Patricio Magallán"; de matrimonio de José Patricio Magallán y de Ramona Tardiz, donde dice "Ramona Tardi" debe decir "Ramona Tardiz" y donde dice "Ignacia Tard." debe decir "Ignacia Tardiz"; de nacimiento de María Firmiana, Juana, Sara Letania y Rosa Blanca, donde dice "Ramona Tardi" debe decir "Ramona Tardiz" y donde dice "Ignacia Tardi" debe decir "Ignacia Tardiz"; y de nacimiento de Irene, donde dice "Ramona Tardy" debe decir "Ramona Tardiz" y donde dice "Ignacia Tardy" debe decir "Ignacia Tardiz"; y de Clotilde, donde dice "Ramona Cardi" debe decir "Ramona Tardiz" y donde dice "Ignacia Cardi" debe decir "Ignacia Tardiz". Para la publicación del presente edicto, está habilitada la próxima feria mayor. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 22 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Escribano.
19) $54.00 15|pub. 591 En.19-v.feb.4.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento que se consignarán, en la forma siguiente: En la de CARMELO LUZARDO, donde el apellido aparece como Lusardo, debe decir Luzardo y donde, refiriéndose al sexo, dice legítima, debe decir legítimo; en la de SERAPIA LUZARDO, donde el apellido aparece varias veces como Lusardo, debe decir Luzardo y en la de DIONISIO LUZARDO, donde se ha asentado el nombre y apellido como Dionicio Lusardo, debe establecerse Dionisio Luzardo. — Colonia, 30 de Noviembre de 1955. — Eulogio Gruiea Diago, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 19252 Feb.1º-v.feb.20.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: SILVA GLADYS MABEL. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Gladys Mabel Silva en la forma siguiente: donde dice: que es hija natural de Ana María Rodríguez, debe decir: que es hija natural de Ana María Silva; y debiendo expresarse que la criatura es nieta por línea materna de don Juan Silva y de doña Casiana Rodríguez. — Trinidad, Diciembre, 12 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Act.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 30001 Feb.1º-v.feb.20.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "FEDERICO SCHNEIDER y CATALINA ELISABET MULLER DE SCHNEIDER. Rectificación de partidas". (L.o 10, F.o 588), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados gestionantes solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio, de los comparecientes: donde dice Schnaider, debe decir: Schneider; B) De nacimiento, de David Schneider: donde dice Schnaider, debe decir Schneider, y donde dice "Catalina Elisa Müller, debe decir Catalina Elisabet Müller; C) De nacimiento, de María Schneider, donde dice Schnaider, debe decir Schneider y donde dice Catalina Elisa Müller, debe decir: Catalina Elisabet Müller; D) De nacimiento de Jorge Schneider, donde dice Schnaider, debe decir Schneider y donde dice Catalania Elisabeth Müller, debe decir Catalina Elisabet Müller; E) De nacimiento de Adán Schneider, donde dice Schnaider, debe decir Schneider y donde dice Catalina Elisabeth Müller, debe decir Catalina Elisabet Müller y donde dice Ana María Ridiá, debe decir Ana María Kidjon; F) De nacimiento de Wilma Schneider, donde dice: al margen N.o 89. Schnaider Wilma, debe decir: al margen N.o 89. Schneider Wilma y donde dice: Schnaider, debe decir: Schneider. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Paysandú, Diciembre 20 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $60.00 15|pub. 19189 Feb.1º-v.feb.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "FRANCISCO ACOSTA DE SOUSSA. Rectificación de partidas" (L.o 21 F.o 306 Número 700), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Acosta de Soussa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de matrimonio de la gestionante con Pascual Soussa, donde dice "Inés" debe decir "Francisca" y donde dice "Sosa" debe decir "Soussa"; 2.o En la de nacimiento del hijo de la compareciente, Juan Antonio Soussa, donde dice "Sosa" debe decir "Soussa" y donde dice "Inés" debe decir 'Francisca"; 3.o En la de nacimiento de Ramón Soussa, donde dice "Sosa" debe decir "Soussa" y donde dice "Inés" debe decir "Francisca", por ser los verdaderos. Se hace constar que la gestionante se halla auxiliada de pobreza — Paysandú, Diciembre 12 de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33725 Dic.21-v.dic.31. Feb. 1º-v.feb.6.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado CARLOS FEDULO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de establecer que donde figura con el nombre de "Daniel" debe decir "Carlos", por ser lo que corresponde.

Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1955. — José A. Ribot Ribot Llana, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 730 En.24-v.feb.9.

# 20—Remates

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano 236-"A|951" a cargo de EMILIO LEOPOLDO MEDICI, el próximo 17 de Febrero a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Antonio Triaca Caminal venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos treinta y un pesos ($ 4.531.00), un terreno y mejoras ubicado en la 2.a sección judicial del Departamento de Salto, padrones 2.528 y 10.719, manzana municipal 161 y catastral 172 de la Ciudad de Salto, barrio "Benito Solari", lotes 19 y 20 en plano del agrimensor Abilio E. Dos Santos de Febrero de 1926, inscripto el 26 del mismo mes en la Inspección Técnica Municipal de Salto, con una superficie total de novecientos sesenta y siete metros veinte decímetros y deslindado: 48 ms. 18 cms. al Norte lindando con el lote 18; 48 ms. 54 cms. al Sur, con el lote 21; 20 ms. 12 cms. al Este, con los lotes 28, 29 y 30; y 20 ms. de frente al Oeste a la calle Doctor Emilio Bilbao (ex Magallanes), distando el punto medio 56 ms. 58 cms. de la calle Chaná.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.701.44 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 % del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá integrar el precio con títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el importe equivalente al saldo en títulos del préstamo hipotecario que se ejecuta, al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. Dicho saldo asciende a la fecha del remate a $ 1.627.78; F) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) de Casa Central o en la Sucursal Salto. — Montevideo, Enero 18 de 1956. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.

20) (C.C.) 9|pub. 30289 En.27-v.feb.6.

**ANTONIO OCAMPO**
**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra CORISH o CORISCH MARIA. Cobro ejecutivo de pesos", Lº 1, Fº 487, se hace saber al público que el día veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, a las diez horas, en el hall de este Juzgado, el martillero don Antonio Campos, asistido del señor Alguacil, por ante el señor Actuario, procederá al remate judicial con la base de quinientos diez pesos ($ 510.00) del inmueble empadronado con el número treinta y siete mil setecientos noventa y tres, consistente en un solar ubicado en la vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, que según plano trazado por el agrimensor Abilio F. Curbelo en Abril de 1949, inscripto con el Nº 21482, en la Dirección General de Catastro el 12 de Setiembre del mismo año, se compone de una superficie de ciento cincuenta y tres metros, siete decímetros cuadrados, que se deslinda así: 17 ms. 64 cms. al Noroeste, de frente a la calle Martín Berinduague; 8 ms. 59 cms. al Noreste, lindando con el padrón Nº 108.646; 18 ms. al Sureste, limitado con el padrón Nº 37.794; y 8 ms. 59 cms. al Suroeste, que por formar esquina el predio, da también de frente a la calle Calera de las Huérfanas.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C. P. Civil); II) Será de cargo del comprador el pago de las medianerías si las hubiere; el pago de la contribución inmobiliaria; el pago de los derechos reales que pudieran gravar al bien, y el pago de la cuenta de pavimento Nº 6928 que grava a dicho bien; III) Será de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura a autorizarse; gastos de remate y comisión del martillero; impuestos nacionales y municipales; certificados; el pago de la cuenta de pavimento Nº 6927 que grava el mismo bien y los gastos causídicos devengados por la tentativa de su cobro ante este mismo Juzgado, Lº 1, Fº 402; así como el pago de los gastos causídicos del juicio homónimo tramitado en este Juzgado, Lº 2, Fº 7; IV) Que los títulos y antecedentes del juicio, se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención Nº 1330 a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 30362 Feb.1º-v.feb.20.

**JUAN MARQUEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos: "Albina Puig Festorazzi y otros con GREGORIO IBARRA Cese de condominio" 50|510, se hace saber que el día 23 del mes de Febrero de 1956, a las 11 horas, y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523), se procederá por el martillero señor Juan Márquez, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean veinte mil pesos ($ 20.000.00), del sepulcro N.o 111 del 2.o Cuerpo del Cementerio Central, cuya venta se realizará con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado.

Se previene: 1º) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o|o de su oferta; y 2.o) Que los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $42.00 15|pub. 19066 Dic.29-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.16.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: Elbio Golpe contra FRANCISCO MORELL TORRES Y OTRA, Ejecución de Hipoteca" Lo. 50, Fó. 229, se hace saber que el próximo 8 de Febrero de 1956, a las 10 y 30 horas, en el Hall del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, por intermedio del martillero señor Horacio Castells, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y en un solo lote, de los siguientes bienes: Cuatro solares de terreno contiguos con sus edificios y demás mejoras que contengan o le acceden sitos en "Parque del Plata", 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, zona suburbana, empadronados con los Nos. 1189, 1680, 1681 y 1682 señalados respectivamente con los Nros. 10, 11, 12 y 13 de la manzana N.o 54 del plano de la fracción O, del agrimensor señor Carlos A. Mac Coll, aprobado por la Intendencia de Canelones el 2 de mayo de 1941 e inscripto en la Oficina Técnica Departamental del mismo Departamento con el N.o 12 el 22 de Setiembre de ese año según el cual tienen una superficie en conjunto de dos mil ciento ochenta metros cuadrados y cuyos deslindes son: Solares Nros. 10 y 11: superficie 560 metros cuadrados cada uno con 28 metros de frente en conjunto al Noreste a la calle Doce; Solar 12 esquina superficie 565 metros de frente en 28 metros al Noreste a la calle Doce: en 7 metros 07 centímetros al Norte en la ochava formada por la calle Doce y Calle "A" y en 12 metros 50 centímetros al Noroeste sobre esta última calle. Solar 13: superficie 495 metros teniendo 15 metros de frente al Noroeste sobre la calle "A" por 33 metros de fondo.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2) Que la comisión legal del rematador y los gastos y honorarios de la escritura serán de cargo del comprador así como también lo que se adeudare con respecto a los bienes por concepto de medianerías, pavimento y otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; 3) Que los títulos de propiedad así como los antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, 2.o piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la Feria Mayor a sus efectos. — Montevideo, Enero 7 de 1956. — Juan Ángel L. Gianola, Actuario. — Más informes: Piedras 318.

20) $122.40 18|pub. 495 En.16-v.feb.4.

**MIGUEL CETRANGOLO HIJOS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno.**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos: "ESPINDOLA GUIFORDE PACOMIA, PASCUAL ESPINDOLA, DOLORES ESPINDOLA. Sucesiones, hoy cesación de condominio" (L.o 45 F.o 162), se hace saber que el día 8 de Febrero de 1956 a la hora 17 y en su ubicación, por el martillero Miguel Cetrángolo hijos, se sacará a la venta judicial en remate al mejor postor, el inmueble con sus accesiones y mejoras sito en la 13.a sección judicial de Montevideo, Villa del Cerro, padrón N.o 24.179, con una superficie de 461 metros 18 dms., según título y según plano del agrimensor Benjamín Castelli de 470 ms. 32 dms. que tienen: 10 ms. 69 cms. frente al Oeste sobre la calle Portugal; al Sur, 43 ms. con los bienes padrones 24.167|68|69|70; al Este, 11 ms. 30 cms., con padrón 24.175 y al Norte dos líneas de 23 ms. 55 cms. y 19 ms. 40 cms. con el padrón 24.173.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar al aceptarse su oferta el 10 o.o en efectivo a los efectos legales: 2) Es de cargo del comprador el pago de gastos y derechos de escritura, comisión del rematador y cuenta de caño colector; 3) Pavimento y cordón pagados. Edificios y medianeras con antigüedad mayor a 50 años, están pagados no existiendo planos; 4) Títulos y antecedentes de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 18609 Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

**ALBERTO PEREYRA VARELA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos "NECCHI DE RODRIGUEZ CLELIA y OTROS c|ANTONIO NECCHI y OTROS. Partición" (Lº 46 Fº 119), se hace saber que el día veintitrés de febrero de 1956 a las horas que se dirán por el martillero Alberto Pereyra Varela ante los señores Alguacil y Actuario y con la base de ocho pesos el metro, en el lugar de sus ubicaciones se sacarán a la venta en remate público los siguientes bienes linderos, sitos en Maroñas. 11ª sección judicial de Montevideo que según plano del Agrimensor Hipólito Zas Recarey inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº 31454 el 17 de noviembre de 1955 se describen así: a) hora 17. fracción C con edificios y mejoras que le acceden padrón Nº 69794 Superficie 2.944 metros 20 decmts. con 37 mts. 56 c. al Oeste frente a la calle Fray Bentos; 78 m. 96 c. al Norte con las fracciones A y B; 37 m. 50 c. al Este frente a calle Juan J. Rousseau y 78 m. 60 c. al Sur con el bien padrón 69795, b) a continuación: fracción A del plano citado con las mejoras que le acceden padrón Nº 182.812. Superficie 1.906 m. 78 d. con 13 m. 66 c. al Norte sobre calle Habana; 68 m. 87 c. al Oeste que por ser esquina tiene frente sobre la calle Fray Bentos, ambas líneas están unidas por ochava de 5 m. al Noroeste; 15 m. 36 c. al Sur con la fracción C y 66 m. 35 c. al Este con la letra B. c) a continuación. Fracción B del plano citado con las mejoras que le acceden padrón 182.813. Superficie 3.296 m. 25 d. con 68 m. 48 c. al Nord Noroeste sobre la calle Habana; 35 m. 8 c. al Este que por ser esquina da frente sobre la calle Juan J. Rousseau, 5 m. en la ochava de la esquina uniendo ambas líneas; 63 m. 60 c. al Sur con la fracción C. y 66 m. 35 c. al Oeste con la fracción A. Se previene: I) el mejor postor debe consignar en el acto de aceptarse su oferta el 10 o|o en efectivo a los efectos legales II) Es de cargo del comprador el pago de gastos, impuestos, certificados y derechos de escrituración y la comisión legal del martillero. III) Títulos y antecedentes de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) piso 4º) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

20) $96.00 15|pub. 18905 Dic.26-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.10.

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos: "LA TEXTILIA S. A. Liquidación de Sociedad". L.o 49 F.o 552, se hace saber al público que el día 8 de Febrero próximo y siguientes hasta terminar y a las 15 horas, en el local de la calle Uruguayana Nº 3627, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes muebles de pertenencia de esta liquidación inventariados de fojas 160 a 163 y de fojas 16? a 18? vuelta.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada; 2) Que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones; 3) Que los demás antecedentes e inventario se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, piso 5º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 20 de 1956.

20) $48.00 15|pub 717 En.23-v.feb.8.

**J. CARRERA LATORRE**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Giacobbe Sanguinetti, Ema con RAMONA BARRIOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 de Febrero del próximo año 1956, a la hora 10 y en el lugar de ubicación del bien, se procederá con intervención del martillero Julio Carrera Latorre, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta

en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los edificios prefabricados y demás mejoras existentes en el solar de terreno que se describe a continuación, y de los derechos que acuerda la promesa de compra-venta a plazos Nº 754, inscripta, celebrada entre el Banco Popular del Uruguay (Agencia Nº 3 del Paso del Molino), y doña Ramona Barrios, con fecha 22 de Febrero de 1954, relativa al terreno en el cual se hallan los edificios y mejoras a que se ha hecho referencia y que es el siguiente: solar de terreno, situado en la 9ª sección judicial de Montevideo, señalado con el Nº 3 en el plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de Mayo de 1953, empadronado con el N.o 185.439, compuesto de una superficie de seiscientos quince metros, treintiún decímetros cuadrados, con catorce metros cuarenta centímetros al Norte, de frente a la calle Lemole, cuarenta y dos metros setenta y tres centímetros al Este, lindando con el solar cuatro, catorce metros cuarenta centímetros al Sur, lindando con el padrón 9? 835 y cuarenta y dos metros setenta y tres centímetros al Oeste, lindando con el solar número dos.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2º) Que al mejor postor se le adjudicarán los derechos y obligaciones emergentes de la promesa de compra-venta y deberá abonar además del precio de dichos derechos, el importe del saldo del compromiso de compra-venta que asciende a $ 23.762.40, en cuotas de $ 50.00 mensuales, y el de los intereses de mora, gastos judiciales y Contribución año 1955, siendo la deuda por estos últimos conceptos de $ 87.80, según liquidación al 5 de Febrero de 1956, expedida por dicho Banco; 3º) Que la promitente compradora se encuentra actualmente atrasada en el pago de quince cuotas; y 4o) Que la documentación relativa a los bienes a rematarse se encuentra a disposición de los interesados, en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo Nº 523, sexto piso, haciendo constar que se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

20) $114.00 15|pub 941 En.31-v.feb.18.

**LUIS M. CASARES SIENRA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Banco Comercial contra SUCESORES DE MARIA DOLORES BONILLA DE ZEBALLOS, LUIS ALBERTO ZEBALLOS, JULIAN SANTIAGO ZEBALLOS y JUAN PEDRO ZEBALLOS. Ejecución de hipoteca". (L.º 46, Fº 607), se hace saber que el día 4 de Febrero del próximo año 1956, a la hora 18 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Luis M. Casares Sienra, asistido del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado y en presencia del Actuario ad-hoc que éste designe, a la venta en remate público, al mejor postor, sin base alguna, del bien inmueble que a continuación se identifica: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras en él existentes ubicado en "Punta del Este", primera sección judicial del Departamento de Maldonado, que forma parte del solar señalado con la letra "D" de la manzana número cincuenta y dos en el plano que de dicho pueblo trazaron los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra, en Marzo de mil ochocientos noventa, empadronado con el número doscientos noventa y ocho (Nº 298), compuesto de cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados, con dieciséis metros cincuenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Veintiuno (antes Veinte), por treinta metros de fondo, lindando al Oeste, el solar letra C; al Este el solar letra E, y al Sur el resto del solar letra D.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 % del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, de cuya obligación sólo quedará exonerado si el adquirente resultare ser el propio acreedor ejecutante; 2º Que la comisión legal del martillero, los certificados y gastos y honorarios de la escrituración, serán de cargo del comprador, y 3º Que el título de propiedad del bien inmueble a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario. — Informes: Inmobiliaria Braglia, San José 1180. —Tel. 90.700.

20) $142.80 21|pub. 352 En.12-v.feb 4.

**S. SMEJOFF**
**Juzgado de Paz de la 21ª Sección Judicial de Montevideo**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21ª Sección de Montevideo, se hace saber que el día 10 de Febrero próximo a la hora 15, en la calle Tacuarembó 1331 de esta ciudad, y por intermedio del Martillero don Salomón Smejoff se procederá a la venta, al mejor postor de los bienes embargados en los autos "NEUBAUER RICARDO contra JOSE CAMBON. Cobro de pesos" Lº 4 Fº 446, Nº 959", y que son los siguientes: Un Taladro Eléctrico "Progres" Nº 1, Nº 123.802, 243, con motor Belco Nº 23.727 de 220 Voltios, una Sierra Eléctrica, una punzonadora y una máquina dobladora. Se previene que el mejor postor, deberá oblar en garantía de su oferta el 20 o|o en el acto de serle aceptada. — Sayago, Diciembre 26 de 1955. — Zulma Sgarbi, Actuario.

20) $24.00 10|pub. 19026 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.7.

**ALFREDO E. BENECH**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "ROQUETA, EUSTAQUIA y otros. Venia y venta judicial" (Lº 33, Fº 4), se hace saber al público que el día 28 de Febrero de 1956, a las 9 y 30, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Alfredo E. Benech, asistido del suscrito Actuario y Alguacil procederá a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 103.00 la hectárea, del siguiente bien inmueble: Un campo situado en el distrito de San Pedro, primera sección judicial de este Departamento, compuesto de 18 hectáreas 3914 metros, empadronado con el Nº 5261, según mensura del agrimensor don Pedro Solano y que linda: al Norte, con la sucesión de Domingo Hernández; al Sud, con el arroyo San Pedro; al Este, con Juan Hernández; y al Oeste con campos de la sucesión de Andrés Hernández, Nerea Hernández y Bautista Wachetti.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 10 % de la misma en efectivo; y B) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Colonia, 13 de Diciembre de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

20) $54.00 15|pub. 899 Feb.1º-v.feb.20.

**ANGEL GRECO**
**Juzgado de Paz de la Primera Sección de Flores**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Flores, dictada en los autos: "Banco de Crédito contra MANUEL MARMION. Juicio Ejecutivo", se hace saber que el día 9 de Febrero del corriente año, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Angel Areco, asistido del señor Actuario ad-hoc escribano don José S. Ibiñete y del señor Alguacil ad-hoc don Juan José Rabaza, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de $ 1.333.34 (mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos), del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 3.543, en la manzana Nº 3, con una superficie de trescientos siete metros cuadrados y nueve centímetros, que linda, según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor señor Policrates C. Braida, del diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, e inscripto con el Nº 433 el 9 de Agosto del mismo año en la Oficina Departamental de Flores: Al Norte 14 metros 30 centímetros con Bernabela M. de Fernández; al Sur, 14 metros 30 centímetros con calle Manuel Irazábal; al Oeste, 21 metros 41 centímetros con fracción No 2 del plano referido; y al Este, 21 metros 41 centímetros con María H. de Rodríguez.

Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los gastos de certificación y escrituración serán de cargo del comprador; C) Que los autos se hallan de manifiesto en el Juzgado a disposición de los interesados. Habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de su publicación. — Trinidad, Enero 11 de 1956. — Dr. Roberto Goye. Juez.

20) $78.00 15|pub. 622 En.20-v.feb.6.

**VICTORIANO M. PLADA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Esteban Roca, dictada en los autos caratulados: "HERNANDEZ, RAMON. Sucesión" Libro 8 Folio 655), se hace saber al público que el día 24 de Febrero próximo a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, por la base que exceda de los dos tercios de su tasación o sea de la suma de $ 4.366.66, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana Nº 143 de la ciudad de Maldonado, primera sección del Departamento del mismo nombre, superficie por título, de 777 metros 28 decímetros, empadronada con el Nº 630, compuesta de una tros, lindando: al Este, de frente sobre calle Santa Teresa, hoy Avenida Presidente Terra: al Sur, por formar esquina, de frente a la calle Garzón, hoy Dr. Juan T. Edye; al Norte, con Benito Cairo, y al Oeste con Baldomero Domínguez.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos y demás antecedentes del inmueble se encuentran en este Juzgado Letrado a disposición de los interesados; C) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, excepto aquellos impuestos y gastos que por ley son de cargo de los vendedores; y D) Que se ha habilitado la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones del presente edicto — Maldonado, Enero 4 de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.

20) $72.00 15|pub 646 En.20-v.feb.6.

**SERAFIN LAZZO BANCHERO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ROSA FILOMENA OSTUNI DE AGUILAR. Subasta". (L.o 21, F.o 262, Nº 544), se hace saber que el día 23 de Febrero de 1956 a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, por el rematador don Serafín Lazzo Banchero, asistido del Alguacil y Actuario se procederá al remate al mejor y con la base de $ 4.675.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana número 28 de esta ciudad, padrón Nº 3703, compuesto de una superficie de 276 metros cuadrados, señalado con el Nº 2 en el plano de mensura y subdivisión del agrimensor José S. Meier, deslinda así: 12 metros al Norte sobre calle Charrúas; igual medida al Sur, lindando con el solar Nº 3; y veintitrés metros a cada uno de sus otros dos lados, limitando por el Este, con el solar Nº 5; y por el Oeste, con el solar Nº 1.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 22 de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $48.00 15|pub. 523 Feb.1º-v.feb.20.

**REMATE ALMONEDA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Raúl Vercellino Rodríguez contra ENRIQUE CAMILO GUEVARI y CATALINA VICTORIA MATTIAUDA. Ejecución de hipoteca". (Lº 11, Fº 31), se hace saber al público que el día 8 de Febrero pvdo., a la hora 10, se procederá a la venta en remate almoneda, por el señor Alguacil de este Juzgado, asistido del señor Juez y Actuario, al mejor postor y en el vestíbulo de este Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras anexas, ubicada en Rabón, 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 4989 y señalada con el Nº 15 en el plano de los agrimensores Nin Lavalleja y Horta, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado el 15 de Marzo de 1938 y que consta de una superficie de 56 hás. 279 ms. 76 dms. y cuyo deslinde es el siguiente: 757 ms. 70 cms. al Noroeste frente a Camino de 17 ms. de ancho y que separa de la fracción 9 de Angel A. Mescia; 960 ms. al Noreste con la fracción 16; 790 ms. 40 cms. al Sureste con la fracción 27 de Lichero Hnos. y al Suroeste, Cañada del Sauce, que divide de la sucesión José Mendisco.

Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Los gastos y honorarios de escrituración a cargo del comprador y los demás impuestos como lo establece la ley; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria; D) El inmueble no se encuentra arrendado, estando actualmente ocupado por el deudor y E) Que se ha habilitado la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Enero 7 de 1956. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 586 En.21-v.feb.7.

**AMERICO BOUYSSOUNADE**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno en los autos: "PECOCHE DE POSE (CELIA EGLANTINA). Sucesión. Venta de inmueble" se hace saber que en el lugar de su ubicación, el domingo 26 de Febrero de 1956 habilitado al efecto, el martillero Américo Bouyssounade, ante el Oficial Alguacil y el Actuario, sobre la base de $ 23.333.33. (dos tercios de su tasación en $ 35.000.00), sacará a la venta en remate público el siguiente inmueble: Un terreno con sus construcciones y demás mejoras, empadronado con el Nº 5598, ubicado en la primera sección en calle Rivera Nº 933, lindando al Norte quince metros diez centímetros por medio con Juan J. Arreselgor; al Sur, sobre calle Rivera, quince metros, setenta y cinco centímetros; al Este, cuarenta y cuatro metros, quinientos setenta y cinco milímetros por medio con José Pensotti y al Oeste, cuarenta y cuatro metros, sesenta y

cinco centímetros por medio con B. y S. Kristal y sucesión Pose, siendo su área superficial seiscientos ochenta y ocho metros, mil cuatrocientos setenta y ocho centímetros cuadrados.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada. Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador y que los títulos del inmueble se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados.—Salto, 31 de Diciembre de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 949 Feb.1º-v.feb.20.

---

**ELEUTERIO CRUZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado en sus autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra SALDAÑA FLORES, LUIS. Juicio ejecutivo" y lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que el día 16 de Febrero de 1956, a la hora 10 y 30, en el lugar de su ubicación, el martillero Eleuterio Cruz, asistido del Oficial Alguacil y del Actuario, procederá a la venta, separadamente cada uno de los lotes, al mejor postor por precio que sobrepase las dos terceras partes de la base de tasación de $ 0.50 el metro cuadrado, de cinco fracciones de terreno situado en la tercera sección judicial de Salto, "Barrio Artigas", padrón Nº 9784, que según plano del ingeniero Napoleón Pereira Machado, de Enero de mil novecientos doce, copia fiel registrada en Julio de mil novecientos cuarenta y siete por el agrimensor Ignacio Oscar Lluberas, inscripta en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 92 el dos de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, manzana "A" Nº 53 con mil novecientos treinta y cinco metros diez decímetros de superficie. Nº 54 con mil novecientos treinta y cuatro metros, cincuenta decímetros. Nº 55 con mil novecientos treinta y tres metros, noventa centímetros. Nº 56 con mil novecientos treinta y tres metros treinta decímetros; y Nº 57 con dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros setenta y cuatro decímetros. Los cinco lotes se deslindan en común así: al Sureste ciento cinco metros treinta centímetros, frente a la calle Nº 2 por medio con las manzanas Nos. 22 y 25; al Suroeste noventa y seis metros setenta y siete centímetros, lindando con el solar Nº 52; al Noroeste ciento cinco metros, treinta centímetros, limítrofe con campo municipal y al Suroeste noventa y seis metros sesenta y dos centímetros con propiedad de la señora de Albín.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren las ofertas, oyéndose éstas aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas; C) Los gastos de escrituración, certificación, comisión legal del martillero, honorarios e impuestos de la escrituración, serán de cargo del comprador, así como los demás de práctica, con excepción de los impuestos que preceptivamente la ley pone de cargo del vendedor; D) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en la Oficina a disposición de los interesados; E) Que se ha habilitado el feriado judicial mayor próximo a los efectos de la publicación de edictos. — Salto, 20 de Diciembre de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario. — En fe de ello de mandato judicial y para constancia expido el presente que firmo en la ciudad de Salto a veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Manuel Ferreira, Actuario.

20) $114.00 15|pub. 778 En.26-v.feb.11.

---

**JUAN JOSE VISPO**
**Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial de Salto**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento, en autos: "Pieza separada. Ferrosmalt S. A. Tercería de mejores derechos deducida en autos Esteban M. Abeiro c|CASIMIRO ELIZALDE y OTROS. Indemnización por despido y cobro de licencias", se decretó la venta en remate público que realizará el martillero Juan José Vispo el día once de Febrero del año 1956 a las 10 horas en el lugar de ubicación, los siguientes bienes: Un mostrador vitrina Ferrosmalt M. V. E. 235|3, N.o 139, con su equipo "Chieftain" 1|3 a 1|2 H.P. Motor Wagner 1|2 H.P.; una Cámara Ferrosmalt B.E. 750|10, número 070, con dispositivo para cubitos de hielo, con su equipo completo 2.501 A. Motor Wagner 1 H.P.; una Cámara Ferrosmalt B.E. 500|6, N.o 031, con dispositivo para cubitos de hielo con su equipo completo 8.174|535, motor "Wagner" 1|2 H.P. y una conservadora de helados Ferrosmalt de seis hoyos.

Se previene: Que dicha venta se lleva a cabo por ejecución de prenda, realizándose la misma al contado y al mejor postor y que los autos en que se decretó el remate se encuentran a disposición de los interesados.

Lugar de ubicación de los bienes: calle Artigas 358, con excepción de la conservadora de helados, la que se encuentra depositada en calle Uruguay y Florencio Sánchez, lugares donde se realizará el remate, comenzando a la hora indicada en el domicilio de calle Artigas 358. — Salto, 23 de Diciembre de 1955. — Dra. Jacinta Balbela de Delgue, Juez de Paz.

20) $40.00 14|pub. 19033 Dic.28-v.dic.31. Feb. 1º-feb.11.

---

**ROMAN ALVEAR RODRIGUEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres**
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "SILVERA RICARDO y DAILDA ANGELA TECHERA. Venta de inmueble. Libro 21. Número 59. Folio 495", se hace saber que el día 29 de Febrero de 1956 a las 9 horas en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe Nº 575, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del Actuario, se procederá a la venta por el martillero Román Alvear Rodríguez, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana Nº 28 del Pueblo Departamento de Lavalleja, empadronado con el Nº 173, que según plano del agrimensor Ramón M. Cabrera, inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de Marzo de 1952 con el Nº 1358, se compone de una superficie de 623 metros y 50 decímetros y mide: 14 metros 50 cms. al Sur, de frente a la calle Rivera; igual distancia al Norte lindando con sucesión Domingo Martínez; 43 metros al Este de frente a la calle Colonia, formando esquina con la citada calle Rivera y la misma dimensión al Oeste, lindando con Domingo Macedo.

Se previene: 1º) Que el inmueble será sacado a la venta con la base de $ 700.00; 2º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 3º) Que son de cargo del comprador los gastos y derechos de escritura, certificados de los registros e impuestos que existiesen, a excepción de los impuestos que las leyes imponen a los enajenantes, el impuesto municipal a los remates y la comisión íntegra al rematador en el momento de aceptarse su oferta, y 4º Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Enero 13 de 1956. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

20) $84.00 15|pub. 647 En.20-v.feb.6.

---

**ROMAN ALVEAR RODRIGUEZ**
**Juzgado de Primera Instancia de Treinta y Tres**
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos caratulados: "DIAZ MARTIN y otros. Venta de inmuebles. (Libro 22, Nº 990, Folio 177)", se hace saber que el día 29 de Febrero de 1956, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, casa Nº 575 de la calle Manuel Oribe, se procederá por el martillero don Román Alvear Rodríguez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del Actuario, a la venta de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 1579, que se compone de veintidós hectáreas 8502 metros, lindando al Norte con Domingo Pizzorno y sucesión de Marcos Díaz; por el Este con Operio Terra; por el Sur con Martín Larrosa y por el Oeste con Domingo Pizzorno; B) Otra fracción de campo con sus anexos, ubicada en la misma sección que la anterior, empadronada con el Nº 4047, que se compone de siete hectáreas 5385 metros, lindando al Noroeste con Fernando Larrosa; al Noreste, con Braulia Larrosa; al Sureste con la fracción que se describirá en seguida, y al Suroeste con la sucesión de Josefa Olivera; y C) Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que las anteriores, empadronada con el Nº 1312, que se compone de cinco hectáreas 5084 metros, lindando por el Noreste con Andrés Larrosa; al Sureste con Andrea y Eusebio Larrosa; al Suroeste con la sucesión de Josefa Olivera y sucesión de Abel Díaz y al Noroeste con Martín Larrosa.

Se previene: 1º Que los bienes descriptos serán sacados a la venta con la base de $ 108.50 la hectárea, y las fracciones B) y C) en un solo lote; 2º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 3º Que serán de cargo del comprador los gastos y derechos de escritura, a excepción de los impuestos que gravan a los enajenantes, los certificados de los Registros y la comisión íntegra del martillero; 4º Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1955. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $90.00 15|pub. 946 Feb.1º-v.feb.20.

# 21-Segundas Copias

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "REIS, PERCILIA T. Expedición de segunda copia de escritura" (L.o 46 F.o 532) se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el doctor don Bibiano Riet Velazco, como mandatario de doña Percilia T. Reis promoviendo gestión en nombre de su poderdante, para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura extendida con fecha cinco de Marzo de mil ochocientos setenta, por el escribano don A. Elio Muñoz y por la cual le fue adjudicada a la nombrada Percilia T. Reis (Reyes), en su calidad de heredera, en representación de su señora madre Concepción da Costa, en la sucesión de su abuelo Manuel da Costa, tramitada en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, la fracción de campo a que dicha escritura se refiere y que es la siguiente: Una fracción de campo y sus mejoras que le acceden, ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número dos mil seiscientos treinta y cinco, individualizada con el número siete en el plano del agrimensor José Villamil y Leiras, de Enero de mil novecientos dos, compuesta de una superficie de ciento veinticinco hectáreas seis mil ciento noventa y dos centiáreas veintinueve decímetros cuadrados, lindando al N.: línea recta de mojones dividiendo con las fracciones números uno y dos de Luis F. Piranzola y Mauro da Costa, respectivamente, al E.: línea recta de mojones dividiendo con las fracciones números ocho, nueve y diez de Luis, Mauro e Ildemaro Buenaventura Basilio Reis, al S.: con campos de Aniceto Villanueva, y al O.: con la fracción número seis de Cándido da Costa. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que, por cualquier concepto, tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención — Montevideo, Diciembre 19 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

21) $60.00 10|pub. 18942 Dic.28-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.8.

# 22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por documento de 20 de Enero de 1956 inscripto en el Registro de Comercio con el Nº 24 en el Lº 1 se constituyó entre Alberto de Miquelerena y Manuel Martínez Gil la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Miquelerena y Martínez Limitada". Objeto: Garage, Taller Mecánico, Pintura, etc. Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente. Domicilio: Charrúa 1770. Administración: A cargo de ambos socios conjuntamente. Capital: $ 6.000.00 (seis mil pesos) totalmente integrado, por partes iguales.

22) $12 00 10|pub. 807 En.26-v.feb.6.

---

**GUERRA HERMANOS**
**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por instrumento otorgado ante el escribano Carlos A Du Pré, el 4 de Noviembre, inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de Diciembre de 1955 con el Nº 768 al Fº 4.054 del Libro I de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las bases siguientes:

1) Denominación: "Guerra Hermanos Ltda.".
2) Socios: Wálter Heber y Raúl César Guerra Sicco.
3) Objeto: Toda clase de actividad civil, comercial e industrial, relacionada con la compraventa de inmuebles, maquinaria, bienes muebles en general, comisiones y representaciones.
4) Domicilio: En la ciudad de Montevideo.
5) Plazo: Dos años prorrogables automáticamente.
6) Capital: Diez mil pesos, aportados por mitades, totalmente integrado.
7) Administración: A cargo de cualquiera de los socios, que pueden actuar indistintamente.
8) Balances: Todos los años, el 31 de Diciembre.

22) $20.00 10|pub. 898 En.30-v.feb.9.

# 23-Trámites de Marcas

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**ACTA Nº 75.567.** — Montevideo, Enero 21 de 1956. — Con esta fecha: Compañía Salus de Montevideo, solicita la marca "MINUANO" para artículos de las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 783 En.26-v.feb.6.

**ACTA Nº 75.588.** — Montevideo, Enero 23 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro B. Solari y Cía., de Salto, Uruguay, han solicitado el registro de la marca "CUATRO BOCAS" para distinguir artículos de las clases 3, 4 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 788 En 26-v.feb.6.

**ACTA Nº 75.616.** — Montevideo, Enero 26 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hickson's Timber Impregnation Co. (G. B.) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "TANCAS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $8.00 10|pub. 873 En.30-v.feb.9.

**ACTA Nº 75.619.** — Montevideo, Enero 26 de 1956. — Con esta fecha, Jorge C. Young, de Montevideo, ha solicitado la marca "EFFBE" para la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 860 En.30-v.feb.9.

**ACTA Nº 75.606.** — Montevideo, Enero 26 de 1956. — Con esta fecha, Compañía Salus, de Montevideo, solicita la marca "VERDUN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub 861 En.30-v.feb.9.

**ACTA Nº 75.607.** — Montevideo, Enero 26 de 1956. — Con esta fecha, Compañía Salus, de Montevideo, solicita la marca "SOLIS", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 862 En.30-v.feb.9.

**ACTA Nº 75.608.** — Montevideo, Enero 26 de 1956. — Con esta fecha, Compañía Salus, de Montevideo, solicita la marca "AREQUITA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 863 En.30-v.feb.9.

**ACTA Nº 75.609.** — Montevideo, Enero 26 de 1956. — Con esta fecha, Compañía Salus, de Montevideo, solicita la marca "CERRO DEL PENITENTE", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 864 En.30-v.feb.9.

**ACTA N 75.610.** — Montevideo, Enero 26 de 1956. — Con esta fecha, Compañía Salus, de Montevideo solicita la marca "LA FUENTE", para artículos de las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 865 En.30-v.feb.9.

**ACTA Nº 75.611.** — Montevideo, Enero 26 de 1956. — Con esta fecha, Compañía Salus, de Montevideo, solicita la marca "CERRO LA CORONILLA", para artículos de la clase 9.—Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 866 En.30-v.feb.9.

**ACTA Nº 75.612.** — Montevideo, Enero 26 de 1956. — Con esta fecha, Compañía Salus, de Montevideo solicita la marca "FUENTES DEL VERDUN", para artículos de las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10.pub. 867 En.30-v.feb.9.

**ACTA Nº 75.613.** — Montevideo, Enero 26 de 1956. — Con esta fecha, Compañía Salus, de Montevideo, solicita la marca "LA GRUTA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 868 En.30-v.feb.9.

**ACTA Nº 75.617.** — Montevideo, Enero 26 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Labur S. A. (Montevideo), solicita la marca "CORTANCYL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 869 En.30-v.feb.9.

**ACTA Nº 75.618.** — Montevideo, Enero 26 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Labur S. A. (Montevideo), solicita la marca "DECORTANCYL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 870 En.30-v.feb.9.

**ACTA Nº 75.614.** — Montevideo, Enero 26 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. A. Lister y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "LISTER BLACKSTONE", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 871 En.30-v.feb.9.

**ACTA Nº 75.615.** — Montevideo, Enero 29 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hickson's Timber Impregnation Co (G.B) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "TANALITH", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 872 En.30-v feb.9.

**ACTA Nº 75.559.** — Montevideo, Enero 19 de 1956. — Con esta fecha: Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, Alemania, solicita la marca

„Codyl"

para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub 833 En.28-v.feb.8.

**ACTA Nº 75.563.** — Montevideo, Enero 21 de 1956. — Con esta fecha: Compañía Salus, de Montevideo, solicita la marca "MINAS" para artículos de las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 734 En.26-v.feb.6.

**ACTA Nº 75.582.** — Montevideo, Enero 21 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Fisons Pest Control Limited (Inglaterra), solicitan la marca "PSYLORTOX", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 758 En.25-v.feb.4.

**ACTA Nº 75.581.** — Montevideo, Enero 21 de 1956. — Con esta fecha, Profar S. A. (Montevideo), solicita la marca "CARNAVALITO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 757 En.25-v.feb.4.

**ACTA Nº 75.580.** — Montevideo, Enero 21 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy S. A. (Montevideo), solicita la marca "TINOPAL", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 756 En.25-v.feb.4.

**ACTA Nº 75.501.** — Montevideo, Enero 13 de 1956. — Con esta fecha, Héctor D'Erricco y José Dible, de Montevideo, solicitan registrar la marca "RIVOLI", para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 752 En.25-v.feb.4.

**ACTA Nº 75.502** — Montevideo, Enero 13 de 1956. — Con esta fecha, Héctor D'Errico y José Dible, de Montevideo, solicitan rebistrar la marca "SEVIGNE", para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 753 En.25-v.feb.4.

**ACTA Nº 75.506.** — Montevideo, Enero 13 de 1956. — Con esta fecha, "La Progresista", José Tucci, sucesión (Montevideo) solicita la marca

*José Tucci*

para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12 00 10|pub. 745 En.24-v.feb.3.

**ACTA Nº 75.569.** — Montevideo, Enero 21 de 1956. — Con esta fecha: Compañía Salus, de Montevideo, solicita la marca "DE LOS TALAS" para artículos de las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 785 En.26-v.feb.6.

**ACTA Nº 75.589.** — Montevideo, Enero 23 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro B. Solari y Cía., de Salto, Uruguay, han solicitado el registro de la marca "PASTORA" para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 789 En.26-v.feb.6.

**ACTA Nº 75.590.** — Montevideo, Enero 23 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro B. Solari y Cía., de Salto, Uruguay, han solicitado el registro de la marca "ÑAPINDÁ" para distinguir artículos de las clases 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 790 En.26-v.feb.6.

**ACTA Nº 75.572.** — Montevideo, Enero 21 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Garino Hnos. S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 791 En.26-v.feb.6.

**ACTA Nº 75.537.** — Montevideo, Enero 18 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por American Cyanamid Company, de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitan la marca

THIMET

para artículos de la clase 9 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 797 En.26-v.feb.6.

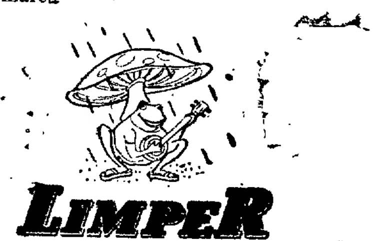
**ACTA Nº 75.593.** — Montevideo, Enero 23 de 1956. — Con esta fecha: Miguel Volpe, de Paso de los Toros, Uruguay, solicita la marca "ARIEL" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 798 En.26-v.feb.6.

**ACTA Nº 75.505.** — Montevideo, Enero 13 de 1956. — Con esta fecha, "La Progresista", José Tucci, sucesión (Montevideo), solicita la marca

*Tucci*

para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 746 En.24-v.feb.3.

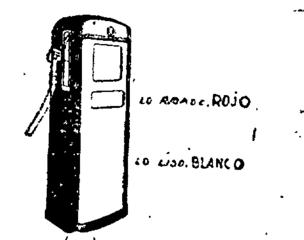
**ACTA Nº 75.599.** — Montevideo, Enero 25 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca



LIMPER

para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 937 En.31-v.feb.10.

**ACTA Nº 75.6000** — Montevideo, Enero 25 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Esso Standard Oil Company (EE.UU.A.), solicita la marca




para distinguir artículos de la clase 20 (gasolina). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 938 En31-v.feb.10.

**ACTA Nº 75.471.** — Montevideo, Enero 11 de 1956. — Con esta fecha: Laboratorios Magnus Ltda. (Montevideo), solicita la marca "RAUPRESOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 649 En.20-v.en.31.

**ACTA Nº 75.457.** — Montevideo, Enero 10 de 1956. — Con esta fecha: Antonio Ezcurra (Montevideo), solicita la marca "EXPOSICION" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 650 En.20-v.en.31.

**ACTA Nº 75.560.** — Montevideo, Enero 19 de 1956. — Con esta fecha: Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, Alemania, solicita la marca "BILINOL" para distinguir la clase 9.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 837 En.28-v.feb.8.

**ACTA N.o 75.623.** — Montevideo, Enero 26 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita la marca "ESSO" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 939 En.31-v.feb.10.

**ACTA N.o 75.628.** — Montevideo, Enero 27 de 1956. — Con esta fecha: Manuel Rodríguez, de Montevideo, solicita la marca "ATENAS" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 920 En.31-v.feb.10.

**ACTA N.o 75.627.** — Montevideo, Enero 27 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Talon, Inc. (EE.UU.A.), solicita la marca "SHU-LOK" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 940 En.31-v.feb.10.

**ACTA Nº 75.595.** — Montevideo, Enero 24 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro B. Solari y Cía., de Salto, Uruguay, solicitan la marca "SOLARI" para artículos de las clases 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 (con exclusiones en las clases 1 y 9). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 821 En.27-v.feb.7.

ACTA Nº 75.571. — Montevideo, Enero 21 de 1956. — Con esta fecha: Compañía Salus, de Montevideo, solicita la marca "INDIGENA" para artículos de las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 787 En.26-v.feb.6.

ACTA Nº 75.587. — Montevideo, Enero 21 de 1956. — Con esta fecha: Laboratorios Magnus Ltda. (Montevideo), solicita la marca "HIGADREN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 961 Feb.1º-v.feb.11.

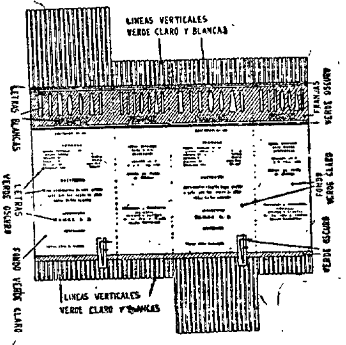
ACTA Nº 75.634. — Montevideo, Enero 30 de 1956. — Con esta fecha: Roberto Draper, por Agfa Camerawerk Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "ISETTE" para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 947 Feb.1º-v.feb.11.

ACTA Nº 75.575. — Montevideo, Enero 21 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo solicitan la marca "S.I.A.M." para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 799 En.26-v.feb.6.

ACTA Nº 75.598. — Montevideo, Enero 25 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CALCISALIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 843 En.28-v.feb.8.

ACTA Nº 75.583. — Montevideo, Enero 21 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por H. A. Roberts y Cía. S.A.U. (Montevideo), solicitan la marca "OK", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $9.60 10|pub. 759 En.27-v.feb.7.

ACTA Nº 75.633. — Montevideo, Enero 30 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Famax S. A., de Montevideo, solicita la marca




para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 986 Feb.2-v.feb.15.

ACTA N 75.632. — Montevideo, Enero 30 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Salem-Brosius, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

**Hyla**

para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 987 Feb.2-v.feb.15.

ACTA Nº 75.480. — Montevideo, Enero 12 de 1956. — Con esta fecha, Jacobo Weiss, de Montevideo, solicita registrar la marca "SALI", para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 735 En.24-v.feb.3.

ACTA Nº 75.564. — Montevideo, Enero 20 de 1956. — Con esta fecha, Pablo Enrique Uslenghi, de Canelones, Uruguay, solicita la marca "USLENGHI", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 738 En.24-v.feb.3.

ACTA Nº 75.570. — Montevideo, Enero 21 de 1956. — Con esta fecha: Compañía Salus, de Montevideo, solicita la marca "SIERRAS DE MINAS" para artículos de las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 786 En.26-v.feb.6.

ACTA Nº 75.584. — Montevideo, Enero 21 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freyra, por H. A. Roberts y Cía. S. A. U. (Montevideo), solicitan la marca "OKEY", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $9.60 10|pub. 760 En.27-v.feb.7.

# 24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.051. — Montevideo, Enero 30 de 1956. — Con esta fecha el señor Gabriel Curochquin, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Díptero. Nuevo sistema de propulsión en aparatos de navegación aérea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 957 Feb.1º-v.feb.11.

ACTA Nº 11.039. — Montevideo, Enero 24 de 1956. — Con esta fecha el señor Manuel Vicente, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en linternas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 962 Feb.1º-v.feb.11.

ACTA Nº 11.034. — Montevideo, Enero 20 de 1956. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de he Goodyear Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Estructura de rueda para neumático sin cámara", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 739 En.24-v.feb.3.

ACTA Nº 11.033. — Montevideo, Enero 19 de 1956. — Con esta fecha: Fumaya S. C. de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sillón de nuevo sistema plegadizo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 801 En.26-v.feb.6.

ACTA Nº 11.030. — Montevideo, Enero 19 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Max Schmidt, de Ansbach, Bayern, Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para el llenado y cierre de recipientes para líquido, particularmente ampollas de material sintético destinadas a contener tinta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 802 En.26-v.feb.6.

ACTA Nº 11.037. — Montevideo, Enero 24 de 1956. — Con esta fecha: Angel Cardelino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mecanismo para motores reversibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 822 En.27-v.feb.7.

ACTA Nº 11.038. — Montevideo, Enero 24 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Felice Bonomi y Ernesto Buehler (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para tratar productos vegetales en general y el equipo para llevarlo a cabo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 829 En.27-v.feb.7.

ACTA Nº 11.036. — Montevideo, Enero 21 de 1956. — Con esta fecha, el señor Víctor Berlen, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Accesorio aplicable a los lápices de uso labial para mujeres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 754 En.27-v.feb.7.

ACTA Nº 11.044. — Montevideo, Enero 26 de 1956. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Canadian Patents and Development Limited, de Canadá, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Hilo con un alma o un corazón múltiple", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 874 En.30-v.feb.9.

ACTA Nº 11.035. — Montevideo, Enero 20 de 1956. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de José Mazar Barnett, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Boquilla para fumadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub 876 En.30-v.feb.9.

ACTA Nº 11.048. — Montevideo, Enero 27 de 1956. — Con esta fecha, el señor Walter Prat, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema que aúna los movimientos de giro y desplazamiento, aplicable a las hojas de las persianas o cerramientos del tipo brise-soleil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 893 En.30-v.feb.9.

ACTA N.o 11.042. — Montevideo, Enero 25 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company EE.UU.A., han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para cortar vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 933 En.31-v.feb.10.

ACTA N.o 11.043. — Montevideo, Enero 25 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Intercapas termoplásticas para unidades laminadas de vidrio curvado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 934 En.31-v.feb.10.

ACTA N.o 11.041. — Montevideo, Enero 25 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Felice Bonomi y Ernesto Buehler (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en un proceso para la desinfección de productos agrícolas mediante el empleo de gases tóxicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 932 En.31-v.feb.10.

ACTA N.o 11.045. — Montevideo, Enero 26 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Hoover Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una herramienta limpiadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 935 En.31-v.feb.10.

ACTA N.o 11.046. — Montevideo, Enero 26 de 1956. — Con esta fecha: Andrés L. Mascheroni, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en campanas de freno para camión y ómnibus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 915 En.31-v.feb.10.

ACTA N.o 11.049. — Montevideo, Enero 27 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Shell Research Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lubricantes para motores en combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 931 En.31-v.feb.10.

ACTA Nº 11.050. — Montevideo, Enero 28 de 1956. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Dupley Putnam, de Canadá, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para envasar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley No 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10,pub. 988 Feb.2-v.feb.15.

# 25–Ventas de Comercio

De acuerdo a las disposiciones de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos vendido nuestro establecimiento a la Empresa "Casa José Garese Sociedad Anónima". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en Rincón 567. — Montevideo, 14 de Enero de 1956. — CASA JOSE GARESE. — JULIO GARESE y SUCESION ROBERTO GARESE.
25) $24.00 20|pub. 697 En.23-v.feb.16

"O. A. S. I. C." Francisco Panzera, Soriano 1226, comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio sita en esta ciudad, calle Minas 1807 que gira en el ramo de Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, propiedad del señor Guillermo Hauswald al señor Eduardo Blanco Barrós. Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Enero de 1956. — GUILLERMO HAUSWALD. — EDUARDO BLANCO BARROS.
25) 24.00 20|pub. 447 En.14-v.feb.6.

Hacemos saber que hemos prometido vender a Armando Euglioli y Lorenzo Britos, el comercio de la calle Pereyra 2765, que gira en el ramo de Almacén, Comestibles, Frutas, Verduras y Lechería. Acreedores presentarse al doctor José Fosman, 8 de Octubre 4279, dentro del plazo legal (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Diciembre de 1955. — MARIA AMELIA DAMONTE DE ROMERO. — CLEMENTE ROMERO.
25) $24.00 20|pub. 896 En.30-v.feb.23.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor Juan A. Angerosa, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Convención Nº 1182 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 14 de 1956. — JACOBO ROZEMBLUM WAINTER. — RAQUEL BERNSTEIN.
25) $16.00 20|pub. 885 En.30-v.feb.23.

A efectos Ley Setiembre de 1904, comunicamos que prometemos vender a Pablo Padilla la "Fábrica de Pastas" situada en Larrañaga Nº 4121. Acreedores: Escribanía Gorlero Insua. Colorado 2361. — Montevideo Diciembre de 1955.—MOISES PADILLA. — JOAQUIN IRAOLA.—PEDRO PADILLA.
25) $16.00 20|pub. 958 Feb.1º-v.feb.25.

A efectos Ley Setiembre de 1904, comunicamos que se prometió vender a "Besomi y Panus" el tercio indiviso que corresponde a Juan Alberto Fernández en Parrilladas y Minutas "La Martona" sita en Río Negro Nº 1305 de esta ciudad. Acreedores: Escribanía Gorlero Insua. Colorado 2361. — Montevideo, Enero de 1956. — JUAN ALBERTO FERNANDEZ. — ROMEO BESOMI. — GORGE PANUS.
25) $24.00 20|pub. 959 Feb.1º-v.feb.25.

Hacemos saber a efectos de Ley 26 de Setiembre 1904, que prometimos vender a Francisco Fernández González, la Carnicería instalada en la calle Maipú 1855 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, apto. 204. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — ADOLFO DAMIAN MARECO CURBELO. — FELISA GONZALEZ DE MARECO.
25) $24.00 20|pub. 960 Feb.1º-v.feb.25.

A los efectos de la ley de 26|9|1904 se hace saber que EDUARDO ALLIAUME y JOSE BORIO prometieron en venta a Edward Abend el activo y pasivo de "Barraca Las Acacias Soc. Ltda.", establecida en General Flores 5457. Los justificativos de los créditos deben presentarse en la barraca. — Montevideo, 18 de Enero de 1956.
25) $16.00 20|pub. 640 En.20-v.feb.11.

Prometimos vender a Jaime Israel Kirzner, el Almacén "El Ancla" (Industria 3651). Acreedores presentarse en 25 de Mayo 555, esc. 110. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Enero 16 de 1956. — ALEJO RAGUSO KELCH. — ADA NILDA MORALES MACHIN DE RAGUSO. — LUIS ALBERTO LAPORTA. — BENITA HUERTAS DE LAPORTA. — JAIME KIRZNER.
25) $16.00 20|pub. 917 En.31-v.feb.24.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor Francisco Briozzo el comercio del ramo Bar, Horno de Pizza y Bebidas Alcohólicas establecido en la Avda. Millán N.o 4149 de esta ciudad. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 25 de 1956. — FRANCISCO MARTINEZ. — ANGEL MANZI.
25) $16.00 20|pub. 911 En.31-v.feb.24

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Antonio Ferra mi comercio del ramo Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, ubicado en la calle Ituzaingó N.o 1260 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Enero de 1956. — BENITO JUAN LAMELAS.
25) $16.00 20|pub. 912 En.31-v.feb.24.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta a la señora Elda Nandez de Bonilla el comercio del ramo Almacén de Comestibles y Fermentadas ubicado en la calle Viena N.o 5271 de esta ciudad. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 23 de Enero de 1956. — ANSELMA ISABEL RUIZ NACIMIENTO.
25) $16.00 20|pub. 907 En.31-v.feb.24.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor Antonio Berruti nuestra casa de comercio del ramo Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas, ubicado en la calle Juan José Castro Nº 2397 de esta ciudad. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1956. — MATEO PLANINICH. — MATEO MARIJANOVICH. — CELSA BURGUEÑO DE PLANINICH.
25) $24.00 20|pub. 903 En.31-v.feb.24.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Walter Duarte mi comercio del ramo Almacén de Comestibles Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en la calle Saint Rosas N.o 4931 de esta ciudad. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904.—Montevideo, Enero 23 de 1956. — PROCOPIO CURBELO GONZALEZ. — JUANA MORALES DE CURBELO.
$16.00 20|pub. 909 En.31-v.feb.24.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta a los señores Agustín Venancio Campos y Narciso Carballo mi casa de comercio del ramo Casa de comidas y Fermentadas ubicada en la Avda. Uruguay N.o 1812 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1956. — IRMA VICENTA MORALES PERERA.
25) $16.00 20|pub. 910 En.31-v.feb.24.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometimos vender a los señores Juan de Armas y Nicolás Carriba, el Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas y Bar, sito en la calle Gonzalo Ramírez N.o 1700 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo, los señores compradores. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Enero de 1956. — ANTONIO FRANCISCO DE ARMAS MASCHERONI. — OLGA PADRON LOPEZ. — JUAN DE ARMAS MASCHERONI. — ALBAG. ASTTE VACCAREZA.
25) $24.00 20|pub. 923 En.31-v.feb 24.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Amalio Gauna y Blanca Cuadrado de Gauna, han vendido al señor José Ocampo, el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas gira en esta localidad Del pasivo se hacen cargo los vendedores. Los acreedores deberán presentarse en calle Unión Nº 90 de la ciudad de Tacuarembó. — Pueblo Ansina, Enero 25 de 1956. — AMALIO GAUNA. — BLANCA CUADRADO DE GAUNA. — JOSE OCAMPO.
25) $24.00 20|pub. 978 Feb.2-v.feb.27.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a los señores Fernández y Sueiro, el Almacén de Comestibles y Bar, sito en la calle Paysandú Nº 1300 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Octubre 16 de 1955. — SERAFIN MOCIÑO. — DOLORES FERNANDEZ DE MOCIÑO.
25) $24.00 20|pub. 926 En.31-v.feb.24.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Fernando Garrido, quien se hace cargo del activo y pasivo, la cuota parte que me corresponde en la sociedad "Félix y Garrido" establecida con Almacén de Comestibles en la calle Eduardo Pondal N.o 1102 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 18 de 1956. — JOSE MARIA FELIX PRELLEZO.
25) $24.00 20|pub. 925 En.31-v.feb.24.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Artigas Antonio Britos, la cuota parte que me corresponde en la sociedad "Britos y Quadri" establecida con Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas, en la calle Tristán Narvaja N.o 1050 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 26 de 1956. — HECTOR H. CUADRI PASSERA. — SEVERA VIERA MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 924 En.31-v.feb.24.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568 prometí vender a Antonio Leonel Papaleo la parte que me corresponde del comercio del ramo Salón Lustrar Calzado, Venta cigarrillos y Quinielas, que poseo en sociedad con dicho señor en avenida Gral. Flores 2942. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1956 — ALBERTO COLLAZO PAPALEO.
25) $16.00 20|pub. 1506 En.16-v.feb.7.

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, interviene. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Cuareim N.o 1084 en el ramo de Almacén, Frutas y Verduras, al señor Antonio Alicandro Forte. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — PREDILIA PIEDRAHITA ELIZALDE. — ANTONIO ALICANDRO FORTE.
25) $24.00 20|pub. 444 En.14-v.feb.6.

"O. A. S. I. C." Francisco Panzera, Soriano 1226, comunica que habiéndose prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Mario A. Solari a la señora Rebeca Steingart de Kravitz sito en la calle Leandro Gómez número 2495 en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas, ésta última ha cedido sus derechos a favor del señor Manuel Lavalleja Ocampos. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 28|12|1955. — MARIO A. SOLARI. — REBECA STEINGART DE KRAVITZ. — MANUEL LAVALLEJA OCAMPOS.
25) $24.00 20|pub. 448 En.14-v.feb.6.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos vendido al señor Guillermo Fernández Vázquez la carnicería sita en Millán 4273|77. Acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, 11 de Enero de 1956. — ALEJO MORAN. — FELIPE HIPOLITO CORE
25) $16.00 20|pub. 551 En.17-v.feb.8.

Comunicamos que en aviso de Setiembre de 1955, referente al negocio de "Café y Bar", ubicado en Agraciada 1510 se consignó por error que el comprador era José Pereiro Iglesias, cuando en realidad compraba Baldomero Pereiro Iglesias. A efectos ley Setiembre 1904 se hace esta rectificación. — Enero 1956. — JOSE PEREIRO. — BALDOMERO PEREIRO.
25) $16.00 20|pub. 517 En.16-v.feb.7.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Rogelio Raimundo Lombardini, el comercio del ramo Almacén Comestibles, Fiambrería, Lechería y Fermentadas, ubicado en la calle Dante 1966 bis de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Juana Schlesinger.
25) $16.00 20|pub. 503 En.16-v.feb.7.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes. Río Branco 1658, he prometido en venta al señor Israel Revoledo el comercio del ramo Almacén y Bar, ubicado en la calle Sierra N.o 1696 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1956. — EMILIO LORENZO GERVACIO SICARDI. — AUGUSTA ESMERALDA BASTIANINI.
25) $16.00 20|pub. 504 En.16-v.feb.7.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, prometí vender a los señores Alberto y Carlos Coira mi comercio del ramo Ferretería y Bazar, ubicado en avenida 8 de Octubre 3645 de esta ciudad. Activo y Pasivo a cargo nueva firma. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — MANUEL COIRA VARELA. — MARIA BOUZA.
25) $16.00 20|pub. 505 En.16-v.feb.7.

Prometimos vender a Francisco González, el negocio de Carnicería, sito en Carlos Berg 2588 de esta ciudad. Acreedores en Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369. Ley Setiembre 1904. — JOSE CARRERA. — AURORA MOURIÑO DE CARRERA. — Montevideo, Enero 13 de 1956.
25) $16.00 20|pub. 494 En.16-v.feb.7.

Los sucesores de Arn Marominski (Luisa Shnifer viuda de Marominski, e hijas Rebeca, Berta, Catalina y Sara Marominski), han prometido en venta el comercio de Pinturería, Barnices, Aceites, Pinceles, materias primas del ramo, fabricación de ceras, marcas de fábrica y fórmulas de sus productos, ubicado en la calle San José 889, a sus actuales poseedores Gabriel Jeruchim Fabricant y Simón Wiuker Wulfowich.
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la Escribanía de Carlos A. Pereyra Sena, calle Misiones 1408, piso 3, escritorio 18, de 16 a 17 horas, dentro del plazo legal. — Montevideo, 13 de Enero de 1956.
25) $40.00 20|pub. 493 En.16-v.feb.7.

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Cufré N.o 2202 en el ramo de Almacén, Lechería, Frutas y Verduras, al señor Barqueve Pachalian. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MARIO WASHINGTON MCGUEZ. — BARQUEVE PACHALIAN.
25) $24.00 20|pub. 443 En.14-v.feb.6.

Conforme a la ley 26 Setiembre 1904 hago saber que he prometido vender a Esther Libe Aronas de Kryte las existencias de mi comercio sito en Avda. Grande Nº 2523. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en Rincón 430, esc. 4. — Montevideo, Enero 14 de 1956. — MARTIN ALCHURRUT
25) $16.00 20|pub. 528 En 17-v feb.8.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709 Prometimos vender al señor Umberto Costanza, el comercio del ramo de Fonda y Bebidas Fermentadas, sito en la calle Millán Nº 2533, de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1º de Febrero de 1956. — SUCESORES DE BLAS AROBBA.
25) $16.00 20|pub. 886 En.30-v.feb.23.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía, prometí vender a Antonio Pazos Dios y Felipe Vidal Montes el bar ubicado en la Plaza Zabala Nº 370 de esta ciudad, quienes tomaron posesión en el día de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 19 de Enero de 1956. — JOSE MARIA CALVO MARTINEZ. — CARMEN GRANDALL DE CALVO.
25) $24.00 20|pub. 842 En.28-v.feb.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Angel Adhemar Cappi la Patente de Giro del ramo casa de comidas y bebidas alcohólicas emplazada actualmente en la Rambla República de México Nº 5853 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 11 de 1956. — JUAN SULLIVAN. — LAURA SOLIÑO DE SULLIVAN.
25) $24.00 20|pub. 628 En.23-v.feb.16.

Prometimos vender a Arturo Alonso García, José Luis Folgueras Alvarez y Meleano Suárez Rama, la marmolería que gira en la casa 3976 de la calle Tabobá de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en el estudio Machado Ribas, calle Juncal 1395, 2º piso. — RAFAEL CIRIACO CAVALIERE LAGRECA. — VIRGINIA FIDELA CORNALI BORDA DE CAVALIERE.
25) $24.00 20 pub. 734 En.24v.feb.17.

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor José Sueiro, el comercio que en el ramo de Almacén y Bar está establecido en Carrasco, Avenida Arocena 2090. Los acreedores presentarse con justificativos de créditos en Rincón 432, piso 1, escritorio 3. — Montevideo, Enero 9 de 1956. — LUCIANO ASENJO.
25) $24 00 20|pub. 750 En 24-v.feb.17.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Nelson Rinaldo Graseras el Almacén de Comestibles de la Avda. Larrañaga Nº 4499 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26 9|1904. — Montevideo, Enero 4 de 1956. — CELESTINO GONZALEZ GARCIA. — JOSE GONZALEZ GARCIA. — MANUEL GONZALEZ GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 692 En.23-v.feb.16.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Angel Antón el Café y Bar y Horno de Pizza de la calle Soriano Nº 899 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 11 de 1956. — VICTOR PUGA. — SAGRARIO BERNARDO DE PUGA. — LUIS BELARMINO PARRONDO. — COVADONGA BERNARDO DE PARRONDO. — ESTEBAN ANTONIO FERREIRA. — MARIA E. BUDES DE FERREIRA.
25) $24.00 20|pub. 689 En.23-v.feb.16

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo sucesores de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Gustavo Suárez López, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas establecido en Iguá 4749, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 12 de Enero de 1956. — LEONARDO PEREZ GARCIA.—MARIA BOS SANCHEZ DE PEREZ.
25) $24.00 20 pub. 614 En.19-v.feb.10.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo sucesores de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Gómez y García el Restaurant establecido en Andes 1407, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Enero de 1956. — ISOLINO VILLANUEVA ESPERON. — MARIA ESTHER MUYA.
25) $24.00 20|pub. 613 En.19-v.feb.10.

Hemos prometido vender a favor del señor José María Félix el almacén sito en Millán 4341 bis según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. Créditos solamente en el comercio. — Montevideo, Enero 16 de 1956. — JORGE S. OSTAPCHENCO.—CELIA D. DE OSTAPCHENCO. — JOSE M. FELIX.
25) $16.00 20|pub. 598 En.19-v.feb.10.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que los señores MANUEL LAVANDEIRA VIDAL, JULIO SOUTO y CARLOS y MANUEL LAVANDEIRA GONZALEZ, han prometido vender al señor José García Calvelo la "Panadería Convención" sita en la calle Río Branco Nº 1529. Acreedores al comercio. — Montevideo, 21 de Enero de 1956.
25) $16.00 20|pub. 676 En.21-v.feb.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Domingo González mi cuota parte de la Sociedad Otero y González del restaurant bar y billares que gira en esta plaza calle Arenal Grande N 1450, tomando el comprador posesión del comercio con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, 14 de Enero de 1956. — ROBERTO OTERO VALVERDE. — ESPERANZA FREIRIA DE OTERO.
25) $24.00 20|pub. 755 En.25-v.feb.18.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores José Enrique Gómez, Jesús Conde y Angel López Valin, el comercio "Arte Bella", sito en la calle Cuareim Nº 1359. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la escribanía de Abel G. Domínguez, Tacuarembó Nº 1406, teléfono 4 47 48. — Montevideo, Enero 23 de 1956. — RAUL ZAFFARONI.
25) $24.00 20|pub. 762 En.25-v.feb.18.

Interviniendo "Oficinas Maciá", de Hugo Maciá, calle Lavalleja 1927, prometimos vender nuestro comercio sito en la Avda. San Martín Nº 2551, que gira en el ramo de Almacén y Bebidas Fermentadas, al señor Serafín Roque Gonda Pérez. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1956. — JUAN MATTEI ZANONI. — ANA DEL CARMEN CHANQUET DE MATTEI.
25) $24.00 20|pub. 766 En.25-v.feb.18.

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que hemos vendido a la Sociedad "London Bar Limitada" nuestro comercio que giraba en esta plaza bajo la denominación de "London Bar", ubicado en la esquina formada por las calles Juan A. Lavalleja y Pablo Zufriategui. — Treinta y Tres, Diciembre 1o de 1955.—MIGUEL ANTIGA.—ISIDORO DANIEL PEREIRA.—FAUSTINA GUILLERMO DE PEREIRA.
25) $24.00 20|pub. 767 En.25-v.feb.18.

Se hace saber que con fecha 7 de Diciembre de 1955, he vendido a don Manuel Melki Mellikian, la casa de fotografía sita en el Bulevar España Nº 2762. Acreedores en la misma. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1955. — JOSE NICERI. — MANUEL MELKI.
25) $16.00 20|pub. 741 En.24-v.feb.17.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Víctor Puga, Luis Belarmino Parrondo y Esteban Antonio Ferreira el Café y Bar de la Avda. Rivera Nº 3499 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 11 de Enero de 1956. — ANGEL ANTON.—MERCEDES MOYANO DE ANTON.
25) $16.00 20|pub. 693 En.23-v.feb.16.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a los señores Urbano y Manuel Fernández Pérez, el negocio de "Bar, Fonda y Bebidas Alcohólicas", establecido en la Avenida 8 de Octubre Nos. 4647|49. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Enero de 1956. — JOSE ANTONIO GERMAN DE AGUIRRE. — CASTORA VAZQUEZ. — CASIMIRO MARIN.
25) $16.00 20|pub. 349 En.12-v.feb.3.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores Elías López y Leandro Magadan el Almacén, Bar y Fiambrería de la Avenida Uruguay Nº 1449 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 15 de 1956. — GUALBERTO GARCIA VILLAMEA.
25) $16.00 20|pub. 694 En.23-v.feb.16.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Manuel Caamaño Leis el negocio de "Almacén de Comestibles, Lechería y Fermentadas", establecido en la calle Convención Nº 1582. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Enero de 1956 — MATILDE MARTE CRUZ. — OSCAR MEDARDO LATIERRO.
25) $16.00 20|pub. 347 En.12-v.feb.3.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Francisco Veiga Abeledo el Almacén y Bar que gira en esta plaza, calle Sierra N.o 1751 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 4 de Enero de 1956. — JESUS CANDIA VIÑA. — ANTONIA RIOS DE CANDIA.
25) $24.00 20|pub. 466 En.14-v.feb.6.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Manuel Domínguez Alonso el Café, Restaurant y Bebidas alcohólicas, que gira en esta plaza calle San José número 1248 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc 20. — Montevideo, 7 de Enero de 1956 — JOSE MARIA CALVO MARTINEZ. — CARMEN GRANDALL DE CALVO.
25) $24.00 20|pub. 465 En.14-v.feb.6.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709 Prometo vender al señor Néstor Uranga y Violeta Vilele de Uranga, el Almacén de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas, sito en la calle Gral. Pagola número 1745 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 20 de Enero de 1956. — ROGELIO FALCON. — MARIA S. MARIÑO DE FALCON.
25) $24.00 20|pub. 887 En.30-v.feb.23.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo sucesores de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Reinaldo, Alvarez y Cía., el Café y Bebidas Alcohólicas, establecido en Constituyente 1603, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Enero de 1956. — JOSE COUTO ALONSO. — MARIA DOMINGUEZ DE COUTO. — MANUEL COUTO ALONSO.— MANUEL REINALDO GOMEZ. — EULOGIO ALVAREZ VIDAL. — MANUEL ALVAREZ VIDAL.
25) $24.00 20|pub. 611 En.19-v.feb.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Los esposos Juan Armando Chaquiriand e Isabel Lallevre han prometido vender a "Multicrom Limitada" el fundo industrial denominado "Multicrom" con asiento en calle Marsella Nº 2674, donde a efectos de la ley citada se presentarán los acreedores. — VICTOR CHAQUIRIAND.
25) $16 00 10|pub. 588 En.19-v.feb.10.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Enrique Martínez Sarini la Lechería de la calle Haig Nº 4092 bis de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 3 de Enero de 1956. — EUGENIO LOPEZ GARCIA. — DOLORES PIÑEIRO DE LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 691 En.23-v.feb.16.

Hago saber que he prometido vender al señor Roberto Walter Cerisola, el comercio en el ramo de "Estación de Servicio, Venta de Nafta, Aceite y Repuestos", con el nombre de "Servicentro ESSO. J. Rapetto", sito en Camino Mendoza Nº 5404 esquina Camino Instrucciones de esta ciudad. Acreedores en Sarandí 444, esc 19. — Montevideo, Enero 19 de 1956. — JOSE RAPETTO.
25) $24 00 20|pub. 679 En.21-v.feb.15.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender a los señores Mina Vornianaite Seslckaite de Reznikas y Moisés Kopelman el Almacén, Lechería y Alcohólicas Embotelladas, ubicado en Justicia 2359 de esta ciudad. Acreedores comercio Ley 26 Setiembre 1904.— Montevideo, Enero 16 de 1956. — SIGFRIDO WEISS.
25) $16.00 20|pub. 625 En.20-v.feb.11.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Antonio Méndez el Almacén de la calle José A. Cabrera Nº 4105 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 16 de 1956.—JUAN FRANCISCO ZETTARO.
25) $16.00 20|pub. 695 En.23-v.feb.16.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a los señores Antonio y Manuel Martínez el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Comercio Nº 1600. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Enero de 1956. — ADONIS NOVEGIL MOLDES. — ANASTASIA SALADINA MIGUELES. — JOSE NOVEGIL MOLDES. — AURORA CES.
25) $16.00 20|pub. 348 En.12-v.feb.3.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a don Hermes Antonio Hortiguera el negocio de "Almacén de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas" establecido en la calle Durazno Nº 1599. Acreedores en Oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Enero de 1956. — PEDRO TRAGEAS. — JULIA MURADAS. — ELIAS BEHARAKIS.
25) $16.00 20|pub. 796 En.26-v.feb.20.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Olegario Testas Prado y Julio Otero Barreiro el negocio de "Almacén de Comestibles, Lechería, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas", establecido en Cufré Nº 2051. Acreedores en Oficinas epigrafiadas. (Ley 25 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Enero de 1956. — HERMENEGILDO FERNANDEZ ALONSO. — MARIA LUISA TEJEIRO.
25) $16.00 20|pub 809 En.26-v.feb.20.

Comunicamos de acuerdo Ley 26 Setiembre 1904, haber prometido vender a Alcidio María Barboza, las mercaderías, muebles y útiles y restantes existencias de "Confitería 18 de Julio" de esta ciudad, tomando a su cargo el prominente comprador, el pasivo y cuentas a cobrar. Acreedores presentar justificativos de sus créditos en Uruguay 948. — Salto, Enero de 1956. — FELIX FORTE. — ALCIDIO M. BARBOZA. — JOSEFA URRUZOLA DE FORTE.
25) $24.00 20|pub. 777 En.26-v.feb.20.

Se comunica que el señor Jacobo A. Abramzik a prometido vender al señor Angel Ramón Martínez Pijou, el comercio de ramo de Bazar Ferretería, instalado en la calle Justicia número 2231. Acreedores presentarse a efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, en Juan Carlos Gómez 1479 escritorio 28, de 17 a 19 horas.
25) $16.00 20|pub. 565 En.18-v.feb.9.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender al señor Emilio Mera el Bar con Alcohólicas ubicado en el Camino Maldonado Nº 6059 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, de Enero de 1956. — MANUEL ANTONIO CARRAL. — EMILIO MERA
25) $16.00 20|pub. 624 En.20-v.feb.11.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, he vendido la pensión familiar sita en la calle Canelones 2061 de esta ciudad al señor Waldemar Hernández Furtado — Montevideo, 10 de Enero de 1956. — RAMON GONZALEZ ARREGUI.
25) $16.00 20|pub. 394 En.13-v.feb 4.

Prometí vender mi negocio de Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas sito en Manuel Acuña N.o 3201 esq. Pedro Saens de Zumarán al señor Bonifacio De León (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Enero 3 de 1956. — LUCAS A BURWOOD. — BONIFACIO DE LEON.
25) $16.00 20 pub. 471 En.14-v.feb.6.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el café, bar, despensa y horno de pizza situado en la Avda. Garibaldi 2951 de esta ciudad a los señores Alfonso González y José Cacho. — Montevideo, Enero 10 de 1956.— EUSTASIO GERMAN AMMARZALORZA. — CAMILA BRAVO VILA.
25) $24.00 20|pub. 393 En.13-v.feb.4.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el café y bar sito en la calle Comercio Nº 1450 al señor Juan Pérez Alvarez.— Montevideo, Diciembre 28 de 1955. — GUMERSINDO LEIRO. — MANUEL ALONSO.—CARMEN FREIJOO. — HORTENSIA LEIRO.
25) $16.00 20|pub. 390 En.13-v.feb.4.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el café y bar sito en la calle Justicia 2297 a los señores Recaredo David Tejido, Hipólito Covelo y Manuel Covelo. — Montevideo, Diciembre 28 de 1955. — JESUS PAZOS.— JULMA MERCEDES OTEGUI.
25) $24.00 20|pub. 391 En.13-v.feb.4.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, el señor Antonio Fernández Estévez ha desistido de la compra del comercio sito en la calle Isla Gorriti 2104 haciéndose cargo la vendedora con fecha 18 del corriente mes. — Montevideo, Diciembre 20 de 1955. — ANTONIO FERNANDEZ ESTEVEZ — ZULEMA A. GUERRA.
25) $24.00 20|pub. 392 En.13-v.feb.4.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos vendido a Imbriaco Hnos. S. A. nuestra casa de comercio en el ramo de importación, establecida en esta ciudad, calle Mercedes 959, quien se hizo cargo del activo y pasivo el 1º de Julio de 1953. — Montevideo, Enero 10 de 1956. — I. IMBRIACO Y CIA. — IMBRIACO HNOS. S. A.
25) $24.00 20|pub. 405 En.13-v.feb.4.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, he vendido el comercio sito en la calle Isla Gorriti 2104 al señor Abelardo Costas Alvarez. — Montevideo, Diciembre 25 de 1955. — ZULEMA ALEJANDRINA GUERRA.
25) $16.00 20|pub. 388 En.13-v.feb.4.

Interviniendo "Oficinas Maciá", de Hugo Maciá, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en la calle José Pugnalini Nº 1850 de esta ciudad, al señor Ramón Manuel Márquez. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: ley 26|9|1904. — Montevideo, 9 de Enero de 1956. — ESTEBAN BEBOK. — MATILDE ZALKA KLIMS DE BEBOK
25) $24.00 20|pub. 344 En.12-v.feb.3.

Interviniendo "Oficinas Maciá", de Hugo Maciá, calle Lavalleja 1927, prometí vender la patente de giro, con adicional alcohólicas y demás accesorios del comercio que tenía establecido en la calle Yaguarón Nº 1997 de esta ciudad, al señor Jorge Pedro Carballo. Acreedores: Lavalleja 1927 Plazo: ley 26|9|1904 — Montevideo, 9 de Enero de 1956. — JOSE ANTONIO RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 345 En.12-v.feb.3.

Prometí vender a Moise Saporta y Luis Enrique Fleitas la despensa ubicada en Feliciano Rodríguez 3099. Acreedores: Sarandí 356, esc. 30. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SIMEONE MAIM.
25) $8.00 20|pub. 549 En.17-v.feb.8.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el comercio de almacén de comestibles sito en la calle Asamblea 4170 bis al señor Camilo Quintas. — Montevideo, Enero 5 de 1956. — MARIA ROSA CHURY DE DELGADO. — CIPRIANO DELGADO.
25) $16.00 20|pub. 389 En.13-v.feb.4.

# 27-Varios

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1ra. EXPOSICION NACIONAL DE LA PRODUCCION

**Concurso a aspirantes para la presentación de seis (6) manuales sobre temas científicos o técnicos industriales.**

El Comité Ejecutivo de la Exposición Nacional de la Producción hace público que de acuerdo con la resolución recaída en el asunto Nº 788|C15, modificó la fecha para la presentación de seis manuales sobre temas científicos de interés local o regional; ciencias biológicas, reino vegetal, animal, humano o ciencias físico-químicas, matemáticas o actividades industriales, en un todo de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se encuentran en la Comisaría General (Proveeduría).

Los trabajos se recibirán hasta el día 31 de Marzo de 1956 a las 16 horas en el despacho de la Comisaría General, sita en la Avda. 18 de Julio Nº 1696 esq. Magallanes, 2º piso. — Montevideo, Enero 30 de 1956. — El Comité Ejecutivo de la Exposición Nacional de la Producción.
27) (C.C.) 8|pub. 30371 Feb.1º-v.feb.9.

## M. O. P.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

1) Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que integran la C.C.8, ubicada en Avda. de las Instrucciones y Cno. Propios que, a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto el registro de inscripciones, en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, Sección Arrendamientos, sito en Avda. Agraciada Nº 1409, segundo piso, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 10 de Marzo del corriente.

2) Para ampararse a los beneficios que otorga la referida ley, los interesados deberán reunir las siguientes condiciones: A) Ser obrero, empleado, jubilado o pensionista; B) Que los recursos del interesado y demás familiares que compartirán la vivienda, no excedan de $ 240.00 (doscientos cuarenta pesos), deducido el montepío y descuento por concepto de leyes sociales (Seguro de desocupación). No se computan: Asignaciones familiares, pensiones a la vejez, por invalidez, ni compensaciones por comida que se otorgan en casos especiales al personal del Ejército, de la Marina y de la Policía. A los jornaleros se les computan 21 días de trabajo; a los destajistas, operarios de zafra y similares, con remuneración y funciones variables, los ingresos se les determinarán, según el promedio mensual que arroje lo percibido durante los últimos doce meses de labor: C) Buena conducta; D) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento; E) Poseer oficio y ocupación habitual, y percibir remuneración adecuada a las obligaciones a contraer con el Instituto; a los efectos de la estimación de este último extremo se tomará en cuenta, también, lo que perciban los demás integrantes de la familia que puedan contribuir al pago de la cuota respectiva; F) La inscripción en el Registro Cívico; G) No padecer enfermedad infectocontagiosa, ni el interesado ni las personas a su cargo.

3) El sorteo se efectuará oportunamente, entre los interesados que reúnan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles.

4) Al efectuar la inscripción los interesados deberán exhibir la Credencial Cívica.

5) Cada familia podrá registrar una sola inscripción.

6) Todos los trámites son absolutamente gratuitos.

7) No se exige garantía.

Comodidades de las viviendas: 2 dormitorios, comedor, cocina, cuarto de baño y terraza. (Capacidad máxima 3 personas), (2|3); el alquiler no excederá de $ 35.00. — 2 dormitorios, living-comedor, cocina, cuarto de baño y terraza. (Capacidad máxima 6 personas), (3|6); el alquiler no excederá de $ 45.00. — 3 dormitorios, living-comedor, cocina, cuarto de baño y terraza. (Capacidad máxima 7 personas), (4|7); el alquiler no excederá de $ 45.00. — Montevideo, Enero 19 de 1956. — Sección Arrendamientos.
27) (C.C.) 10|pub. 30265 En.25-v.feb.4.

## P. L. U. N. A.

LLAMADO A CONCURSO

**Concurso para proveer 4 (cuatro) cargos de 1er. Oficial calificado. — Modificación de bases y postergación de fecha.**

Se comunica a los interesados que deben pasar por la Sección Oficina de Personal, Paraguay 1508, 2º piso, de 7.30 a 12.30 horas, para retirar las modificaciones a las Bases de ese Concurso.

El plazo para retirar las mismas vence a las 12 y 30 horas del día 1º de Febrero de 1956.

El concurso se realizará el día 8 de Febrero de 1956, a las 14 horas. — La Gerencia General.
27) (C.C.) 8|pub. 30280 En.26-v.feb.3.

## JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

**Pérdida Patria Potestad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín De Vega, se cita, llama y emplaza a doña Julia Remedios y a don Nolberto Capotte para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Vilariño, Juan Antonio y De Armas, Isabel, contra CAPOTTE, NOLBERTO y REMEDIOS, JULIA Pérdida Patria Potestad", (L.o 11 F.o 142), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1955. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.
27) $48.00 30|pub. 17341 Nov.30-v.dic.31. Fb.1º-v.fb.3.

## JUZGADO LETRADO DE MENORES DE CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a doña María Nelly Alvarez para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "APARICIO, CONRADO Y FREIRE DE APARICIO AMANDA contra ALVAREZ, MARIA NELLY. Pérdida de la patria potestad. Lº 7 Fº 67", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955. — Lisandro Fontan, Actuario Adjunto.
27) $36.00 30|pub. 18839 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.29.

## JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Andreatta (José Pío) y Martínez (Isabel) contra OLIVERA (CARMELO) y OLIVERA (IRENE)". Pérdida de Patria Potestad. Lº 14, Nº 771, Fº 372", se cita, llama y emplaza a don Carmelo Olivera y a doña Irene Olivera, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el día trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.
27 $16.00 10|pub. 951 Feb.1º-v.feb.11.

## CONCORDATO

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Schwartzberg Hermanos. Concordato preventivo judicial" (L.o 46, F.o 422), se hace saber que la reunión de acreedores que se había fijado para el 23 de Noviembre último a la hora 15, con objeto de tratar la solicitud de concordato preventivo judicial formulada por la razón social "Schwartzberg Hermanos", ha sido transferida para el día 17 de Febrero del año próximo 1956, a las diez horas y tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, (6.o piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
27) $20.00 10|pub. 18960 Dic.27.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

INDENIZACION POR DESPIDO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D Pereira, en autos: "Borio, José con REGARPAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Indemnización por despido", se cita, llama y emplaza a Regarpar Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, a llenar el requisito de la conciliación y a contestar la demanda, todo bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa (artículos 282, 307, 308, Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Diciembre 16 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
27) $16.00 10|pub. 18886 Dic.26-v dic.31. Feb 1º-v.feb.4.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

**Pérdida de patria potestad**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Emilio J. Siemens Amaro, recaído en los autos: "JUAN S. SUAREZ y MAGDALENA STELLA DE SUAREZ. Pérdida de la patria potestad y petitorio" (L.o 3.o Folio 348), se cita, llama y emplaza a los esposos

Cayetano Úquez y Orfilia Guillén, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los fines de la presente publicación, se habilita la próxima Feria Judicial Mayor. — Canelones, Noviembre 25 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 19166 Dic.31-v.feb.4.

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO**
REIVINDICACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, dictada en los autos caratulados: "MARIA DEL CARMEN SUAREZ ACEVEDO DE SAMPSON. Reivindicación" (L.o 10, F.o 313, N.o 636), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la señora María del Carmen Suárez Acevedo de Sampson, iniciando acción de reivindicación sobre el siguiente inmueble: Una propiedad sita en calle Oribe s|n. casi esquina E. Capdevielle de esta ciudad, así como también sobre los frutos que dicha propiedad ha devengado por concepto de alquileres que se encuentran depositados en la sucursal local del Banco La Caja Obrera. Que la propiedad es un lote de terreno letra "E", según plano realizado por el señor agrimensor Luis A. Carballo en esta ciudad en Mayo de 1951 e inscripto con el No 70 en el Registro de Planos de Mensura que lleva la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro. Dicho lote de terreno forma parte del terreno formado por los padrones N.os 1.583 y 1.584, con un área total de 1.448 m2., 37 dm.2 Tiene una superficie de 358 m.2, 60 dm.2 con 11 ms. al Suroeste, sobre calle Oribe; 32 ms. 60 por el Noroeste, lindando con los lotes letras "D" (21 metros 80) y "B" (10 ms. 80); por el Noreste, con el lote letra "A" (11 ms.) y por el Suroeste con el señor Sixto Pinto (32 ms. 60). En consecuencia se cita, llama y emplaza, a don Inerolino Senestro, por el término de noventa días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que para ello ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor. — Fray Bentos, Diciembre 26 de 1955. — Doctor José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
27) $168.00 30|pub. 488 En.16-v.feb.21.

**LUIS CAUBARRERE S. A.**
ACCIONES PREFERIDAS

Se ruega a los tenedores de Acciones Preferidas, Series A, B, C y D, pasar por la Caja de la Sociedad, Avenida 18 de Julio Nº 907, piso 4º, munidos del Cupón Nº 18, a fin de cobrar el dividendo provisorio del 3 1|4 % (tres y cuarto por ciento) correspondiente al primer semestre del ejercicio 1955|56. — La Gerencia.
27) $5.40 3|pub. 916 Feb.1º-v.feb.3.

**INVESTIGACION DE PATERNIDAD**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto dictada en los autos caratulados: "Lalindre, Santa, por sus hijos: Celeste Amanda y María Gricelda Romero y Héctor José Lalindre contra ROMERO HECTOR Sucesión Investigación de paternidad" se cita y emplaza a todos los herederos y causahabientes de Héctor Romero, para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Salto, Noviembre 26 de 1955 — Aída V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
27) $48.00 30|pub. 17881 Dic.6-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.9.

**CESION DE DERECHOS**

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, cedí a los señores José Villar, Manuel Lamas y Daniel Montes los derechos adquiridos en la promesa de compra del comercio de Café, Bar, Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza, establecido en la calle Sierra N.os 2432|36. Presentación de mis acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Enero de 1956. — JESUS VARELA ALDAO.
27) $24.00 20|pub. 558 En.18-v.feb.9.

**RESCISION PROMESA COMPRA-VENTA**

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo sucesores de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre el señor Víctor Martínez y Velia Sosa Moreno por el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas establecido en Duvimioso Terra 1097. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, 3 de Enero de 1956. — VICTOR MARTINEZ OCAMPO. — VELIA SOSA MORENO.
27) $24.00 20|pub. 612 En.19-v.feb.10.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD COLECTIVA**

A los efectos legales se hace saber que el señor SARKIS KARAMIAN, propietario del Taller Mecánico "Sarkis" en el ramo de Mecánica en General y con sede en el Camino Carrasco, ha resuelto constituir sociedad colectiva para la explotación del mismo negocio. Acreedores presentarse en Cerrito 563, apto. 2. — Montevideo, Enero 24 de 1956.
27) $16.00 20|pub. 744 En.24-v.feb.17.

**CESION DE DERECHOS**

Hacemos saber que hemos cedido a los señores José Calvo y José Amoroso nuestros derechos como promitentes compradores del Café y Bar de la calle Brandzen Nº 2000 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, Enero 18 de 1956. — CIRIACO AMOROSO. — FRANCISCO AMOROSO.
27) $16.00 20|pub. 690 En.23-v.feb.16.

**"JOSE P. CASTRO LIMITADA"**
CESION DE CUOTA

Por escritura autorizada el 12 de Setiembre de 1955 por el escribano Walter Albanell Mac Coll, inscripta en el Registro de Comercio con el Nº 32 al F.o 96 del L.o 3, el señor Carlos Felipe Castro Peláez cedió al señor José Pablo Castro las cuotas sociales que poseía en "José P. Castro Limitada". — Montevideo, Enero 9 de 1956.
27) $12.00 10|pub. 749 En.24-v.feb.3.

**IMPRESORA CHIESA Y GARCIA LIMITADA**
CESION DE CUOTAS

Por escritura que autoricé el 21 de Diciembre de 1955, en esta ciudad, inscripta en el Registro General y Público de Comercio, Nº 789, Fº 4134, Libro 1 de Contratos, "Impresora Chiesa y García Ltda.", cambió desde el 1º del corriente por "Impresora Chiesa Hermanos Ltda.", y Juliana Carbone de García cedió todas sus cuotas a José Antonio Chiesa. — Montevideo, Enero de 1956. — Esc. A. Romero Tajes.
27) $12.00 10|pub. 858 En.30-v.feb.9.

**RESCISION DE PROMESA DE VENTA**

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, comunicamos la rescisión de la promesa de venta a los señores Antonio Peaguda y Antonio Domínguez, publicada el 8 de Setiembre último, del negocio de "Almacén de Comestibles, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas" establecido en la calle Maldonado 950, prometiéndolo desde igual fecha al señor Antonio Peaguda, el cual se hace cargo de las obligaciones de la firma. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Enero de 1956. — VICENTE FERRARI CESTARI.—HUGO FERRARI CESTARI.
27) $32.00 20|pub. 519 En.17-v.feb.8.

**CESION DE DERECHOS**

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1560, he cedido a la señora Josefa González de Bernardo todos mis derechos en la compra que realizaba en sociedad con dicha señora del Bar y Almacén ubicado en la calle Comercio N.o 2002 de esta ciudad. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1956. — EUTIQUIO FERNANDEZ.
27) $16.00 20|pub. 913 En.31-v.feb.24.

**EXTRAVIO DE TITULOS**

Se pone en conocimiento de los tenedores de deuda pública nacional que la señora Amalia Alejandrina Guntín García Alvarez de Besada, se ha presentado ante el Ministerio de Hacienda, manifestando haber destruído por error los siguientes títulos de deuda pública nacional: Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay 3 1|2 % 1891.

Seis (6) de £ 100. c|u. Nos. 17647, 27235, 33039, 92289, 92596, 110714.

A los efectos que puedan corresponder se hace la presente publicación para que quienes puedan considerarse con derecho a dichos títulos o eventualmente puedan tenerlos en su poder o conocer su existencia, hagan la denuncia o reclamación correspondiente dentro de un plazo de 30 días ante la Dirección de Crédito Público, calle 25 de Mayo 423. — Montevideo, 31 de Enero de 1956.
27) $16.00 8|pub. 919 En.31-v.feb.8.

**COMPRA-VENTA SIN EFECTO**

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de venta pactada entre Alberto Vázquez a Ramón García y José Castro, referente al comercio de la calle Ramón Márquez 3186, haciéndose cargo del comercio el señor José Castro con fecha 30 de Marzo de 1955. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ALBERTO VAZQUEZ. — PILAR FERNANDEZ DE VAZQUEZ.
27) $24.00 20|pub. 981 Feb.2-v.feb.27.

**SANTA TERESA LIMITADA**
AUMENTO DE CAPITAL E INGRESO DE UN NUEVO SOCIO

Por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Pedro Cía el 10 de Diciembre de 1955, ingresó a esta sociedad como nuevo socio el señor José Manuel Liñares, elevándose el capital social de $ 240.000.00 a $ 350.000.00, rigiendo en todo lo demás las estipulaciones del contrato primitivo. La copia fué inscripta el 18 de Enero de 1956 con el Nº 13 al Fº 64 del Libro 1 de Contratos del Registro Público y General de Comercio de Montevideo. — Esc. Pedro Cía.
27) $16.00 10|pub. 880 En.30-v.feb.9.

**VENTA DE CUOTA**

Comunico que venderé a la "Sociedad Comercial Francisco Berrendo y Compañía" la cuota que me corresponde en el comercio de carpintería situado en las calles W. Beltrán y J. Farina de Minas. Presentarse acreedores en la Escribanía Zaffaroni, 18 de Julio Nº 686, Minas. — RAUL LAPORTA.
27) $16.00 20|pub. 637 En.23-v.feb.16.

# AVISOS DEL DIA

## 1—Apertura de Sucesiones

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX BLAS SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1006 Feb.3-v.feb.16.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DOMECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 19207 Feb.3-v.mz.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PELATTA MINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19263 Feb.3-v.feb.16.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TULIO FERNANDO STARICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 995 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX AGUSTIN CANESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 29 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 196 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA MANCARELLI DE BALANZANO — VALANZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 29 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 201 Feb.1º-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace sa-

ser la apertura de la sucesión de VALENTIN CARMELO o VALENTIN ECHENAGUSIA IRULEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 193 Feb.3-v.feb.16.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO ALBERTO HAPPEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 19203 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ACOSTA GARCIA o JUAN ACOSTA GONZALEZ, JOAQUINA CASTRO PEREIRA DE ACOSTA o CASTRO PEREYRA DE ACOSTA y ROSAURA ACOSTA CASTRO DE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 212 Feb.3-v.feb.16.

## 3—Convocatorias Comerciales

**BOTELLA SOCIEDAD ANONIMA**

De acuerdo al artículo 15 y siguientes de los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad, para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Mercedes 917, el día 27 de Febrero a las 18 y 30 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del acta anterior; 2º) Elección de dos accionistas para integrar la Mesa y firmar el acta; 3º) Lectura y aprobación de la memoria anual, balance, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 4º) Elección de Síndico para el ejercicio 1956.

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la Gerencia, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados bancarios.
3) $15.00 5 pub. 1008 Feb.3-v.feb.8.

**SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA SOCIEDAD ANONIMA**

Se convoca a los señores accionistas a la vigesimatercer asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Cerro Largo Nº 920, el día 23 de Febrero de 1956, a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al vigesimotercer ejercicio social, retribución para Directores y Síndicos; distribución de utilidades; 2º) Elección de Directores en sustitución de los que cesan en su mandato; 3º) Nombramientos de Síndicos, titular y suplente; 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán inscribir sus acciones hasta tres días antes de la asamblea en el local social, calle Cerro Largo Nº 920 (artículo 22 de los estatutos). — Jorge Mac Lean, Vicepresidente.
3) $24.00 10 pub. 1011 Feb.3-v.feb.16.

**JOSE MARIA DURAN SOCIEDAD ANONIMA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se reunirá en el local social, calle Nicaragua 1239-43, el jueves 9 del corriente a la hora 15 y 30, con el fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Reforma del estatuto social por ampliación del capital.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir lo dispuesto por el artículo 21 del estatuto social. — Montevideo, 1º de Febrero de 1956. — El Directorio.
3) $7.20 3 pub. 996 Feb.3-v.feb.6.

**REGRAIN S. A.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la duodécima asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Febrero de 1956, en su domicilio calle Buenos Aires número 495, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta anterior; 2º) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1955; 3º) Informe del Síndico; 4º) Distribución de utilidades; 5º) Elección de cuatro titulares y tres suplentes; 6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Enero 31 de 1956.
3) $21.60 5 pub. 992 Feb.3-v.feb.8.

**FINAN S A.**
**(EN LIQUIDACION)**

Se convoca a los señores accionistas para que se presenten en las oficinas de la Comisión Liquidadora, Juncal 1395, escritorio 41, a partir de la fecha de esta publicación, a efectos de que se sirvan proceder al cobro de la última cuota, saldo final por rescate de acciones, contra entrega de las mismas.
3) $8.00 10 pub. 952 Feb.3-v.feb.16.

## 8—Emplazamientos

**RIGAR LIMITADA**
**CARRETERA A COLONIA KMTO. 32.700**

De acuerdo con lo determinado en el decreto de 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón de nuestra casa, don Fermín Pintos, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, 31 de Enero de 1956.
8) $5.40 3 pub. 1009 Feb.3-v.feb.6

## 10—Incapacidades

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "VALLE, ANTONIO. Incapacidad. Pieza relativa a la remoción del curador". (L.o 52, F.o 111), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de Antonio Valle Gandugllia, compuesta de: Germán Gianelli Valle, soltero; Laura Gianelli Valle de Durán, viuda de Mario Durán; Agustina Gianelli de Viña, viuda de Alfredo Viña; Adela María Isabel Gianelli Valle de Ambrosio, viuda de Juan P. Ambrosio; Matilde Rosa Fernández Valle de Bolsi, casada con Redento Bolsi; Agustina Bernardina Fernández Valle de Giribone, viuda de Francisco Giriboni; Horacio Pedro Gianelli Baccino, casado con Edita Antonieta Ghiso; Roberto Luis Gianelli Baccino, casado con Pilar Curbelo; Angela Carolina Gianelli Baccino, casada en primeras nupcias con Carlos Daniel París; Pedro Ernesto Lucas Icasuriaga Gianelli, soltero; Julieta María Icasuriaga Gianelli de Sosa, viuda de Raúl Sosa; Haydée Angela Icasuriaga de Domínguez, casada con Carlos Domínguez; Pablo Fazzio, viudo de Dorotea Gianelli; Atilio Bernardo Pizzo, casado con Emma Ronco; Alberto Pizzo, soltero; Américo Pizzo, casado con Margarita Montano; Silvia Pizzo, casada con Mario Navarro; Aurelio Pizzo, soltero; Livia Pizzo de Rovera, casada con Héctor Rovera; Angela Pizzo de Fraga, casada con Enrique Q. Fraga; Margarita Pizzo de Sánchez, casada con José Sánchez; Luis Alberto Barlocci, casado con Otilia Luisa Méndez; María Adela Barlocci de Ithurralde, casada con Adalberto Ithurralde; Octavia Valle de Díaz, viuda de Julio Díaz. A sus sucesores a cualquier título y a cualquier otro interesado con respecto al siguiente inmueble: "Un solar de terreno, padrón número 113.553, ubicado en la 23.a sección judicial de Montevideo, que según el plano del agrimensor Félix Lugaldo de Marzo de 1925, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 945 el 25|7|1938, se señala con el N.o 8 y tiene un área de 204 metros 9 decímetros con 10 metros 80 centímetros de frente al Noroeste a la calle Carlos Anaya entre las de Presidente Giró y Cierre; 22 metros 80 centímetros al Noreste, lindando con el solar N.o 9; 6 metros 75 centímetros al Sureste con sucesión de F. Orta y 24 metros 30 centímetros al Suroeste con la misma sucesión", a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días para proceder a la escrituración definitiva de compra venta bajo apercibimiento de ser otorgada por el señor Juez de oficio (artículo 31 de la Ley 17 de Junio de 1931). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1955 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
10) $216.00 30 pub. 267 Feb.3-v.mz.10.

## 11—Información de vida y costumbres

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. WILSON FREIRA, domiciliado en la calle Millán 2353, al Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, (Ley Nº 12.156), solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Wáshington E. Fleitas y Floreal Lorenzo Trianon, fijando ambos domicilios en Pinta 1737 y Justicia 1825. Aprobada se me expida testimonio. — Wilson Freira. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $24.00 10 pub. 19223 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. ALFREDO MENDIETA, domiciliado en la calle Millán 2353, al Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, (Ley Nº 12.156) solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Wilson Freira y Floreal Lorenzo Trianon, fijando ambos domicilio en las calle Libres 1728, apartamento 1 y Martín García 1825 respectivamente. Aprobada se me expida testimonio. — Alfredo Mendieta. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1955. — Juanángel L. Gianola. Act.
11) $24.00 10 pub. 19224 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. WASHINGTON ENRIQUE FLEITAS, domiciliado en la calle Millán 2353, dice al señor Juez: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, (Ley Nº 12.156), solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Wilson Freira y Alfredo Mendieta domiciliados en las calles Libres 1728, apartamiento 1 y Lucas Obes 1105 respectivamente. Aprobada se me expida testimonio. — Wáshington Enrique Fleitas. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $24.00 10 pub. 19226 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. CARLOS ALBERTO DUQUE, domiciliado en la calle Millán 2353, al señor Juez dice Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, (Ley N.o 12.156), solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan B. Zabaleta y Alfredo Mendieta con domicilios Olegario Andrade 4741, respectivamente de esta ciudad. Aprobada se me expida testimonio. — Carlos Alberto Duque. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario
11) $24.00 10 pub. 19227 Feb.1º-v.feb.11.

## 12—Licitaciones Públicas

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**

Adquisición de 30 capotes para agua con capucha y 160 pares de botas de goma del Nº 40 al 44.

Fecha de apertura: 21 de Febrero de 1956, a la hora 10.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160. Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 3 de Febrero de 1956. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3 pub. 30390 Feb 3-v feb.6.

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES**

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de lo siguiente:

Licitación Nº 1.733. — Suministro de cloro líquido. — Apertura: Febrero 8 de 1956, hora 11.

Licitación Nº 1.750. — Adquisición de hasta 4.000 bolsas de portland. — Apertura: Febrero 9 de 1956, hora 11.

De acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles de oficina.

Valor del pliego de condiciones: $ 1.60 cada ejemplar
12) (C.C.) 1 pub. 30384 Feb.3-v.feb.3.

Llámase a licitación pública para la adquisición de lo siguiente:

Licitación Nº 1.759 — 500.000 hijas de papel copia. — Apertura: 20 de Febrero de 1956, hora 9.

Licitación Nº 1.760. — Lámparas eléctricas, etc. — Apertura: 21 de Febrero de 1956, hora 9.

De acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal, en horas hábiles de oficina.

Valor de cada ejemplar: $ 1.60.
12) (C.C.) 1 pub. 30383 Feb.3-v.feb.3.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano Nº 1045, dentro del horario de oficina.

La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 9 de Febrero próximo, a las horas que para cada grupo de artículos se especifica:

1º) Mobiliarios destinados a las escuelas primarias públicas del país, a las 9 horas.

2º) Fideos y pastines destinados al servicio de alimentación de escolares de los Comedores Escolares y Escuelas Especiales del Departamento de Montevideo, a las 10 horas.

3º) Vestuario y artículos afines destinados a los escolares y personal del servicio del Departamento de Montevideo, a las 11 horas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 6|pub. 30387 Feb.3-v.feb.9.

---

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, para el servicio durante el corriente año, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano Nº 1045, dentro del horario de oficina.

La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo, el día 10 de Febrero próximo a las horas que para cada grupo de artículos se especifica:

1º) Utiles y materiales de oficina, hora 8 y 30 minutos.

2º) Artículos escolares cotizados en moneda nacional, hora 9 y 30 minutos.

3º) Artículos escolares, propuestas, costos y flete, hora 11 y 30 minutos. — La Secretaría.

12) (C.C.) 7|pub. 30388 Feb.3-v.feb.10.

---

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, para el servicio durante el corriente año, destinado a Comedores Escolares y Escuelas Especiales del Departamento de Montevideo, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano Nº 1045, dentro del horario de oficina.

La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 11 de Febrero próximo, a las horas que para cada grupo de artículos se especifica:

1º) Pan, hora 9.

2º) Carbón de piedra y leña, hora 10.

3º) Verduras y frutas varias, papas, boniatos, cebollas, ajos y huevos, hora 11. — La Secretaría.

12) (C.C.) 8|pub. 30389 Feb.3-v.feb.11.

---

**FACULTAD DE MEDICINA**
**HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"**

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H.C. Nº 282. — Equipo desmineralizador de agua para uso en inyectables de intercambio aniónico y catiónico. — Segundo llamado — Cif Montevideo — Apertura: 29 de Febrero de 1956, a las 10 horas.

H.C. Nº 283. — Vehículo de arrastre armado, a baterías eléctricas. — Segundo llamado. — Cif Montevideo — Apertura: 20 de Febrero de 1956, a las 10 horas.

H.C. No 284. — Construcción de cámara acústica y farádica. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 24 de Febrero de 1956, a las 9 horas.

H.C. Nº 285. — Provisión y montaje de cañerías de vapor y accesorios. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 20 de Febrero de 1956, a las 11 horas.

H.C. Nº 286. — Bomba de vacío central para uso quirúrgico. — Segundo llamado. — Cif Montevideo. — Apertura: 29 de Febrero de 1956, a las 11 horas.

H.C. Nº 290. — Bocales de acero inoxidable — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 24 de Febrero de 1956, a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas (planta baja), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 30392 Feb.3-v.feb.6.

---

**INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
**LICITACION Nº 10**

Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina de escribir de letras puntuadas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 22 de Febrero próximo, a la hora 10. — Montevideo, Enero 30 de 1956.

12) (C.C.) 3|pub. 30394 Feb.3-v.feb.6.

**LICITACION Nº 9**

Llámase a licitación pública para el suministro de 20.000 carpetas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 21 de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo, Enero 30 de 1956.

12) (C.C.) 3|pub. 30395 Feb.3-v.feb.6.

**LICITACION Nº 3**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de percalina rayada, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta oficina, el día 24 de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo, Enero 31 de 1956.

12) (C.C.) 3|pub. 30396 Feb.3-v.feb.6.

**LICITACION Nº 2**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de botas de goma para bomberos, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta oficina, el día 23 de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo, Enero 30 de 1956.

12) (C.C.) 3|pub. 30397 Feb.3-v.feb.6.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Tercer llamado**

Artículos: Agua para limpieza, almidón, Dissán, escurridores, esponjas, jabón pasta, sapolio o similar, soda cristal, tetracloruro de carbono, naftalina, pasta desodorante, plumeros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).

Apertura: 9 de Febrero de 1956, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1956.

12) (C.C.) 5|pub. 30386 Feb.3-v.feb.8.

---

**SERVICIO DE SANIDAD MILITAR**
**LICITACION PUBLICA Nº 13|56**

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de películas radiográficas.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 7 de Febrero de 1956, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 3 de Febrero de 1956. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30385 Feb.3-v.feb.16.

## 14—Matrimonios de Montevideo

**Montevideo, Febrero 3 de 1956**

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

### 10.a Sección

LUIS GERARDO BARCALA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Pérez 6231 y ANGELA ADELA SANCASSANO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan M. Pérez 6231.

### 12.a Sección

OROSMAN MAXIMO MENDEZ, 28 años, soltero, mosaiquista, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2544 y VICTORIANA CANDIA, 18 años, soltera, paraguaya, domiciliada Mariano Moreno 2544.

OMAR FRANCISCO MEDINA, 33 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 1791 y EVA MOSQUERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1791.

JULIO CESAR VAZQUEZ, 21 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Enrique Brito 1732 y MARTHA LOPEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Brito 1732.

JUAN BAUTISTA GARCIA DE ANDOIN, 63 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Marsella 2746 y ROSA PETRONA POGGI, 58 años, viuda, oriental, domiciliada Marsella 2746.

AMERICO BOLIVAR MUÑOZ, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Yaguarí 2085 y ALBA COLLAZO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 2085.

CARLOS INOCENCIO VARGAS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Caraguatay 2065 y LIRA YOLANDA COUTINHO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Caraguatay 2063.

MIGUEL ANGEL LEDO, 32 años, viudo, zapatero, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 2209 y MARIA TERESA CASCO, 22 años, viuda, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 2209.

ANGEL ISA, 45 años, viudo, comercio, argentino, domiciliado Araycuá 1891 y PAULA BLANCA ACOSTA, 35 años, viuda, oriental, domiciliada Araycuá 1891.

### 13.a Sección

MARCELINO VILLA, 46 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Centro América 1913 y JUANA ALDANA, 40 años, divorciada, bordadora, argentina, domiciliada Chile 3341.

### 14.a Sección

ALBERTO ISMAEL DIAZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cayetano Rivas 3792 e IRENE GERARDA CORRALES, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Cayetano Rivas 3792.

DIEGO BENTANCOURT MARSIGLIA, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1223 y BLANCA CELIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1223.

### 15.a Sección

HORACIO EDISON MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1111, ap. 5 y MARIA SELIKA CARRERE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1111, ap. 5.

JUAN ANTONIO LAFFARGUE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1811 e ISABEL MIRANDE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1811.

ALOIS EUGENIO BACHMANN, 41 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Luis Piera 1847 y MARTHA GRACIELA SANDERS, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Luis Piera 1847.

### 24.a Sección

ANGEL MARQUEZ HERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rizal 3723 y GLADYS MARIA ESPAÑOL, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás de Tezanos 1190.

$2.00 3|pub. v.feb.6.

## 15—Pago de Dividendos

**BANCO FINANCIERO SUDAMERICANO**

Conforme a lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 31 de Enero de 1956, se empezará a pagar desde esta fecha el dividendo del 5 o|o, correspondiente al año 1955, en las oficinas del Banco, Cerrito 425, que se hará efectivo contra entrega del cupón Nº 3. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — La Gerencia.

15) $5.40 3|pub 999 Feb.3-v.feb.6.

---

**BANCO POPULAR DEL URUGUAY**

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 1º de Febrero próximo, se procederá al pago del saldo del dividendo del 11 o|o anual correspondiente al 53º ejercicio vencido el 31 de Diciembre ppdo. o sea el 5 1|2 o|o. — Montevideo, Enero 31 de 1956. — La Gerencia.

15) $6.00 5|pub. 1010 Feb.3-v.feb.8.

## 17—Propiedad Literaria y Artística

**BIBLIOTECA NACIONAL**

"CAYETANO LEMOLE Y OTTADO, oriental, ingeniero-agrónomo, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de un folleto titulado "Arturo Abella - Doctrina y acción. Su certero enfoque de las problemáticas económicas de postguerra", del que se declara autor — Montevideo, 1º de Febrero de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $6.00 10|pub. 1015 Feb.3-v.feb.16.

## 19—Rectificación de Partidas

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de nacimiento de WILLIAM MARINO y ALEXIS ARIEL BETANCUR, estableciéndose que donde respectivamente el padre de los inscriptos aparece con el apellido de "Bitancur" y "Bentancur" debe decir "Betancur". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Diciembre 5 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

19) (R. 20 4|55) 15|pub. 30391 Feb.3-v.feb.22.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA GUALTERIO solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de la de su hijo Iver Dionides Ramírez Bas, en el sentido de que donde aparece en las mismas el apellido Bas, deberá decir Gualterio que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1955. — Irene Pozo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

19) $24.00 15|pub. 1000 Feb.3-v.feb.22.

## 20—Remates

**ENRIQUE BOVE ARTEAGA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en los autos caratulados: "San Martín Luis contra TARRAB Y CIA. ISAAC M. Ejecución hipotecaria. Lº 53, Fº 18", se hace saber al público que el día veintinueve de Febrero próximo, a las once horas, y en el lugar de su respectiva ubicación, se procederá por el martillero Enrique Bove Arteaga, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Varios solares de terreno, ubicados en la vigésima sección judicial de Montevideo; empadronados en mayor área con el Nº 146.499 (ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve), señalados con los números dos; tres; cuatro, cinco y seis en el plano del agrimensor Julio C. Horta de Agosto de 1948, inscripto en la Dirección de Catastro el ocho de Octubre de igual año con el número 20.013, y que tienen las siguientes áreas y linderos: Solar dos: Superficie: dos mil cuatrocientos setenta y tres metros cincuenta centímetros, con treinta metros un centímetro al Suroeste a la calle Timote; ochenta y un metros noventa centímetros al Sureste, con el solar uno; treinta metros al Noreste, con el solar cuatro; y ochenta y tres metros al Noroeste con el solar tres y padrón 146.498. — Solar tres: Superficie: dos mil setecientos noventa y seis metros, noventa y nueve decímetros, con cuarenta metros dieciocho centímetros al Suroeste a la calle Timote: sesenta y nueve metros al Sureste, con parte del solar dos; cuarenta metros ocho centímetros al Noreste con el padrón 146.498; y setenta metros cuarenta y cuatro centímetros al Noroeste con el padrón 146.505. — Solares cuatro, cinco y seis: Tienen respectivamente dos mil doscientos ochenta metros, dos mil doscientos ochenta metros y dos mil doscientos cincuenta y cinco metros noventa y ocho centímetros, de superficie, y en conjunto se deslindan así: noventa y cuatro metros setenta y dos centímetros de frente al Noreste a la calle Emancipación; setenta y seis metros setenta y ocho centímetros al Sureste, con el padrón 40.213; ochenta y cuatro metros cincuenta y dos centímetros al Suroeste, con los solares uno y dos; y setenta y seis metros al Noroeste con el padrón 146.498.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el diez por ciento de la misma en garantía; II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, certificados de los Registros, impuesto universitario, y demás que demande la escritura de compraventa, así como la comisión legal del rematador; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto. — Mis Oficinas: Buenos Aires 523. — Teléf.: 8-41-31 y 9-52-90.

20) $132.00 15|pub. 1021 Feb.3-v.feb.22.

---

**JUAN JOSE BRUSCO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente; dictada en autos: "Julio Carlos Fagano Berdinas c|RAFAEL CARDOZO LUSSICH. Ejecución de hipoteca". (L.o 50, F.o 151) se hace saber al público que el día 23 de Febrero de 1956 a las 10 horas y en la puerta del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Juan José Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno, mitad de la manzana N.o 195 del Pueblo Victoria, veinte sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 128.179, en conjunto, que está señalada con el N.o 1 en el plano suscrito con fecha Diciembre de 1952 por el agrimensor Joaquín Spinak, inscripto el 2 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro, con el N.o 26 389, según el cual tiene una superficie de 3 689 metros 4 050 centímetros cuadrados, que se deslindan: 85 metros y 90 centímetros al Noroeste de frente a la calle Emilio Romero, 42 metros y 95 centímetros al Noreste de frente a la calle Carlos Tellier; 85 metros 90 centímetros al Sureste, lindando con la fracción N.o 2 del mismo plano y 42 metros y 95 centímetros al Suroeste dando frente también a la calle General Agustín Muñoz.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2º) Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, así como la comisión del rematador o sea el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente; 3º) Los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso — Montevideo, Diciembre 3 de 1955. — José Curi Zagia Actuario.

20) $81.00 15|pub. 246 Feb.3-v.feb.22.

---

**HUGO MUSACCHIO BERTONI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**
**REMATE JUDICIAL**
**En Malvín**

EDICTO: — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Vicente Girbau contra JULIO BASTOS KLICHE. Ejecución de hipoteca. Lº 40, Fº 453", se hace saber que el día 24 de Febrero de 1956, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con todas sus construcciones y mejoras, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, en Malvín, solar 9 de la manzana F. del plano del Barrio Lavaderos del Este, del agrimensor Aquiles Monzani, de Octubre de 1896, de un área de 317 metros 83 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Amazonas, distando su punto medio, según el certificado de empadronamiento, 47 metros 245 milímetros de la esquina con la calle Pilcomayo, puerta 1471; por 37 metros de fondo, lindando al Norte con los solares 1, 2, 3 y 4; al Oeste con el solar 11 y al Sur con el solar 10 de la misma manzana. Se encuentra empadronado con el Nº 61.060.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º; a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 20 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Más informes: Buenos Aires 500 esquina Treinta y Tres. — Teléfono: 8-37-72.

20) $78.00 15|pub. 1001 Feb.3-v.feb.22.

## 21—Segundas Copias

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: MARCELINO SECCO CORE y otros. Segunda copia. Lº 49 Fº 285" se hace saber al público que doña Elisa Core de Secco, don Marcelino Secco Core y doña María Zulema Munne de Secco Core, han solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Eduardo Ferreira el 3 de Octubre de 1918, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el Nº 1.161 al Fº 681 del Lº 84, por la cual doña María Rodríguez Mato vendió a don Marcelino Secco, un terreno con edificio y demás mejoras, situado en la 18ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 93.119, y compuesto de una superficie de 232 metros 411 mm. cuadrados que se deslindan así 6 metros 764 mm. de frente al Oeste sobre la Avenida Zamayua (hoy Julio Herrera y Reissig) por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 584 bis; 34 metros 360 mm. de fondo, lindando por el Este con Juan Zambado y por el Norte con sucesión Luis Moreno. En consecuencia: se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 19 de Noviembre de 1951. — Montevideo, Noviembre 18 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

21) $40.00 10|pub. 19043 Dic.28.-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.16.

## 22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

**ANTUÑA YARZA HERMANOS LIMITADA**

Por instrumento privado de fecha 20 de Enero de 1956, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el día 23 de Enero del mismo año con el número 37 al folio 137 del libro 2, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores Raúl, Santiago y Godofredo Antuña Yarza. Administrador: Walter Antuña Yarza. Capital: $ 35.000.00; aportado de la siguiente manera: Santiago Antuña Yarza, $ 17.000.00; Raúl Antuña Yarza, $ 10.000.00; y Godofredo Antuña Yarza, pesos 8.000.00. Falta integrar la suma de $ 5.000.71. Objeto: Desarrollar la actividad de agencia publicitaria y todas aquellas otras actividades que directa o indirectamente se vinculan con ella. Denominación: "Antuña Yarza Hermanos Limitada". Duración: 1 año, prorrogables automáticamente por períodos de 1 año. Uso de la firma social: Walter Antuña Yarza, necesitando como única excepción la comparecencia de los socios para la adquisición o enajenación de inmuebles o para constituir derechos reales sobre este género de bienes. Domicilio: la ciudad de Montevideo. Balances: por lo menos una vez al año. Asambleas: una vez al año.

22) $23.00 10|pub. 1007 Feb.3-v.feb.16.

---

**"IGUAZU LTDA."**

Constituída en Montevideo, el 23 de Diciembre de 1955 ante Antonio Antía Errandonea (Registro Público de Comercio, Nº 20, Fº 71, libro 2). Socios: María Angela da Cámara de Tournier; Jorge Fischer y Milton Brezzo. Domicilio: Montevideo, San José 1280. Capital social: $ 36.000.00 aportado por partes iguales; integrado 50 o|o. Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año. Dirección, Administración: Cualquiera de los tres socios indistintamente. Uso de la firma social: Dos de los socios indistintamente, actuando en forma conjunta. Objeto: Construcción, refacción, compra y venta de muebles e inmuebles; importación, exportación y fabricación de artículos y materiales de construcción, concesión de préstamos, administraciones y representaciones en general. Ley 26 Abril 1933. — Montevideo, 1º de Febrero de 1956.

22) $20.00 10|pub. 1020 Feb.3-v.feb.16.

## 23—Trámites de Marcas

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

ACTA N.o 75.695. — Montevideo, Enero 25 de 1956. — Con esta fecha: Gabriel Hnos. Ltda., Uruguay, ha solicitado registrar la marca "VALDIVIA" para distinguir artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 1024 Feb.3-v.feb.16.

ACTA N.o 75.637. — Montevideo, Enero 31 de 1956. — Con esta fecha: Tintorería Regia S. A., de Montevideo, solicita la marca "TINTORERIA FRANCESA" para artículos de las clases 9 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 1003 Feb.3-v.feb.16.

## 25—Ventas de Comercio

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Luis Alberto Quagliata, el comercio en el ramo de venta de verduras y frutas, ubicado en la Avenida Centenario 2751 y Garibaldi, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Febrero 1.o de 1956. — MARIA BECERRA DE PRATTO.

25) $16.00 20|pub. 998 Feb.3-v.feb.28.

Prometí vender al señor Manuel Rodríguez Fernández mi comercio en el ramo de Provisión, Venta de Leche y Fiambrería, ubicada en calle Alzáibar N.o 1285 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Ituzaingó N.o 1461 (entrepiso). — Montevideo, 1.o de Febrero de 1956. — CARLOS FERNANDEZ D' ALESSANDRO. — MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ.

25) $24.00 20|pub. 1002 Feb.3-v.feb.28.

## 27—Varios

**FACULTAD DE MEDICINA**
**HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"**

Llámase a Concurso de Oposición para la provisión de:

3 (tres) cargos de Practicantes Internos del Laboratorio Central. — Carácter del cargo: Técnico-Administrativo. — Sueldo: $ 300.00. — No corresponde aplicación artículo 23 Ley 27|III|53. — Vencimiento: 1.o de Agosto de 1956 a la hora 12.

Llámase a Concurso de Méritos y Oposición para la provisión de:

3 (tres) cargos de Auxiliares 2dos. de Radiología. — Carácter del cargo: Técnico-Administrativo. — Sueldo: $ 220.00. No corresponde aplicación artículo 23 Ley 27|III 53.—Vencimiento: 1.o de Junio de 1956 a la hora 11.

Los interesados deberán presentar sus aspiraciones en la Secretaría General —Concursos— todos los días hábiles de 8 a 12 horas donde podrán retirar las bases respectivas.

27) (C.C.) 3|pub. 30393 Feb.3-v.feb.6.

**ENSEÑANZA SECUNDARIA**

En relación con el próximo acto eleccionario y conforme con resolución adoptada oportunamente por el Consejo, la Dirección de Enseñanza Secundaria, en cumplimiento de disposiciones vigentes, acordó:

1.o Convocar, de acuerdo con lo que establece el artículo 2.o de la Reglamentación de la Ley N.o 9.523 (Ley Orgánica) del 16 de Diciembre de 1935, al profesorado de Enseñanza Secundaria, para la elección de tres Consejeros y tres suplentes, a realizarse el 29 de Febrero próximo.

2.o Recordar a los interesados que para el registro de las hojas de votación que determina el artículo 5.o de la citada Reglamentación, se fijó el período comprendido entre los días 4 y 9 de Febrero próximo.

3.o Las hojas de votación a presentar deberán reunir las condiciones que requiere el artículo 4.o de la Reglamentación antedicha.

27) (C.C.) 1|pub. 30398 Feb.3-v.feb.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Nardondo, dictada en autos: "BERNARDO AFONSO y otro. Escrituración de oficio". (L.o 50, F.o 83), se hace saber al público que ante este Narbondo, dictada en autos: "BERNARDO AFONSO y don Francisco Rodríguez Fernández, solicitando la escrituración de oficio de la promesa de compraventa relativa a los siguientes bienes: Prometido a Bernardo Afonso, un solar ubicado en la 21ª sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 116.324, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Roberto Schinca, inscripto en la Dirección de Catastro el 25 de Enero de 1944, con un área de 543 metros 10 decímetros y mide 10 metros, de frente al Noreste a la calle Astengo: 10 metros al Suroeste; 54 metros 26 centímetros al Sureste y 54 metros 36 centímetros al Noroeste. Solar prometido en venta a Francisco Rodríguez Fernández: Solar situado en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el Nº 51.226, señalado en el plano ya citado, con la letra "B", y tiene un área de 544 metros 10 decímetros y mide 10 metros al Noreste a la calle Astengo; 10 metros al Suroeste; 54 metros 36 centímetros al Sureste y 54 metros 46 centímetros al Noroeste. Dichas promesas fueron inscriptas en el Registro Unico de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 15 de Marzo de 1944 con los N.os 213 y 212 del libro 32, respectivamente. Por tanto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Justa Alvarez Schmitt, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar estos trámites sin su intervención. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

27) $156 00 30|pub. 19111 Feb.3-v.mz.10.

# BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

## Estancias Torre Alta S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1955

Aprobado por la Asambléa General Ordinaria realizada el 20 de Enero de 1956.

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Bienes raices a su costo ............ | $ | 518.182.84 |
| Banco Comercial. Cuenta corriente ....... | " | 47.747 73 |
| Deudores por arrendamiento ........... | " | 34.932.01 |
| Préstamos ........... | " | 38.328.97 |
| | $ | 639.191.55 |
| Acciones del Directorio | " | 8 000.00 |
| | $ | 647.191 55 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado .... | $ | 519.000:00 |
| Fondo de reserva .... | " | 54.804.21 |
| Cuentas e impuestos a pagar ............ | " | 6.150.00 |
| Acreedores varios ... | " | 920.87 |

Ganancias:

| | | |
|---|---|---|
| Saldo del ejercicio anterior ........... | " | 1.010.42 |
| Utilidad del ejercicio | " | 57.306.05 |
| | $ | 639.191 55 |
| Directores por acciones depositadas .... | " | 8.000.00 |
| | $ | 647.191 55 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 210 del libro Copiador, rubricado el 26 de Octubre de 1925 por el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año terminado el 31 de Diciembre de 1955.

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 20 de Enero de 1956.

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Comisiones ........... | $ | 122.00 |
| Gastos generales ..... | " | 2.971.80 |
| Impuestos ........... | " | 30.587.28 |
| Utilidades: Ganancia del ejercicio ......... | " | 57.306.05 |
| Saldo del año anterior .............. | " | 1.010.42 |
| | $ | 91.997.55 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Saldo anterior ....... | $ | 1.010.42 |
| Arrendamientos ..... | " | 89.916.07 |
| Intereses ........... | " | 1.071.06 |
| | $ | 91.997.55 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 211 del libro Copiador, certificado el 26 de Octubre de 1925 por el Juzgado Letrado de Segundo Turno.

Distribución de Utilidades

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 20 de Enero de 1956.

| | | |
|---|---|---|
| Al fondo de reserva: 5 o|o sobre pesos 57.306.05 ........ | $ | 2.865.30 |
| Dividendo del 10 1|2 por ciento ......... | " | 54.495 00 |
| A cuenta nueva ...... | " | 956.17 |
| | $ | 58 316.47 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 212 del libro Copiador, rubricado el 26 de Octubre de 1925 por el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$62.40. — 1|pub. — 883.

## Empresa Rossi S. A.

Balance General al 30 de Setiembre de 1955

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de Diciembre de 1955.

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Terrenos ........... | $ | 28.734.97 |
| Inmuebles ........... | " | 9.747.77 |
| Autos ............. | " | 35.680 00 |
| Capillas ........... | " | 7.856.86 |
| Talleres y muebles y útiles ........... | " | 1.897.10 |
| Llave ............. | " | 2.293.39 |
| Mercaderías ........ | " | 20.375.26 |
| Bancos y fondo fijo .. | " | 43 983.54 |
| Deudores varios ..... | " | 106.688.56 |
| Importaciones en trámite ............ | " | 162.40 |
| Mejoras edificios .... | " | 2 692 25 |
| Acciones depositadas en garantía ......... | " | 6 000.00 |
| | $ | 265.482.03 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado .... | $ | 120.000.00 |
| Reserva estatutaria ... | " | 6.198.30 |
| Reserva especial ..... | " | 101.157 67 |
| Personal ........... | " | 2.802.00 |
| Acreedores varios .... | " | 27.083.65 |
| Caja de Jubilaciones .. | " | 2.240.41 |
| Depositantes de acciones en garantía .... | " | 6.000.00 |
| | $ | 265.482.03 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 89 del libro Copiador, rubricado el 11 de Abril de 1950 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno.

Balance de Pérdidas y Ganancias al 30 de Setiembre de 1955

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 30 de Diciembre de 1955.

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Amortizaciones ...... | $ | 15.783.41 |
| Gastos generales .... | " | 26.717.29 |
| Gastos servicios fúnebres ............ | " | 114.189.54 |
| Gastos de autos ...... | " | 25.687.54 |
| Sueldos y jornales .... | " | 56.012.49 |
| Intereses ........... | " | 1.236 25 |
| Ganancia ........... | " | 43.758.34 |
| | $ | 283.374.86 |

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Servicios fúnebres ... | $ | 219.274.40 |
| Pensión de autos .... | " | 23 332.41 |
| Autos de remise ..... | " | 39.566.70 |
| Beneficios varios ..... | " | 1.201 35 |
| | $ | 283.374.86 |

Distribución de la ganancia

| | | |
|---|---|---|
| Reserva estatutaria 5 por ciento sobre pesos 43.758.34 ...... | $ | 2.187.92 |
| Reserva especial (saldo) .............. | " | 41.570.42 |
| | $ | 43.758.34 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que las presentes Cuentas de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiadas a folios 90 del libro Copiador rubricado el 11 de Abril de 1950 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno.

$ 52.20. — 1|pub. — 972.

# RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial" mantendrá con la debida estrictez el servicio de reparto.

## THE FIRST NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK

Montevideo

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 23 DE DICIEMBRE DE 1955

| | | | |
|---|---|---|---|
| **DEBITO — (ACTIVO)** | | | |
| Disponible: | | | |
| Encaje metálico: | | | |
| Plata | $ 44.260.00 | | |
| Vellón | " 2.592.32 | $ 46.852.32 | |
| Encaje fiduciario (A) | | " 1.603.415.85 | $ 1.650.268.17 |
| Exigible a la vista: | | | |
| Banco de la República O. del Uruguay, cuenta corriente | | $ 950.338.45 | |
| Banco de la República O. del Uruguay, Cámara Compensadora | | " 1.864.460.15 | " 2.814.798.60 |
| Suma del Encaje | | | $ 4.465.066.77 |
| Exigible: | | | |
| Cuentas corrientes | | $ 10.023.074.33 | |
| Valores descontados | | " 11.915.162.25 | |
| Deudores en gestión | | " 61.367.60 | |
| Préstamos en moneda extranjera a clientes | | " 1.524.510.81 | |
| Títulos y valores — Varios | | " 2.812.500.00 | " 26.336.614.99 |
| Cuentas en el exterior: | | | |
| Corresponsales y operaciones pendientes | | | " 5.851.784.86 |
| Inmovilizado: | | | |
| Muebles y equipos | | $ 235.174.28 | |
| Instalaciones | | " 214.855.33 | " 450.029.61 |
| Varias cuentas deudoras: | | | |
| Saldos deudores no especificados | | | " 448.881.51 |
| Total del Débito — (Activo) | | | $ 37.552.377.74 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Varias cuentas deudoras | | $ 26.848.248.15 | |
| Valores depositados | | " 12.846.207.42 | " 39.694.455.57 |
| | | | $ 77.246.833.31 |
| **CREDITO — (PASIVO)** | | | |
| Patrimonial: | | | |
| Capital realizado | | $ 3.000.000.00 | |
| Fondo de reserva | | " 1.500.000.00 | " 4.500.000.00 |
| Exigible a la vista: | | | |
| Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días | | $ 15.650.813.40 | |
| Bancos y Cajas Populares | | " 3.271.30 | " 15.654.084.70 |
| Exigible a plazo: | | | |
| Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso) | | $ 3.329.383.02 | |
| Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días | | " 1.037.995.19 | |
| Otras operaciones a plazo (30 días o más) | | " 185.442.68 | " 4.552.820.89 |
| Cuentas en el exterior: | | | |
| Corresponsales y operaciones pendientes | | | " 2.829.377.57 |
| Exigible: | | | |
| Varios acreedores | | | " 9.609.282.38 |
| Varias cuentas acreedoras: | | | |
| Saldos acreedores no especificados | | | " 406.812.20 |
| Total del Crédito — (Pasivo) | | | $ 37.552.377.74 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Varias cuentas acreedoras | | $ 26.848.248.15 | |
| Depositantes de valores | | " 12.846.207.42 | " 39.694.455.57 |
| | | | $ 77.246.833.31 |

GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 1955

Resultado del balance practicado el 23 de Diciembre de 1955

| | |
|---|---|
| **DEBE —** | |
| Gastos de administración, patente, etc. | $ 1.465.136.07 |
| Caja de Jubilaciones Bancarias | " 209.452.38 |
| Impuestos Fiscales | " 322.716.31 |
| Saldo de ganancias líquidas | " 636.757.93 |
| | $ 2.634.062.69 |
| **HABER —** | |
| Intereses y descuentos | $ 1.392.494.66 |
| Comisiones y corretajes | " 850.939.19 |
| Utilidades varias | " 390.628.84 |
| | $ 2.634.062.69 |

(A) Incluye cheques por $ 556.999.35.

Víctor O. Prall, Gerente. — Raúl A. Díaz, Contador.

$ 117.00. — 1019. — 1|pub.

---

CAJA POPULAR DE SAN JACINTO

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTE AL 22 DE DICIEMBRE DE 1955

DEBITO — (ACTIVO)

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Disponible:** | | | |
| Encaje: | | | |
| Vellón | $ 11.857.29 | | |
| Fiduciario | " 33.244.00 | $ 45.101.29 | |
| **Exigible a la vista:** | | | |
| Banco República — (Sucursal Pando, en cuenta corriente) | | " 12.000.00 | |
| **Realizable:** | | | |
| Deuda pública (valor nominal $ 30.000.00) | | " 24.390.00 | $ 81.491.29 |
| **Exigible:** | | | |
| Cuentas corrientes | $ 5.315.10 | | |
| Valores descontados | " 446.827.06 | | |
| Cuentas diversas | " 1.128.54 | | |
| Alquileres garantidos | " 287.30 | | |
| Banco La Caja Obrera | " 111.035.13 | " | 564.593.13 |
| **Inmovilizado:** | | | |
| Muebles y útiles | | " | 1.800.00 |
| **Varias cuentas deudoras:** | | | |
| Saldos deudores no especificados | | " | 10.563.97 |
| Total del Débito — (Activo) | | $ | 658.448.39 |
| **Cuentas de orden:** | | | |
| Valores en garantía | | " | 98.00 |
| | | $ | 658.546.39 |

CREDITO — (PASIVO)

| | | |
|---|---|---|
| **Patrimonial:** | | |
| Capital | $ 59.975.00 | |
| Fondo de reserva | " 1.[illegible] | $ 61.303.97 |
| **Exigible a la vista:** | | |
| Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días | $ 87.442.82 | |
| Administración de propiedades | " 3.225.32 | |
| Cuentas diversas | " 204.65 | |
| Dividendos a pagar | " 3.999.50 | |
| Utilidades a distribuir | " 3.095.77 | " 97.968.06 |
| **Exigible a plazo:** | | |
| Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso) | $ 389.724.20 | |
| Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días | " 70.149.66 | " 459.873.86 |
| **Varias cuentas acreedoras:** | | |
| Saldos acreedores no especificados | | " 39.302.50 |
| Total del Crédito — (Pasivo) | | $ 658.448.39 |
| **Cuentas de orden:** | | |
| Depositantes de valores | | " 98.00 |
| | | $ 658.546.39 |

Villa San Jacinto, Enero 25 de 1956.

Miguel González, Gerente

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Walter Piffaretti, Inspector.

$ 59.40. — 879. — 1|pub.

# BOLSA DE COMERCIO (*)

MONTO DE OPERACIONES EFECTUADAS EN DICIEMBRE DE 1955

| DENOMINACIONES | Número de Operaciones | Tipo más alto | Tipo más bajo | VALOR nominal | VALOR efectivo |
|---|---|---|---|---|---|
| **Deudas Nacionales —** | | | | | |
| Deuda Consolidada del Uruguay 3 ½ % ........ | 1 | 114.— | 114.— | 47.000.— | 53.580.— |
| Empréstito de Conversión 1905 3 ½ % ........ | 1 | 119.— | 119.— | 56.400.— | 67.116.— |
| Empréstito de Conversión 1905 5 % ........... | 1 | 86.50 | 86.50 | 9.325.— | 8.066.13 |
| Títulos Ext. de Reajuste 4 ½ de 1937, dólares (1) | 1 | 94.875 | 94.875 | 8.000.— | 7.590.— |
| Deuda Interna de Conversión 5 % 1937, Serie A | 4 | 83.50 | 81.50 | 21.600.— | 17.674.— |
| Deuda Interna de Conversión 5 % 1937, Serie B | 13 | 84.20 | 83.50 | 79.900.— | 66.978.— |
| Deuda Interna de Conversión 5 % 1937, Serie C | 24 | 79.50 | 77.— | 115.950.— | 89.922.80 |
| Empréstito Fomento Rural y Colonización...... | 1 | 91.— | 91.— | 5.000.— | 4.550.— |
| Deuda Títulos Fomento Rural y Colonización ... | 2 | 75.— | 74.50 | 341.500.— | 256.075.— |
| Empréstito Int. Frigorífico Nacional 5 % 1941 ... | 1 | 79.— | 79.— | 1.000.— | 790.— |
| Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro .... | 14 | 90.— | 88.— | 71.800.— | 63.937.— |
| Deuda Obras Públicas 1937 .............. | 2 | 88.50 | 88.50 | 13.000.— | 11.505.— |
| Deuda Obras Públicas 1940 ................ | 6 | 82.50 | 81.— | 41.500.— | 34.022.50 |
| Deuda Obras Públicas 1942 ................ | 24 | 76.— | 74.20 | 422.500.— | 319.755.70 |
| Deuda Obras Públicas 1944 ................ | 19 | 79.50 | 77.20 | 391.100.— | 303.813.60 |
| Deuda Interna de Consolidación 1941, Serie 1 ... | 1 | 76.— | 76.— | 5.200.— | 3.952.— |
| Deuda Interna de Consolidación 1941, Serie 2 ... | 8 | 74.— | 73.— | 27.000.— | 19.916.— |
| Deuda Interna de Consolidación 1950 ......... | 14 | 80.20 | 79.80 | 85.700.— | 68.509.80 |
| Deuda Interna de Consolidación 1951/952 ...... | 8 | 78.50 | 78.— | 337.500.— | 264.752.50 |
| Bonos Construcción del Aeropuerto de Carrasco . | 5 | 80.50 | 80.50 | 43.500.— | 35.017.50 |
| Deuda Interna 1942 ....................... | 18 | 74.60 | 73.50 | 151.100.— | 112.582.60 |
| Deuda Interna 1942, Serie 2 ............... | 11 | 75.20 | 74.30 | 83.000.— | 62.147.— |
| Deuda Interna 1943 ........................ | 9 | 78.20 | 77.50 | 89.500.— | 69.770.— |
| Deuda Interna 1944 ........................ | 6 | 74.60 | 74.20 | 78.500.— | 58.510.40 |
| Deuda Serv. de Ferrocarriles del Uruguay....... | 1 | 78.— | 78.— | 1.120.000.— | 873.600.— |
| Deuda Retribución al Personal Ferroviario ..... | 2 | 78.— | 78.— | 1.924.800.— | 1.501.344.— |
| Deuda Expropiación de los Registros de Hipotecas | 6 | 72.— | 72.— | 106.900.— | 76.968.— |
| **Deudas Municipales —** | | | | | |
| Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie B | 5 | 75.— | 75.— | 15.000.— | 11.250.— |
| Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie C | 12 | 75.50 | 75.20 | 33.000.— | 24.841.— |
| Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie D | 3 | 76.— | 76.— | 7.000.— | 5.320.— |
| Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie E | 2 | 73.— | 73.— | 8.500.— | 6.205.— |
| Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie H | 5 | 75.30 | 74.60 | 9.000.— | 6.751.— |
| Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie I | 6 | 75.50 | 75.50 | 21.000.— | 15.855.— |
| Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie J | 1 | 75.— | 75.— | 3.000.— | 2.250.— |
| Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie L | 5 | 73.50 | 72.50 | 27.000.— | 19.725.— |
| Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie M | 3 | 73.— | 72.50 | 15.500.— | 11.310.— |
| Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie N | 3 | 74.— | 73.50 | 6.000.— | 4.415.— |
| Bonos M. de Saneamiento 1937, Serie 1/22 ...... | 24 | 75.40 | 75.— | 73.000.— | 54.830.— |
| Bonos M. de Saneamiento 1937 Serie Q 4/14 ... | 1 | 74.50 | 74.50 | 2.000.— | 1.490.— |
| Bonos M. de Pavimentación 5 % 1937, Serie 1/22 | 18 | 76.— | 75.20 | 107.000.— | 81.209.— |
| Bonos Galería Centenario .................. | 1 | 73.— | 73.— | 5.000.— | 3.650.— |
| Bonos Rambla Portuaria .................... | 4 | 73.50 | 72.20 | 7.400.— | 5.401.— |
| Bonos Palacio Municipal 1937 ............... | 3 | 73.— | 72.50 | 9.300.— | 6.784.— |
| Bonos Municipales de Montevideo ............ | 2 | 72.50 | 72.20 | 6.000.— | 4.335.— |
| Bonos Munic. para Mejoras de Caminos 5 % 1937 | 1 | 75.20 | 75.20 | 12.500.— | 9.400.— |
| Bonos M. Pavimentación de Caminos 1937 ...... | 1 | 75.50 | 75.50 | 2.000.— | 1.510.— |
| Bonos Munic. Servicios Transportes Colectivos ... | 10 | 72.80 | 72.50 | 52.800.— | 38.374.— |
| **Títulos Hipotecarios —** | | | | | |
| Títulos Hipotecarios 5 % Serie A ............. | 544 | 78.70 | 78.— | 3.914.550.— | 3.066.998.23 |
| Títulos Hipotecarios 5 % Serie B ............. | 567 | 78.20 | 77.70 | 5.157.600.— | 4.020.531.74 |
| Títulos Hipotecarios 5 % Serie C ............. | 287 | 78.— | 77.40 | 1.601.125.— | 1.224.015.53 |
| Títulos Hipotecarios Obras Públicas .......... | 16 | 72.50 | 72.— | 196.400.— | 142.129.80 |
| **Obligaciones —** | | | | | |
| Salus 8 % ................................ | 11 | 98.— | 97.— | 27.900.— | 27.258.— |
| Conaprole 5 % ............................ | 5 | 72.50 | [illegible] | 11.850.— | 8.530.10 |
| Conaprole 5 % 1950 ....................... | 1 | 71.50 | [illegible] | 1.000.— | 715.— |
| Egam 8 % ................................. | 10 | 93.20 | [illegible] | 34.000.— | 31.115.10 |
| Funsa 8 % ................................ | 42 | [illegible] | 97.— | 253.100.— | 250.722.— |
| Fabril 8 % ............................... | 3 | [illegible] | 91.— | 14.000.— | 12.870.— |
| Introzzi 8 % ............................. | 1 | [illegible] | 94.50 | 1.000.— | 945.— |
| Ipusa 8 % ................................ | 1 | [illegible] | 95.— | 1.000.— | 950.— |
| Jockey Club 5 ½ % ........................ | [illegible] | [illegible] | 70.50 | 17.000.— | 12.120.— |
| Oyama 8 % ................................ | | 95.— | 94.50 | 8.000.— | 7.590.— |
| Banco de Cobranzas Loc. y Anticipos .......... | 2 | 118.— | 117.— | 4.200.— | 4.926.— |
| Banco Comercial ........................... | 22 | 260.— | 250.— | 64.900.— | 166.759.— |

(*) Reproducido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.

(1) Esta Deuda no está incluída en la suma total, por haberse operado en moneda extranjera.

| DENOMINACIONES | Número de Operaciones | Tipo más alto | Tipo más bajo | VALOR nominal | VALOR efectivo |
|---|---|---|---|---|---|
| **Acciones —** | | | | | |
| Banco de Crédito | 12 | 153.— | 151.— | 30.200.— | 45.944.50 |
| Banco Popular del Uruguay | 1 | 136.— | 136.— | 2.000.— | 2.720.— |
| Banco Territorial del Uruguay (Pref.) | 1 | 99.— | 99.— | 2.000.— | 1.980.— |
| Banco Uruguayo de Administración y Crédito | 3 | 86.— | 85.— | 12.000.— | 10.280.— |
| Campomar y Soulas S. A. | 12 | 102.— | 100.— | 37.500.— | 37.675.— |
| Cervecería y Maltería Paysandú (Ord.) | 26 | 120.— | 113.— | 166.900.— | 191.997.— |
| Cervecería y Maltería Paysandú (Pref.) | 2 | 98.— | 97.— | 2.000.— | 1.950.— |
| Cinoca, Serie D | 5 | 104.— | 103.— | 22.200.— | 22.956.— |
| Compañía General de Fósforos Montevideana | 3 | 115.— | 115.— | 5.600.— | 6.440.— |
| Compañía Nacional de Cementos S. A. | 8 | 92.— | 92.— | 21.800.— | 20.056.— |
| Compañía Primus del Uruguay S. A. | 3 | 119.— | 119.— | 4.000.— | 4.760.— |
| Compañía Salus S. A. | 14 | 160.— | 157.— | 33.000.— | 52.188.— |
| Elaboradora de Metales S. A. | 1 | 170.— | 170.— | 1.000.— | 1.700.— |
| Fábrica Nacional de Papel | 16 | 123.— | 115.— | 47.500.— | 56.258.50 |
| Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix" | 1 | 110.— | 110.— | 5.900.— | 6.490.— |
| Fábricas Nacionales de Cerveza | 102 | 179.— | 172.50 | 260.100.— | 454.925.50 |
| Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. | 57 | 193.— | 184.— | 219.300.— | 412.142.— |
| Ferrosmalt S. A. | 28 | 55.50 | 50 50 | 70.400.— | 36.004.50 |
| Frigorífico Modelo S. A. | 64 | 164.— | 155.— | 213.300.— | 336.886.— |
| Frigorífico Uruguayo (Pref.) | 8 | 127.— | 126.— | 29.000.— | 36.580.— |
| Ildu S. A. | 1 | 171.— | 171.— | 5.000.— | 8.550.— |
| Industria Papelera Uruguaya S. A. | 3 | 80.— | 78.— | 4.000.— | 3.180.— |
| Martínez Reina "El Telar" Manuel | 1 | 19.— | 19.— | 4.000.— | 760.— |
| Montevideo Refrescos S. A. (Ord.) | 1 | 254.— | 254.— | 5.000.— | 12.700.— |
| Montevideo Refrescos (Pref. Espec. 8 %) | 1 | 96.50 | 96.50 | 2.000.— | 1.930.— |
| Oyama S. A. | 18 | 79.— | 71.— | 69.200.— | 52.342.— |
| Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A. | 8 | 115.50 | 112.— | 15.800.— | 17.849.— |
| S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Ord.) | 23 | 202.— | 193.50 | 85.000.— | 167.027.— |
| S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Pref.) | 9 | 98.— | 95.— | 43.600.— | 42.030.— |
| S. A. Fabril Uruguaya (Ord.) | 1 | 65.— | 65.— | 1.200.— | 780.— |
| Vidplan S. A. | 4 | 31.— | 31.— | 19.200.— | 5.952.— |
| | 2.271 | | | 18.839.600.— | 15.810.969.03 |

# AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1944 - 1954

CONTADURIA

| CONCEPTO | CANTIDAD DE AVISOS | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1944 | 1945 | 1946 | 1947 | 1948 | 1949 | 1950 | 1951 | 1952 | 1953 | 1954 |
| Sucesiones y Testamentarias | 4.608 | 4.696 | 4.791 | 3.564 | 2.726 | 5.234 | 5.301 | 5.419 | 5.863 | 6.178 | 6.172 |
| Ventas de Comercios | 1.385 | 1.405 | 1.542 | 1.647 | 1.791 | 1.699 | 1.472 | 1.581 | 1.840 | 1.891 | 1.801 |
| Quiebras y Recursos | 179 | 129 | 96 | 159 | 203 | 44 | 70 | 33 | 60 | 70 | 42 |
| Privilegios y Marcas | 1.693 | 2.040 | 2.763 | 2.204 | 2.053 | 2.544 | 2.448 | 2.597 | 2.256 | 2.169 | 2.011 |
| Estatutos | 117 | 192 | 255 | 296 | 269 | 399 | 368 | 398 | 379 | 314 | 269 |
| Convocatorias Comerciales | 861 | 1.158 | 1.403 | 1.519 | 1.603 | 2.152 | 2.227 | 2.478 | 2.401 | 2.421 | 2 386 |
| Edictos Matrimoniales | 11.611 | 11.834 | 11.147 | 8.473 | 13.393 | 14.676 | 15.409 | 16.760 | 16.807 | 17.334 | 16 610 |
| Rectificación de Partidas | 567 | 731 | 814 | 794 | 849 | 947 | 879 | 952 | 951 | 839 | 927 |
| Licitaciones Públicas | 2.076 | 2.765 | 3.086 | 2.506 | 2.070 | 2.626 | 2.768 | 3 294 | 3.077 | 2.831 | 3 225 |
| Balances Particulares | 1.544 | 1.624 | 1.924 | 2.233 | 2.178 | 1.493 | 637 | 3.464 | 4.245 | 2.157 | 1.450 |
| Balances Reparticiones del Estado | 36 | 90 | 49 | 41 | 39 | 58 | 71 | 45 | 34 | 56 | 44 |
| Juicios Ejecutivos | 1.259 | 949 | 934 | 1.583 | 2.074 | 974 | 1.008 | 1.208 | 1.384 | 1.437 | 1.542 |
| Licencias Bebidas Alcohólicas | 24 | 14 | 8 | 9 | 2 | — | — | — | — | — | — |
| Expropiaciones | 69 | 63 | 118 | 172 | 110 | 108 | 132 | 218 | 190 | 144 | 151 |
| Edificación y Deslinde | 64 | 42 | 16 | 140 | 88 | 5 | 61 | 48 | 11 | 9 | 64 |
| Oficina Jurídica Municipal | 51 | 151 | 227 | 191 | 219 | 76 | 171 | 60 | 43 | 48 | 46 |
| Infracciones Aduaneras | 18 | — | — | 30 | — | — | 14 | 13 | 2 | — | — |
| Divorcios | 84 | 71 | 92 | 123 | 129 | 155 | 263 | 191 | 103 | 88 | 37 |
| Propiedad Literaria | 170 | 216 | 233 | 374 | 687 | 147 | 113 | 106 | 140 | 161 | 143 |
| Gratis y Anulados | 15 | 16 | — | 37 | 5 | 14 | 2 | 13 | 7 | 1 | 18 |
| Varios Particulares | 292 | 355 | 297 | 1.280 | 1.941 | 563 | 545 | 469 | 558 | 637 | 620 |
| Varias Reparticiones del Estado | 148 | 136 | 274 | 317 | 980 | 146 | 136 | 207 | 124 | 159 | 342 |
| | 26.875 | 28.677 | 30.069 | 27.692 | 33.409 | 34.060 | 34.093 | 39.554 | 40.475 | 38.943 | 37.900 |

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional